



Ministerio de Defensa

Actas de la Dictadura : documentos de la Junta Militar encontrados
en el Edificio Cóndor . - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires :

Ministerio de Defensa, 2014.

t. 3, 308 p. ; 29x21 cm.

ISBN 978-987-26552-8-0

1. Documentos Históricos. 2. Historia Política Argentina. 3. Dictadura Militar.

CDD 320.982

Fecha de catalogación: 05/03/2014

Primera edición, 2014

© 2014, **Ministerio de Defensa**

Azopardo 250 (C1107adb) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

<http://www.mindef.gov.ar/>

Coordinadores de la edición: Stella Segado y Germán Martínez

Colaboradores:

Verónica Almada

Cecilia García Novarini

Soledad Nasif

Natalia Paleo

Eduardo Monti

Diseño: Leonardo Ferraro

Coordinación general: Silvana Ferraro

Foto de tapa: *Presencias (Abre tus ojos)*, 2009, de Sebastián Miquel

Adquisición: 1º Concurso Nacional de Fotografía del Ministerio de Defensa

ISBN (Obra completa): 978-987-3689-00-0

ISBN (Tomo 3): 978-987-26552-8-0

Hecho el depósito que establece la Ley 11.723.

Libro de edición argentina.

No se permite la reproducción parcial o total, el almacenamiento, el alquiler, la transmisión o la transformación de este libro, en cualquier forma o por cualquier medio, sea electrónico o mecánico, mediante fotocopias, digitalización u otros métodos, sin el permiso previo y escrito del editor. Su infracción está penada por las leyes 11.723 y 25.446.

ACTAS DE LA DICTADURA

TOMO 3: ACTAS 66 A 123
11 DE JULIO DE 1978 • 11 DE DICIEMBRE DE 1979

3



Ministerio de
Defensa
Presidencia de la Nación

AUTORIDADES NACIONALES

Dra. Cristina Fernández de Kirchner

Presidenta de la Nación

Ing. Agustín Oscar Rossi

Ministro de Defensa

General de División D. Luis María Carena

Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas

Teniente General D. César Santos Gerardo del Corazón de Jesús Milani

Jefe del Estado Mayor General del Ejército

Brigadier General (VGM) D. Mario Miguel Callejo

Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea

Vicealmirante D. Gastón Fernando Erice

Jefe del Estado Mayor General de la Armada

AUTORIDADES DEL MINISTERIO DE DEFENSA

Ing. Agustín Oscar Rossi

Ministro de Defensa

Dr. Jorge Raúl Fernando Fernández

Secretario de Estrategia y Asuntos Militares

Lic. Santiago Juan Rodríguez

Secretario de Ciencia, Tecnología
y Producción para la Defensa

Lic. Roberto Pedro Corti

Secretario de Coordinación Militar
de Asistencia en Emergencias

Agrim. Sergio Rossi

Jefe de Gabinete

Lic. Germán Pedro Martínez

Subsecretario de Coordinación
Administrativa

Mg. Javier Araujo

Subsecretario de Formación

Dra. Ma Fernanda Llobet

Subsecretaria de Planeamiento Estratégico
y Política Militar

Dr. Roberto De Luise

Subsecretario de Asuntos Internacionales
de la Defensa

Lic. María Julieta Marks

Subsecretario de Gestión de Medios
y Planif. Presup. y Operat. para la Defensa

Lic. Leandro Navarro

Subsecretario de Investigación, Desarrollo
y Producción para la Defensa

Lic. María Agustina Brea

Subsecretaria de Coordinación Ejecutiva
en Emergencias

Sr. Gustavo Luis Caranta

Subsecretario de Planeamiento
para la Asistencia en Emergencias

Sra. Stella Segado

Dirección Nacional de Derechos Humanos
y el Derecho Internacional Humanitario

Dra. Graciana Peñafort

Directora General de Asuntos Jurídicos

PREFACIO

Las actas 66 a 123 contenidas en este tomo abarcan el período comprendido entre el 11 de julio de 1978 y el 11 de diciembre de 1979.

En dicho período, la Junta Militar aborda distintos temas que tienen relación con la situación de los Derechos Humanos en el país: la clasificación de personas detenidas, incluidas en nóminas del Acta Institucional del 18 de junio de 1976; el debate acerca de la Declaración de la Junta Militar sobre desaparecidos; se evalúan los efectos de la visita de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y se analiza el pedido de entrevista a esta Comisión de la ex presidenta Estela Martínez. También se debate el “perfeccionamiento” del documento sobre desaparecidos.

En el mismo período, la Junta Militar aborda el homenaje a los caídos en la lucha contra la subversión.

En relación con temas referidos a las instituciones del Estado, la Junta Militar trata la modificación de sus propios reglamentos y de los del Poder Ejecutivo Nacional y de la Comisión de Asesoramiento Legislativo (CAL). Asimismo, analiza la modificación del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional, sus objetivos, las premisas básicas “no negociables” y la institucionalización de las Fuerzas Armadas en el esquema de poder.

Otro tema que se aborda es la modificación de la ley de Radiodifusión y, en el aspecto económico, se trata el Presupuesto Nacional en una reunión a la que asistieron el presidente de facto, Jorge Rafael Videla, y el ministro de Economía, José Alfredo Martínez de Hoz.

Stella Segado

S E C R E T O

ACTAS DE LA DICTADURA

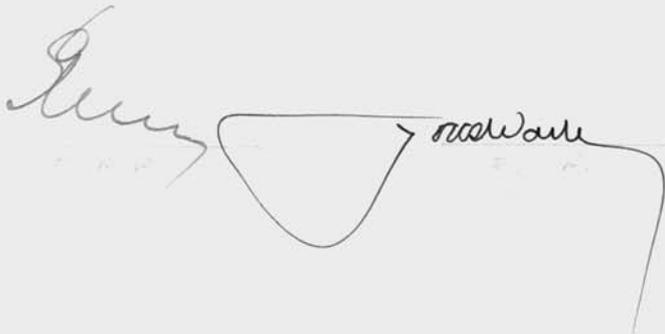
S E C R E T O

*Junta Militar*ACTA Nº 66REUNION DE LA JUNTA MILITARFECHA: 11 de julio de 1978.LUGAR: Edificio "LIBERTADOR".SECRETARIO DE TURNO: Secretario General de la Fuerza Aérea.

Asistieron: Los señores Jefes de Estados Mayores Generales, del Ejército, General de División D. ROBERTO EDUARDO VIOLA, de la Armada, Vicealmirante D. ARMANDO LAMBRUSCHINI, y de la Fuerza Aérea, Brigadier Mayor D. OMAR DOMINGO RUBENS GRAFFIGNA.

1. DIRECTIVA ESTRATEGICA MILITAR (DEM):

- 1.1. Se realizó una exposición sobre el tema, la que estuvo a cargo de los señores Jefes de Estados Mayores Generales de las Fuerzas Armadas.
- 1.2. Los lineamientos generales de la DEM fueron aprobados a fin de que se prosiga con el Planeamiento Militar.
- 1.3. La Armada deja constancia de las siguientes observaciones.
 - 1.3.1. Referente a la unificación del TOS con el TOA, no se comparten los argumentos presentados para justificar dicha unificación, estimándose en cambio que en una primera etapa de los actos posesorios debe mantenerse el TOA como teatro independiente, pasando a unificarse el teatro en caso que las circunstancias lo aconsejen. Durante el planeamiento deberán fijarse la oportunidad y conveniencia de unificar el TOA con el TOS.

S E C R E T O

Junta Militar

ACTA Nº 67

REUNION DE LA JUNTA MILITAR

FECHA: 13 de julio de 1978.

LUGAR: Edificio "LIBERTAD".

SECRETARIO DE TURNO: Secretario General de la Fuerza Aérea.

1. PERSONAS COMPRENDIDAS EN EL ACTA INSTITUCIONAL DEL 18 DE JUNIO DE 1976.

- Se decidió que vuelva a nivel SS.GG. de las Fuerzas para tratar la re consideración de las personas que figuran en el grupo C del Proyecto de Resolución.

- Responsabilidad de ejecución:

- Señores Secretarios Generales de las tres Fuerzas.

2. RELACION JUNTA MILITAR Y EL PODER EJECUTIVO NACIONAL.

- La Precisión Nº 8 volverá a ser considerada por la Junta Militar, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) La Precisión debe existir.

b) Debe ser aprobada lo antes posible, a partir del 31 de julio del corriente año.

- Responsabilidad de ejecución:

- Señores Secretarios Generales de las tres Fuerzas.

3. AVIONES F-28.

- Los señores Jefes de Estado Mayor General de las Fuerzas, elevarán una propuesta compatibilizada. En caso de falta de acuerdo a ese nivel, la Junta Militar decidirá el tema.

- Responsabilidad de ejecución:

- Señores Jefes de Estado Mayor General de las Fuerzas.

4. REQUERIMIENTOS DE LAS FUERZAS ARMADAS PARA LA HIPOTESIS DE CONFLICTO EN EL MARCO REGIONAL.

- Se resolvió que vuelva a los señores Jefes de Estado Mayor General de las Fuerzas Armadas para que establezcan prioridades a los requerimientos.

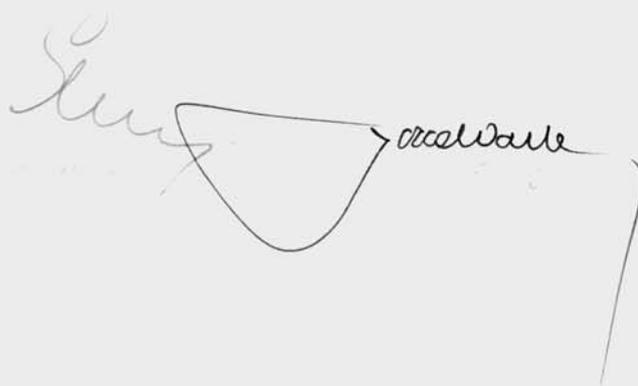
Pág 1-2
SECRETO

S E C R E T O

Junta Militar

- Responsabilidad de ejecución:

Señores Jefes de Estado Mayor General de las Fuerzas Armadas.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name with several vertical strokes extending downwards.A handwritten signature in black ink, followed by a large, stylized scribble that resembles a wide, shallow 'U' shape. To the right of the scribble, the word "ocasional" is written in a cursive hand.

S E C R E T O

ACTA N° 68

Junta Militar

REUNION DE LA JUNTA MILITAR

FECHA: 20 de julio de 1978.

LUGAR: Edificio "CONDOR".

SECRETARIO DE TURNO: Secretario General de la Fuerza Aérea.

1. PERSONAS INCLUIDAS EN EL ACTA INSTITUCIONAL DEL 18 DE JUNIO DE 1976:

1.1. Analizado la totalidad de los casos de personas físicas que se encuentran comprendidas en el Artículo 2° de dicha Acta Institucional y en base a la acción recomendada por los señores Secretarios Generales, surgida como resultado del estudio de antecedentes ordenado en Acta N° 56 de JUNTA MILITAR, se aprueba el A NEXO I/68, a la presente.

1.2. Así también, se decide que la medida establecida en la primera parte del inciso e) del artículo 2° del Acta Institucional mencionada, respecto de las personas que se indican a continuación se cumplirá bajo un sistema de libertad vigilada a iniciarse a partir del 01 de agosto de 1978, en el ámbito que establecerá el Poder Ejecutivo Nacional, sin perjuicio de las medidas cautelares que hayan sido dispuestas en esfera judicial:

VAZQUEZ, Jorge Alberto	(C I 6.436.976 Pol Fed)
BENITEZ, Antonio Juan	(C I 1.881.432 Pol Fed)
GONZALEZ, Julio Carlos	(C I 3.554.243 Pol Fed)
PAPAGNO, Rogelio	(C I 2.393.253 Pol Fed)
MENEM, Carlos Saúl	(C I 6.118.158 Pol Fed)
REINOSO, Orlando Benjamín	(C I 2.275.109 Pol Fed)
FERNANDEZ BERNARDES, Francisco	(C I 2.577.509 Pol Fed)
IANOVER, Rafael	(C I 2.170.069 Pol Fed)

1.3. Responsabilidad de ejecución:

- Poder Ejecutivo Nacional.

2. CEREMONIA DE JURAMENTO COMO MIEMBRO DE LA JUNTA MILITAR, DEL NUEVO COMANDANTE EN JEFE DEL EJERCITO:

2.1. Vuelva a los señores Secretarios Generales para continuar su tratamiento.

2.2. Responsabilidad de ejecución:

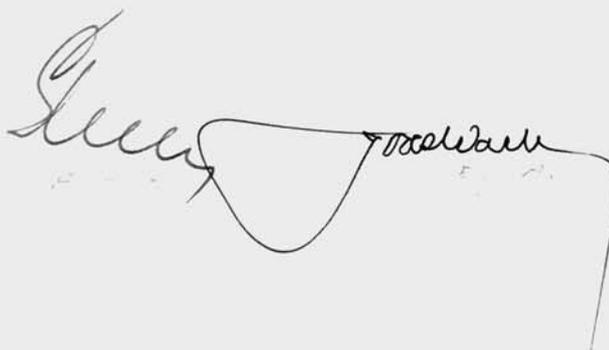
- Señores Secretarios Generales.

S E C R E T O

Junta Militar

3. PRECISION N° 8:

3.1. Se aprobó la propuesta que figura como Anexo II/68.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name with a large initial 'P' and a long horizontal stroke extending to the right.A handwritten signature in black ink, consisting of a large, looped initial 'G' followed by several smaller characters and a long horizontal stroke extending to the right.

Junta Militar

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el Acta N° 56 de JUNTA MILITAR y a mérito de los antecedentes requeridos sobre el particular a los Ministros del Interior y de Justicia, se procede a efectuar la siguiente clasificación en grupos de personas que actualmente se encuentran internadas, conforme a las disposiciones del Acta del 18 de junio de 1976:

GRUPO A:

Se incluyen en él, a quienes se encuentran vinculados con el accionar subversivo:

CEPERNIC, Jorge.
TAIANA, Jorge Alberto.
GUILLAN, J. Isabelino.

GRUPO B:

Se incluye en él, a quien tuvo vinculación subversiva, aún cuando sin tanta significación como los del grupo anterior:

MARTINEZ BACA, Alberto.

GRUPO C:

Se han reunido y subagrupado dentro del mismo, a quienes se considera que su actuación política o gremial resultó particularmente perjudicial:

C₁: ADRE, Elías.
IBÁÑEZ, Diego Sebastián.
C₂: LASTIRI, Raúl Alberto.
MIGUEL, Lorenzo Mariano.

GRUPO D:

Se incluye a quienes en la función política o gremial, han causado graves perjuicios, aunque sin alcanzar la trascendencia de los incluidos en el Grupo C:

VAZQUEZ, Jorge Alberto.
BENITEZ, Antonio Juan.
GONZALEZ, Julio Carlos.
MENEM, Carlos Saúl.
PAPAGNO, Rogelio.

Junta Militar

GRUPO E:

Se agrupa a quienes fueron condenados por el Consejo de Guerra Especial Estable N° 2:

GRAIVER, Isidoro.
GRAIVER, Juan.
GRAIVER, Eva GITNACH de.
PRODSKY, Lidia Haydée.
PAPALEO, Lidia Elva.

GRUPO F:

Se incluye a quienes se los encuadró en el Acta por su vinculación con el grupo Graiver, y que no obstante esto, no fueron juzgados por el Consejo de Guerra Especial Estable, en razón de no encontrarse respecto de ellos, vinculación con la subversión:

IANOVER, Rafael.
REINOSO, Orlando Benjamín.
FERNANDEZ BERNARDES, Francisco.

GRUPO G:

Atento las particularidades del caso se considera en forma individual a:

TIMMERMAN, Jacobo.

GRUPO H:

Comprende a MARIA ESTELA MARTINEZ de PERON.

2.- En función del agrupamiento del párrafo 1, se establecieron los siguientes plazos de carácter tentativo, durante los cuales debe mantenerse la internación de los incluidos en cada uno de tales grupos:

GRUPO A: 10 años

GRUPO B: 8 años

GRUPO C: C₁: 4 años

C₂: 3 años - En relación con MIGUEL, Lorenzo Mariano, deberá cumplir la internación que se iniciará a partir del 10 de setiembre de 1978, en su domicilio particular, y en oportunidad de expedirse la CONAREPA, se considerará nuevamente su situación.

Pag 2-3

SECRETO

Junta Militar

GRUPO D: Deberá cumplir la internación que se iniciará a partir del 1° de agosto de 1978, bajo un sistema de libertad vigilada en el ámbito que determine el PEN, y en oportunidad de expedirse la CONAREPA, se considerará nuevamente su situación.

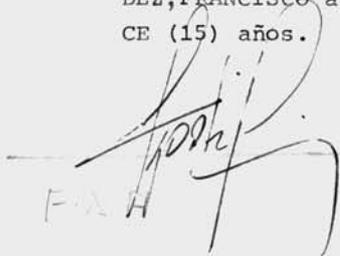
GRUPO E: Mantenimiento de la actual situación ya que el fallo del Consejo de Guerra Especial Estable se encuentra apelado e inclusive se ha hecho reserva del caso federal, circunstancias éstas que posibilitan la eventual modificación de la condena.

GRUPO F: Deberá cumplir la internación, que se iniciará a partir del 1° de agosto de 1978 bajo un sistema de libertad vigilada en el ámbito que determine el PEN, y en oportunidad de expedirse la CONAREPA, se considerará nuevamente su situación.

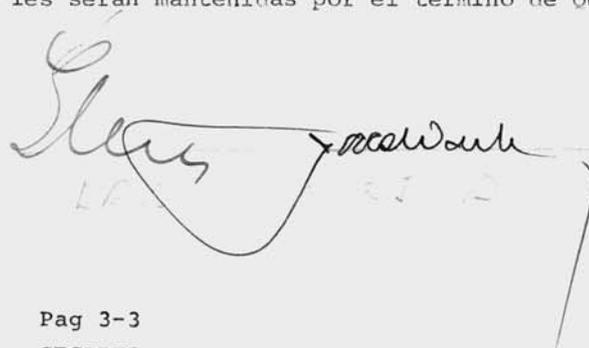
GRUPO G: Mantener la actual detención domiciliaria hasta tanto se expida la CONAREPA, oportunidad en que deberá reanalizarse su caso.

GRUPO H: 4 años, con flexibilización del lugar de internación a operarse a partir del 1° de agosto de 1978. A tal fin se determinará un domicilio particular en zona a elegir, con adecuada vigilancia y reducción al mínimo de eventuales inconvenientes al vecindario. En oportunidad de expedirse la CONAREPA se considerará nuevamente su situación.

3. Las sanciones accesorias, que se puntualizan en las respectivas resoluciones, serán mantenidas por vida a los aquí nombrados a excepción de IANOVER, RAFAEL; REINOSO, ORLANDO BENJAMIN y FERNANDEZ BERNARDEZ, FRANCISCO a quienes les serán mantenidas por el término de QUINCE (15) años.



F. A. H.



L. A. B. R. I. D.

Junta Militar

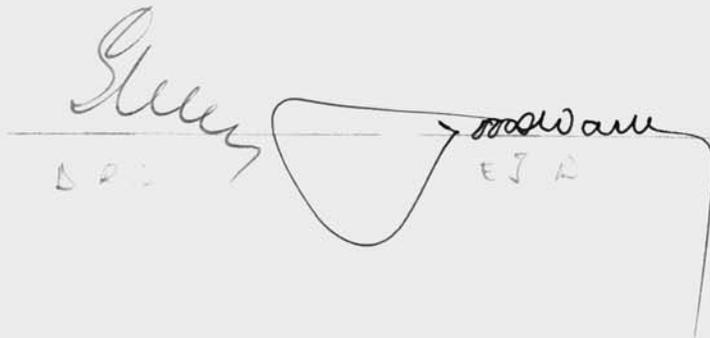
TEMA 8:

CUESTIONES PROTOCOLARES DE LA J.M. CON RESPECTO AL PEN
Y DE ESTE CON RESPECTO A CADA CTE J CONSIDERADO AISLA-
DAMENTE

PROPUESTA:

1º) La relación, en lo que hace a Precedencia y Protocolo, de los Comandantes en Jefe individualmente considerados respecto del PEN, al igual que lo referente a la recepción, ceremonias y despedida de mandatarios extranjeros, se deberán regir por pautas a dictarse a la brevedad posible.


FID


EJA

S E C R E T O

ACTA Nº 69

Junta Militar

REUNION DE LA JUNTA MILITAR

FECHA: 26 de julio de 1978.

LUGAR: Edificio del Congreso de la Nación.

SECRETARIO DE TURNO: Secretario General de la Fuerza Aérea.

1. MODIFICACION AL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA MILITAR, PODER EJECUTIVO NACIONAL Y COMISION DE ASESORAMIENTO LEGISLATIVO:

1.1. Se aprobó la Ley cuyo texto figura como Anexo I.

2. MODIFICACION AL ESTATUTO PARA EL PROCESO DE REORGANIZACION NACIONAL:

2.1. Se aprobó la modificación al Estatuto cuyo texto figura como Anexo II.

3. PROCEDIMIENTO RELACIONADO CON TRATADOS DE PAZ, DE ALIANZAS, DE LIMITES Y DE NEUTRALIDAD:

3.1. Se aprobó la Resolución que figura como Anexo III.

4. PUESTA EN POSESION DEL CARGO DE LOS SEÑORES COMANDANTES EN JEFE E INCORPORACION A LA JUNTA MILITAR:

4.1. Se aprobó la Resolución cuyo texto figura como Anexo IV.

5. INTERPRETACION DEL TERMINO CONVALIDAR EN LOS DOCUMENTOS BASICOS:

5.1. A fin de despejar toda duda sobre la interpretación que corresponde dar al término "convalidar" empleado en el Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional y en el Reglamento para el Funcionamiento de la JUNTA MILITAR, PODER EJECUTIVO NACIONAL Y COMISION DE ASESORAMIENTO LEGISLATIVO, se deja sentado que el alcance del término "convalidar" en los citados documentos debe entenderse como:

"Acto administrativo obligatorio por el cual se legaliza una Resolución de la JUNTA MILITAR o de un Comandante en Jefe, dictando el instrumento pertinente".

6. DELEGADOS MILITARES ANTE LOS MINISTERIOS NACIONALES:

6.1. Analizado el tema se resuelve:

6.1.1. Mantener los Delegados de las Fuerzas Armadas exclusivamente ante los Ministerios Nacionales, a partir del 01 de agosto de 1978.

6.1.2. Considerar su designación en otros Organismos ante el requerimiento de las Fuerzas Armadas.

6.1.3. Dichos Delegados deberán limitarse a proporcionar asesoramiento e información y enlace a sus respectivos Comandos en Jefe.

Pág 1-2

SECRETO

S E C R E T O

Junta Militar

6.2. Responsabilidad de ejecución:

- Señores Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas.

7. CREACION DEL COMITE MILITAR:

7.1. Se aprobó la Ley cuyo texto figura como Anexo V.



Handwritten signature of a military officer, with the initials "EM" visible below the signature.



Handwritten signature of a military officer, with the initials "EM" visible below the signature.

S E C R E T O

ANEXO I/69

Junta Militar

BUENOS AIRES, 26 de julio de 1978.

VISTO lo dispuesto en el ACTA PARA EL PROCESO DE REORGANIZACION NACIONAL,

LA JUNTA MILITAR

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º) Modifícanse los puntos 1.4.4.; 2.1.; 2.1.1.; 2.2.; 2.6.1.; y 2.6.2. del Reglamento para el Funcionamiento de la Junta Militar, Poder Ejecutivo Nacional y Comisión de Asesoramiento Legislativo, aprobado por la Ley 21.250 y su modificatoria 21.585, los que quedan redactados de la siguiente forma:

" 1.4.4. Convocar a través del PEN, al seno de la Junta, a integrantes de los Gobiernos Nacionales y Provinciales, para información y asesoramiento. El titular del Ejecutivo tendrá derecho a asistir a la convocatoria de referencia". En caso que concurre informará previamente a la Junta Militar de tal circunstancia.

2.1. Designación:

Será un Oficial Superior de las Fuerzas Armadas, en situación de Retiro, elegido por la Junta Militar, por unanimidad.

2.1.1. Tendrá lugar SEIS (6) meses antes de la finalización del período presidencial del titular del Poder Ejecutivo saliente, y deberá cumplimentarse en un lapso menor de TREINTA (30) días.

2.2. Remoción:

Será decidida por la Junta Militar por unanimidad.

2.6.1. "Las determinadas en los Artículos 4, 5, 7, 9, 11, 12 y 14 del Estatuto".

2.6.2. "Solicitar reunión de la Junta Militar a través de la Secretaría de ese organismo".

Artículo 2º) Agrégense como puntos 1.3.6.3.; 1.3.6.4.; 1.3.6.5.; 1.4.5.; 1.4.6.; 1.5.; 1.6.; 1.7.; 2.6.3.; 2.6.4.; 2.6.5.; 2.6.6.; 2.6.7.; y 2.7. los siguientes:

Pág 1-3

SECRETO

S E C R E T O

Junta Militar

- 1.3.6.3. Toda reunión de Junta Militar responderá a un temario, previamente compatibilizado por los Secretarios Generales de las Fuerzas Armadas.
- 1.3.6.4. La Junta Militar sesionará periódicamente en lapsos que ella misma se fijará.
- 1.3.6.5. Se labrará acta después de cada reunión.
- 1.4.5. Ejercer las facultades establecidas en el Artículo 12do., debiendo expedirse en un lapso máximo de 10 días.
- 1.4.6. Ejercer las facultades de prestar acuerdo previo al nombramiento de Ministros Plenipotenciarios y Encargados de Negocios.
- 1.5. Juramento: Al asumir el cargo de integrante de la Junta Militar, los CC.JJ. de las FF.AA., prestarán juramento en su sede, del Congreso de la Nación, en los siguientes términos: " Yo, (aquí el grado, nombre y apellido, y cargo de cada uno) juro por Dios Nuestro Señor y estos Santos Evangelios, desempeñar con lealtad y patriotismo el cargo de miembro de la Junta Militar, y observar, y hacer observar fielmente los objetivos básicos y estatutos para el Proceso de Reorganización Nacional y la Constitución de la Nación Argentina. Si así no lo hiciere, Dios y la Patria me lo demanden".
- 1.6. Representación: Cada Comandante en Jefe, solamente podrá ostentar la representación de la Junta Militar, por expresa resolución de ella.
- 1.7. Inmunities: Cada Comandante en Jefe, como miembro de la Junta Militar, gozará de las inmunities que ésta determine.
- 2.6.3. Informar anualmente, en el mes de marzo, sobre el resultado de la gestión del año transcurrido, y los lineamientos generales para el plan de gobierno para el año en curso.
- 2.6.4. Proponer, en cada caso, a la Junta Militar, una terna de candidatos, para cubrir los cargos enunciados en el Artículo 9º del Estatuto.
- 2.6.5. Designar -previo acuerdo de la Junta Militar- Gobernadores de Provincias.
- 2.6.6. Someter al acuerdo previo de la Junta Militar, la designación de Ministros Plenipotenciarios y Encargados de Negocios. Promover su remoción y/o cambio de destino, informando previamente, tal decisión a la Junta Militar.

Pág 2-3

SECRETO

SECRETO

Junta Militar

2.6.7. Remover los Gobernadores de las Provincias, informando previamente tal decisión, a la Junta Militar.

2.7. Mandato:

Será designado por un lapso de TRES (3) años, pudiendo ser reelegido por una única vez, por un período igual al anterior.

Artículo 39) Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese.-

The image shows three handwritten signatures and initials, each written over a horizontal line. From left to right: the first signature is 'F. A.'; the second is 'A. R. A. 7'; and the third is 'E. J.'.

S E C R E T O

ANEXO II/69

Junta Militar

BUENOS AIRES, 26 de julio de 1978.

VISTO lo establecido en el Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional y,

CONSIDERANDO:

La actual necesidad de adecuar las normas fundamentales que hacen a la estructura y atribuciones de los órganos del Estado a la dinámica del Proceso de Reorganización Nacional.

LA JUNTA MILITAR

ESTATUYE:

19.- Sustitúyase el último párrafo del Artículo 29 del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional por el siguiente:

"Ejercerá asimismo las facultades que los incisos 14 (en lo que respecta a la conclusión de tratados de paz, de alianzas, de límites y de neutralidad), 15, 17, 18 y 19 del Artículo 86 de la Constitución Nacional otorgan al PEN, como así también las que los incisos 19 (en lo que se refiere a tratados de paz, alianzas, de límites y de neutralidad), 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Artículo 67 atribuyen al Congreso".

20.- Reemplázanse los textos de los artículos 40, 50, 90 y 120 del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional por los siguientes:

"Artículo 40: El Presidente de la Nación tendrá las atribuciones establecidas en el Artículo 86 de la Constitución Nacional con excepción de los especificado en sus incisos 19 (primera parte), 50 (en lo que respecta a los miembros de la Corte Suprema, cuya designación se realizará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 90 del presente Estatuto), 14 (en lo que respecta a la conclusión de tratados de paz, de alianzas, de límites y de neutralidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 del presente Estatuto), 15, 17, 18 y 19. En lo que respecta al inciso 16 del citado Artículo, los empleos de Oficiales Superiores de las Fuerzas Armadas serán provistos por el Presidente de la Nación, a cuyo efecto convalidará las respectivas resoluciones de los Comandos en Jefe de las Fuerzas Armadas. Para la designación de Embajadores y Ministros Plenipotenciarios deberá requerir el acuerdo de la JUNTA MILITAR".

S E C R E T O

Junta Militar

"Artículo 59: Las facultades legislativas que la Constitución Nacional otorga al Congreso, incluidas las que son privativas de cada una de las Cámaras, serán ejercidas por el Presidente de la Nación, con excepción de aquellas previstas en los Artículos 45, 51 y 52 y en los incisos 19 (en lo que se refiere a tratados de paz, alianzas, de límites y de neutralidad), 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Artículo 67. Una Comisión de Asesoramiento Legislativo interviene en la formulación y sanción de las leyes, conforme al procedimiento que se establezca".

"Artículo 90: Para cubrir vacantes de jueces de la Corte Suprema de Justicia, Procurador General de la Nación, Fiscal General de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas y Miembros del Tribunal de Cuentas de la Nación, el Presidente de la Nación convalidará las designaciones efectuadas por la JUNTA MILITAR.

Los nombramientos de jueces de los Tribunales inferiores de la Nación serán efectuados por el Presidente de la Nación".

"Artículo 120: El PEN proveerá lo concerniente a los Gobiernos Provinciales y designará los Gobernadores, previo acuerdo de la JUNTA MILITAR, quienes estarán investidos de las facultades e inmunidades que prevean las Constituciones de las respectivas Provincias para los Poderes Ejecutivos y Legislativos y mantendrán sus relaciones con el Gobierno Nacional por conducto del Ministerio del Interior.

El mandato de los titulares de los Gobiernos de Provincias tendrá igual duración que la del PEN que lo designó, pudiendo ser reelegidos por una única vez. El tiempo total de duración de su mandato en ningún caso debe exceder los seis años consecutivos.

Su remoción será facultad del PEN, previo informe a la JUNTA MILITAR".

30.- Agrégase como Artículo 150 del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional, el siguiente:

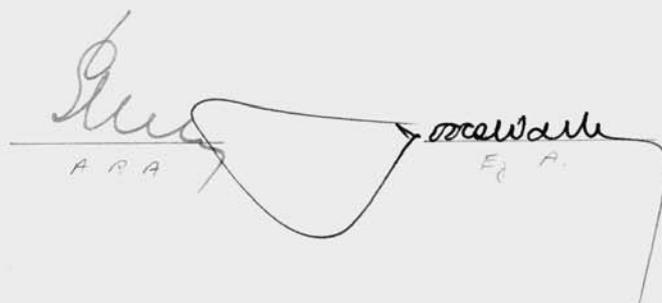
"Artículo 150: El presente Estatuto y los demás Documentos Básicos del Proceso de Reorganización Nacional solamente podrán ser modificados por decisión unánime de la JUNTA MILITAR".

"El mismo requisito se aplicará para el agregado de cualquier documento que se incorpore como Documento Básico".

40.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



F.P.A.



A.R.A.

S E C R E T O

ANEXO III/69

Junta Militar

BUENOS AIRES, 26 de julio de 1978.

VISTO lo establecido en el Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional y

CONSIDERANDO:

Que es necesario complementar lo dispuesto en las modificaciones sancionadas con fecha 26 de julio de 1978 a los Artículos 2º, 4º y 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional, a efectos de aclarar el procedimiento a seguir:

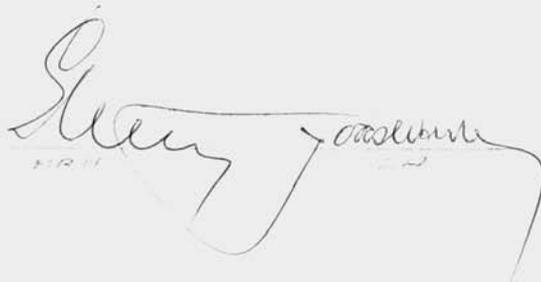
LA JUNTA MILITAR

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Las tratativas relacionadas con tratados de paz, de alianzas, de límites y de neutralidad serán llevadas a cabo por el Poder Ejecutivo Nacional, en estrecho contacto con la JUNTA MILITAR. Esta última será quien concluya dichos tratados, a los que luego convalidará el propio Poder Ejecutivo Nacional.

ARTICULO 2º. El procedimiento establecido en el Artículo 1º) de la presente, será para uso exclusivo de los señores Comandantes en Jefe del Ejército, de la Armada, de la Fuerza Aérea y del Presidente de la Nación, quienes se comprometen para su estricto cumplimiento.

ARTICULO 3º. Dése conocimiento a los Comandos en Jefe del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea y archívese en la Secretaría de la JUNTA MILITAR.



S E C R E T O

ANEXO IV/69

Junta Militar

BUENOS AIRES, 26 de julio de 1978.

VISTO lo establecido en el Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional

LA JUNTA MILITAR

RESUELVE:

ARTICULO 1º. La puesta en posesión del cargo de los señores Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas será responsabilidad del titular saliente de cada Fuerza Armada, en una ceremonia específica de la Fuerza que se trate. En dicha ceremonia las otras Fuerzas Armadas deberán estar representadas por sendas delegaciones.

ARTICULO 2º. Posteriormente el Comandante en Jefe entrante, presentado por el saliente, será incorporado a la JUNTA MILITAR en una ceremonia que se realizará en su sede natural, el Congreso de la Nación. Dicha ceremonia contará con la presencia del señor Presidente de la Nación; durante su transcurso se concretará el juramento correspondiente y el señor Escribano Mayor de Gobierno legalizará el cambio mediante acta.

ARTICULO 3º. Dése conocimiento en los Comandos en Jefe del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea y archívese en la Secretaría de la JUNTA MILITAR.



S E C R E T O

ANEXO V/69

Junta Militar

BUENOS AIRES, 26 de julio de 1978.

En uso de las atribuciones conferidas por la última parte del Artículo 2 del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional;

LA JUNTA MILITAR

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1.- Créase el Comité Militar, con dependencia directa de la JUNTA MILITAR.

Artículo 2.- El Comité Militar estará integrado por los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas y el Presidente de la Nación, o quienes los reemplacen.

Artículo 3.- Compete al Comité Militar:

- 1º). Entender en todo lo relacionado con políticas y estrategias que hacen a la seguridad nacional y en la asignación, coordinación y supervisión de las tareas emergentes a ejecutar por los distintos Organismos del Estado.
- 2º). Formular y conducir la estrategia nacional en lo inherente a la seguridad.
- 3º). Formular y conducir la estrategia militar.
- 4º). Asignar las responsabilidades operativas y logísticas a cada una de las Fuerzas de acuerdo con el Planeamiento Militar Conjunto.
- 5º). Establecer Teatros de Operaciones, establecer Comandos Conjuntos, específicos y combinados, designar sus Comandantes y asignar los componentes que los integrarán.
- 6º). Formular la doctrina conjunta de las Fuerzas Armadas y las políticas y normas para el adiestramiento conjunto.
- 7º). Establecer el dimensionamiento, organización, despliegue y las jurisdicciones de las Fuerzas Armadas en tiempo de paz y para la guerra.
- 8º). Determinar prioridades en la obtención de elementos de acuerdo con el Planeamiento Militar Conjunto.
- 9º). Aprobar los planes de los Comandos Conjuntos y Específicos y supervisar su ejecución.
- 10º). Designar los Comandantes de Zona de Emergencia.

S E C R E T O

Junta Militar

11Q). Impartir directivas para las relaciones con la Junta Interamericana de Defensa y otros organismos militares internacionales permanentes.

12Q). Aprobar la participación de una o más Fuerzas Armadas en ejercicios combinados.

Artículo 4.- Las reuniones del Comité Militar se celebrarán en las sedes de los Comandos en Jefe de las Fuerzas Armadas, en forma rotativa, siendo di rigida cada reunión por el titular de la Fuerza en cuya sede se realiza la misma.

Artículo 5.- El Comité Militar adoptará decisiones en materia de su com petencia. Cuando no haya acuerdo, las decisiones serán adoptadas por la JUNTA MILITAR, por simple mayoría.

Artículo 6.- Cualquier integrante del Comité Militar podrá solicitar la convocatoria a reunión cuando lo considere necesario.

Artículo 7.- Podrán ser llamados al seno del Comité Militar para informar y/o prestar asesoramiento en los temas de su competencia los Ministros del Gabinete Nacional, los Jefes de los Estados Mayores Generales de las Fuerzas Armadas, el Jefe del Estado Mayor Conjunto y aquellos funcionarios civiles y militares que se considere conveniente.

Artículo 8.- La JUNTA MILITAR y el Poder Ejecutivo Nacional, de los que dependen el Estado Mayor de las Fuerzas Armadas y el Estado Mayor Conjunto respectivamente, asignarán a éstos como órganos de trabajo del Comité Militar. En ese carácter, éstos asesorarán en los aspectos de sus respectivas competencias de acuerdo con el detalle siguiente:

1Q) El Estado Mayor de las Fuerzas Armadas: Incisos 3Q), 4Q), 5Q), 6Q), 7Q), 8Q), 9Q), 10Q) y 12Q), del Artículo 3.

2Q) El Estado Mayor Conjunto: Incisos 1Q), 2Q), 10Q) y 11Q), del Artículo 3.

Artículo 9.- En las reuniones del Comité Militar actuará como Secretario el Jefe del Estado Mayor Conjunto.

Artículo 1Q.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

The image shows two handwritten signatures in dark ink. The signature on the left is a stylized, cursive name. The signature on the right is also cursive and appears to be a name followed by a date or a specific reference, though it is difficult to decipher. Both signatures are written over a light background.

S E C R E T O

ACTA N° 70

*Junta Militar*REUNION DE LA JUNTA MILITARFECHA: 26 de julio de 1978.LUGAR: Edificio del Congreso de la Nación.SECRETARIO DE TURNO: Secretario General de la Fuerza Aérea.1. PROCEDIMIENTO PARA DESIGNACION Y REMOCION DEL PEN:

1.1. Se decide, complementar lo dispuesto en el Reglamento para el Funcionamiento de la Junta Militar, Poder Ejecutivo Nacional y Comisión de Asesoramiento Legislativo, con las siguientes disposiciones:

1.1.1. Designación:

- 1.1.1.1. Será un Oficial Superior de las Fuerzas Armadas en situación de retiro, de la jerarquía de General o equivalente.
- 1.1.1.2. Cada Fuerza Armada presentará una lista de no menos de DOS (2) ni más de TRES (3) candidatos. Queda entendido que los candidatos no necesariamente deben pertenecer a la Fuerza que formule su lista.
- 1.1.1.3. La Junta Militar designará por unanimidad al futuro PEN de entre los candidatos presentados.
- 1.1.1.4. De no lograrse acuerdo unánime dentro de los VEINTE (20) días la Junta Militar deberá establecer el sistema para definir, dentro de los DIEZ (10) días subsiguientes, la designación.

2.1.1. Remoción:

- 2.1.1.1. Presentada la moción la Junta Militar resolverá su tratamiento por simple mayoría.
- 2.1.1.2. No lograda unanimidad para la remoción el tema no podrá ser tratado nuevamente hasta haber transcurrido, como mínimo, SESENTA (60) días.
- 2.1.1.3. Si cumplido dicho lapso se insiste en la remoción y nuevamente no se lograre unanimidad, pero sí mayoría, la Junta Militar determinará el sistema a aplicar para que en un lapso de DIEZ (10) días se defina la situación.

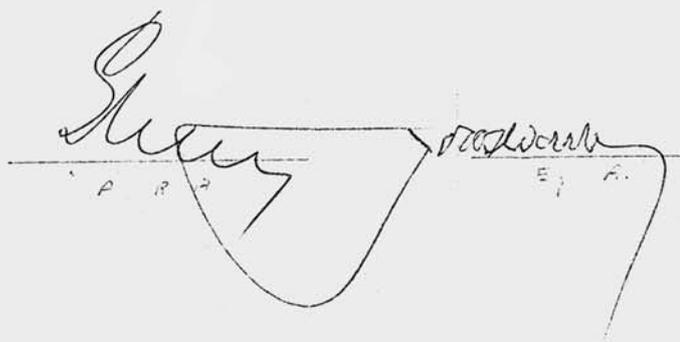
Pág 1-2

SECRETO

S E C R E T O

Junta Militar

2.1. Asignar a la presente Acta carácter de absoluta RESERVA, quedando para uso exclusivo de los señores Comandantes en Jefe del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea y del Presidente de la Nación, quienes se comprometen para su estricto cumplimiento.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be a stylized name, possibly 'García', written over a horizontal line.A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'García', written over a horizontal line. To the right of the signature is a large, stylized stamp or mark that resembles a triangle with a curved bottom edge. Below the signature, the word 'RESERVA' is written in capital letters, and to the right, 'Ejército' is written in a smaller font.

S E C R E T O

*Junta Militar*ACTA Nº 71REUNION DE LA JUNTA MILITARFECHA: 26 de julio de 1978.LUGAR: Congreso de la Nación.SECRETARIO DE TURNO: Secretario General de la Fuerza Aérea.1. CEREMONIA DE JURAMENTO COMO MIEMBRO DE LA JUNTA MILITAR, DEL SEÑOR COMANDANTE EN JEFE DEL EJERCITO:

- Se aprobó el programa que figura como Anexo I.

Responsabilidad de ejecución:

- Señor Secretario General de Turno.

2. PAUTAS DE LA JUNTA MILITAR AL PODER EJECUTIVO NACIONAL:

- Se consideró el documento propuesto y se decidió posponer su aprobación hasta la próxima reunión de la Junta Militar.

3. MINISTERIOS, GOBERNACIONES Y EMBAJADAS QUE CONTINUARAN SIENDO EJERCIDAS POR INTEGRANTES DE LAS FUERZAS ARMADAS:

- Será considerado en la próxima reunión de la Junta Militar.

4. AVIONES F-28:

- Sigue vigente lo acordado en Acta Nº 67, y será considerado el tema en próxima reunión de la Junta Militar.

5. MODIFICACION DE LAS CONDICIONES PARA EL RETIRO DEL PERSONAL MILITAR SUPERIOR Y SUBALTERNO:

- El tema debe ser tratado por la Comisión Interfuerzas que funciona en el ámbito del Ministerio de Defensa, en el más breve plazo.

A tal efecto, los señores Comandantes en Jefe darán instrucciones a los representantes de cada Fuerza, a fin de que analicen el sistema vigente de retiros, y propongan las medidas que consideren necesarias para adecuarlos a las actuales circunstancias del quehacer nacional.

Pág 1-2

SECRETO

S E C R E T O

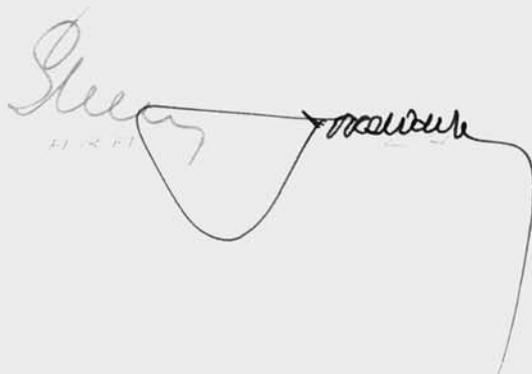
Junta Militar

Responsabilidad de ejecución:

- Señores Secretarios Generales.



Handwritten signature of a General Secretary, appearing to be 'García', with 'SECRET' written below it.



Handwritten signature of a General Secretary, appearing to be 'García', with 'SECRET' written below it.

*Junta Militar*PROGRAMA DE LA CEREMONIA DE JURAMENTO COMO MIEMBRO DE LA JUNTA MILITAR, DEL SEÑOR COMANDANTE EN JEFE DEL EJERCITO.

I. FECHA: Lunes 31 de julio de 1978.

II. HORA: 1900.

III. LUGAR: Palacio del Congreso de la Nación (Salón Azul).

IV. ASISTEN:

1. Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas.
2. Presidente de la Nación y miembro de la JUNTA MILITAR saliente.
3. Presidente de la Honorable Corte Suprema de Justicia.
4. Cardenal Primado, con representación de la Iglesia.
5. Ministros del Poder Ejecutivo Nacional.
6. Nuncio Apostólico, como Decano del Cuerpo Diplomático.
7. Vicario General Castranense.
8. Generales de División, Vicealmirantes y Brigadieres Mayores.
9. Generales de Brigada, Contraalmirantes y Brigadieres con destino en el Gran Buenos Aires.
10. 10 Coroneles, 10 Capitanes de Navío y 10 Comodoros.
11. Escribano General de Gobierno.
12. Subjefe de la Policía Federal, de la Prefectura Naval Argentina y Gendarmería Nacional.
13. Invitados de los señores Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas y del Comandante en Jefe saliente.

V. DISTRIBUCION DE AUTORIDADES PARA LA CEREMONIA DE JURAMENTO COMO MIEMBRO DE LA JUNTA MILITAR, DEL SEÑOR COMANDANTE EN JEFE DEL EJERCITO (Apéndice 1).

VI. VINO DE HONOR:

Salón de los Pasos Perdidos.

1. Obsequio al señor Teniente General D. Jorge Rafael VIDELA:

Medalla de Oro de 18 kilates, de 22 gramos, con Emblema de la JUNTA MILITAR, con la siguiente inscripción:

ANVERSO: En el centro: el Emblema de la JUNTA MILITAR.

Escrito en la parte superior: JUNTA MILITAR

P.R.N.

Escrito en la parte inferior: República Argentina.

Junta Militar

En la zona perimetral superior: MIEMBRO DE LA JUNTA MILITAR.

REVERSO: En el centro TENIENTE GENERAL
JORGE R. VIDELA

En la zona perimetral inferior: 24 MAR 76 - 31 JUL 78

2. Distribución de las autoridades para el acto de entrega de la Medalla:
(Apéndice 2):

(Dando frente a la concurrencia) de derecha a izquierda, se ubicarán frente a la mesa:

El señor Teniente General D Jorge Rafael VIDELA.

El señor Almirante D Emilio Eduardo MASSERA.

El señor Brigadier General D Orlando Ramón AGOSTI.

El señor Teniente General D. Roberto Eduardo VIOLA.

Palabras alusivas de despedida a cargo del señor Comandante en Jefe de la Armada. Corresponde a las mismas, el miembro de la JUNTA MILITAR saliente.

VII. Estrado, Bandera, Símbolo de la JUNTA MILITAR, Libro de los Santos Evangelios y mesa escritorio. Micrófonos para el señor Teniente General D Roberto Eduardo VIOLA, para el Escribano General de Gobierno y para el locutor Oficial.

VIII. Acta (Apéndice 3).

IX. Fórmula de juramento (Apéndice 4).

X. DIFUSION:

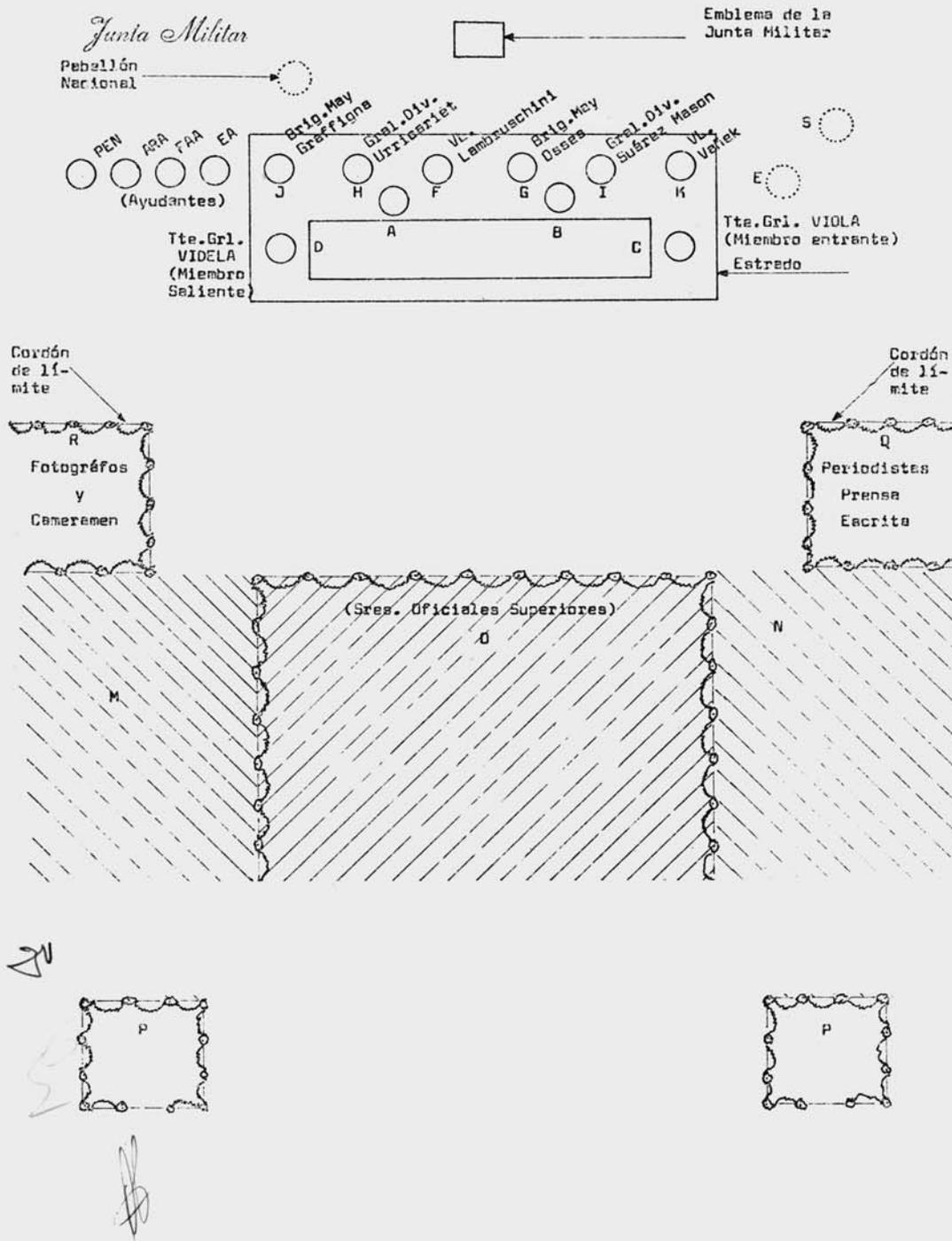
- Canal 7 con la Cadena Nacional de Televisión.
- LRA 1, Radio Nacional, integrando la Cadena Nacional de Radio y Televisión.
- Telam (Información nacional y al exterior).
- Agencias noticiosas extranjeras.
- Televisión Internacional.
- Prensa escrita.
- Coordinación y credenciales a cargo de la Secretaría de Información Pública.

XI. VARIOS:

1. Militares: Uniforme Social o equivalente.
2. Civiles : Traje oscuro.

Apéndice 1

DISTRIBUCION DE AUTORIDADES PARA LA CEREMONIA
DE CAMBIO DE MIEMBRO DE LA JUNTA MILITAR



Junta Militar

- A) Comandante en Jefe de la Armada.
- B) Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.
- C) Miembro entrante de la Junta Militar, Comandante en Jefe del Ejército Teniente General D. Roberto Eduardo VIOLA.
- D) Miembro saliente de la Junta Militar, Teniente General D. Jorge Rafael VIDELA.
- E) Escribano General de Gobierno.
- F), G), H), I), J), K) Los dos Oficiales Superiores más antiguos de cada Fuerza, detrás de sus respectivos Comandantes en Jefe.
- L) Ayudantes de los señores Comandantes en Jefe y del Poder Ejecutivo Nacional.
- M) Ministros del Poder Ejecutivo y Presidente de la Suprema Corte de Justicia.
- N) Nuncio Apostólico.
Cardenal Primado.
Vicerio General Castrense.
Esposas de los señores Comandantes en Jefe, incluida la del Comandante en Jefe saliente.
Invitados Especiales.
- O) Totalidad de los Generales de División, Vicealmirantes y Brigadieres Mayores.
Generales de Brigade, Contraalmirantes y Brigadieres con destino en el Gran Buenos Aires.
Oficiales Superiores de Turno de la Junta Militar y Oficial Superior de la Comisión de las Fuerzas Armadas en el Congreso de la Nación.
10 Coroneles, 10 Capitanes de Navío y 10 Comodoros.
- P) Medios Televisivos.
- Q) Periodistas (Prensa escrita).
- R) Fotógrafos y Cameramen.
- S) Locutor Oficial.

20

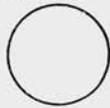
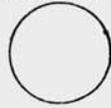
6
2



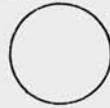
Junta Militar

DISTRIBUCION DE AUTORIDADES PARA LA ENTREGA DE OBSEQUIO
AL SEÑOR TENIENTE GENERAL D. JORGE RAFAEL VIDELA EN EL
SALON DE LOS PASOS PERDIDOS

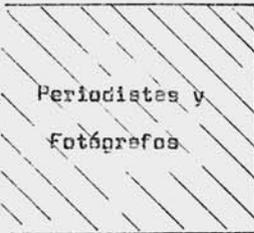
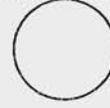
Miembro sa Ofrece Cte. J.
liente de más antiguo
la J.M. (Tte. (Almirante
Gral. VIDELA) MASSERA)



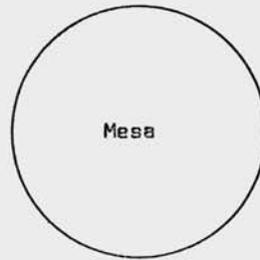
Cte. J. FAA.
(Br. Gral.
AGOSTI)



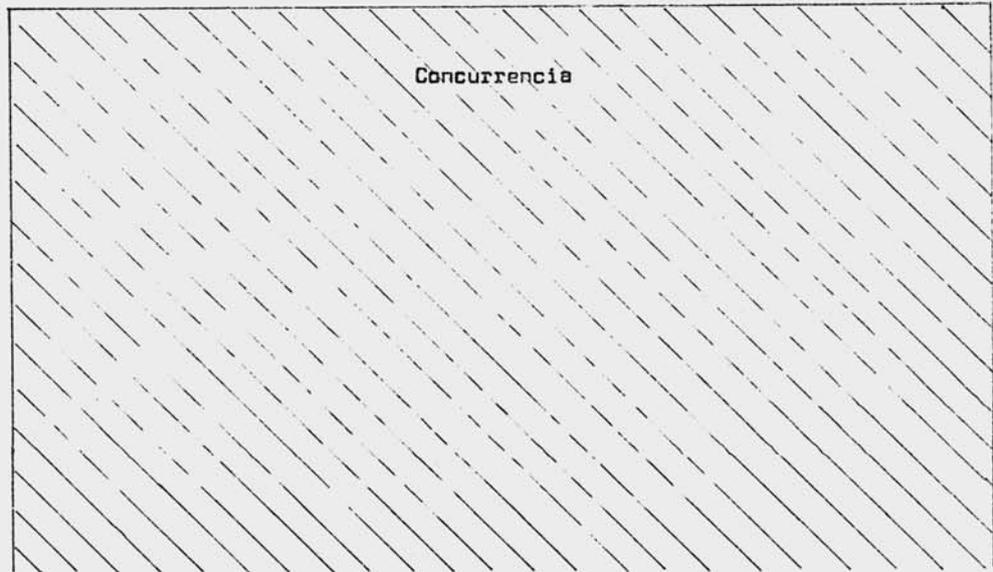
Miembro en-
trante de la
J.M. (Tte.
Gral. VIOLA)



Periodistas y
fotógrafos



Mesa



Concurrencia



Handwritten scribble.

Handwritten signature or scribble.

*Junta Militar*A C T A

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días (31) del mes de julio de 1978, siendo las 19 horas, yo, el señor Escribano General de Gobierno de la Nación, me constituyo en el Salón Azul del Palacio del Congreso de la Nación, sede natural de la Junta Militar, donde se encuentran presentes los integrantes de la misma, Sus Excelencias, el señor Teniente General don Jorge Rafael VIDELA, miembro saliente de la JUNTA MILITAR, y Presidente de la Nación; el señor Comandante en Jefe de la Armada, Almirante don Emilio Eduardo MASSERA, el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, Brigadier General don Orlando Ramón AGOSTI, y el señor Comandante en Jefe del Ejército, Teniente General don Roberto Eduardo VIOLA, miembro entrante de la JUNTA MILITAR, y visto la Resolución de la JUNTA MILITAR, de fecha 26 de julio de 1978, referida a la posesión del cargo de los señores Comandantes en Jefe, en su artículo 2º, se deja constancia de la presentación y juramento del señor Teniente General don Roberto Eduardo VIOLA, como integrante de la JUNTA MILITAR, en reemplazo del señor Teniente General don Jorge Rafael VIDELA. En este estado, el señor Teniente General don Roberto Eduardo VIOLA presta el juramento de Ley, poniendo su mano derecha sobre el Libro de los Santos Evangelios, prometiendo a Dios Nuestro Señor y a la Patria, desempeñarse con lealtad y patriotismo, como miembro de la JUNTA MILITAR, observando y haciendo observar en cuanto de él dependa, los Objetivos Básicos, el Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional, y la Constitución de la Nación Argentina, con lo que terminó el acto, firmando las autoridades nombradas por ante mí, doy fé.

↗

6



Junta Militar

FORMULA DE JURAMENTO PARA ASUMIR EL CARGO
DE INTEGRANTE DE LA JUNTA MILITAR

"Yo, Teniente General Roberto Eduardo VIOLA, Comandante en Jefe del Ejército, juro por Dios Nuestro Señor, ante estos Santos Evangelios, desempeñarme con lealtad y patriotismo como miembro de la Junta Militar, y observar, y hacer observar fielmente los Objetivos Básicos, el Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional, y la Constitución de la Nación Argentina."

"Si así no lo hiciere, Dios y la Patria me lo demanden".

↗

2



En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de julio del año mil novecientos setenta y ocho, - siendo las 14 horas, yo el Escribano General del Gobierno de la Nación, me constituí en el Salón Azul del Palacio del Congreso de la Nación, sede natural de la Junta Militar, donde se encuentran presentes los integrantes de la misma, sus Excelencias, el señor Teniente General don Jorge Rafael Videla, miembro saliente de la Junta Militar, y Presidente de la Nación, el señor Comandante en Jefe de la Armada, Almirante don Emilio Eduardo Massera y el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, Brigadier General don Orlando Ramón Agosti y el señor Comandante en Jefe del Ejército, Teniente General don Roberto Eduardo Viola, miembro entrante de la Junta Militar; y visto la Resolución de la Junta Militar, de fecha 26 de julio de 1978, referida a la posesión del cargo de los señores Comandantes en Jefe, en su artículo 2º, se deja constancia de la presentación y juramento del señor Teniente General don Roberto Eduardo Viola, como integrante de la Junta Militar, en reemplazo del señor Teniente General don Jorge Rafael Videla. En este estado, el señor Teniente General don Roberto Eduardo Viola presta juramento de Ley, poniendo su mano derecha sobre el Libro de los Santos Evangelios, prometiendo a Dios Nuestro Señor y a la Patria, - desempeñarse con lealtad y patriotismo, como miembro de la Junta Militar, observando y haciendo observar en cuanto a él dependa, los Objetivos Básicos, el Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional y la Constitución de la Nación Argentina. Con lo que terminó el acto firmando las autoridades nombradas por ante mí, doy fé. -

CERTIFICO en mi carácter de Escribano General del Gobierno de la Nación, que la presente copia concuerda fielmente con el Acta original que obra al Folio 301 del Libro de Juramentos de la Escribanía General.-



A handwritten signature in black ink, written in a cursive style, positioned to the right of the seal. Below the signature is a horizontal line.

S E C R E T O

*Junta Militar*ACTA Nº 72REUNION DE LA JUNTA MILITARFECHA: 08 de agosto de 1978.LUGAR: Edificio "LIBERTADOR".SECRETARIO DE TURNO: Secretario General del Ejército.1. PAUTAS DE LA JUNTA MILITAR PARA EL PODER EJECUTIVO NACIONAL:

1.1. Fue aprobado su contenido general, debiendo volver a consideración de los señores Secretarios Generales el texto considerado, a fin de que se proceda a la redacción final del documento.

1.2. Responsabilidad de ejecución:

- Señor Secretario General de Turno.

2. POLITICAS DE CUBRIMIENTO DE MINISTERIOS, GOBERNACIONES Y EMBAJADAS:

2.1. Se agrega como Anexo I, los conceptos que deben servir como orientación general.

Dicha orientación será transmitida verbalmente al señor Presidente de la Nación, por el señor Presidente de Turno de la Junta Militar.

2.2. Responsabilidad de ejecución:

- Señor Presidente de Turno de la Junta Militar.

3. DECLARACION DE LA JUNTA MILITAR SOBRE DESAPARECIDOS:

3.1. Se resolvió volver el proyecto considerado a los señores Secretarios Generales.

3.2. Responsabilidad de ejecución:

- Señores Secretarios Generales.

4. PRESIDENCIA DE LA JUNTA MILITAR A LOS FINES ADMINISTRATIVOS Y DE PROTOCOLO:

4.1. Se resolvió que en forma transitoria, se ejercerá la Presidencia de la Junta Militar a los fines exclusivamente administrativos y protocolares, por turnos rotativos bimestrales.

El señor Comandante en Jefe del Ejército desempeñará dichas funciones durante los meses de agosto y setiembre del año en curso, sucediéndose los demás señores Comandantes, en el orden ya existente para las Secretarías Generales de Turno.

Los señores Secretarios Generales cubrirán el turno durante igual lapso que el señor Comandante respectivo.

Pág 1-2
SECRETO

S E C R E T O

Junta Militar

- 4.2. La presente resolución será nuevamente considerada en una próxima reunión de la Junta Militar.
- 4.3. El señor Secretario General de Turno difundirá lo resuelto mediante un comunicado de prensa.
- 4.4. Responsabilidad de ejecución:
- Señor Secretario General de Turno.
5. ANÁLISIS DEL PERSONAL DEL SERVICIO EXTERIOR:
- 5.1. Se resolvió que este tema pase a consideración de los señores Secretarios Generales para su compatibilización.
- 5.2. Responsabilidad de ejecución:
- Señores Secretarios Generales.
6. EMBAJADORES:
- 6.1. El señor Comandante en Jefe de la Armada expresó su opinión de que el Embajador Argentino en los Estados Unidos de Norteamérica, Doctor JORGE ANTONIO AJA ESPIL y en Francia, Doctor TOMAS JOAQUIN ANGEL MIGUEL DE ANCHORENA, sean relevados antes del 15 de Setiembre.
7. HOMENAJE POSTUMO AL SANTO PADRE:
- 7.1. Se resolvió remitir al Cardenal JEAN VILLOT, Camarlengo de la Santa Iglesia Católica, un mensaje de condolencia por la muerte de su Santidad el Papa Paulo VI.
- 7.2. Se resolvió que la Secretaría de la Junta Militar de a conocer a la opinión pública el contenido de dicho mensaje.
- 7.3. Responsabilidad de ejecución:
- Señor Secretario General de Turno.
- 8.1. EVALUACION DE LA GESTION DE GOBIERNO A NIVEL MINISTROS Y GOBERNADORES:
- 8.1. Se resolvió tratar en una reunión de la próxima semana, específicamente este tema.





S E C R E T O

ANEXO 1/72*Junta Militar*

ASUNTO: Ministros, Gobernadores y Embajadores pertenecientes a las Fuerzas Armadas para el período 1978/81.

MINISTROS:

Será deseable que el Gabinete Nacional que se integre a partir del 01 Ago 78 sea designado con vistas al desempeño de esas funciones durante el período 1978/81.

Ello no descarta aplicar un criterio de gradualismo en la incorporación de personal civil al Gabinete, ante posibles movimientos del personal Militar por distintas razones.

Asimismo será deseable mantener en este período una equilibrada presencia Militar en el Gabinete.

Para su designación, el PEN tendrá libertad de acción; no obstante será deseable una equilibrada presencia de personal Militar de las tres Fuerzas.

El hecho que una Fuerza haya desempeñado una determinada cartera, no implica que necesariamente debe mantenerla.

GOBERNADORES:

Salvo que el análisis de casos particulares pudiera aconsejar la designación de personal civil para ejercer la titularidad del PEP en alguna o algunas Provincias, sería conveniente mantener en principio el cubrimiento de esos cargos con Oficiales Superiores de las Fuerzas Armadas.

Por similitud a lo expresado para la designación de Ministros, el PEN debe disponer de la necesaria libertad de acción para modificar el esquema vigente sobre los siguientes lineamientos:

- Es deseable mantener una equilibrada presencia de las tres Fuerzas.
- El hecho que una Fuerza haya ocupado una determinada gobernación, no implica que necesariamente deba mantenerla.

EMBAJADORES:

Los criterios generales de grado de participación ya enunciados pueden, por extensión, resultar útiles para la designación de Oficiales Superiores de las Fuerzas Armadas para cubrir dichos cargos.

Pág 1-1
SECRETO

S E C R E T O

ACTA Nº 73

Junta Militar

REUNION DE LA JUNTA MILITAR

FECHA: 16 de agosto de 1978.

LUGAR: Edificio "CONDOR".

SECRETARIO DE TURNO: Secretario General del Ejército

1. REQUERIMIENTOS DE LAS FUERZAS ARMADAS PARA HIPOTESIS DE CONFLICTO:

1.1. Se consideraron los requerimientos de fondos de las tres Fuerzas para su equipamiento, conforme a las exigencias del Marco Regional.

1.2. Se resolvió recabar del Poder Ejecutivo Nacional los siguientes fondos:

1.2.1. Ejército Argentino:

Año 1978:

VEINTIUN MIL SEISCIENTOS DIEZ
MILLONES DE PESOS..... \$ 21.610.000.000.

CIENTO CINCUENTA MILLONES DE
DOLARES..... U\$S 150.000.000.

Año 1979:

NOVENTA MIL MILLONES DE PESOS \$ 90.000.000.000.

TOTAL: DOSCIENTOS NOVENTA MILLO-
NES DE DOLARES..... U\$S 290.000.000.

1.2.2. Armada de la República Argentina:

Año 1978:

TREINTA Y CINCO MIL MILLONES
DE PESOS..... \$ 35.000.000.000.

CIENTO TREINTA Y CINCO MILLO-
NES DE DOLARES..... U\$S 135.000.000.

Año 1979:

CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIE-
TOS MILLONES DE PESOS..... \$ 49.600.000.000.

CUARENTA Y DOS MILLONES DE DO-
LARES..... U\$S 42.000.000.

TOTAL: DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES
MILLONES DE DOLARES..... U\$S 283.000.000.

huf.
E
AB

S E C R E T O

Junta Militar

1.2.3. Fuerza Aérea Argentina:

Año 1978:

TREINTA MIL MILLONES DE PESOS.. \$ 30.000.000.000.

DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLO
NES DE DOLARES..... U\$S 242.000.000.

Año 1979:

DIEZ MIL MILLONES DE PESOS..... \$ 10.000.000.000.

TOTAL: DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS
MILLONES DE DOLARES..... U\$S 292.000.000.

1.3. Responsabilidad de ejecución:

- Señor Secretario General de Turno;

2. ADQUISICION DE AVIONES F-28 POR LA ARMADA DE LA REPUBLICA ARGENTINA:

2.1. Se resolvió:

2.1.1. Se continúen los trámites para la adquisición de(TRES) 3 avio-
nes FOKKER F-28, iniciados por el Comando en Jefe de la Armada.

2.1.2. Se constituirá, a partir de la fecha, una comisión integrada
por miembros de los Comandos en Jefe de las Fuerzas Armadas, a
fin de proponer la actualización de la Doctrina sobre Transpor
te Aéreo Militar y la consecuente tipificación de aeronaves que
a cada Fuerza le corresponda. Esta Comisión deberá expedirse en
tre los (TREINTA) 30 y (QUINCE) 15 días antes de la recepción
de la primera aeronave en el país.

2.1.3. Una vez aprobado por la JUNTA MILITAR el resultado de los estu
dios realizados por la Comisión determinada en el párrafo 2.1.2.,
los (TRES) 3 aviones FOKKER F-28 serán destinados a la Fuerza
que corresponda, como consecuencia de la resolución que oportu
namente se adopte.

2.1.4. Los gastos derivados de la adquisición de referencia serán ab-
sorbidos por la Fuerza a la cual sean destinadas definitivamen
te las aeronaves, una vez que se expida la JUNTA MILITAR, de a-
cuerdo con lo establecido en el párrafo 2.1.3.

2.2. Esta resolución se adoptó con la disidencia del señor Comandante en Je
fe de la Fuerza Aérea, según los fundamentos que se agregan como Anexo
I.

S E C R E T O

Junta Militar

3. ANALISIS DE LA ACCION DE GOBIERNO A NIVEL MINISTROS Y GOBERNADORES:

3.1. Se inició el análisis de la acción de gobierno a nivel Ministros.

3.2. Se acordó continuar el tratamiento del tema en la próxima reunión de JUNTA MILITAR.

Three handwritten signatures in cursive script, likely representing the participants in the Junta Militar meeting.

*Junta Militar*FUNDAMENTOS DE LA DISIDENCIA DE FUERZA AEREA

1. Los términos de la Resolución Nº 1/69 y la experiencia de las Fuerzas Armadas de prácticamente todo el mundo, llevan a un sistema de Transporte Aéreo Militar básicamente centralizado para satisfacer las necesidades de las tres Fuerzas Armadas, cuyo desarrollo y operación es responsabilidad de la Fuerza Aérea y cuya utilización debe regularse de acuerdo con prioridades asignadas con intervención de las tres Fuerzas.
2. Es ésta además la solución más adecuada para satisfacer los requerimientos de alta prioridad, pues permite disponer de la más amplia gama de alternativas para afrontar cada situación.
3. Surge del espíritu, la letra y el contexto de la Resolución Nº 1/69 el carácter limitado de los medios de transporte que habrán de equipar a Ejército y Armada, que necesariamente deben constituirse en complementarios dentro de un sistema de transporte aéreo militar integral.
4. La adquisición iniciada por Armada se contrapone abiertamente con los principios enunciados precedentemente y con los términos de la Resolución Nº 1/69, significa una duplicación injustificada de medios y de sistemas de apoyo operativo y logístico que ya posee Fuerza Aérea y afecta a la racionalidad, eficiencia y economía de medios del instrumento militar. Por otra parte es evidente que, en la actual coyuntura nacional y militar y ante requerimientos de mucha mayor prioridad, no se justifica una erogación de 54.852.413 dólares sólo para servir a los objetivos de autosuficiencia de la Armada.
5. La solución es la anulación lisa y llana de la compra iniciada, sin que quepa convalidar la misma. Los gastos en que se ha incurrido y los costos punitivos podrán ser negociados razonablemente con la empresa. Proseguir la compra significa rendirse ante un hecho consumado inaceptable; es evidente que su mera existencia no genera las condiciones adecuadas para un examen objetivo del problema del Transporte Aéreo Militar por parte de las tres Fuerzas.

S E C R E T O

ACTA Nº 74

Junta Militar

REUNION DE LA JUNTA MILITAR

FECHA: 30 de agosto de 1978.

LUGAR: Edificio "LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN"

SECRETARIO DE TURNO: Secretario General del Ejército.

1. JEFE DE LA DELEGACION QUE CONCURRIRA A LA ASUNCION DE SU SANTIDAD EL PAPA JUAN PABLO I:

1.1. Se resolvió que el señor Presidente de Turno de la Junta Militar haga conocer verbalmente al señor Presidente de la Nación la sugerencia de la Junta Militar sobre la poca conveniencia de que el Poder Ejecutivo Nacional presida la delegación de referencia.

1.2. Responsabilidad de ejecución:

- Señor Presidente de Turno de la Junta Militar.



S E C R E T O

ACTA Nº 75

Junta Militar

REUNION DE LA JUNTA MILITAR

FECHA: 7 de setiembre de 1978.

LUGAR: Edificio "LIBERTAD"

SECRETARIO DE TURNO: Secretario General del Ejército.

Asistieron: El señor Presidente de la Nación y el señor Ministro de Economía.

1. EXPOSICION DEL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA:

1.1. Se escuchó una exposición del señor Ministro de Economía sobre la situación económica y la proyección de la implementación de la actual política económica.

1.2. Se resolvió proseguir el tratamiento del tema en una próxima reunión.

2. PAUTAS DE LA JUNTA MILITAR PARA EL PODER EJECUTIVO NACIONAL:

2.1. Se aprobó el documento que se agrega como Anexo I/75.

2.2. El señor Secretario General de Turno dará traslado del documento al Poder Ejecutivo Nacional, con carácter reservado.



Junta Militar

I N D I C E

A S U N T O	PAGINA
Pautas de la JUNTA MILITAR al Poder Ejecutivo Nacional.....	1 a 4
ANEXOS	
1.- Area Interior e Institucional.....	1 a 4
2.- Area Cultural y Educacional.....	1 a 3
3.- Area Social.....	1 a 3
4.- Area Científica-Tecnológica.....	1
5.- Area Económica.....	1 a 5
6.- Area de Ordenamiento Espacial.....	1 a 2
7.- Area de Seguridad Nacional.....	1.
8.- Area Internacional.....	1 a 4

E
h
H

Junta Militar

PAUTAS DE LA JUNTA MILITAR

AL

PODER EJECUTIVO NACIONAL

(Para el ejercicio de la acción de gobierno 1979/81)

E
h
h

S E C R E T O

JUNTA MILITAR
BUENOS AIRES*Junta Militar*PAUTAS DE LA JUNTA MILITAR AL PODER EJECUTIVO NACIONAL
(para el ejercicio de la acción de gobierno 1979/81)1. INTRODUCCION.1.1. Objeto.

La Junta Militar, en uso de las atribuciones y funciones que le confiere el Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional y el Reglamento para su funcionamiento, ha resuelto elaborar el presente documento con motivo de la finalización de la situación de excepcionalidad vigente y la iniciación del 2do. período de gobierno.

En tal sentido, su contenido tiene por objeto establecer las PAUTAS a las cuales el Poder Ejecutivo Nacional con la necesaria libertad de acción deberá ajustar el ejercicio de la gestión de gobierno, respondiendo al Propósito y Objetivos Básicos para el Proceso de Reorganización Nacional.

1.2. Alcance.

A través de ellas, se busca asegurar la continuidad y estabilidad del Proceso y crear las condiciones favorables para alcanzar en tiempo oportuno la institucionalización de la Nación.

1.3. Carácter.

Estas Pautas tienen carácter de RESERVADO; excepto para los asuntos de Seguridad y Relaciones Internacionales que tendrán carácter de SECRETO.

2. CONCEPCION POLITICA.2.1. Objetivo.

Continuar las acciones para alcanzar una situación de seguridad, orden legal, eficiencia administrativa y prosperidad económica que -acompañando a la evolución de la estructura política institucional del país- haga posible el restablecimiento de la forma representativa, republicana y federal de gobierno.

2.2. Pautas Generales.

La acción de gobierno se centrará en tres grandes orientaciones: la vertebración de la Nación, el pleno desarrollo de su potencial y su adecuada proyección internacional.

2.2.1. LA VERTEBRACION DE LA NACION, que exige:

- Establecer un orden político e institucional fuerte y estable que posibilite la convivencia de todos los argentinos ajustados a reglas de juego claras y precisas.
- Materializar un sistema educativo que promueva y afiance nuestros valores tradicionales nacidos a la luz de la civilización occidental y cristiana.

S E C R E T O

Junta Militar

2.2.2. EL DESARROLLO DEL POTENCIAL DEL PAIS apunta a la movilización de todos sus recursos, lo cual implica:

- Preservar nuestra heredad territorial y su prolongación marítima integrándola internamente y ocupándola racionalmente.
- Defender y potenciar las aptitudes de nuestra población procurando su incremento cuantitativo y cualitativo en un país que, por sus rasgos internos y su ubicación geopolítica está supeditado a la calidad.
- Conducir la política inmigratoria con este mismo acento cualitativo.
- Prioritar aquellas actividades económicas para las que, desde una perspectiva mundial, disponemos de dinámicas ventajas comparativas.
- Apoyar el progreso de la Nación en una tecnología de avanzada.
- Dotar a la Nación de un poder militar con suficiente capacidad disuasiva, frente a las acechanzas existentes y a las que se insinúan en el crepúsculo del Siglo XX.

2.2.3. LA PROYECCION INTERNACIONAL de la Nación Argentina debe redefinir nuestras relaciones buscando:

- Un rol significativo en la sociedad internacional y gravitante en el marco regional.
- La recuperación de la presencia que antaño tuviera.
- La afirmación de nuestra capacidad de irradiación cultural.

2.3. Orientación Geopolítica.

2.3.1. El mundo actual se distingue por su tendencia hacia la regionalización, los países que carecen de las dimensiones apropiadas o no saben insertarse en bloques mayores, simplemente pierden su propia viabilidad histórica. Este es el desafío actual para lograr la grandeza nacional.

Σ
Inf.
AB

S E C R E T O

Junta Militar

2.3.2. Por otra parte, las características previsibles para las dos últimas décadas de este siglo, signadas por la crisis de recursos (energía, agua, alimentación y contaminación ambiental), ponen de manifiesto la relevancia que ha de adquirir el Hemisferio Sur como "hemisferio oceánico" y señala la responsabilidad de la Nación Argentina, junto a los demás países costeros de los mares australes, en la preservación de los enormes recursos naturales de aquellos y en salvaguardia del medio ambiente, amenazado por la pretendida exportación de industrias contaminantes desde el mundo super-desarrollado.

Es en este marco donde ha de desarrollarse la próxima etapa del Proceso de Reorganización Nacional.

2.3.3. Nuestro país necesita de la integración con sus vecinos del Cono Sur y también la necesitan ellos. Esta tarea es una responsabilidad primaria de la Nación Argentina. A través de ella puede recobrase la magnitud necesaria para influir en los problemas internacionales, creando las condiciones de fuerza adecuada para redefinir las relaciones subcontinentales.

Para poder cumplir con una responsabilidad tan trascendente es necesario concretar cual es el espacio de interés nacional, el que supera el mero espacio territorial, al abarcar un escenario geográfico mayor que se extiende hasta donde debe proyectarse una acción política coherente con la tarea de integración mencionada.

2.3.4. Se pueden materializar cuatro líneas directrices que definen la dinámica de esa concepción espacial, fundamentalmente en el marco regional:

- Eje direccional Sur-Norte, destinado a cortar perpendicularmente la proyección brasileña hacia el Oeste que tiende a aislar a la Nación Argentina del Subcontinente.
- Eje direccional Norte-Sur que apunta al mar Austral y al continente Antártico y que avanza, en función de las líneas de comunicaciones y transporte transantárticos hacia Australia, Nueva Zelandia y Lejano Oriente.
- El eje direccional Este-Oeste que reafirma la presencia argentina en el Pacífico y el desarrollo de las líneas de navegación y comercio con los países americanos de la costa del Pacífico y del Extremo Oriente.

S E C R E T O

Junta Militar

- El eje direccional Oeste-Este que debe defender nuestros intereses en el Atlántico Sur.

La concepción espacial así definida exige consolidar la conciencia territorial, propendiendo a la consubstanciación del hombre argentino con el espacio territorial y la comprensión del espacio de interés nacional.

Esta conciencia territorial debe englobar:

- Las áreas de frontera como las zonas más sensibilizadas por su contacto con otras realidades nacionales especialmente las de Nor-Este y Sur-Oeste.
- La integridad territorial para afirmar la necesaria unidad por encima de la diversidad de las realidades regionales.
- La ocupación racional del espacio continental y marítimo para no dejar "vacíos" que puedan despertar la codicia externa.
- La necesidad de instrumentar pivotes geopolíticos de proyección nacional en función de los ejes direccionales antes señalados.



Junta Militar

A N E X O 1

A R E A

I N T E R I O R E I N S T I T U C I O N A L

2
del
ff

*Junta Militar*I 1. AREA INTERIOR E INSTITUCIONAL1. Estrategia Sectorial

La estrategia del gobierno de las Fuerzas Armadas, reafirmando la seguridad y el orden público, debe estar dirigida simultáneamente a:

- 1.1. Desalentar inequívocamente toda expectativa reivindicatoria de aquellos dirigentes políticos que no puedan brindar un aporte positivo a la marcha del proceso.
- 1.2. Mantener el receso político de las estructuras partidarias.
- 1.3. Asegurar que la participación progresiva de elementos civiles en la función pública, en comisiones de estudio, etc., se realice sobre la base de personas de probada capacidad, buenos antecedentes morales y que adhieran a los postulados del Proceso de Reorganización Nacional.
- 1.4. Complimentar las acciones que surjan del Plan Político de las Fuerzas Armadas a ser emitido a la brevedad.
- 1.5. Continuar la tarea de eliminación de los centros de infiltración ideológicos del marxismo y del terrorismo.
- 1.6. Proceder a un redimensionamiento del Estado Nacional, que fortalezca su autoridad y disminuya su intervención en campos propios de la iniciativa privada, además de moderar sus estructuras administrativas y judiciales.
- 1.7. Procurar que los objetivos políticos - institucionales del Proceso puedan desarrollarse con una adecuada cobertura internacional, que permita disponer de tiempo y medios necesarios para su cumplimiento.

2. Pautas Sectoriales

- 2.1. Afirmar los valores de la cosmovisión cristiana, así como a los Objetivos del Proceso de Reorganización Nacional que en aquellos se inspiran, de modo de asegurar la identidad histórica del Estado y definir los límites del diseño legítimo.
- 2.2. Consolidar el Poder Público emanado de las Fuerzas Armadas, a fin de asegurarle el control de la iniciativa política y garantizar una continuidad y estabilidad orgánica en el cumplimiento de los Objetivos del Proceso de Reorganización Nacional.

S E C R E T O

Junta Militar

Para ello, en lo fundamental:

- 2.2.1. Asegurar un efectivo receso de la actividad política partidaria.
 - 2.2.2. Crear las condiciones necesarias para estructurar las coincidencias básicas entre los argentinos en torno a los valores y objetivos sustentados por el Proceso de Reorganización Nacional.
 - 2.2.3. Oportunamente iniciar el diálogo fecundo sobre los grandes temas de interés nacional según las bases que se establezcan.
- 2.3. Reformar el Estado, a fin de fortalecerlo en el cumplimiento de sus funciones indelegables y redimensionarlo de acuerdo al principio de subsidiariedad, a fin de convertirlo en instrumento ágil y eficiente de las transformaciones requeridas por el Proceso de Reorganización Nacional.

Para ello, en lo fundamental:

- 2.3.1. Redactar e implementar una nueva Ley de Ministerios que adecue competencias, evite la superposición de funciones y la multiplicidad de organismos.
- 2.3.2. Redimensionar la organización administrativa estatal, adecuándola a las funciones y servicios resultantes de la reasignación de competencias a que alude el apartado anterior.
- 2.3.3. Proyectar y ejecutar la reforma del sistema de control de la actividad administrativa, asegurando que el mismo abarque los aspectos legales, contables y de gestión.
- 2.3.4. Modernizar el servicio civil de la Nación y las Provincias, a través de un riguroso sistema de capacitación y promoción.
- 2.3.5. Promover en las provincias más desarrolladas y establecer en beneficio de las menos desarrolladas, un sistema de formación de administradores locales que genere personal idóneo en los principios políticos de la vida municipal y en las modernas técnicas de gestión.

S E C R E T O

Junta Militar

- 2.3.6. Reimplantar las reglas necesarias para asegurar una conducción financiera única para las decisio nes de empleo de los recursos del Estado.
- 2.3.7. Unificar la recaudación y simplificar el control de los fondos destinados a financiar las presta- ciones de Seguridad Social que brindan el Estado, sus entes descentralizados y demás organismos pú- blicos.
- 2.4. Afianzar la administración de la justicia para lograr la plena vigencia del orden jurídico, incrementando la efica- cia, seguridad y celeridad de la actividad jurisdiccio- nal.
- Para ello, en lo fundamental:
- 2.4.1. Concretar la reforma judicial mejorando la infra- estructura del respectivo Poder, dotándolo de me- dios adecuados a los actuales niveles tecnológi- cos.
- 2.4.2. Revisar la legislación procesal de los distintos fueros a fin de agilizar los procedimientos judi- ciales.
- 2.4.3. Adecuar el régimen de organización del Ministe- rio Público para obtener su efectiva participación en los procesos y el cabal ejercicio de la acción punitiva.
- 2.4.4. Actualizar la legislación substancial y adjetiva, así como los medios de investigación, en la repre- sión de las modernas formas de la delincuencia e- conómica y subversiva.
- 2.4.5. Mejorar el régimen penitenciario para lograr la readaptación social del condenado, el adecuado tra- tamiento del procesado y la efectiva coordinación de la asistencia postpenitenciaria.
- 2.5. Revitalizar las instituciones municipales, favoreciendo la participación del vecindario en la gestión, aumentando la calificación política-técnica de sus funcionarios, for- taleciendo financieramente a las comunas y redimensionán- dolas de acuerdo a la realidad de las estructuras urbanas.

E
M.
ff

S E C R E T O

Junta Militar

- 2.6. Promover el surgimiento y articulación de nuevos dirigentes identificados con los Objetivos del Proceso de Reorganización Nacional que contribuyan en el futuro, a superar la crisis experimentada por el sistema político y administrativo argentino
- 2.7. Lograr un aumento significativo de las tasas de crecimiento demográfico, favoreciendo la recuperación de los equilibrios interregionales y la potenciación de las áreas fronterizas.
Para ello, en lo fundamental:
- 2.7.1. Elaborar y ejecutar las medidas conducentes a incrementar la natalidad.
- 2.7.2. Desarrollar una intensa acción social para disminuir la mortalidad infantil.
- 2.7.3. Impulsar la inmigración con carácter selectivo, procurando mantener la actual composición étnica y teniendo en cuenta el aspecto seguridad.
- 2.7.4. Crear las condiciones favorables para afincar núcleos de población en zonas de baja densidad demográfica.
- 2.7.5. Promover la radicación de población nativa en las zonas de fronteras.
- 2.8. Regular las funciones del Estado respecto de sus propios organismos por un lado y de éste con respecto a los particulares por otro, a fin de fortalecer y promover las actividades sociales, los grupos intermedios y la libre iniciativa privada, en función del bien común nacional.

Junta Militar

A N E X O 2

A R E A

C U L T U R A L Y E D U C A C I O N A L

[Handwritten marks]

S E C R E T O

ANEXO 2

*Junta Militar*II. AREA CULTURAL Y EDUCACIONAL.1. Estrategia Sectorial.

1.1. La estrategia del gobierno de las Fuerzas Armadas debe orientarse a recomponer y renovar la vida social.

Para ello se deben utilizar prioritariamente los medios de comunicación social como un instrumento de educación al servicio de un cambio cualitativo del hombre argentino, para superar la propensión a la amoralidad subyacente en ciertos sectores y contrarrestar los efectos disolventes de la subversión cultural.

1.2. A su vez se debe reordenar y redimensionar el sistema educativo para convertirlo en un medio idóneo de desmasificación y de jerarquización social, procediendo a elevar el nivel académico del cuerpo docente, asegurándole una adecuada remuneración y exigiéndole una eficaz labor profesional, acorde con la política educativa aprobada.

1.3. Se debe atender fundamentalmente a la revitalización educadora y formadora de los colegios primarios y secundarios, como instrumento necesario para adecuar el nivel académico, la afirmación de los valores cristianos y evitar la deformación ideológica de la juventud, lo cual garantiza por otra parte una positiva adaptación al cuerpo social y la vigencia de la seguridad interna.

1.4. Finalmente, el sistema universitario adecuadamente reorganizado debe convertirse en un medio propicio para la formación de los futuros grupos dirigentes, para la investigación científica y técnica al servicio del desarrollo nacional y de la perfección cultural de la Nación, y coordinar toda su acción con los servicios de educación superior no universitaria para el logro de los mismos fines.

2. Pautas Sectoriales.

2.1. Consolidar la identidad nacional, integrando culturalmente todo el territorio, a través de una acción adecuada que proponga la exaltación de los valores de la cosmovisión cristiana y el cultivo de las tradiciones regionales.

Para ello, en lo fundamental:

2.1.1. Profundizar la cultura nacional -tanto en el orden del conocer como del obrar- mediante una acción global y

S E C R E T O

Junta Militar

permanente que, en oposición a la adopción de medidas aisladas y transitorias, permita contrarrestar las deformaciones éticas y pseudo-culturales postuladas por los extremismos ideológicos de todo signo, el materialismo y el nihilismo inmanente.

- 2.1.2. Consolidar el sistema regional de acción cultural.
- 2.1.3. Asegurar que los medios de comunicación social realicen una cobertura eficaz en todo el territorio nacional, a fin de consolidar la identidad histórico-cultural del país y contribuir a la defensa de los valores que informan nuestro tradicional sentido de la vida.
- 2.1.4. Estructurar un sistema legal de preservación, defensa e incremento del patrimonio cultural.
- 2.1.5. Coordinar la acción cultural del Estado con la que desarrolla el sector privado.
- 2.1.6. Reforzar la acción cultural en las áreas de frontera, en especial en el noreste y sur argentinos.
- 2.1.7. Difundir en el exterior del país las mejores manifestaciones de la cultura nacional.
- 2.2. Moralizar, capacitar y desmasificar al hombre argentino promoviendo la perfección personal y social a través de la transmisión y asimilación de los valores de la civilización cristiana y de nuestro ser nacional.

Para ello, en lo fundamental:

- 2.2.1. Elaborar un plan tendiente al fortalecimiento y promoción de los valores éticos y vitales de la cultura occidental y cristiana.
- 2.2.2. Sancionar una Ley de Medios de Comunicación Social que asegure la jerarquización, el reordenamiento y la calidad de los contenidos emitidos que sin afectar la libertad de expresión, haga efectiva la responsabilidades sociales de sus propietarios, periodistas y demás agentes relacionados.
- 2.3. Reordenar el sistema educativo nacional a fin de posibilitar a la población el acceso a los conocimientos y hábitos indispensables, que permitan la formación de rectas personalidades, incrementalmente la solidez de la familia, el amor a la Patria, la solidaridad hacia el prójimo y asegure el reconocimiento de un destino común trascendente.

S E C R E T O

Junta Militar

Para ello, en lo fundamental:

- 2.3.1. Evaluar la legislación educativa básica para reordenar federalmente el sistema, fijando las competencias nacional y jurisdiccional y los criterios de administración y conducción, sobre la base de la centralización normativa y la descentralización.ejecutiva.
- 2.3.2. Aumentar la capacidad de retención del sistema, ofreciendo oportunidades y brindando servicios que hagan atractivo, interesante y hasta indispensable, el alcanzar una calificación para desempeñarse en el medio socio-económico con solvencia e idoneidad.
- 2.3.3. Actualizar la currícula de todos los niveles, en función de la cosmovisión cristiana y de las exigencias de la formación técnico profesional, aumentando su capacidad formativa para enjugar los déficit ético-moral y cívico-social.
- 2.3.4. Reorientar la oferta educativa mediante la diversificación de las actuales enseñanzas medias.
- 2.3.5. Reestructurar el sistema de estudios superiores sobre la base de la integración armónica de los subsistemas estatal y privado, de la complementación regional para evitar superposiciones o carencias funcionales y de su redimensionamiento.
- 2.3.6. Coordinar todos los medios de educación asistemática dentro del sistema educativo, a fin de colaborar en la consecución de sus grandes objetivos, bajo la gufa del principio de la educación permanente.
- 2.3.7. Promover a la luz de objetivos del sistema la labor educativa del sector privado, a fin de hacer que éste ejerza sus responsabilidades dentro del marco de legitimidad del Estado.
- 2.3.8. Profesionalizar y jerarquizar la carrera docente mediante la adecuada formación técnico-científica y una política docente, que reconozca la importancia social de la función y de bases para el reordenamiento de los estatutos profesionales.
- 2.3.9. Rescatar el sistema escolar de su aislamiento para convertirlo en agente apto para la elevación del nivel de las familias, de los alumnos y de su fortalecimiento a través de planes adecuados.

Junta Militar

A N E X O 3

A R E A

S O C I A L

[Handwritten signature]

S E C R E T O

ANEXO 3

*Junta Militar*III. AREA SOCIAL:1. Estrategia Sectorial:

- 1.1. Formular una estrategia que se defina hacia la revitalización del conjunto social, la solidaridad y la defensa de la familia argentina.
- 1.2. La revitalización del conjunto social se logrará mediante el progresivo y prudente traspaso de responsabilidades sociales, desde el Estado hacia las entidades intermedias conforme al principio de subsidiariedad.
- 1.3. En particular, la organización sindical no es ajena al principio fundamental de libre asociación, establecido en nuestra Constitución Nacional. Por ello, la reestructuración y reordenamiento de la actividad gremial debe partir de esta premisa, pero salvaguardando también una real representatividad e integral participación en los problemas propios y en aquellas cuestiones comunes que incumben a empresarios y obreros.
- 1.4. El predominio de la solidaridad social, se verá concretado mediante la correcta solución de los conflictos emergentes en las relaciones entre el trabajo y el capital.
- 1.5. Por otra parte y acorde con dichos principios, el Estado deberá orientar sus esfuerzos hacia la formulación de un plan integral en materia de seguridad social.
- 1.6. Se deberá implementar además y de manera prioritaria, una política de vivienda que conjugue el esfuerzo privado con el público, de tal manera de revertir el actual déficit habitacional.
- 1.7. La preservación del medio ambiente, deberá asimismo ser asegurada mediante instrumentos legales idóneos que enmarquen la actividad industrial, planes de urbanización, etc.
- 1.8. Por último, la concreción de todas esas finalidades deben apuntar a la defensa, revitalización y fortalecimiento material de la familia, principio y fundamento de un orden social que debe contar con seguridad interna y disciplina social en todos sus sectores.

2. Pautas Sectoriales:

- 2.1. Reordenar el área laboral, mediante la formulación de los instrumentos legales que la regulen.

S E C R E T O

Junta Militar

Para ello, en lo fundamental:

- 2.1.1. Elaborar el Código de Trabajo.
- 2.1.2. Revisar los mecanismos de concertación de salarios y condiciones de trabajo.
- 2.1.3. Revisar la legislación del ejercicio del derecho de huelga.
- 2.1.4. Revisar las normas de higiene y seguridad en el trabajo tendiendo a lograr una legislación uniforme en todo el país.
- 2.1.5. Promover y adoptar un régimen de capacitación laboral y la distribución regional y sectorial de los recursos humanos en la materia.
- 2.1.6. Actualizar el régimen de comprobaciones y sanciones a las infracciones laborales.
- 2.1.7. Adoptar una política de ingresos que asegure una justa y armónica relación entre los componentes de la actividad productiva.
- 2.1.8. Promover, en la oportunidad que resulte conveniente, la conformación de asociaciones profesionales de acuerdo con las pautas particulares aprobadas por la Junta Militar.
- 2.1.9. Reformar las leyes laborales, de previsión y de asistencia social, que obstaculizan una racional productividad.
- 2.2. Modernizar e integrar los sistemas de Seguridad Social y completar la cobertura, a fin de proteger al hombre de las contingencias sociales que reducen o suprimen su actividad o le provocan cargas económicas suplementarias, cumplimentando los criterios de universalidad, de integralidad, solidaridad y subsidiariedad.
- 2.3. Establecer y promover una política definida en materia de financiación pública y privada para la construcción de viviendas y redes de servicio que posibiliten la consolidación del grupo familiar, promuevan un crecimiento cuantitativo de la población y favorezcan su mejor distribución en el territorio nacional.



S E C R E T O

Junta Militar

- 2.4. Lograr la integración y mejoramiento de los sistemas, servicios y regímenes de prestaciones de salud, sobre la base de una centralización normativa a nivel nacional y una descentralización ejecutiva a nivel provincial o regional.

Para ello, en lo fundamental:

- 2.4.1. Elaborar una política integral nacional de salud.
- 2.4.2. Establecer una política de medicamentos y los correspondientes instrumentos legales, que permitan cubrir las necesidades nacionales en cantidad y calidad.
- 2.4.3. Actualizar e integrar la legislación médico-sanitaria en un Código Sanitario Nacional.
- 2.4.4. Mejorar los recursos humanos necesarios para cubrir los servicios de salud en cantidad y calidad adecuada.
- 2.5. Estudiar la factibilidad y oportunidad de reducir el costo de las cargas sociales tanto en sector público como en el privado.

Σ
W.
H.

Junta Militar

ANEXO 4

AREA

CIENTIFICA - TECNOLOGICA

E
hij.
ff

S E C R E T O

ANEXO 4

*Junta Militar***IV. AREA CIENTIFICA - TECNOLOGICA:****1. Estrategia Sectorial:**

La actividad científica y tecnológica debe constituir uno de los factores esenciales del desarrollo del potencial nacional. Para ello es necesario incorporar un alto grado de tecnificación en el sector productivo nacional, particularmente en aquellas ramas que son ventajosas por las condiciones de los recursos disponibles, competitivas en el marco internacional y que incorporen a la producción un alto valor agregado.

2. Pautas Sectoriales:

- 2.1. Establecer el rol de los organismos, públicos y privados, capaces de desarrollar investigación científica básica y aplicada, y tecnología, a fin de evitar la duplicación de esfuerzos y asegurar su plena utilización.
- 2.2. Concretar los campos y prioridades donde se volcará el esfuerzo de investigación básica o aplicada para desarrollar tecnología propia, teniendo en cuenta especialmente las necesidades del sector productivo.
- 2.3. Concretar las líneas de investigación aplicada en zonas regionales con problemas específicos.
- 2.4. Establecer mecanismos para convocar y estimular a científicos y técnicos mediante el apoyo del Estado a proyectos concretos.
- 2.5. Seleccionar las fuentes extranjeras de obtención de tecnología, procurando utilizar las que permitan accionar con la mayor autonomía.
- 2.6. Establecer una metodología para la transferencia de tecnología a países en desarrollo, particularmente a los de América del Sur.
- 2.7. Integrar los servicios de documentación de apoyo a la actividad científico-tecnológica con los servicios internacionales de información, organizando e impulsando la actividad de difusión de los nuevos conocimientos en el medio productivo.

Junta Militar

A N E X O 5

A R E A

E C O N O M I C A

E
by.
ff

S E C R E T O

ANEXO 5

*Junta Militar*V. AREA ECONOMICA:1. Estrategia Sectorial:

1.1. Las características de algunos problemas estructurales determinan que no puedan ser resueltos en el período 1979-81, pero es necesario que se adopten aquellas medidas que apunten a su solución en los tiempos factibles. Del mismo modo el dinamismo propio de la economía impone que la acción posea el grado de flexibilidad necesario para que, sin perder de vista los objetivos básicos del Proceso de Reorganización Nacional, pueda adaptarse a las distintas situaciones coyunturales e introducir las correcciones necesarias, sin caer en los avances y retrocesos que han sido característicos de anteriores planes económicos.

Cabe apuntar, sin embargo, la importancia del corto plazo en la formulación de la política económica. Los éxitos o fracasos en este plazo pueden condicionar la evolución futura de dicha política. Por lo tanto debe ponerse especial énfasis en su correcta implementación.

1.2. El proceso de crecimiento debe contribuir a dotar al país de una mayor seguridad, afianzando el poder de decisión nacional en las zonas de frontera y en los sectores económicos estratégicos.

Se hace imprescindible, por lo tanto, establecer con precisión los objetivos de política económica, la gradación jerárquica entre ellos y su eslabonamiento temporal. Los instrumentos de tal política, por su parte, deberán seleccionarse en base al criterio de eficiencia.

1.3. Frente a la situación estructural planteada se requiere tener en cuenta los siguientes propósitos generales que configuran la estrategia de mediano y largo plazo:

1.3.1. Aumento de la tasa de crecimiento de la economía con una reducción significativa de la tasa de inflación hasta alcanzar la estabilidad monetaria.

1.3.2. Reducción de la participación del Estado en la economía de acuerdo al principio de subsidiariedad.

1.3.3. Disminución de los desequilibrios regionales.

S E C R E T O

Junta Militar

- 1.3.4. Modificación gradual de la distribución del ingreso, en favor del sector asalariado, y de la estructura de la demanda global, incrementando la participación del consumo.
- 1.3.5. Eliminación de las rigideces e ineficiencias en el aparato productivo, tanto en el sector privado como en el público.
- 1.3.6. Elevación de la tasa de acumulación de capital de la economía.
- 1.3.7. Aumento del grado de apertura de la economía y de su participación en el comercio mundial.
- 1.3.8. Propiciar la presencia de empresas o consorcios argentinos en la producción y comercio internacional.
- 1.3.9. Modernización y ampliación del equipo de producción, de transporte, de comunicaciones y de almacenaje de la economía.
- 1.3.10. Eliminación de las trabas burocráticas a la productividad y a la eficiencia.
- 1.3.11. Creación de un mercado de capitales de largo plazo.
- 1.3.12. Reestructuración del sistema tributario.
- 1.3.13. Promoción de un redimensionamiento de los sectores productivos, en función de los respectivos mercados reales y potenciales.
- 1.3.14. Eliminación de las distorsiones existentes en la formación de los precios.
- 1.3.15. Aumento del grado de incorporación de nuevas tecnologías en la economía.

En cuanto al corto plazo la estrategia se materializa a través de los siguientes propósitos generales:

- 1.3.16. Estabilidad de la política económica.
- 1.3.17. Plena ocupación de los recursos productivos.
- 1.3.18. Regulación de la política cambiaria.
- 1.3.19. Plenitud del poder de arbitraje del Estado.
- 1.3.20. Regulación de la oferta monetaria.
- 1.3.21. Racionalización y control del gasto público.

S E C R E T O

*Junta Militar*2. Pautas Sectoriales:

2.1. Tender a la más eficiente ocupación de los recursos productivos y a un proceso de crecimiento económico acelerado y autosostenido.

Para ello, en lo fundamental:

2.1.1. Procurar una tasa de crecimiento de la economía durante el lapso 1979/81, similar a la del promedio del período 1964/1974.

2.1.2. Incrementar la tasa de acumulación de capitales de la economía respecto del promedio del año 1977.

2.1.3. Lograr que el salario real medio crezca a un ritmo superior a la tasa de crecimiento de la economía.

2.1.4. Prever que la tasa de desocupación no exceda los niveles del desempleo friccional.

2.1.5. Reducir los desequilibrios sectoriales de la economía mediante su redimensionamiento, de acuerdo con la capacidad real y potencial del mercado, la existencia de economía de escala y la estructura económica elegida.

2.2. Reducir la tasa de inflación acorde con el crecimiento económico deseado.

Para ello, en lo fundamental:

2.2.1. Lograr que la tasa de inflación anual descienda significativamente.

2.2.2. Definir los sectores monopólicos, oligopólicos y aquellos que revisten otras formas competitivas imperfectas que operan en la economía, a fin de adoptar las políticas necesarias para neutralizar sus efectos negativos en el funcionamiento del sistema de precios.

2.2.3. Dictar una legislación que incentive las formas competitivas en los mercados de bienes y servicios. En aquellos sectores donde resulte imperioso lograr economías de escala, incrementar el control de acuerdo con el apartado anterior.

2.2.4. Fortalecer el poder de arbitraje del Estado, mediante:

- La sanción de una legislación que penalice con severidad la comisión de delitos económicos, especialmente la evasión fiscal.

S E C R E T O

Junta Militar

- La estabilidad de las reglas de juego.
- La coherencia en los instrumentos de política económica.

2.3. Incrementar la productividad y eficiencia del sistema económico tanto en el sector público como en el privado.

Para ello, en lo fundamental:

2.3.1. Inducir a una reorientación de la asignación de los recursos disponibles hacia los sectores más eficientes.

2.3.2. Consolidar la política industrial, agropecuaria, minera, pesquera, comercial y de servicios, a fin de permitir que las unidades puedan definir, a su vez, sus propios planes de acción.

2.3.3. Continuar con la mejora de la eficiencia del sistema portuario argentino y del transporte marítimo, terrestre y aéreo.

2.3.4. Coordinar el funcionamiento de los distintos sistemas de transporte.

2.3.5. Mejorar la eficiencia y aumentar la producción de la generación eléctrica.

2.3.6. Mejorar la eficiencia de las comunicaciones.

2.4. Promover un proceso de industrialización selectiva, competitivo y abierto, que aproveche al máximo los recursos disponibles y que contribuya a reducir los desequilibrios regionales.

Para ello, en lo fundamental:

2.4.1. Definir el perfil industrial argentino.

2.4.2. Reestructurar los aranceles aduaneros de importación de acuerdo con el criterio de protección efectiva, con vistas a promocionar aquellas actividades económicas acorde con el perfil industrial adoptado.

2.4.3. Promover la difusión de nuevas tecnologías.

2.4.4. Mejorar significativamente la infraestructura territorial.

2.4.5. Reasignar regionalmente las actividades económicas de acuerdo con las ventajas comparativas que presenta cada zona.

2.5. Reducir la participación del Estado en la economía, observando el interés y seguridad nacionales, atento al principio de subsidiariedad.

S E C R E T O

Junta Militar

Para ello, en lo fundamental:

- 2.5.1. Estudiar la posibilidad de transferir al sector privado la producción de bienes y servicios que se hallan actualmente en manos del Estado.
- 2.5.2. Racionalizar el funcionamiento de las empresas del Estado, a fin de incrementar su productividad.
- 2.6. Orientar el sistema financiero argentino a fin de posibilitar la existencia de un mercado de capitales de largo plazo que posibilite la canalización del ahorro hacia la inversión productiva.
- 2.7. Disminuir progresivamente la Cuenta de Regulación Monetaria.
- 2.8. Efectivizar la existencia de tasas reales positivas de interés, que reflejen la productividad del factor capital, supeditado a un reducido nivel de la tasa de inflación anual.
- 2.9. Reformar el sistema impositivo argentino.

Para ello, en lo fundamental:

- 2.9.1. Incrementar la eficiencia del ente recaudador.
- 2.9.2. Ampliar la base tributaria.
- 2.9.3. Revisar el esquema de exenciones impositivas.
- 2.9.4. Simplificar el sistema impositivo.
- 2.10. Conducir el sector externo en forma compatible con el equilibrio interno de la economía.

Para ello, en lo fundamental:

- 2.10.1. Mantener el tipo de cambio en torno de la paridad de equilibrio de modo de permitir un flujo creciente de exportaciones.
- 2.10.2. Tratar de incrementar la posición relativa del país en materia de exportaciones, respecto del total mundial.
- 2.10.3. Mantener un nivel de deuda externa compatible con el nivel de exportaciones y de reservas internacionales. Estas últimas deberían oscilar en un nivel aproximado a un año de importaciones.

Junta Militar

ANEXO 6

AREA DE ORDENAMIENTO

ESPACIAL

Σ
W.
AB

*Junta Militar*VI. AREA DE ORDENAMIENTO ESPACIAL.1. Estrategia Sectorial.

1.1. El acentuado desequilibrio existente en la ocupación del territorio nacional exige la elección e instrumentación de una estrategia en materia de ocupación y organización del territorio, orientada a la satisfacción del interés nacional y el mejoramiento de la calidad de vida.

1.2. La clave fundamental de esa estrategia es el ordenamiento del espacio argentino en función de:

- La descentralización selectiva de las actividades productivas.
- La estructuración de una red jerarquizada de centros urbanos.

Por otra parte, el marco arriba delineado debe incluir la ineludible consideración de la seguridad y la defensa nacionales .

1.3. En virtud de ello, ciertas zonas y áreas de frontera, en las que se conjuga un importante valor geopolítico con un acentuado vacío poblacional deben merecer prioritaria atención, para que la promoción de los asentamientos humanos y las actividades productivas permitan una efectiva consolidación de la soberanía nacional.

1.4. Por último, es notorio que un plan de organización del espacio constituye la base indispensable para los planes de equipamiento territorial, particularmente en materia de infraestructura de servicios y equipamiento sociales; todo ello en congruencia con una apropiada política de control y preservación del ambiente.

2. Pautas Sectoriales.

2.1. Lograr una distribución racional de la población y las actividades productivas en el espacio nacional.

Para ello, en lo fundamental:

2.1.1. Desalentar el crecimiento del Area Metropolitana en sus aspectos físicos, demográficos y de infraestructura de producción en beneficio del interior del país.



Junta Militar

- 2.1.2. Definir redes jerarquizadas de centros urbanos con aptitud para generar una estructura integrada y dinámica.
- 2.1.3. Instrumentar acciones destinadas a ampliar la capacidad receptiva de población de los centros localizados en áreas de frontera.
- 2.2. Instrumentar la reorganización y modernización de la infraestructura de producción y servicio.
Para ello, en lo fundamental:
 - 2.2.1. Expandir la capacidad de generación y transmisión de energía hidroeléctrica y nuclear e iniciar estudios intensivos sobre aprovechamiento de fuentes no convencionales.
 - 2.2.2. Racionalizar y modernizar el sistema nacional de transporte vial, ferroviario, marítimo, fluvial y aéreo.
 - 2.2.3. Integrar, expandir y modernizar el sistema nacional de telecomunicaciones.
- 2.3. Propender a la protección y preservación del medio ambiente.
Para ello, en lo fundamental:
 - 2.3.1. Definir acciones para preservación del ambiente en las aglomeraciones urbanas y en el medio rural.
 - 2.3.2. Dictar una legislación sobre control de la contaminación ambiental.
- 2.4. Promover el mejoramiento de la calidad de vida de la población mediante el acceso a bienes y servicios que satisfagan sus necesidades esenciales en materia de vivienda, salud pública, cultura, educación y turismo.



Junta Militar

A N E X O 7

A R E A

S E G U R I D A D N A C I O N A L

Handwritten signature or initials in black ink, consisting of several stylized, overlapping strokes.

S E C R E T O

ANEXO 7

*Junta Militar*VII. AREA DE SEGURIDAD NACIONAL.

1. La preservación de los intereses vitales de la Nación impone hoy una política coherente, continuada y sólida tanto en el plano interno como externo, junto con acciones que la avalen y sustenten. Esta política exige definir claramente tales intereses, garantizar la unidad de concepción y de mando y una efectiva distribución de responsabilidades entre las distintas áreas del Estado y los mismos dirigentes sociales de la comunidad nacional. Para ello será indispensable integrar efectivamente a las Fuerzas Armadas en el futuro sistema político y activar en la población la conciencia de Seguridad Nacional, a través de una adecuada utilización del sistema educativo formal e informal. Este esfuerzo, encuadrado en un sistema de planeamiento nacional, deberá contemplar el empleo del poder militar y el desarrollo de la capacidad operacional de la Nación en todos sus ámbitos.
2. Siendo el Comité Militar (Acta Junta Militar Nº 69) el organismo responsable de "entender en todo lo relacionado con política y estrategias que hacen a la seguridad nacional y, en la asignación, coordinación y supervisión de las tareas emergentes a ejecutar por los distintos organismos del Estado" corresponden al mismo, formular los objetivos de responsabilidad del Poder Ejecutivo Nacional y de los Comandos en Jefe de las Fuerzas Armadas.
3. En tal sentido, se le asignan al primero las siguientes Pautas Sectoriales de carácter permanente, las que serán complementadas con las que emanen de las disposiciones del Comité Militar.

Pautas Sectoriales:

- 3.1. Asumir la iniciativa en la difusión y promoción de los valores filosóficos, políticos y culturales de la Nación, en el ámbito interno e internacional.
- 3.2. Elaborar, organizar y ejecutar una permanente contraofensiva global frente a las agresiones económicas, ideológicas y culturales que soporta la Nación.
- 3.3. Coordinar las acciones orientadas a preservar las fronteras ante las presiones políticas, culturales y demográficas de los países vecinos.
- 3.4. Difundir la problemática de la seguridad nacional y crear en la población el espíritu de defensa nacional.
- 3.5. Promover acciones complementarias que reduzcan las vulnerabilidades de la Nación.
- 3.6. Implementar el sistema de planeamiento nacional.

Junta Militar

ANEXO 8

AREA

INTERNACIONAL

20
by
[Signature]

S E C R E T O

ANEXO 8

*Junta Militar*VIII. AREA INTERNACIONAL.1. Estrategia Sectorial.

1.1. Una política exterior con proyección de futuro exige diversificar al máximo las conexiones de la Argentina con la sociedad internacional -en todos los campos- para crear y mantener abiertas opciones de política positivas y flexibles; ampliando el margen de su libertad de acción internacional sin condicionamientos políticos. La política exterior debe -en el contexto señalado- dirigir el centro de gravedad en el Cono Sur dentro del marco regional con vistas a su ampliación a toda América del Sur, neutralizando cualquier intento hegemónico en la Región, como paso previo a su proyección hacia el resto de Latinoamérica.

1.2. En cuanto a los alcances y formas de la vinculación argentina con los países del marco regional, las potencias rectoras y otros centros de poder y partes del mundo, pueden sintetizarse de la siguiente manera:

1.2.1. Marco Regional.- Cuenca del Plata.

Se procurará crear una progresiva situación de poder y de influencia relativa, favorables a la Argentina frente a Brasil, para impedir y/o disuadir a nuestro vecino de la ejecución de su intención hegemónica en la Región, lo cual implica:

- Ratificar y consolidar el Area Focal del Plata como vía principal, de acceso y desemboque, de toda la Cuenca.
- Estudiar la conveniencia de promover el proceso de interconexión de la Cuenca del Plata con las del Amazonas y Orinoco.
- Afirmar la participación de la Nación Argentina en el uso compartido de los ríos Paraná, Uruguay, Paraguay y sus afluentes.
- Efectivizar el aprovechamiento integral de los recursos de las Cuencas de los ríos Bermejo y Pilcomayo.
- Crear las condiciones y materializar acciones para que antes de 1985, se conforme en el NE un espacio de desarrollo y expansión de poder equivalente -o superior- a la que está gestando Itaipú.

S E C R E T O

*Junta Militar***- Región Andina, vertiente del Pacífico y del Caribe:**

Aumentar progresivamente la presencia e influencia de nuestro país sobre Hispanoamérica, en correspondencia con la estrategia enunciada en la Cuenca del Plata.

Los destinatarios principales de tal propósito son los siguientes países: Chile, Bolivia, Perú y Venezuela.

Además, obtener una salida permanente sobre el Pacífico (puerto franco).

1.2.2. Naciones desarrolladas del Mundo Libre (Estados Unidos, Europa Occidental, Japón y Canadá), e instituciones financieras internacionales (FMI - BM - BID, etc).

- Crear condiciones de entendimiento y apoyo económico-financiero que permitan alcanzar los objetivos previstos en el PRN.

- Visualizar a los componentes de dicha parte del mundo como fuentes de alternativa -competitivas entre sí- para la provisión de los bienes de capital, alta tecnología y créditos necesarios para el desarrollo de Argentina.

1.2.3. Unión Soviética y naciones del Pacto de Varsovia:

- Procurar y mantener crecientes relaciones comerciales científico-tecnológicas que sean de legítimo interés nacional.

- Prever el área como fuente de alternativa ante dificultades que pudieran surgir con naciones, bloques de naciones o estructuras financieras internacionales de vinculación tradicional.

1.2.4. Resto del Mundo:

- Estrechar las vinculaciones políticas, comerciales y tecnológicas a fin de llenar el vacío existente, particularmente con los países del Medio Oriente.

- Lograr que la Nación Argentina incremente su prestigio e influencia entre los grupos de países no alineados de Asia y Africa.

- Profundizar las relaciones con Australia y Nueva Zelanda en procura de la defensa de intereses comunes.

S E C R E T O

Junta Militar

1.3. Lo expuesto, junto a otros procedimientos indirectos, deben conjugarse y ser utilizados para responder a la agresión política-ideológica actual, con asiento principal en Europa y Estados Unidos, para mitigar y neutralizar sus efectos, evitando las consecuencias de un aislamiento internacional.

2. Pautas Sectoriales.

2.1. Preservar la integridad territorial -continental, marítima y aérea-, ejerciendo plenamente nuestra soberanía y asegurando nuestros derechos y fronteras.

Para ello, en lo fundamental:

2.1.1. Procurar la solución del conflicto limítrofe con Chile en la Zona Austral, sin menoscabo del interés nacional, afrontando con energía la situación de hecho.

2.1.2. Coordinar nuestra política exterior con una política de fronteras que afirme nuestra presencia en las mismas.

2.1.3. Participar, en oportunidad conveniente, en pactos de control y defensa que aseguren nuestros intereses en el Atlántico Sur y nos permitan instrumentar una política sudhemisférica.

2.1.4. Preservar nuestros derechos antárticos e intensificar nuestra presencia en la Región; desarrollándola, además, en función de las futuras líneas de transporte y de comunicaciones transpolares.

2.2. Articular una política exterior independiente que defienda nuestros derechos, nos haga recuperar nuestro rango regional y afirme nuestra presencia en el mundo.

Para ello, en lo fundamental:

2.2.1. Lograr acuerdos bilaterales y multilaterales en orden a las prioridades de proximidad geográfica, comunidad cultural y complementación económica.

2.2.2. Mantener la presencia argentina en todos los foros internacionales, concertando políticas y estrategias de bloques sin abdicar de nuestra filosofía de vida occidental y cristiana.

2.2.3. Procurar el aprovechamiento óptimo de los recursos naturales compartidos.

S E C R E T O

Junta Militar

- 2.2.4. Lograr una salida por el Océano Pacífico para los productos argentinos.
- 2.2.5. Ejecutar obras de integración física en la Cuenca del Plata que aseguren el papel de nuestro estuario como su salida natural.
- 2.2.6. Mantener una posición coherente y firme que posibilite nuestro desarrollo nuclear, sin condicionamientos de ninguna naturalidad.
- 2.3. Lograr una relación favorable con los centros de decisión financiera.
- Para ello, en lo fundamental:
- 2.3.1. Buscar nuevas formas de cooperación y entendimiento con todos aquellos que, dispuestos a la inversión y a la transferencia de tecnología, quieran entablar relaciones comerciales o financieras que nos asocien en la defensa de intereses comunes.
- 2.3.2. Reformular las relaciones del país con organismos financieros internacionales, sobre la base de una economía recuperada, una política estable y la presentación de proyectos concretos.
- 2.4. Continuar las acciones necesarias tendentes a lograr el pleno reconocimiento de la soberanía argentina en las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur.
- 2.5. Desarrollar una acción coordinada, dinámica y ofensiva, a fin de clarificar nuestra conducta y neutralizar toda ingerencia extranjera, que so pretexto de defender los derechos humanos, incursione en nuestros asuntos internos y afecte nuestra soberanía.
- 2.6. Desarrollar con los países del área sudhemisférica una política global acorde con las exigencias geopolíticas, a través de acciones en los campos cultural, científico, tecnológico, económico, social y de cooperación militar que nos permitan;
- Asegurar el desarrollo del país.
 - Recuperar nuestro rango en la Región.
 - Neutralizar todo intento hegemónico de Brasil.

S E C R E T O

Junta Militar

ACTA N° 76

REUNION DE LA JUNTA MILITAR

FECHA: 14 de setiembre de 1978

LUGAR: Edificio del Congreso de la Nación

SECRETARIO DE TURNO: Secretario General del Ejército

1. REGIMEN DE INTERNACION DE MARIA ESTELA MARTINEZ DE PERON.

1.1. El señor Comandante en Jefe del Ejército puso en conocimiento de los señores Comandantes en Jefe de la Armada y de la Fuerza Aérea, el régimen de internación preparado por Ejército.

1.2. Después de un intercambio de opiniones, se consolidó el documento que se agrega como Anexo I/76.

1.3. Responsabilidad de ejecución:

- Comandante en Jefe del Ejército.

2. INFORMACION Y ASESORAMIENTO DEL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA.

2.1. Sobre la base de la exposición efectuada por el señor Ministro de Economía el 07 de setiembre del corriente año, se continuó el tratamiento del tema y se formularon preguntas para completar la información proporcionada.

3. CEREMONIA DE JURAMENTO COMO MIEMBRO DE LA JUNTA MILITAR DEL NUEVO COMANDANTE EN JEFE DE LA ARMADA.

3.1. Se aprobó el programa que figura como Anexo II/76.

3.2. Responsabilidad de ejecución:

- Secretario General de Turno.

4. VIAJE DEL PEN A ROMA.

La Armada manifestó que es necesario requerir al PEN una exposición sobre las razones que decidieron su viaje a Roma.

S E C R E T O

Junta Militar

5. EMBAJADORES ARGENTINOS EN EE. UU. Y FRANCIA

La Armada manifestó que es necesario hacer saber al PEN, su opinión de que es conveniente producir el relevo de los Embajadores Argentinos ante los gobiernos de EE.UU. y Francia.

POR NO DAR EL VISTO BUENO EL SEÑOR ALMIRANTE MASSERA A ESTE PROYECTO,
NO SE FIRMO LA CORRESPONDIENTE ACTA DE JUNTA MILITAR.

S E C R E T O

ANEXO I/76

*Junta Militar*REGIMEN DE INTERNACION A QUE ESTARA SUJETA LA EX-PRESIDENTE EN LA RESIDENCIA DE SAN VICENTE.1. INTRODUCCION.

El régimen de internación a que se ajustará la Sra MARIA ESTELA MARTINEZ de PERON en la Residencia de SAN VICENTE, con las consecuentes restricciones a su libertad personal, será el derivado de su situación de procesada. En consecuencia, las medidas que a continuación se mencionan, no se extenderán más allá de lo que la seguridad de la detenida requiera.

a. Situación Legal y Procesal.

- 1) La situación legal y procesal de la detenida no se ha modificado, continuando la encausada, con prisión preventiva en las causas que por Peculado, Defraudación, Administración Fraudulenta y Defraudaciones reiteradas se substancian ante los Jueces Doctores RAFAEL SARMIENTO, GUILLERMO RIVAROLA y NORBERTO GILETTA.
- 2) Acta Institucional Nro 1 del 18 Jun 76 de la JM.

b. Responsabilidad primaria:

Dada la responsabilidad que implica para la Fuerza el tener a su cargo la internación de la ex-Presidente, el señor Jefe I - Personal tendrá a su cargo la responsabilidad primaria de todo lo contemplado en el régimen de internación de la detenida.

2. TRATO DIRECTO.

Sólo podrá tener trato directo a diario con la detenida, el siguiente personal:

- a. Jefe o 2do Jefe del LI.
- b. Personal de servicio que se le asigne.

3. VISITAS AUTORIZADAS.

Podrá recibir las siguientes visitas:

a. Autoridades y Magistrados.

Las visitas de autoridades y magistrados que a continuación se detallan, podrán ser efectuadas previa comunicación al CJE (EMGE-

S E C R E T O

Junta Militar

Jef I - Pers).

- 1) Autoridades de CONAREPA.
- 2) Jueces competentes en las causas que se le substancian.

En ambos casos podrá estar presente su abogado defensor, a requerimiento.

b. Particulares.

- 1) Su apoderado Dr JULIO ARRIOLA, una vez por semana o cuando razones excepcionales lo requieran.
- 2) Sus familiares a proposición de la internada y previa aprobación del Cdo J Ej, dos veces por semana.

c. Otras.

Cualquier otra visita se verificará previa autorización del CJE (EMGE - Jef I - Pers).

4. CONTROL MEDICO Y ATENCION ESPIRITUAL:

El control médico y la atención espiritual a la detenida serán proporcionados en la forma que a continuación se expresa, previa autorización del Jefe o 2do Jefe del LI.

- a. Una vez por semana y cuando la internada lo solicite, un médico (a designar por el CJE - EMGE - Jef I - Pers).
- b. La Junta Médica Militar Conjunta (cuando se ordene).
- c. Cuando lo requiera la detenida y los domingos y festividades religiosas, un Capellán para Oficiar la Santa Misa.

5. COMUNICACIONES:

- a. Podrá mantener correspondencia epistolar con las personas indicadas en 3.b. y con aquellas otras expresamente autorizadas.
- b. La correspondencia que reciba será abierta en presencia del Jefe o 2do Jefe del LI a fin de evitar la introducción de objetos o substancias no permitidas.
- c. Cuando hubiere motivos para sospechar que la correspondencia tiene por objeto la comisión de un delito o entorpecer la acción del

S E C R E T O

Junta Militar

régimen de internación el Jefe o 2do Jefe del LI procederán a abrirla y a informar de inmediato al CJE (Jef I - Personal).

d. La detenida no podrá hacer uso del teléfono.

6. OTRAS MEDIDAS DE CONTROL:

- a. La entrega de servicios de comida estarán a cargo del Jefe o 2do Jefe del LI, Sólo participarán en la preparación de ellas, el personal designado por el CJE (Jef I - Pers).
- b. Las reparaciones a efectuar en la Residencia se harán con personal a designar por el CJE. Cuando ello no fuere posible, por un especialista civil.

En cualquiera de los casos deberán estar presentes el Jefe o 2do Jefe del LI.

7. ACTIVIDADES PERMITIDAS:

La internada podrá recibir todo tipo de material de lectura (libros, diarios, revistas) y contar con aparatos de televisión y radio.

8. DESPLAZAMIENTO FUERA DEL EDIFICIO:

Durante el día autorizar su desplazamiento fuera del edificio y dentro de los límites de seguridad extremando las medidas de vigilancia.

9. INFORMES:

- a. Se deberá informar por escrito al CJE, JEMGE y Secr Gr I Ej, las novedades semanales que hubiere, referidas a: condiciones de internación y situación física, anímica y espiritual de la detenida. Cuando se produzcan novedades de importancia, las mismas se informarán de inmediato a las autoridades antes mencionadas.

Asimismo, se elevará semanalmente una lista pormenorizada de las personas que la hayan visitado expresando el motivo de la visita.

- b. La Directiva final del régimen de internación de la ex-Presidente será puesta en conocimiento del PEN (Ministerio del Interior - Ministerio de Justicia) y de la Secr Gr Ej).

*Junta Militar*PROGRAMA DE LA CEREMONIA DE JURAMENTO COMO MIEMBRO DE LA JUNTA MILITAR,
DEL SEÑOR COMANDANTE EN JEFE DE LA ARMADA.

- I. FECHA: Viernes 15 de setiembre de 1978.
- II. HORA: 1900.
- III. LUGAR: Palacio del Congreso de la Nación (Salón Azul).
- IV. ASISTEN:
1. Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas y miembro de la JUNTA MILITAR saliente.
 2. Presidente de la Nación.
 3. Presidente de la Honorable Corte Suprema de Justicia.
 4. Cardenal Primado, en representación de la Iglesia.
 5. Ministros del Poder Ejecutivo Nacional.
 6. Nuncio Apostólico, como Decano del Cuerpo Diplomático.
 7. Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires.
 8. Vicario General Castrense.
 9. Generales de División, Vicealmirantes y Brigadieres Mayores.
 10. Generales de Brigada, Contraalmirantes y Brigadieres con destino en el Gran Buenos Aires.
 11. 10 Coroneles, 10 Capitanes de Navío y 10 Comodoros.
 12. Escribano General de Gobierno.
 13. Subjefe de la Policía Federal, de la Prefectura Naval Argentina y Gendarmería Nacional.
 14. Invitados de los señores Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas y del Comandante en Jefe saliente.
- V. DISTRIBUCION DE AUTORIDADES PARA LA CEREMONIA DE JURAMENTO COMO MIEMBRO DE LA JUNTA MILITAR, DEL SEÑOR COMANDANTE EN JEFE DE LA ARMADA (A péndice 1).
- VI. VINO DE HONOR:
- Salón de los Pasos Perdidos.
 - 1. Obsequio al señor Almirante D Emilio Eduardo MASSERA.
 - Medalla de Oro de 18 kilates, de 22 gramos, con Emblema de la JUNTA MILITAR, con la siguiente inscripción:

Junta Militar

ANVERSO: En el centro: El Emblema de la JUNTA MILITAR.

Escrito en la parte superior: JUNTA MILITAR
P.R.N.

En la zona perimetral inferior: REPUBLICA ARGENTINA.

REVERSO: En la zona perimetral superior:

MIEMBRO DE LA JUNTA MILITAR.

En el centro: ALMIRANTE
EMILIO E. MASSERA

En la zona perimetral inferior:

24 MAR 76 - 15 SEP 78

2. Distribución de las autoridades para el acto de entrega de la medalla; (Apéndice 2).

(Dando frente a la concurrencia) de derecha a izquierda, se ubicarán frente a la misma:

- | | |
|-----------------------------------|--------------------------|
| 1. El señor Almirante | D Emilio Eduardo MASSERA |
| 2. El señor Brigadier General | D Orlando Ramón AGOSTI |
| 3. El señor Teniente General | D Roberto Eduardo VIOLA |
| 4. El señor Almirante | D Armando LAMBRUSCHINI |
| 5. El señor Teniente General (RE) | D Jorge Rafael VIDELA |

Palabras alusivas de despedida a cargo del señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea. Corresponde a las mismas, el miembro de la JUNTA MILITAR saliente.

VII. Estrado, Bandera, Símbolo de la JUNTA MILITAR, Libro de los Santos Evangelios y mesa escritorio. Micrófonos para el señor Almirante D Armando LAMBRUSCHINI, para el Escribano General de Gobierno y para el Locutor Oficial.

VIII. Acta (Apéndice 3).

IX. Fórmula de juramento (Apéndice 4)

X. DIFUSION:

- Canal 7 con la Cadena Nacional de Televisión.
- LRA 1, Radio Nacional, integrando la Cadena Nacional de Radio y Televisión.
- Telam (Información nacional y al exterior).

Junta Militar

- Agencias noticiosas extranjeras.
- Televisión internacional.
- Prensa escrita.
- Coordinación y credenciales a cargo de la Secretaría de Información Pública.

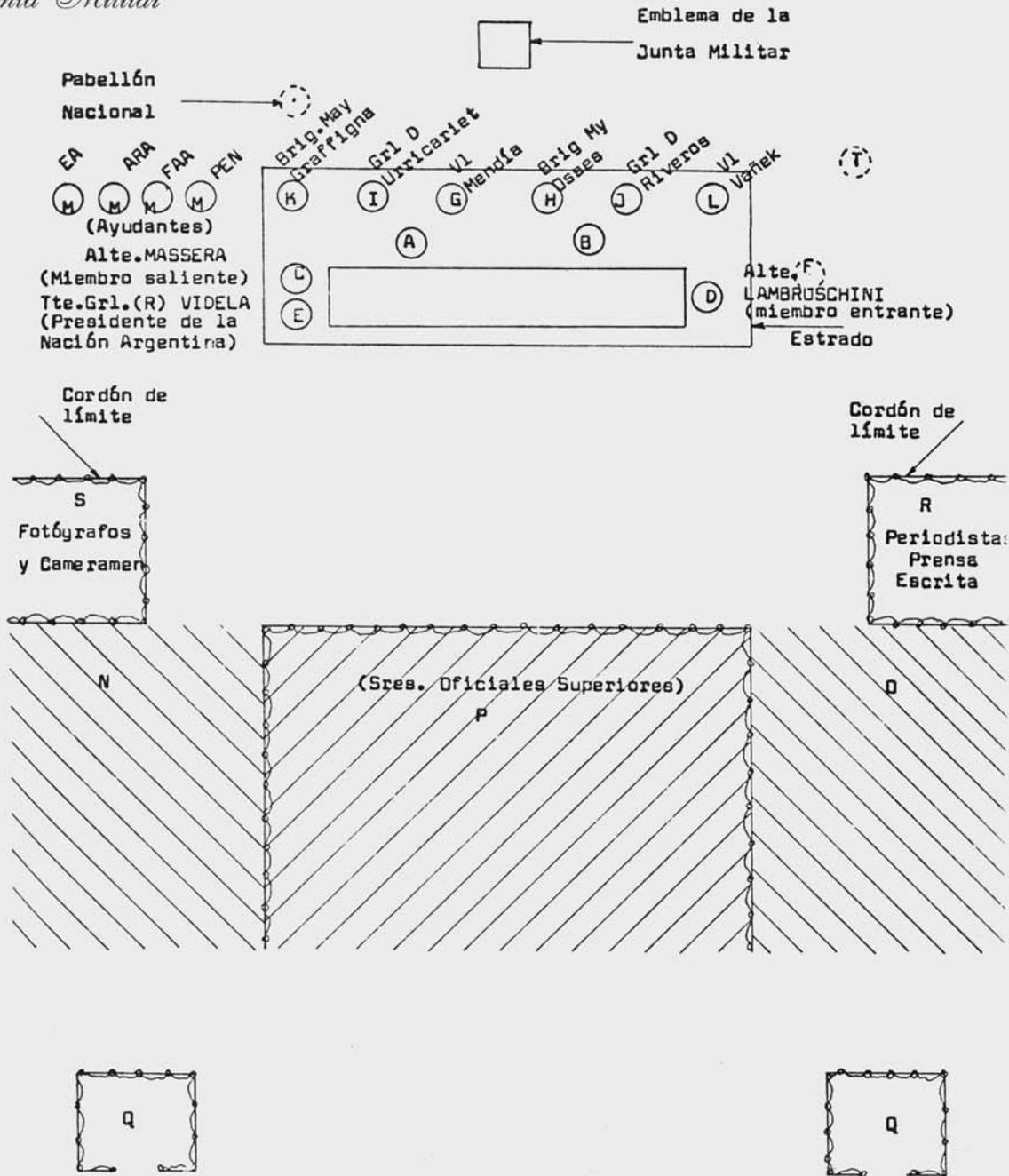
XI. VARIOS:

1. Militares: Uniforme Social o equivalente.
2. Civiles: Traje oscuro.

Apéndice 1

DISTRIBUCION DE AUTORIDADES PARA LA CEREMONIA
DE CAMBIO DE MIEMBRO DE LA JUNTA MILITAR

Junta Militar



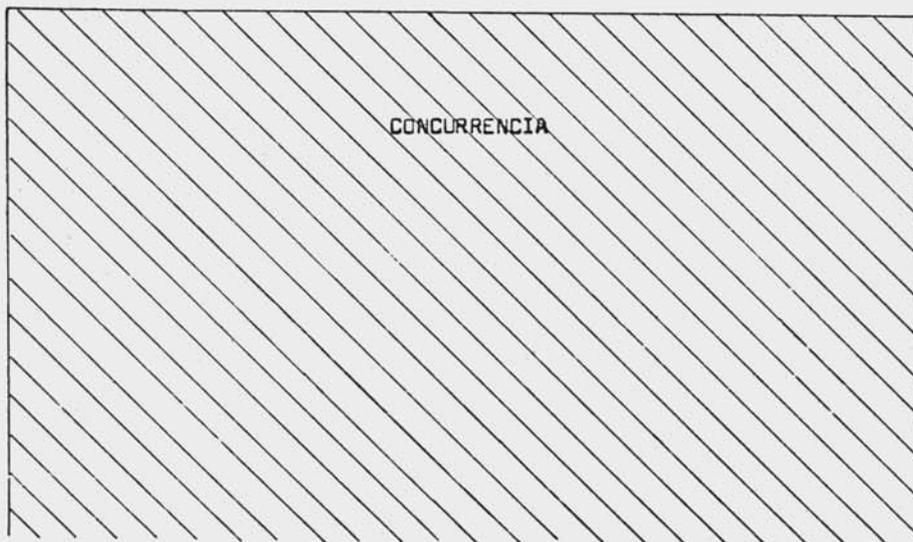
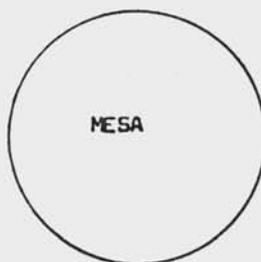
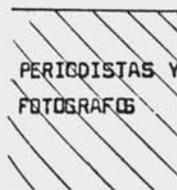
Junta Militar

- A) Comandante en Jefe del Ejército.
- B) Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.
- C) Miembro saliente de la JUNTA MILITAR, Almirante D Emilio Eduardo MASSERA.
- D) Miembro entrante de la JUNTA MILITAR, Comandante en Jefe de la Armada, Almirante D Armando LAMBRUSCHINI.
- E) Presidente de la Nación.
- F) Escribano General de Gobierno.
- G), H), I), J), K) y L) Los dos Oficiales Superiores más antiguos de cada Fuerza, detrás de sus respectivos Comandantes en Jefe.
- M) Ayudantes de los señores Comandantes en Jefe y del Poder Ejecutivo Nacional.
- N) Ministros del Poder Ejecutivo y Presidente de la Corte Suprema de Justicia.
- O) Nuncio Apostólico.
Cardenal Primado.
Vicario General Castrense.
Esposas de los señores miembros de la JUNTA MILITAR y del Poder Ejecutivo Nacional, incluida la del Comandante en Jefe saliente.
- P) Totalidad de los Generales de División, Vicealmirantes y Brigadieres Mayores.
Generales de Brigada, Contraalmirantes y Brigadieres con destino en el Gran Buenos Aires.
Oficiales Superiores de Turno de la JUNTA MILITAR y Oficial Superior de la Comisión de las Fuerzas Armadas en el Congreso de la Nación.
10 Coroneles, 10 Capitanes de Navío y 10 Comodoros.
- Q) Medios Televisivos.
- R) Periodistas (Prensa Escrita).
- S) Fotógrafos y Cameramen.
- T) Locutor Oficial.

Junta Militar

DISTRIBUCION DE AUTORIDADES PARA LA ENTREGA DE OBSEQUIO
AL SEÑOR ALMIRANTE D. EMILIO EDUARDO MASSERA EN EL SALON
DE LOS PASOS PERDIDOS

Miembro sa liente de la J.M.(Al te.MASSERA)	Ofrece Cte J. más an- tiguu (Br Grl AGOSTI)	Cte J.E. (Tte Grl VIOLA)	Miembro en trante de la J.M.Al te.LAMBRUS CHINI)	Presidente de la Nación (Tte. Grl (RE) VIDELA)
--	--	--------------------------------	--	---



*Junta Militar*A C T A

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días (15) del mes de septiembre de 1978, siendo las 19 horas, yo, el señor Escribano General de Gobierno de la Nación, me constituyo en el Salón Azul del Palacio del Congreso de la Nación, sede natural de la JUNTA MILITAR, donde se encuentran presentes los integrantes de ella, Sus Excelencias, el señor Comandante en Jefe del Ejército, Teniente General Don Roberto Eduardo VIOLA, el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, Brigadier General Don Orlando Ramón AGOSTI, el señor Almirante Don Emilio Eduardo MASSERA, miembro saliente de la JUNTA MILITAR, y el señor Comandante en Jefe de la Armada, Almirante Don Armando LAMBRUSCHINI, miembro entrante de la JUNTA MILITAR, y visto la Resolución de la JUNTA MILITAR, de fecha 26 de julio de 1978, referida a la posesión del cargo de los señores Comandantes en Jefe, en su artículo 2º, se deja congtancia de la presentación y juramento del señor Almirante Don Armando LAMBRUSCHINI, como integrante de la JUNTA MILITAR, en reemplazo del señor Almirante Don Emilio Eduardo MASSERA. En este estado, el señor Almirante Don Armando LAMBRUSCHINI presta el juramento de Ley, poniendo su mano derecha sobre el Libro de los Santos Evangelios, prometiendo a Dios Nuestro Señor y a la Patria, desempeñarse con lealtad y patriotismo, como miembro de la JUNTA MILITAR, observando y haciendo observar en cuanto de él dependa, los Objetivos Básicos, el Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional, y la Constitución de la Nación Argentina, con lo que terminó el acto, firmando las autoridades nombradas por ante mí, doy fé.

Junta Militar

FORMULA DE JURAMENTO PARA ASUMIR EL CARGO
DE INTEGRANTE DE LA JUNTA MILITAR

"Yo, Almirante Armando LAMBRUSCHINI, Comandante en Jefe de la Armada, juro
"por Dios Nuestro Señor, ante estos Santos Evangelios, desempeñarme con leal
"tad y patriotismo como miembro de la JUNTA MILITAR, y observar, y hacer ob-
"servar fielmente los Objetivos Básicos, el Estatuto para el Proceso de Reor-
"ganización Nacional, y la Constitución de la Nación Argentina".
"Si así no lo hiciere, Dios y la Patria me lo demanden".

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Republica Argentina, a los quince dias del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y ocho, siendo las 19 horas, yo el Subcomandante General del Gobierno de la Nación, me constituí en el Salón Azul del Palacio del Congreso de la Nación, sede natural de la Junta Militar, donde se encuentran presentes los integrantes de ella, Sus Excelencias, el señor Comandante en Jefe del Ejército, - Teniente General don Roberto Eduardo VIDAL, el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, Brigadier General don Orlando Ramon ALBERTI, y el señor Almirante don Emilio Luis de CASSELLA, miembro saliente de la - Junta Militar; y el señor Comandante en Jefe de la Armada, Almirante don Armando Lombardi Chini, miembro entrante de la Junta Militar; y visto la Resolución de la Junta Militar de fecha 26 de junio de 1978, respecto a la posesión del cargo de los señores Comandantes en Jefe, en su actual segundo, se dio por constituida de la posesión y juramento del señor Comandante en Jefe de la Armada Almirante don Armando LOMBARDI CHINI, como integrante de la Junta Militar, en cumplimiento del señor Almirante don Emilio Luis de CASSELLA. En este acto, el señor Almirante don Armando LOMBARDI CHINI presta juramento de Ley, poniendo su mano derecha sobre el Libro de las Santas Escrituras, prometiendo a Dios, Nuestro Señor, y a la Patria, desempeñarse con lealtad y patriotismo, como miembro de la Junta Militar de la Nación; y solemnemente en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 143, 144 y 145 de la Constitución Nacional y la Constitución de la Nación Argentina. Con la que firmó se le hizo jurar las autoridades mencionadas, así se.

Murphy
 G...
 ...

...
 ...



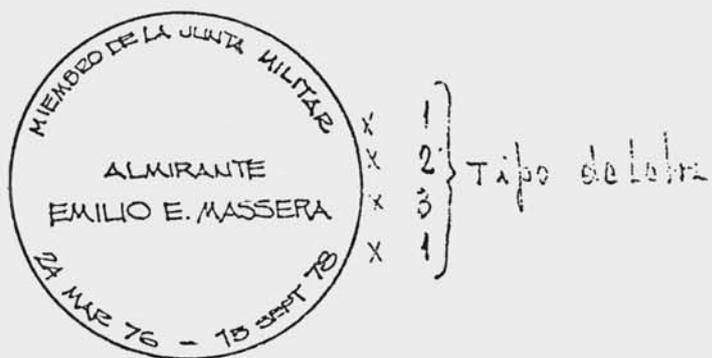
DEL GOBIERNO DE LA NACION

Auto. ...
 ...

CERTIFICO en mi carácter de Escribano General del Gobierno de la Nación, que la presente copia concuerda fielmente con el Acta original que obra al folio 305 del Libro de Juramentos de la Escribanía General.-



JORGE MARIA ALLENDE
ESCRIBANO GENERAL
DEL GOBIERNO
DE LA NACION



Junta Militar

SECRETO

ACTA N° 77

REUNION DE LA JUNTA MILITAR

FECHA: 9 de octubre de 1978.

LUGAR: Edificio "LIBERTADOR"

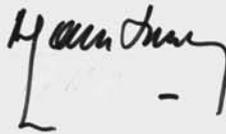
SECRETARIO DE TURNO: Secretario General Naval

1. Visita del Rey de ESPAÑA

Los señores Secretarios Generales compatibilizarán el protocolo correspondiente.

Responsabilidad de Ejecución

Señores Secretarios Generales de las tres fuerzas.-



Junta Militar

S E C R E T O

ACTA N° 78

REUNION DE LA JUNTA MILITAR

FECHA: 14 de octubre de 1978.

LUGAR: Edificio "CONDOR".

SECRETARIO DE TURNO: SECRETARIO GENERAL NAVAL.

1. Análisis de Ministros, Gobernadores y Corte Suprema de Justicia

1.1. Para su oportuna consideración, el PEN hace entrega de las proposiciones de cubrimientos por parte de las Fuerzas.

2. Visita del Rey de España

Se aprueba el modo de acción 1. agregado en el Anexo I con la disidencia de la Armada, cuyos argumentos se incorporan como Anexo II.


.....
FUERZA AEREA


.....
ARMADA


.....
EJERCITO

ANEXO I

Junta Militar

EVENTO	MODO DE ACCION 1	MODO DE ACCION 2
<u>Ceremonia Oficial de bienvenida</u>	- Recibe el PEN	- Recibe el PEN
<u>Visita protocolar a la J.M. en el Congreso</u>	- Si, acompañado por el PEN	- Si, acompañado por el PEN
<u>Recepción ofrecida por el Gobierno Argentino</u>	- Ofrece el PEN - Condecora el PEN - <u>La J.M. concurre como invitada</u>	- Ofrece el PEN - Condecora el PEN - <u>La J.M. NO concurre</u> - <u>En representación de las Fuerzas concurren los segundos en antigüedad.</u>
<u>Obsequios</u>	- Entre el PEN y el Rey	- Entre el PEN y el Rey
<u>Recepción ofrecida por el Rey de ESPAÑA</u>	- Es condecorado el PEN - <u>La J.M. concurre como invitada</u>	- Es condecorado el PEN - <u>La J.M. NO concurre</u> - <u>En representación de las Fuerzas concurren los segundos en antigüedad.</u>
<u>Acompaña al Rey en los Actos Oficiales</u>	- El PEN	- El PEN
<u>Ceremonias Oficiales de Despedida</u>	- Despide el PEN	- Despide el PEN

Handwritten signature and initials in the bottom left corner of the page.

Junta Militar

FUNDAMENTOS DE LA DISIDENCIA DE LA ARMADA

La ARMADA disiente con la solución adoptada por:

1. Hasta la fecha, los Jefes de Estado extranjeros que visitaron el país fueron recibidos por la JUNTA MILITAR considerándose que no existen motivos para cambiar ese procedimiento.
2. La JUNTA MILITAR es el Organismo Supremo del Estado según lo establecido en el artículo 1º del ESTATUTO PARA EL PROCESO DE REORGANIZACIÓN NACIONAL y en el punto 1.2. del REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA MILITAR - PODER EJECUTIVO NACIONAL Y COMISIÓN DE ASESORAMIENTO LEGISLATIVO, y por lo tanto debe ser quien reciba a los Jefes de Estado que visiten el país.
3. El Acta Nº 72 (08-AGO-78) estableció la Presidencia de la JUNTA MILITAR para actos protocolares y administrativos, razón por la cual, si la JUNTA MILITAR no concurriera, debería recibir a los Jefes de Estado el Presidente de ella en representación de la misma.

M
by
AB

Junta Militar

S E C R E T O

ACTA N° 79

REUNION DE LA JUNTA MILITAR

FECHA: 21 de octubre de 1978.

LUGAR: Edificio "LIBERTAD".

SECRETARIO DE TURNO: SECRETARIO GENERAL NAVAL.

1. Análisis de Cubrimientos en la Corte Suprema de Justicia y Procuración General de la Nación.

1.1. De los nombres propuestos por el PEN, la Junta Militar seleccionó los que debían cubrir los puestos en la Corte Suprema de Justicia y Procurador General de la Nación.

2. Análisis de Cubrimientos de Ministerios, Secretarías de la Presidencia y Gobernaciones.

2.1. La Junta Militar y el PEN intercambiaron opiniones para el cubrimiento de esas áreas.


.....
FUERZA AEREA


.....
ARMADA


.....
EJERCITO

Junta Militar

S E C R E T O

ACTA Nº 80

REUNION DE LA JUNTA MILITAR

FECHA: 24 de octubre de 1978.

LUGAR: Edificio "CONDOR".

SECRETARIO DE TURNO: SECRETARIO GENERAL NAVAL.

1. Análisis de Cubrimientos en la Corte Suprema de Justicia, Procuración General de la Nación, Ministerios del Poder Ejecutivo, Secretarías de la Presidencia de la Nación y Gobernaciones.

1.1. Se continuó con el análisis del tema y con el del momento propicio de ejecución de cada uno de los cambios previstos.

2. Salud de la ex-PEN

Se da curso favorable a lo solicitado por el señor Juez Federal, Dr. NORBERTO A. GILETTA en nota del 16 de octubre ppdo., que se agrega como ANEXO I.


.....
FUERZA AEREA


.....
ARMADA


.....
EJERCITO

Poder Judicial de la Nación

ANEJO I/80

Buenos Aires, 16 de octubre de 1978.-

AL SEÑOR SECRETARIO DE TURNO
DE LA JUNTA MILITAR
GENERAL DE BRIGADA D. REYNALDO B.A. BIGNONE

S / D



Tengo el agrado de dirigirme al señor Secretario en el incidente de aplicación del art. 683 del Código de Procedimientos en lo Criminal respecto de la procesada María Estela MARTINEZ DE PERON (promovido en la causa n° 3795), que tramita por ante este Juzgado Nacional de Ia. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal n° 4, a mi cargo, Secretaría n° 10 de la Dra María Teresa Salgueiro, a fines de recabar se adopten las medidas correspondientes para que a la procesada María Estela MARTINEZ DE PERON le sea practicado un nuevo estudio tomográfico computado conforme lo requerido por los Sres. Peritos Médicos en el apartado 4) del informe de fecha 25/8/78 que, en su parte pertinente y para mejor ilustración se transcribe a continuación: "...4) CONSIDERACIONES MEDICO LEGALES... Dado que topográficamente, el proceso comprendería a una zona que no quedó evidenciada con claridad en el estudio tomográfico computado ya realizado y existiendo además diversas etiologías que podrían justificar las alteraciones descriptas, opinamos que sería de suma utilidad la repetición de los estudios ya efectuados, los que podrían permitirnos establecer un criterio de evolutividad. Fuo. Dr Roberto Angel Gini. Médico Forense de la Justicia Nacional. Dr Mario Sebastian Rosenfeld. Médico Forense de la Justicia Nacional. Dr José A. Daverio. DECANO del Cuerpo Médico Forense de la Justicia Nacional".-

Asimismo, una vez cumplimentada la medida solicitada deberá ser remitida la documentación resultante del examen técnico referenciado.-

Saludo a Ud. muy atentamente.-

Roberto A. Giletta
ROBERTO A. GILETTA
JUEZ FEDERAL

S E C R E T O

F.L.L.

*Junta Militar*ACTA N° 81REUNION DE LA JUNTA MILITARFECHA: 07 de diciembre de 1978.LUGAR: Edificio "CONDOR"SECRETARIO DE TURNO: Secretario General de la Fuerza Aérea.

1. POLITICA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA:
Se aprobó el Mensaje y el Proyecto de Ley que figura como Anexo I/81.
2. GASTOS DE REPRESENTACION:
Se aprobó modificar el inciso primero del Decreto 774/78 mediante un decreto, cuyo anteproyecto figura como Anexo II/81.
3. INTEGRACION DE UNA COMISION INTERFUERZAS PARA EL ESTUDIO DE LAS PASIVIDADES MILITARES:
Se aprobó su integración, debiendo ajustar su cometido de acuerdo a la Directiva que figura como Anexo III/81.
4. ACTA N° 76 DE LA JUNTA MILITAR:
Queda pendiente su tratamiento para una próxima reunión de la Junta Militar.
5. ACTA N° 78 DE LA JUNTA MILITAR:
Se aprobó su texto definitivo, que pasará a la firma de los señores Comandantes en Jefe.



Juan José
ARA



EJ.



F.A.A.

Anexo I/81



MINISTERIO DE DEFENSA

Buenos Aires,

EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA NACIÓN:

Tenemos el honor de dirigirnos al Excelentísimo señor Presidente con el objeto de elevar a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley que introduce parciales modificaciones a la Ley 20.524 (de Ministerios) en lo referente a Política de Transporte Aéreo Comercial e Infraestructura Aeronáutica.

Las modificaciones propuestas persiguen el fin de que la formulación de las políticas que atienden los intereses aeronáuticos del país en su conjunto, emanen de un solo órgano responsable y especializado, evitando superposiciones y contraposiciones, logrando con ello economía, coordinación y apoyo mutuo de los medios, no siempre fácil de lograr, sobre todo cuando su responsabilidad se encuentra dispersa o compartida en lo que hace a su Conducción Superior.

Es por ello que se propone que todo lo atinente a aspectos aeronáuticos, sus "Objetivos" y los caminos para sus logros "Las Políticas", sean centralizados en el máximo órgano de responsabilidad aeronáutica.

Asimismo es conveniente recordar que en otras épocas aquellas atribuciones fueron exclusivas de la jurisdicción aeronáutica, que a través de sucesivos cambios producidos, en la actualidad la responsabilidad primaria en materia de Política de Transporte Aéreo Comercial se encuentra en la esfera del Ministerio de Economía, conforme lo estatuí



Ministerio de Defensa

do en el inciso 59) del Artículo 15 de la referida Ley.

Para revertir esta situación en consonancia con lo antedicho y quedar transferidas estas responsabilidades al ámbito del Ministerio de Defensa - Comando en Jefe de la Fuerza Aérea, es menester que en el texto actual del inciso 59) luego de la palabra "superficie", se reemplace el texto por el siguiente: "y la participación con el Ministerio de Defensa en los aspectos económicos de dichas políticas en materia de transporte aéreo comercial".

A su vez para adecuar el siguiente inciso 61) de Economía, se agrega al final del texto "con participación del Ministerio de Defensa en lo referente al transporte aéreo comercial."

En el texto del siguiente inciso 62) se determina el grado de participación del Ministerio de Economía en los proyectos de infraestructura aeronáutica.

Como contrapartida en el Artículo 12, correspondiente al Ministerio de Defensa, es necesario recomponer el inciso 26) para poder cumplir con el propósito señalado primariamente. Para ello en el texto propuesto se le asigna responsabilidad primaria al Ministerio de Defensa en materia de formulación de las políticas referidas a la aviación civil en general, coordinando con el Ministerio de Economía los aspectos económicos de las mismas.

Asimismo como inciso 26 Bis) se agrega el siguiente texto "Entender en la elaboración de las tarifas del transporte aéreo comercial con la participación del Ministerio de Economía". De esta manera queda la redacción en con-

Mis

10

3

[Firmas]



Ministerio de Defensa

sonancia con el texto tal como se propone modificar.

Por lo expuesto es que solicitamos del Exce-
lentísimo señor Presidente quiera tener a bien prestar su
conformidad al adjunto proyecto de ley.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.-

DR. JUAN ANTONIO RUIZ
MINISTRO DE ECONOMÍA

~~DR. JUAN ANTONIO RUIZ~~
MINISTRO DE DEFENSA

107

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



BUENOS AIRES,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5to del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º - Modifícase la Ley 20.524 (de Ministerios) de la siguiente forma:

1º) Sustitúyese el inciso 26) del Artículo 12, por el siguiente:

26) Entender en la fiscalización, dirección y formulación de las políticas de la aeronáutica civil, del trabajo aéreo y del transporte aéreo comercial; respecto de este último, coordinará con el Ministerio de Economía los aspectos económicos de la política a seguir. Entenderá asimismo en el registro y la habilitación del personal de vuelo;

2º) Agréguese al Artículo 12, como inciso 26 Bis) el siguiente:

26 Bis) Entender en la elaboración de las tarifas del transporte aéreo comercial con la participación del Ministerio de Economía;

3º) Sustitúyese el inciso 59) del Artículo 15, por el siguiente:

59) La formulación de la política nacional y política tarifaria en materia de transporte de superficie y la participación con el Ministerio de Defensa en los aspectos económicos de dichas políticas en materia de transporte aéreo comercial.





El Poder Ejecutivo Nacional

4º) Sustitúyese el inciso 61) del Artículo 15, por el siguiente:

61) La coordinación normativa de los sistemas de transporte de la República, teniendo en cuenta los objetivos socio-económicos de la Nación, con participación del Ministerio de Defensa en lo referente al transporte aéreo comercial;

5º) Sustitúyese el inciso 62) del Artículo 15, por el siguiente:

62) La participación en los aspectos económicos de los proyectos de infraestructura aeronáutica en coordinación con el Ministerio de Defensa;

ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.-

Uy

SECRETARÍA

Secret. Corte Presidencia Subs. Leg. y Tecn.
Secret. General

15 _____

A

M. D.
78
14-11

[Handwritten signature]
 DR. JUAN N. MANRIQUE
 MINISTRO DE ECONOMÍA

[Handwritten initials]
 CD

[Handwritten signature]
 DR. ALVARO JOSÉ MARTA KLIX
 MINISTRO DE DEFENSA



Junta Militar

ANTEPROYECTO DE DECRETO

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y Considerando:

Que se hace necesario actualizar la redacción del inciso 1º del Art. 1º del decreto 774/78, a fin de precisar su contenido para un más estricto cumplimiento de las normas previstas en la Ley 21350, y sus modificaciones tendiendo a reducir al mínimo la percepción de gastos de representación.

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Art.1º : Sustitúyese el inciso 1 del Art. 1º del Decreto 774/78, por el siguiente:

"1. Personal comprendido en el Artículo 1º de la Ley 21350.

M
B

- a) Cuando en cualquiera de los organismos y entidades mencionadas en el Art. 1º de la Ley 21350, se desempeñe un cargo o función, previsto o no en la planta orgánica correspondiente, para el que haya sido designado por la autoridad competente conforme a lo establecido en el Art. 5º de la Ley 21350, las asignaciones accidentales a las que se refiere el Art. 3º de la Ley citada, serán liquidadas y abonadas por la Fuerza a que pertenezca este personal, de acuerdo con lo reglamentado en dicha Fuerza. Las erogaciones originadas se serán reintegradas a cada Fuerza por el organismo o entidad donde se desempeñan las funciones.
- b) Los gastos de representación mencionados en el Art. 3º de la Ley 21350 sólo podrán ser percibidos por el personal que se desempeñe en cargos de Ministro, Secretario de Estado, Subsecretario de Estado, Intendente Municipal, o sus equivalentes, a quienes dichos gastos y las demás asignaciones citadas en el referido artículo serán abonadas por el organismo donde se presta servicio y de acuerdo a las normas que al respecto rijan en éste.

Art.2º : De forma

[Handwritten signature]

*Junta Militar*DIRECTIVA DE LA JUNTA MILITAR PARA LA INTEGRACION DE UNA COMISION INTER-FUERZAS PARA EL ESTUDIO DE LAS PASIVIDADES MILITARES.

1. Se constituirá una Comisión con representantes de las tres Fuerzas y un representante del Ministerio de Defensa, con el objeto de estudiar en forma integral el Sistema de Pasividades Militares y su Instituto, a fin de actualizarlos.
2. La Comisión tendrá un plazo de 6 meses a partir de su constitución para efectuar los estudios y elevar a esta Junta Militar sus conclusiones, a través de los señores Secretarios Generales de las Fuerzas.
3. La Comisión tendrá amplias facultades para requerir los asesoramientos que juzgue necesarios.
4. La Comisión tendrá presente los siguientes criterios:
 - 4.1. Utilizará como antecedente los estudios realizados por la Comisión Interfuerzas para la modificación de las condiciones para el retiro, resuelta por la Junta Militar en Acta Nº 71 (26 de julio de 1978) punto 5. (Nota al señor Presidente de la Nación elevada por el Ministerio de Defensa con fecha 11 de Octubre de 1978 Nº 5300/78 Cde. 275 Letra P.H.).
 - 4.2. Asimismo, considerará la información obrante referente a la consolidación de la deuda del Tesoro con el I.A.F. al 31 de diciembre de 1978.
 - 4.3. Mantendrá el criterio de capitalización del sistema.
 - 4.4. Estudiará las modificaciones al régimen de retiro, especialmente el incremento de años de servicios militares.
 - 4.5. Estudiará un aumento de los aportes personales.
 - 4.6. Analizará los tiempos de servicio bonificados con vista a establecer un sistema más actualizado.
 - 4.7. Estudiará un régimen de transición para la aplicación de las modificaciones que se propongan.



S E C R E T O

Junta Militar

ACTA N° 82

REUNION DE LA JUNTA MILITAR

FECHA: 11 de enero de 1979.

LUGAR: Congreso de la Nación.

SECRETARIO DE TURNO: Secretario General de la Fuerza Aérea.

1. LEY DE ASOCIACIONES PROFESIONALES:

1.1. Se resolvió que los Secretarios Generales actualicen la Ley de Asociaciones Profesionales, en un plazo de veinte días, a la luz de los últimos acontecimientos que pudieron influenciar en el anteproyecto en estudio, a fin de que la Junta Militar lo trate en una reunión de carácter especial a ser convocada.

1.2. Responsabilidad de ejecución:

- Señores Secretarios Generales de las tres Fuerzas Armadas.

2. ESTADO DE SALUD DE ELIAS ADRE:

2.1. Analizado el caso de ELIAS NICOLAS ADRE, que se encuentra a disposición de la Junta Militar por Resolución N°2 del 18 de Junio de 1976, se decide asentar en la presente Acta lo acordado el 20 de diciembre de 1978, flexibilizándose por razones de salud, la situación de ELIAS NICOLAS ADRE, cambiando su lugar de internación por el de arresto domiciliario, sobre lo cual se deberá informar al Poder Ejecutivo Nacional.

2.2. Responsabilidad de ejecución:

- Señor Secretario General de Turno.

3. COMISION DE HONOR:

3.1. Se aprobó la Resolución firmada por el Presidente de la Junta Militar, con motivo de las actuaciones de la Comisión de Honor integrada por Oficiales Superiores de las tres Fuerzas Armadas, constituida para considerar la conducta del Coronel (R.E.) D. RAUL SCHWEIZER. La citada Resolución se agrega como Anexo I.

4. EXCEPCION AL SERVICIO MILITAR:

4.1. Se aprobó la Resolución agregada como Anexo II.

Pág 1-3

SECRETO

S E C R E T O

Junta Militar

4. 2. El trámite del Decreto que figura como Anexo III, -"Directiva para las excepciones al Servicio Militar y necesidades permanentes del frente interno".-, deberá ser oportunamente sancionado por el Poder Ejecutivo Nacional.
5. DECLARACION SOBRE DETENIDOS Y DESAPARECIDOS:
- 5.1. Se resolvió dejar este tema en suspenso.
6. ADECUACION DEL ESTATUTO PARA EL PROCESO DE REORGANIZACION NACIONAL Y EL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA MILITAR, PODER EJECUTIVO NACIONAL Y COMISION DE ASESORAMIENTO LEGISLATIVO:
- 6.1. Se resolvió aprobar el documento citado precedentemente, cuyo texto figura en el Anexo IV a la presente Acta.
7. ANALISIS DE EMBAJADORES:
- 7.1. Se aprobó el agrupamiento que figura como Anexo V.
8. REMUNERACION DEL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACION:
- 8.1. Se aprobó consultar al Ministerio de Justicia (Procuración General del Tesoro).
9. SITUACION DE JULIO CARLOS GONZALEZ Y LUIS MIGUEL CABALLERO:
- 9.1. Analizada la situación de detención de JULIO CARLOS GONZALEZ y de LUIS MIGUEL CABALLERO, se resolvió:
- Poner en situación de "arresto domiciliario" al Dr. JULIO CARLOS GONZALEZ, en lugar de "libertad vigilada" que fuera resuelto por Acta N° 68.
 - No tomar decisión alguna en relación con LUIS MIGUEL CABALLERO por no encontrarse el mismo a disposición de la Junta Militar.
10. DIRECTIVA PARA LA CONSTITUCION Y ORIENTACION A LA COMISION QUE SE DESEMPEÑARA CON MOTIVO DE LAS NEGOCIACIONES CON EL VATICANO POR EL PROBLEMA LIMITROFE AUSTRAL:
- 10.1. Se resolvió que los Secretarios Generales propongan los criterios para la constitución de la comisión y la orientación para la misma.

S E C R E T O

Junta Militar

11. INFORMACION SOBRE EL CONFLICTO AUSTRAL A LOS SEÑORES OFICIALES SUPERIORES, ALMIRANTES Y EQUIVALENTES EN LAS OTRAS FUERZAS ARMADAS, EN SITUACION DE RETIRO EFECTIVO:

11.1. Se resolvió que las reuniones informativas, deberán realizarse entre el 18 y el 23 del corriente mes.

12. PROGRAMA DE LA CEREMONIA DE JURAMENTO COMO MIEMBRO DE LA JUNTA MILITAR, DEL SEÑOR COMANDANTE EN JEFE DE LA FUERZA AEREA:

12.1. El citado Programa se agrega como Anexo VI.-

ANEXO I/82

Junta Militar

BUENOS AIRES,

VISTO las actuaciones de la Comisión de Honor integrada por Oficiales Superiores de las tres Fuerzas Armadas, constituida para considerar la conducta del Coronel (R.E.) D.RAUL SCHWEIZER,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MILITAR RESUELVE:

- 1º) Aprobar las conclusiones de la referida Comisión, cuyos antecedentes se agregan como Anexo 1, no correspondiendo que los hechos investigados sean considerados por un Tribunal de Honor.
 - 2º) Cúrsese copia de la presente a los respectivos Comandos en Jefe para conocimiento y notificación a los causantes.
- Cumplido, archívese en Secretaría de la Junta Militar.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Raul Schweizer', written in a cursive style.



Comisión de las Fuerzas Armadas
Congreso de la Nación

BUENOS AIRES, 22 de Noviembre de 1978.-

OBJETO: Elevar actuaciones de una
Comisión de Honor.

Al Señor Presidente del Tribunal Superior
de Honor de las Fuerzas Armadas.

Informo que habiendose procedido a analizar la conducta del Coronel (RE) D. RAUL SCHWEIZER de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de los Tribunales de Honor de las FFAA, se ha llegado a las siguientes conclusiones:

- 1) Esclarecida debidamente la actitud asumida el 5 de Octubre de 1978 por el citado Oficial Superior, surge que no ha habido en su expresión intención de ofender ni desprestigiar a camaradas por cuanto se refería exclusivamente al trabajo en sí y no a los autores del mismo.
- 2) Que el vocablo utilizado no tuvo, para el citado Coronel, otro alcance que el de calificar al trabajo como carente de argumentación válida.
- 3) Que no ha habido deslealtad por cuanto el trabajo integraba el temario desarrollado en esa reunión que fué solicitada por el señor Coronel SCHWEIZER, a la que no concurrieron los autores del estudio por causas que el desconoce.
- 4) Que, por lo expuesto, y teniendo en cuenta la Regla de Valoración del Honor citada en el art. 5º del Reglamento de los Tribunales de Honor de las FFAA, se aprecia que no corresponde que los hechos investigados sean considerados por un Tribunal de Honor.-


JOSE ALDO MASTROLIBERTI
Comodoro
Vocal


OSVALDO ROBERTO CUNED
Capitán de Navío
Presidente


DANTE FRANKLIN FERNANDEZ
Coronel
Vocal - Secretario



Comisión de las Fuerzas Armadas
Congreso de la Nación

DECLARACION DEL CAUSANTE En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del Cnl.(RE) D. RAUL SCHWEIZER mes de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, siendo las 10.00 horas compareció ante esta Comisión de Honor, el Cnl.(RE) D. RAUL SCHWEIZER e informado del motivo de esta citación y de los derechos que determina el artículo 29, del Reglamento de los Tribunales de Honor de las Fuerzas Armadas (PC 92-01), contestó no tener motivo de recusación para ninguno de sus integrantes.

Acto continuo, se formula el siguiente interrogatorio:

PREGUNTADO: Si en circunstancia en que se realizaba el día 5 de octubre ppdo., una reunión en dependencias de la S.E.C.V.N.E.T. expresó el vocablo "bazofia" al referirse al estudio realizado por la Asesoría Militar de dicha Secretaría de Estado, dijo: Que si.

PREGUNTADO: Aclare el alcance que dió al término "bazofia" en la citada oportunidad dijo: Exclusivamente al documento, sin intención de ofender a los autores del trabajo.

PREGUNTADO: Si aprecia que ello implica una afrenta o menosprecio hacia sus camaradas. dijo: Que no.

PREGUNTADO: Si no pensó que al no estar presentes en esa ocasión los responsables del estudio, incurría en deslealtad hacia sus camaradas, dijo: Que en ningún momento pensó en esa posibilidad.

PREGUNTADO: Si al efectuar dicha expresión ante terceros entre los que estaba un oficial de Gendarmería más moderno que los responsables del estudio, tuvo intención de perjudicar el buen nombre, reputación o prestigio de los mismos, dijo: En absoluto.

PREGUNTADO: Sírvase explicar las causas que motivaron entonces, que vertiera el mencionado calificativo al estudio en cuestión, dijo: Que se refirió, vuelve a insistir, al documento en sí y que nadie es infalible en su trabajo.

///



Comisión de las Fuerzas Armadas
Congreso de la Nación

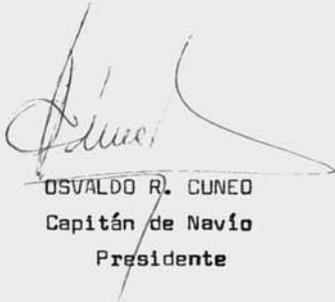
///

PREGUNTADO: Si tiene algo más que agregar, quitar o enmendar a esta declaración, dijo: Que él no divulgó el trabajo en cuestión sino que el mismo ya había sido distribuido y dado a conocer por sus autores y su expresión, no implica deslealtad hacia los mismos pues esa reunión se había gestado para discutir precisamente el estudio mencionado, desconociendo porque no se hallaban presentes sus autores.

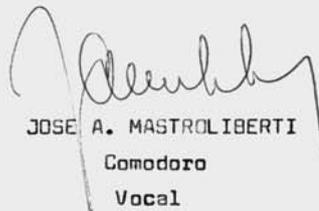
Firmado para constancia con todos sus integrantes.



RAUL SCHWEIZER
Coronel (RE)



OSVALDO R. CUNEO
Capitán de Navío
Presidente



JOSE A. MASTROLIBERTI
Comodoro
Vocal



DANTE F. FERNANDEZ
Coronel
Vocal



Comisión de las Fuerzas Armadas
Congreso de la Nación

BUENOS AIRES, 21 de Noviembre de 1978.-

OBJETO: Comunicar constitución de la Comisión
de Honor.

Al Sr. Coronel (R) D. RAUL SCHWEIZER

Comunico a usted que en el día de la fecha, sien-
do las 10.00 horas, se constituyó en la sede de la Junta Militar, Congreso de
la Nación calle Rivadavia 1864, la Comisión de Honor que entenderá para consi-
derar su conducta.

Con tal motivo, cito a usted para el día 22 del
corriente a las 10.00 horas, a fin de prestar declaración.

Se servirá devolver la presente nota con la cons-
tancia al pie de haberse enterado.-


.....
DANTE F. FERNANDEZ
Coronel


.....
OSVALDO CUNEO
Cap. de Navío

ENTERADO:

Firma:

Grado:

Fecha:

Hora :

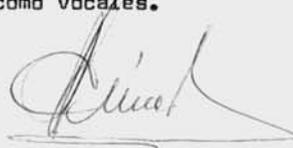

C.N.L. (R.)
21 nov 78
1600 hs.



Comisión de las Fuerzas Armadas
Congreso de la Nación

BUENOS AIRES, 21 de Noviembre de 1978.

Por recibido en la fecha, siendo las 10.00 horas, constando de 18 fojas, se procede a efectuar las comunicaciones para la constitución de la Comisión de Honor ordenada a fojas 16, 17 y 18, citándose para el día 21 del corriente, a las 10.00 horas, en la sede de la Junta Militar, Congreso de la Nación, Calle Rivadavia 1864 a los señores Coronel D. DANTE FRANKLIN FERNANDEZ y Comodoro D. JOSE ALDO MASTROLIBERTI para integrarla como vocales.



OSVALDO ROBERTO CUNEO
CAPITAN DE NAVIO
Presidente

ACTA DE CONSTITUCION DE LA COMISION DE HONOR.- En la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, siendo las 10.00 horas., encontrándose reunidos en la Sede de la Junta Militar, Congreso de la Nación calle Rivadavia 1864, los señores Capitán de Navío D. OSVALDO ROBERTO CUNEO, Coronel D. DANTE FRANKLIN FERNANDEZ y Comodoro D. JOSE ALDO MASTROLIBERTI, se da por constituida la Comisión de Honor prevista en el artículo 21 del Reglamento de los Tribunales de Honor de las Fuerzas Armadas (PC 92-01), la que está presidida por el señor Capitán de Navío D. OSVALDO ROBERTO CUNEO, actuando como vocal secretario el señor Coronel D. DANTE FRANKLIN FERNANDEZ a fin de juzgar la conducta del Coronel (RE) D. RAUL SCHWEIZER.

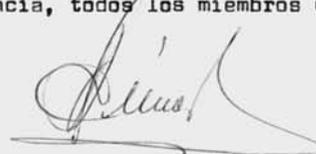
Enterados los señores miembros de la Comisión de Honor de la cuestión sometida a su decisión y preguntados sus componentes si se excusan de actuar, por estar comprendidos en algunas de las causas determinadas en el artículo 29, del reglamento mencionado anteriormente, manifestaron no tener impedimento para desempeñar el cargo, resolviendo por unanimidad abocarse al conocimiento del asunto sometido a estudio, firmando el acta para constancia, todos los miembros del mismo.-



JOSE ALDO MASTROLIBERTI
Comodoro
Vocal



DANTE FRANKLIN FERNANDEZ
Coronel
Vocal - Secretario



OSVALDO ROBERTO CUNEO
Capitán de Navío
Presidente



FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO GENERAL
Secretaría General

BUENOS AIRES, de noviembre de 1978

SEÑOR SECRETARIO:

Acorde con lo solicitado por la Secretaría General de Ejército por expediente Nº 80943/76 del 20 oct 78, llevo a conocimiento del señor Secretario General, que esta Fuerza a designado al señor Comodoro D Aldo Jose MASTROLIBERTI, como miembro del Tribunal de Honor a que hace referencia en el aludido expediente.

A los fines de cualquier coordinación se consigna el teléfono del Oficial Superior nombrado: 392-4444 interno 2889

Dios guarde a V.E.



Basilio Arturo I. Lami Dozo
Brigadier BASILIO ARTURO I. LAMI DOZO
Secretario General del Comando en Jefe Fuerza Aérea

AL SEÑOR SECRETARIO GENERAL NAVAL
Vicealmirante I.M. D EDUARDO RENE FRACASSI
S / D

ARMADA ARGENTINA

CONFIDENCIAL

URGENTE

Nº 368" C" / 978

Letra DGPN, ATEH

BUENOS AIRES, 10 de noviembre de 1978.-

OBJETO: Ref. designación para Comisión de Honor.-

AL SEÑOR SECRETARIO GENERAL NAVAL.-

Por orden del señor Director General y acorde con la solicitud efectuada por Mem. SGNA, EQ4 Nro. 115/978, informo que el señor Capitán de Navío Dn. Osvaldo Roberto CUNEO, ha sido designado para integrar la Comisión de Honor en representación de la ARMADA, a efectos de juzgar la actitud del señor Coronel (R.E.) Dn. Raúl SCHWEIZER.-

REFERENCIAS: Mem. SGNA, EQ4 Nro. 115/978.-



JUAN CARLOS CALMON
CAPITAN DE NAVIO
SECRE
EN AUSENCIA DEL SEÑOR JEFE



Junta Militar
SECRETARIA

BUENOS AIRES, 10 de noviembre de 1978.

SEÑOR OFICIAL SUPERIOR DE TURNO DE LA JUNTA MILITAR.

Por disposición del señor Secretario General del Ejército, tengo el agrado de dirigirme a Ud a fin de llevar a su conocimiento que se ha designado al señor Coronel D DANTE FRANKLIN FERNANDEZ, de este Comando en Jefe, para constituir la Comisión de Honor Conjunta que juzgará la conducta del señor Coronel (RE) D RAUL SCHWEIZER.

Asimismo, solicito a Ud se informe a esta Secretaría General, la fecha en que el Oficial Superior designado deberá hacer su presentación.



Daniel Ricardo Martin
DANIEL RICARDO MARTIN
CORONEL
OFICIAL SUPERIOR DE TURNO
DE LA JUNTA MILITAR

AL SEÑOR OFICIAL SUPERIOR DE TURNO DE LA JUNTA MILITAR
Cap Nav D ALDO FERNANDEZ
Secretaría General Naval
S / D

S E C R E T O

Junta Militar

BUENOS AIRES,

VISTO la necesidad de concretar un registro de personal a exceptuar del Servicio Militar en caso de guerra, por considerarlo conveniente mantener en sus funciones o tareas habituales, emplear en otras funciones o convocar para el Servicio Civil de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 24 de la Ley N°17.649 (de Movilización) faculta al Poder Ejecutivo Nacional a exceptuar temporaria o permanentemente del Servicio Militar a las personas que considere conveniente.

Que el Artículo 4 del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional limita las atribuciones establecidas al Presidente de la Nación por el Artículo 86 de la Constitución Nacional.

Que las excepciones al Servicio Militar están comprendidas en dicha limitación en virtud de lo establecido en el Inciso 17 de dicho artículo constitucional.

Que es necesario centralizar en una sola autoridad la tarea de coordinación y fijación de bases comunes para determinar los exceptuados de todos los organismos, empresas, sociedades del Estado, servicios públicos esenciales, etc.

Por ello:

LA JUNTA MILITAR

RESUELVE :

ARTICULO 1°.- El Presidente de la Nación ejercerá la máxima responsabilidad en la dirección superior para concretar el registro de personal

Pág 1-2
SECRETO

S E C R E T O

Junta Militar

a exceptuar del Servicio Militar, en caso de guerra, e impartirá las directivas necesarias.

ARTICULO 2º.- Dicha dirección comprenderá a la totalidad de las reservas de las Fuerzas Armadas que se encuentren comprendidas dentro de las directivas que se impartan.

ARTICULO 3º.-Copia de la presente Resolución se remitirá al Poder Ejecutivo Nacional, al Poder Judicial de la Nación, a las Provincias y Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y a los Poderes Judiciales Provinciales, para su conocimiento y archivo en la Secretaría de la Junta Militar (Estado Mayor Conjunto).

H. A. S. J.
LRA -

M. A. S.
E A

P. A. S.
E A

Junta Militar

BUENOS AIRES,

VISTO el Artículo 4º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional, lo dispuesto por la Junta Militar por Resolución anexa al Acta N°82 y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 24 de la Ley N°17.649 (de Movilización) faculta al Poder Ejecutivo Nacional a exceptuar temporaria o permanentemente del Servicio Militar, salvo el de conscripción, a las personas que considere conveniente mantener en sus funciones o tareas habituales, emplear en otras funciones o tareas, o convocar para el Servicio Civil de Defensa.

Que la evaluación y selección de los cargos, tareas o funciones que las personas tienen, resulta la labor prioritaria en la determinación de las propuestas de excepción al Servicio Militar.

Que dicha evaluación y selección permitirá confeccionar la lista de cargos, tareas o funciones relevantes, asegurado de tal manera un eficiente margen de funcionamiento de las distintas áreas para caso de guerra.

Que es necesario determinar las personas que deben ser exceptuadas del Servicio Militar con carácter de permanente o temporario- independientemente de las hipótesis de guerra que se establezcan- a los fines de actualizar oportunamente los registros de las reservas.

Que el análisis de las propuestas de excepción del Servicio Militar deberá hacerse fundamentalmente teniendo en cuenta la situación que las personas tienen como reservas de las Fuerzas Armadas.

Que para la selección del personal a exceptuar se hace necesario la impartición de directivas que armonicen y coordinen dicha actividad.

Que es necesario fijar las bases para las directivas parciales que debe impartir cada organismo, a los efectos de la selección de las personas cuya excepción deben proponer en atención a las tareas o funciones que desempeñan.

Que es imprescindible mantener actualizado el registro de este personal a fin de evitar, en caso de guerra, la desorganización de la economía, de la industria, de las fuentes principales de producción y de los servicios públicos esenciales, facilitando la movilización de los recursos nacionales.

Junta Militar

Que la oportuna selección y registro del personal exceptuado, facilitará la correspondiente coordinación de la asignación entre el Servicio Militar y las necesidades del frente interno que debe efectuar el Ministro de Defensa.

Que resulta conveniente dar prioridad a esta tarea, en los distintos sistemas de computación de datos, hasta concretar el registro de exceptuados.

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Apruébase la "DIRECTIVA PARA LAS EXCEPCIONES AL SERVICIO MILITAR Y COORDINACION DE LA ASIGNACION ENTRE EL SERVICIO MILITAR Y NECESIDADES PERMANENTES DEL FRENTE INTERNO"(para caso de guerra), que constituye el anexo I del presente decreto.

ARTICULO 2º.-Dese prioridad en las tareas emergentes del cumplimiento de esta directiva, en los sistemas de computación de datos en todos los organismos con responsabilidad en este proceso que dispongan de los mis mos.

ARTICULO 3º.-Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Handwritten signature and initials in dark ink, appearing to be 'J. B. B.' with a horizontal line under the final 'B'.

Junta Militar

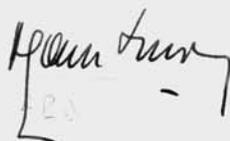
BUENOS AIRES, 11 de enero de 1979.-

La Junta Militar en ejercicio del poder constituyente, estatuye:

ARTICULO 1°: Sustitúyese el texto del artículo 6° del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional, por el siguiente:

"ARTICULO 6°: En caso de ausencia del país, licencia autorizada por la Junta Militar, o enfermedad del Presidente de la Nación, el Poder Ejecutivo será asumido por el Ministro del Interior con las mismas formalidades establecidas para el Presidente. En caso de acefalía, será reemplazado por el precitado Ministro, hasta la designación de un nuevo Presidente por la Junta Militar".

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.


EJE


EJE


EJE

Junta Militar

VISTO lo dispuesto en el Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

La Junta Militar

Sanciona y Promulga con Fuerza de Ley:

ARTICULO 1º: Suprímese el punto 1.3.6.6. y sustitúyense los puntos 1.4.7.; 2.3. y 2.4. del Reglamento para el Funcionamiento de la Junta Militar, Poder Ejecutivo Nacional y Comisión de Asesoramiento Legislativo (ley del 26 de julio de 1978 de la Junta Militar), por los siguientes:

1.4.7. Aprobar las pautas básicas orientadoras del planeamiento nacional.

2.3. Ausencia temporaria:

En este caso será reemplazado por el Ministro del Interior.

2.4. Acefalía:

En caso de acefalía del PEN será reemplazado por el Ministro del Interior, hasta la designación de un nuevo Presidente por la Junta Militar.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



*Junta Militar*AGRUPAMIENTO DE EMBAJADORES

Grupo 1: Deberá volver al país y dejar de pertenecer al servicio exterior, ya sea por jubilación, renuncia o prescindibilidad.

1. PEÑA GAONA JUAN ANGEL.
2. RICCIARDI FERNANDO LUIS MAXIMO.
3. GHIOLDI AMERICO ANTONIO.
4. SPAGNUOLO ALBERTO DIONISIO.
5. BULACIA ARMANDO.
6. ZAPATA GUTIERREZ DEL CASTILLO RODOLFO.

Grupo 2: Debería volver al país y continuar prestando servicios en la Cancillería hasta su jubilación o renuncia.

1. DEL SOLAR DORREGO FEDERICO LUIS A.
2. MOLINA SALAS FRANCISCO MARIO.
3. LOUHAU WALTER HAROLDO.
4. LAGORIO CARLOS HUGO.
5. SUGASTI TULIO OSCAR.
6. NEGRI TOMAS ALVA.
7. PEREZ QUESADA PATRICIO.
8. VELA RUBEN ANTONIO.
9. DI MARINO LUIS FELIX AUGUSTO.

Grupo 3: Sin observaciones.

1. DE LA PLAZA GUILLERMO.
2. QUINTANA ENRIQUE.
3. CASAL JORGE EMILIO.
4. BELTRAMINO JUAN CARLOS MARCELINO.
5. FERNANDEZ ESCALANTE FERNANDO.
6. FIGUERERO ANTEQUEDA JUAN MANUEL.
7. BARTTFELD FEDERICO CARLOS.
8. DUMONT ALBERTO FELIPE.
9. SASSE OTTO JACINTO.
10. PEPE MARIO ALFONSO.
11. ROS ENRIQUE JORGE.
12. PEÑA JULIO.
13. TISCORNIA ROBERTO HECTOR.
14. GARCIA MARTINEZ CARLOS.
15. MASSUH VICTOR.
16. BRAVO LEOPOLDO.
17. BLANCO RUBEN VICTOR MANUEL



S E C R E T O

Junta Militar

18. TAKACS ESTEBAN ARPAD
19. VILLAMIL MOREL IVAN A.
20. ROMERO FERIS JOSE ANTONIO
21. BALDINELLI ELVIO
22. WESSLS HENRICK SIDNEY
23. PUGNALIN ALBERTO MARIO F.
24. CEUSTERMANS ANDRES GABRIEL
25. MANZELLA MIGUEL EDUARDO
26. MENDIZABAL NOGUEZ HECTOR RUBEN
27. GIMENEZ RAFAEL ENRIQUE
28. GARCIA PIÑEIRO OSVALDO GUILLERMO
29. BRETON EDUARDO MARIA
30. CLARASO de la VEGA LUIS RAUL
31. BALLESTRIN HORACIO SAMUEL
32. PILLADO SALAS RICARDO
33. BURGHARDT WERNER ROBERTO JUSTO
34. CONTI GUILLERMO TEMISTOCLES
35. ZITO SALVADOR ARMANDO
36. BLANCO JORGE ERNESTO
37. CAYETTI VICENTE
38. AUGE NORBERTO AUGUSTO P.
39. BRANA OSVALDO MARCIAL
40. GOWLAND RAFAEL MAXIMO
41. CAMILLON OSCAR
42. MARTINEZ GABRIEL
43. PEREZ TOMAS

GRUPO 4: Convendría observar atentamente su desempeño por existir algunas dudas sobre su personalidad y/o gestión:

1. BOATTI OSSORIO HUGO
2. CARASALES JULIO CESAR ANTONIO ABILIO
3. DESMARAS LUZURIAGA RAUL CARLOS
4. GIRALDES JORGE ALBERTO
5. PULIT FRANCISCO
6. VIEYRA ENRIQUE BENJAMIN

GRUPO 5: Militares. Convendría analizar el cese y progresivo reemplazo de:

- | | |
|----------------------------|--------------------------------|
| 1. NOVOA NORBERTO SERGIO | 6. DELIA LARROCCA CARLOS CESAR |
| 2. CHEVALIER JORGE ERNESTO | 7. GHISANI ROLANDO JOSE |
| 3. GARRO PEDRO IGNACIO | 8. ANAYA LEANDRO ENRIQUE |
| 4. PEYRONEL ALDO ALBERTO | 9. CORBAT ALY LUIS IPRES |
| 5. FRAGUIO CARLOS JAIME | 10. MIATELLO MARIO HUGO |

Pág 2-3
SECRETO

S E C R E T O

Junta Militar

Grupo 6: Casos particulares.

1. DE ANCHORENA TOMAS: Su situación se mantiene en suspenso.
2. AJA ESPIL JÓRGE: Se considera conveniente que el cargo de Embajador en los Estados Unidos de Norte América, sea cubierto por personal que tenga fácil acceso a los distintos ámbitos del gobierno y del poder debiendo poseer además, ciertas características que hacen al medio específico en el que deberá actuar y a la importancia y particular situación de las relaciones con ese país.

B

W. B

*Junta Militar*PROGRAMA DE LA CEREMONIA DE JURAMENTO COMO MIEMBRO DE LA JUNTA MILITAR,
DEL SEÑOR COMANDANTE EN JEFE DE LA FUERZA AEREA

- I. FECHA: Jueves 25 de enero de 1979.
- II. HORA: 1900
- III. LUGAR: Palacio del Congreso de la Nación (Salón Azul).
- IV. ASISTEN:
1. Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas y miembro de la JUNTA MILITAR saliente.
 2. Presidente de la Nación.
 3. Presidente de la Honorable Corte Suprema de Justicia.
 4. Cardenal Primado, en representación de la Iglesia.
 5. Ministros del Poder Ejecutivo Nacional.
 6. Nuncio Apostólico, como Decano del Cuerpo Diplomático.
 7. Vicario General Castrense.
 8. Sr. Intendente de la Ciudad de Buenos Aires.
 9. Generales de División, Vicealmirantes y Brigadieres Mayores.
 10. Generales de Brigada, Contraalmirantes y Brigadieres con destino en el Gran Buenos Aires.
 11. 10 Coroneles, 10 Capitanes de Navío y 10 Comodoros.
 12. Escribano General de Gobierno.
 13. Subjefe de la Policía Federal, de la Prefectura Naval Argentina y Gendarmería Nacional.
 14. Invitados Especiales:
 - Ex-miembro de la Junta Militar del P.P.N.:
Almirante (R.E.) D. EMILIO EDUARDO MASSESA y Sra. Esposa.
 - Esposas, familiares e invitados de los señores miembros de la J.M., de los señores Comandantes en Jefe saliente y entrante y del P.E.N.
- V. DISTRIBUCION DE AUTORIDADES PARA LA CEREMONIA DE JURAMENTO COMO MIEMBRO DE LA JUNTA MILITAR, DEL SEÑOR COMANDANTE EN JEFE DE LA FUERZA AEREA (Apéndice 1).
- VI. VINO DE HONOR:
Salón de los Pasos Perdidos.
1. Obsequio al señor Brigadier General D. ORLANDO RAMON AGOSTI
Medalla de oro de 18 kilates, de 22 gramos, con emblema de la JUNTA MILITAR, con la siguiente inscripción:

Junta Militar

ANVERSO: En el centro: El Emblema de la JUNTA MILITAR
Escrito en la parte superior: JUNTA MILITAR
P.R.N.

En la zona perimetral inferior:
REPUBLICA ARGENTINA

REVERSO: En la zona perimetral superior:
MIEMBRO DE LA JUNTA MILITAR

En el centro: BRIGADIER GENERAL
ORLANDO R. AGOSTI

En la zona perimetral inferior:
24 MAR 76 - 25 ENE 79

2. Distribución de las autoridades para el acto de entrega de la medalla: (Apéndice 2)

(Dando frente a la concurrencia) de derecha a izquierda, se ubicarán frente a la misma:

1. El señor Brigadier General D. Orlando Ramón AGOSTI
2. El señor Teniente General D. Roberto Eduardo VIOLA
3. El señor Almirante D. Armando LAMBRUSCHINI
4. El señor Brigadier General D. Omar D. R. GRAFFIGNA
5. El señor Teniente General (RE) D. Jorge Rafael VIDELA

Palabras alusivas de despedida a cargo del señor Comandante en Jefe del Ejército. Corresponde a las mismas, el miembro de la JUNTA MILITAR saliente.

VII. Estrado, Bandera, Símbolo de la JUNTA MILITAR, Libro de los Santos Evangelios y mesa escritorio. Micrófonos para el señor Brigadier General D. Omar Domingo Rubens GRAFFIGNA, para el Escribano General de Gobierno y para el Locutor Oficial.

VIII. Acta (Apéndice 3).

IX. Fórmula de juramento (Apéndice 4).

X. DIFUSION:

- Canal 7 con la Cadena Nacional de Televisión.
- LRA 1, Radio Nacional, integrando la Cadena Nacional de Radio y Televisión.



Junta Militar

- Telam (Información nacional y al exterior).
- Agencias noticiosas extranjeras.
- Televisión internacional.
- Prensa escrita.
- Coordinación y credenciales a cargo de la Secretaría de Información Pública.

XI. VARIOS:

1. Militares: Uniforme Social o equivalente.
2. Civiles : Traje oscuro.

XII. HORARIO DE ARRIBO DE AUTORIDADES AL PALACIO DEL CONGRESO DE LA NACION:

- 1830 Hs.- 10 Coroneles, 10 Capitanes de Navío y 10 Comodoros.
- 1835 Hs.- Generales de Brigada, Contraalmirantes y Brigadieres con destino en el Gran Buenos Aires.
- 1840 Hs.- Presidente de la Honorable Corte Suprema de Justicia.
Cardenal Primado, en representación de la Iglesia.
Ministros del Poder Ejecutivo Nacional.
Nuncio Apostólico, como Decano del Cuerpo Diplomático.
Vicario General Castrense.
Sr. Intendente de la Ciudad de Buenos Aires.
Generales de División, Vicealmirantes y Brigadieres Mayores.
- 1845 Hs.- Presidente de la Nación.
- 1850 Hs.- Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas y miembro de la JUNTA MILITAR saliente.

fb *13*

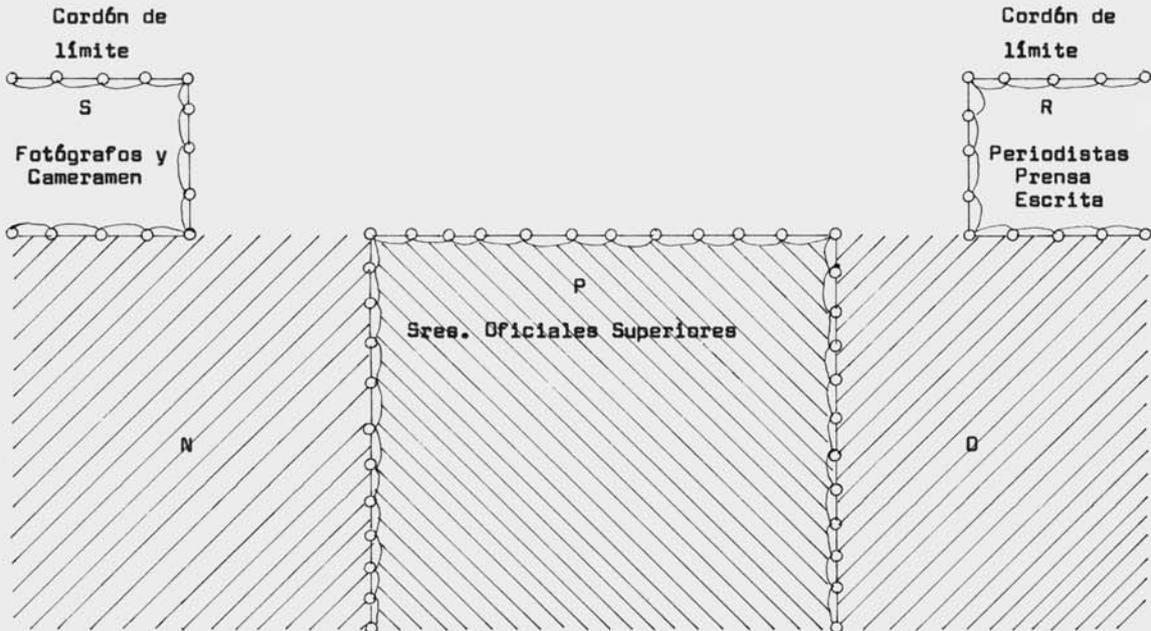
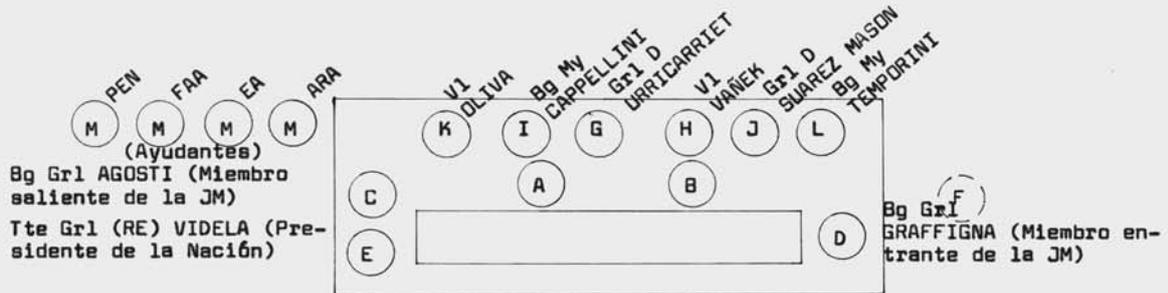
DISTRIBUCION DE AUTORIDADES PARA LA CEREMONIA DE CAMBIO DE MIEMBRO DE LA JUNTA MILITAR

Junta Militar

Pabellón Nacional



Emblema de la Junta Militar



Junta Militar

- A) Comandante en Jefe del Ejército.
- B) Comandante en Jefe de la Armada.
- C) Miembro saliente de la JUNTA MILITAR, Brigadier General D. Orlando Ramón AGOSTI.
- D) Miembro entrante de la JUNTA MILITAR, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, Brigadier General D. Omar Domingo Rubens GRAFFIGNA.
- E) Presidente de la Nación.
- F) Escribano General de Gobierno.
- G), H), I), J), K), L) Los dos Oficiales Superiores más antiguos de cada Fuerza, detrás de sus respectivos Comandantes en Jefe.
- M) Ayudantes de los señores Comandantes en Jefe y del Poder Ejecutivo Nacional.
- N) Ministros del Poder Ejecutivo y Presidente de la Corte Suprema de Justicia.
- O) Nuncio Apostólico.
Cardenal Primado.
Vicario General Castrense.
Esposas de los señores miembros de la JUNTA MILITAR y del Poder Ejecutivo Nacional, incluida la del Comandante en Jefe saliente.
Invitados especiales.
- P) Totalidad de los Generales de División, Vicealmirantes y Brigadieres Mayores.
Generales de Brigada, Contraalmirantes y Brigadieres con destino en el Gran Buenos Aires.
Oficiales Superiores de Turno de la JUNTA MILITAR y Oficial Superior de la Comisión de las Fuerzas Armadas en el Congreso de la Nación.
10 Coroneles, 10 Capitanes de Navío y 10 Comodoros.
- Q) Medios Televisivos.
- R) Periodistas (Prensa Escrita).
- S) Fotógrafos y Cameraman.
- T) Locutor Oficial.

Handwritten signatures and initials.

Junta Militar

DISTRIBUCION DE AUTORIDADES PARA LA ENTREGA DE OBSEQUIOS AL
SEÑOR BRIGADIER GENERAL D ORLANDO RAMON AGOSTI EN EL SALON
DE LOS PASOS PERDIDOS.

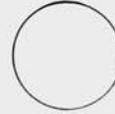
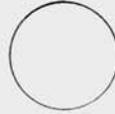
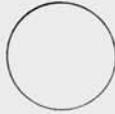
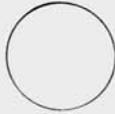
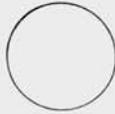
Miembro se-
liente de
la JM (Bg
Grl AGOSTI)

Ofrece Cte
J más anti-
guo (Tte
Grl VIOLA)

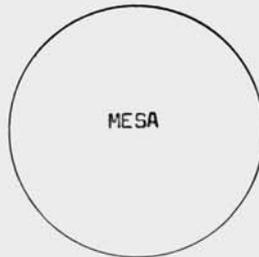
Cte J ARA
(Alte LAM
BRUSCHINI)

Miembro en-
trante de
la JM (Bg
Grl GRAFFIG
NA)

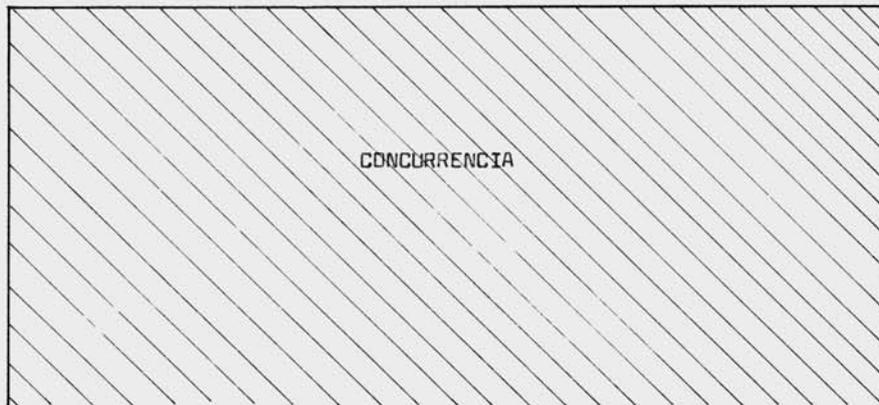
Presidente
de la Nación
(Tte Grl (RE)
VIDELA)



PERIODISTAS
Y
FOTOGRAFOS



MESA



CONCURRENCIA

Handwritten signatures and initials.

*Junta Militar*A C T A

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días (25) del mes de enero de 1979, siendo las 19 horas, yo, el señor Escribano General de Gobierno de la Nación, me constituyo en el Salón Azul del Palacio del Congreso de la Nación, sede natural de la JUNTA MILITAR, donde se encuentran presentes los integrantes de ella, Sus Excelencias, el señor Comandante en Jefe del Ejército, Teniente General Don Roberto Eduardo VIOLA, el señor Comandante en Jefe de la Armada, Almirante Don Armando LAMPUSCHINI, el señor Brigadier General Don Orlando Ramón AGOSTI, miembro saliente de la JUNTA MILITAR, y el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, Brigadier General Don Omar Domingo Rubens GRAFFIGNA, miembro entrante de la JUNTA MILITAR, y visto la Resolución de la JUNTA MILITAR, de fecha 26 de julio de 1978, referida a la posesión del cargo de los señores Comandantes en Jefe, en su artículo 2º, se deja constancia de la presentación y juramento del señor Brigadier General Don Omar Domingo Rubens GRAFFIGNA, como integrante de la JUNTA MILITAR, en reemplazo del señor Brigadier General Don Orlando Ramón AGOSTI. En este estado, el señor Brigadier General Don Omar Domingo R. GRAFFIGNA presta el juramento de Ley, poniendo su mano derecha sobre el Libro de los Santos Evangelios, prometiendo a Dios Nuestro Señor y a la Patria, desempeñarse con lealtad y patriotismo, como miembro de la JUNTA MILITAR, observando y haciendo observar en cuanto de él dependa, los Objetivos Básicos, el Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional, y la Constitución de la Nación Argentina, con lo que terminó el acto, firmando las autoridades nombradas por ante mí, doy fé.-



Junta Militar

FORMULA DE JURAMENTO PARA ASUMIR EL CARGO

DE INTEGRANTE DE LA JUNTA MILITAR

"Yo, Brigadier General D Omar Domingo Rubens GRAFFIGNA, Comandante
"en Jefe de la Fuerza Aérea, juro por Dios Nuestro Señor, ante es-
"tos Santos Evangelios, desempeñarme con lealtad y patriotismo co-
"mo miembro de la JUNTA MILITAR, y observar, y hacer observar fiel-
"mente los Objetivos Básicos, el Estatuto para el Proceso de Reor-
"ganización Nacional, y la Constitución de la Nación Argentina."
"Si así no lo hiciere, Dios y la Patria me lo demanden".

Handwritten signature and initials in black ink, appearing to be 'G. R.' followed by a stylized mark.

S E C R E T O

*Junta Militar*A C T A N°83REUNION DE LA JUNTA MILITARFECHA: 18 de enero de 1979.LUGAR: Edificio "CONDOR".SECRETARIO DE TURNO: Secretario General de la Fuerza Aérea.1. POLITICA POBLACIONAL EN LA PATAGONIA:

1.1. Los Secretarios Generales de las tres Fuerzas Armadas, profundizarán el trabajo que al respecto ha elaborado la Armada. El mismo será remitido al Poder Ejecutivo Nacional luego de ser aprobado por la Junta Militar.

1.2. Responsabilidad de ejecución:

- Señores Secretarios Generales de las tres Fuerzas Armadas.

2. ACTUALIZACION SOBRE EL DESARROLLO DE LA MEDIACION:

2.1. Es necesario adelantar a Roma personal para trabajar en los temas vinculados con la mediación.

Este personal deberá contar además de su idoneidad, con la condición de tener fluido acceso a los medios vaticanos.

2.2. Responsabilidad de ejecución:

- Señor Secretario General de Turno--Poder Ejecutivo Nacional.

3. LEY DE OBRAS SOCIALES:

3.1. Se resolvió que la Ley de Obras Sociales deberá tener igual tratamiento que el dispuesto oportunamente para la Ley de Asociaciones Profesionales, para lo cual los Señores Secretarios Generales de las tres Fuerzas Armadas, adoptarán las medidas pertinentes.

3.2. Responsabilidad de ejecución:

- Señores Secretarios Generales de las tres Fuerzas Armadas.

4. ACTA N°01/79 DEL COMITE MILITAR:

4.1. Se requerirá al Poder Ejecutivo Nacional a través de la Secretaría General de la Presidencia, tres copias de los últimos documentos cursados por el Poder Ejecutivo Nacional relativos a temas conexos con el diferendo austral con Chile.

4.2. Responsabilidad de ejecución:

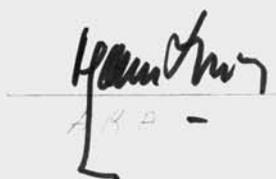
- Señor Secretario General de Turno.

S E C R E T O

Junta Militar

5. PRESIDENCIA DE LA JUNTA MILITAR:

5.1. Se acordó tratar este tema, en una próxima reunión.


AKP -


L P


SAP

S E C R E T O

Junta Militar

ACTA N° 84

REUNION DE LA JUNTA MILITAR

FECHA: 29 de enero de 1979.

LUGAR: Congreso de la Nación.

SECRETARIO DE TURNO: Secretario General de la Fuerza Aérea.

1. CORPUS ITAIPU

La Cancillería expuso las últimas novedades relacionadas con el problema Corpus Itaipú, en especial las tratativas realizadas por el Señor Contraalmirante (R) D Horacio Raúl COLOMBO en Brasilia y Asunción.

2. ORIENTACION DE LA JUNTA MILITAR AL PEN PARA LAS NEGOCIACIONES A MANTENERSE CON MOTIVO DE LA MEDIACION PAPAL.

Se aprobó el documento que figura como Anexo I a la presente Acta.


EA


J.J.


724

*Junta Militar*ORIENTACION DE LA JUNTA MILITAR AL PEN PARA LAS NEGOCIACIONES A MANTENER CON LA MEDIACION PAPAL1. PROPOSITO

Establecer el concepto general que deberá guiar las negociaciones a mantener con CHILE con la mediación Papal.

2. FINALIDAD

Fijar las normas y pautas para la constitución y funcionamiento de la Delegación Argentina y los criterios rectores que regirán su gestión.

3. ALCANCE

La presente orientación tiene el carácter de norma a cumplir en los aspectos relacionados con la misión y objetivos a lograr y de guía en lo referido a la composición y funcionamiento de la Delegación Argentina, aspectos estos en los cuales deberá ser complementada por instrucciones particulares a impartir por el PEN.

4. ANTECEDENTES

- a. Laudo Arbitral del 02 May 77 y documentación argentina presentada a la Corte Arbitral.
- b. Antecedentes relacionados con la primera y segunda ronda de conversaciones realizadas por la Comisión presidida por el señor General de División (R) D OSIRIS GUILLERMO VILLEGAS.
- c. Declaración de nulidad del Laudo Arbitral.
- d. Acta de PUERTO MONTT, firmada por los Excelentísimos señores Presidentes de ARGENTINA y CHILE, el 20 Feb 78.
- e. Acta Final y Anexo Proposiciones firmados por los Gobiernos de los dos países, al término de las negociaciones realizadas por la Comisión Mixta N° 1.
- f. Directiva de Estrategia Nacional N° 1 - Conflicto con CHILE (Preliminar).
- g. Orientación inicial para el funcionamiento de la Delegación Argentina ante la Comisión Mixta N° 2 impartida por la JUNTA MILITAR al PODER EJECUTIVO NACIONAL, el 13 Abr 78.

S E C R E T O*Junta Militar*

- h. Estrategia General a seguir en las negociaciones, aprobadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL con fecha 06 Jun 78.
- i. Proposición de la Delegación Argentina ante la Comisión N°2 al finalizar el período de evaluación.
- j. Orientación complementaria para el desempeño de la Delegación Argentina ante la Comisión Mixta N°2, durante el período de negociaciones comprendido entre el 13 Set/02 Nov 78.
- K. Documento de trabajo elaborado por los señores Secretarios Generales de las FFAA con motivo de su viaje a CHILE (Oct 78).
- l. Acta Final y Anexo Proposiciones firmados por los Gobiernos de los dos países al término de las negociaciones realizadas por la Comisión Mixta N° 2, y documentos intercambiados y documentos propuestos por las partes durante el desarrollo de las negociaciones de dicha Comisión.
- m. Instrucciones para la reunión de los Cancilleres de ARGENTINA y CHILE, aprobado el 07 Dic 78.
- n. Exposición efectuada al Cardenal SAMORE el 27 Dic 78.
- o. Solicitud de mediación dirigida al PAPA JUAN PABLO II, suscripta por ambos Cancilleres, en MONTEVIDEO el 08 Ene 79.

5. DESARROLLOa. Objetivos1) Objetivo Político

Consolidar la soberanía argentina en el sector insular y marítimo al Sur de la Isla GRANDE DE TIERRA DEL FUEGO y al Este del meridiano del Cabo de HORNOS, impidiendo la proyección de "CH" hacia el Atlántico Sur y la Antártida Argentina.

2) Objetivo Material Deseable

Las negociaciones a realizar por la Delegación Argentina deberán permitirle el cumplimiento del Objetivo Político, resguardando el honor y la dignidad nacionales, mediante una delimitación definitiva de las respectivas jurisdicciones.

by. 

S E C R E T O*Junta Militar*

ciones en la zona austral que afirme la defensa natural y el destino permanente de la ARGENTINA en el ATLANTICO y de CHILE en el PACIFICO.

Para ello la solución ha de procurar:

- a) La determinación de una equitativa titularidad de las islas que asegure la presencia insular argentina y coadyuve a la vigencia de nuestra soberanía al Este del meridiano del Cabo de Hornos.
- b) Una cláusula que evidencie la voluntad de CHILE de no penetrar en el Atlántico, concretada mediante la fijación del meridiano del Cabo de Hornos como límite extremo oriental de cualquier jurisdicción marítima y/o aérea exclusivamente chilena, y de las responsabilidades asumidas o que asuma dicho Estado en los espacios marítimos y aéreos en el marco de los organismos internacionales.
- c) Un régimen especial para todas las islas y regímenes especiales para las zonas marítimas comunes que se determinen durante las negociaciones.
- d) La delimitación y régimen especial para el CANAL DE BEAGLE.

3) Objetivo Material de Mínima

Será regulado conforme a los criterios fijados por la JUNTA MILITAR y al desarrollo de las negociaciones que se realizarán con la intervención de la SANTA SEDE.

b. Misión

La Delegación Argentina mantendrá negociaciones bilaterales con su similar de la República de CHILE, con la asistencia de la SANTA SEDE, en el marco del Acuerdo de MONTEVIDEO, a partir del momento y en el lugar o lugares que aquella determine, siguiendo la metodología que se establezca al efecto, para lograr acuerdos que posibiliten la obtención del Objetivo Político.

c. Organización1) Presidencia

- a) El Presidente de la Delegación tendrá el rango de Embajador.

Pág 3-6
SECRETO

S E C R E T O*Junta Militar*2) Integración

La Delegación será integrada por:

- a) Funcionarios de carrera que hayan intervenido en las negociaciones realizadas.
- b) Funcionarios de carrera con conocimientos sobre el tema.
- c) Juristas de Derecho Internacional y Marítimo de reconocido prestigio.
- d) Ex funcionarios del Gobierno Nacional con prestigio y vinculación ante la SANTA SEDE.

d. Dependencia

La Delegación Argentina dependerá del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

e. Pautas básicas para la negociación

- 1) La negociación deberá versar exclusivamente sobre los temas 3.1. y 3.5. del Apartado D.3 del Acta de PUERTO MONTT.
- 2) No aceptar acuerdos definitivos sobre aspectos parciales. Ellos tendrán validez solamente dentro del contexto de la solución final.
- 3) Tratar de impulsar las negociaciones de manera de obtener la solución final dentro del menor plazo posible.
- 4) Demostrar una permanente voluntad negociadora con vistas a obtener una solución aceptable para las Partes y posibilitar al mismo tiempo el éxito de la mediación, sin comprometer la obtención del Objetivo Político.
- 5) Persuadir a las dos Partes restantes de la firmeza de la posición Argentina a fin de no alentar la búsqueda por parte de uno o de ambos de una solución final basada fundamentalmente en concesiones por parte de Argentina.
- 6) Mantener permanentemente un adecuado grado de libertad de acción que posibilite a nuestro Gobierno, ante la eventualidad de una solución desfavorable para el logro del Objetivo Político, salir de la mediación sin lesionar la imagen del PAPA y sin comprometer las normales relaciones con la SANTA SEDE.

S E C R E T O

Junta Militar

6. VARIOS

a. Seguimiento de la negociación.

- 1) Las Fuerzas Armadas, responsables directas del Proceso de Reorganización Nacional y de la solución del conflicto, atendiendo a los más altos intereses nacionales, efectuarán un seguimiento directo de las negociaciones.
- 2) Dicho seguimiento será realizado a través de los señores Secretarios Generales como representantes de la Junta Militar. Los aspectos de detalle para el cumplimiento de dicha responsabilidad, serán acordados entre los señores Secretarios Generales.
- 3) Los señores Secretarios Generales cumplirán la misión impuesta mediante la realización de las siguientes funciones:
 - a) Seguimiento de la evolución de la negociación.
 - b) De enlace, para mantener directamente informada a la Junta Militar.
- 4) Esquema de funcionamiento (Ver Apéndice 1).

b. Apoyo a la Delegación

- 1) Se designarán funcionarios para que brinden apoyo a la Delegación, pudiendo realizar su cometido en el país y/o en el exterior.
- 2) Estos funcionarios deberán tener el conocimiento y la experiencia sobre el tema por haber intervenido activamente en las negociaciones realizadas al respecto.

c. Apoyo Administrativo

- 1) Los gastos que demanden las actividades de la Delegación Argentina serán afrontados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
- 2) Los gastos que demanden las actividades de los señores Secretarios Generales serán absorbidos por los respectivos Comandos en Jefe.

d. Exposición de la estrategia.

Previo a la iniciación de las negociaciones el Poder Ejecutivo Nacional informará a la Junta Militar la estrategia a seguir.

les
10
huj.

Pág 5-6

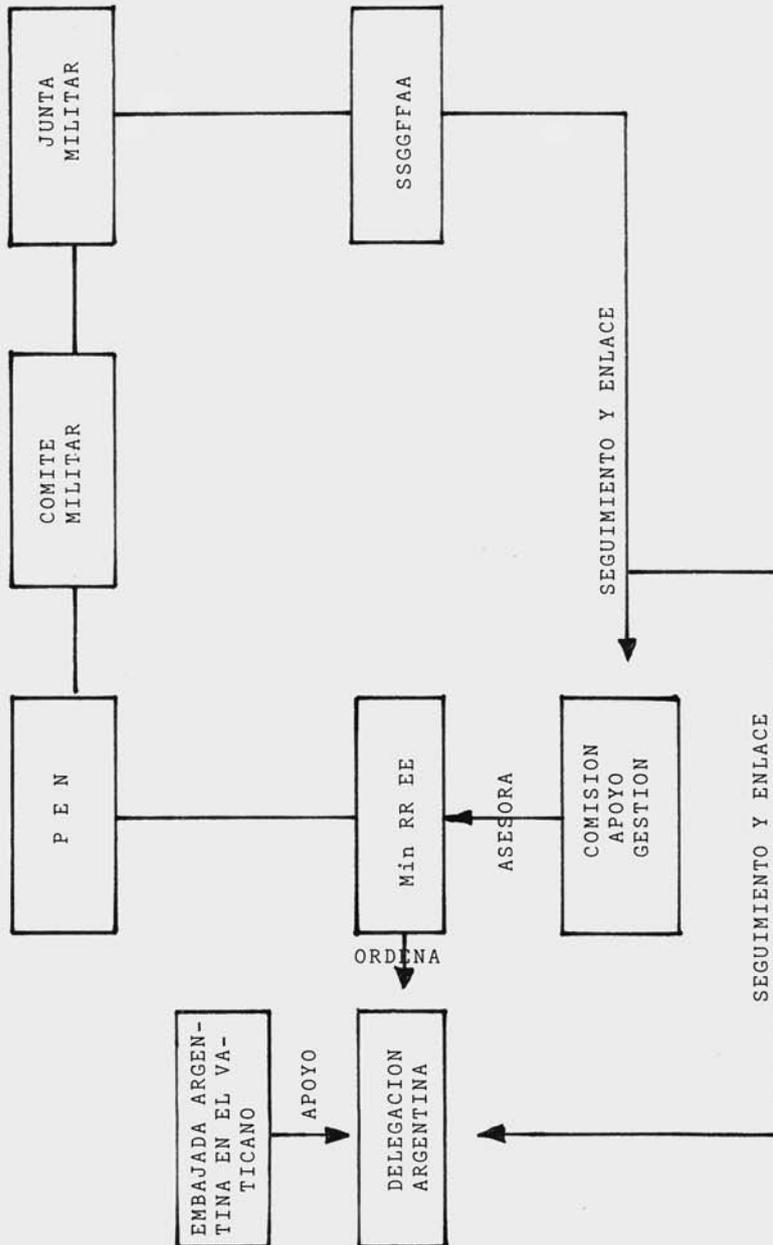
SECRETO

S E C R E T O

APENDICE 1

ICE 1

ESQUEMA DE FUNCIONAMIENTO



5

104/107

S E C R E T O

Junta Militar

ACTA N° 85

REUNION DE LA JUNTA MILITAR

FECHA: 01 de febrero de 1979

LUGAR: Edificio "LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN"

SECRETARIO GENERAL DE TURNO: Secretario General del Ejército.

1. PROYECTO DE LEY DE ASOCIACIONES PROFESIONALES

- 1.1. Los señores Secretarios Generales efectuaron una exposición informativa sobre la tramitación seguida y el estado actual del proyecto de Ley de Asociaciones Profesionales.
- 1.2. Se resolvió continuar el tratamiento del tema en la próxima reunión de la Junta Militar.


RABE


G. P. A.


M. A.

S E C R E T O

*Junta Militar*ACTA N° 86REUNION DE LA JUNTA MILITARFECHA: 01 de marzo de 1979.LUGAR: Palacio del CONGRESO DE LA NACION.SECRETARIO GENERAL DE TURNO: Secretario General del Ejército.1. NOMBRAMIENTO DEL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION.

- 1.1. En virtud de lo determinado en el artículo noveno del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional, se designó al Doctor MARIO JUSTO LOPEZ para cubrir la vacante de Procurador General de la Nación.
- 1.2. Se efectuará la comunicación correspondiente para que el señor Presidente de la Nación efectúe la convalidación de la designación de referencia, conforme con lo determinado en el artículo citado en 1.1.
- 1.3. Responsabilidad de ejecución:
 - Señor Secretario General de Turno.

2. PROYECTO DE LEY DE ASOCIACIONES PROFESIONALES.

- 2.1. Se aprobó la documentación relacionada con el proyecto de Ley de Asociaciones Profesionales, que a continuación se menciona:
 - 2.1.1. Proyecto original del Ministerio de Trabajo, modificado y compatibilizado por las tres Fuerzas Armadas, en cumplimiento de la Resolución de la Junta Militar del 06 de abril de 1977 (Anexo I/86).
 - 2.1.2. Pautas compatibilizadas, para incorporar al proyecto mencionado en el párrafo anterior, los aspectos correspondientes a las Asociaciones Profesionales de Segundo Grado (Anexo II/86).
 - 2.1.3. Documento conteniendo los aspectos parciales que se considera conveniente tener en cuenta para su inclusión en la Reglamentación de la Ley de Asociaciones Profesionales, sin perjuicio de los que oportunamente podrá determinar la autoridad de ejecución (Anexo III/86).

Pág 1-3
SECRETO

S E C R E T O

Junta Militar

- 2.2. Se resolvió remitir al Poder Ejecutivo Nacional la documentación detallada en 2.1.
- 2.3. Se consideró, en relación con el trámite a seguir hasta la promulgación del citado instrumento legal, tener en cuenta los siguientes criterios orientadores:
 - 2.3.1. Conveniencia de la simultaneidad de sanción de la Ley de Asociaciones Profesionales con la Ley de Obras Sociales, debiendo ponerse en ejecución un programa de acción psicológica tendiente a atenuar sus efectos en cuanto a su receptividad en el ámbito laboral.
 - 2.3.2. Redacción y remisión del proyecto de referencia a la Comisión de Asesoramiento Legislativo, a fin de efectuar los estudios de verificación técnico-jurídicos necesarios.
 - 2.3.3. Oportunidad más favorable para la sanción del cuerpo legal de referencia, no más tarde del 01 de mayo del corriente año.
3. PROYECTO DE LEY DE OBRAS SOCIALES.
 - 3.1. Se resolvió que los señores Secretarios Generales efectúen una exposición informativa sobre la tramitación seguida y el estado actual del proyecto de Ley de Obras Sociales, el 14 de marzo a las 1000 horas.
 - 3.2. Responsabilidad de ejecución:
 - Señores Secretarios Generales.
4. VISITA DE LA COMISION INTERAMERICANA DE LOS DERECHOS HUMANOS.
 - 4.1. Se resolvió que los señores Secretarios Generales efectúen un estudio para evaluar objetivamente las implicancias de esta visita y los posibles resultados, a efectos de prever las medidas correspondientes.
 - 4.2. Responsabilidad de ejecución:
 - Señores Secretarios Generales.
5. PROPUESTA POLITICA DE LAS FUERZAS ARMADAS.
 - 5.1. Se resolvió aprobar el siguiente mecanismo de trabajo:

S E C R E T O

Junta Militar

- 5.1.1. Análisis del documento por parte de cada Comandante en Jefe con el Secretario General respectivo.
 - 5.1.2. Análisis a nivel de Comandantes en Jefe para concretar precisiones.
 - 5.1.3. Compatibilización a nivel de Secretarios Generales.
 - 5.1.4. Compatibilización final a nivel de Comandantes en Jefe.
 - 5.2. Se acordó establecer como fecha tope para concluir el primer paso de la secuencia establecida, el 31 de marzo del corriente año. Posteriormente, se establecerá el cronograma correspondiente para los siguientes pasos.
6. DESIGNACION DEL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.
- 6.1. En virtud de lo determinado en el artículo duodécimo del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional, se proporciónó el acuerdo para la designación por el Poder Ejecutivo Nacional como Gobernador de la Provincia de Córdoba, al General de Brigada (R) D. ADOLFO SIGWALD.
 - 6.2. Responsabilidad de ejecución:
 - Presidente de la Junta Militar.



Adolfo
E.A.L.

Juan José
A.B.A.

Miguel
F.A.

BUENOS AIRES,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

- I -

DEL DERECHO DE ASOCIACION

ARTICULO 1° - Los trabajadores tienen el derecho de constituir libremente asociaciones profesionales con arreglo a las disposiciones de la presente Ley y asimismo el de afiliarse, no afiliarse o desafiliarse. Estos derechos no podrán ser afectados por ninguna medida tendiente a provocar, directa o indirectamente, la afiliación o la desafiliación compulsiva.

ARTICULO 2° - Se consideran asociaciones profesionales de trabajadores a las que éstos constituyen con carácter permanente para la defensa de sus intereses profesionales.

ARTICULO 3° - Las disposiciones de la presente Ley serán aplicables a los sindicatos constituidos por trabajadores que se desempeñen en una misma actividad o en actividades afines por tener intereses comunes; pudiendo también agrupar trabajadores que, en actividades distintas, se desempeñen en un mismo oficio, profesión o categoría.

ARTICULO 4° - El personal jerarquizado gozará de los mismos derechos que consagra el artículo 1°, pero no se admitirá la agrupación conjunta, en una misma asociación profesional de trabajadores, de personal jerarquizado con el que no revista ese carácter.

ARTICULO 5° - La zona de actuación de los sindicatos podrá abarcar la Capital Federal, cada una de las Provincias o el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud. Cuando la estructura económica de la provincia o de la región, las propias de dichas Asociaciones y la actividad que representen así lo aconsejen, a petición de parte previa autorización de la autoridad de aplicación, se podrá extender o limitar la zona de actuación de la A.P. a una región determinada.

- 2 -

Cuando un sindicato agrupe a personal de servicios públicos o cuando el reducido número de trabajadores de la actividad lo justifique, la autoridad de aplicación podrá autorizar su actuación en todo el país'

La zona de actuación mínima de los sindicatos contemplará el desarrollo económico de ella y características de la asociación profesional, con el objeto de asegurar una adecuada representatividad del sector.

ARTICULO 6° - Los menores adultos pueden formar parte de una asociación profesional, sin que para ello requieran autorización de quien los represente legalmente.

ARTICULO 7° - Las asociaciones profesionales de trabajadores no podrán constituirse ni establecer diferencias entre sus afiliados en razón de ideologías políticas o credos religiosos, nacionalidad, raza o sexo, debiendo admitir la afiliación de todos los trabajadores de la actividad, oficio, profesión o categoría a que se refieren; sin exigir aportes discriminatorios en igualdad de derechos y obligaciones con los trabajadores ya afiliados. Todos los miembros de la asociación gozarán de los mismos derechos y estarán sujetos a las mismas obligaciones.

ARTICULO 8° - Las asociaciones profesionales de trabajadores no podrán participar en actividades políticas, ni prestar apoyo directo o indirecto a partidos o candidatos políticos.

ARTICULO 9° - Las asociaciones profesionales de trabajadores no podrán recibir, directa o indirectamente, subsidios ni ayuda económica de empleadores, asociaciones profesionales de empleadores u organismos políticos nacionales o extranjeros.

ARTICULO 10° - Las asociaciones a que se refiere esta Ley tienen como única finalidad la defensa de los intereses profesionales de los trabajadores. No podrán realizar actividades con fines de lucro.

ARTICULO 11° - Toda persona que por cualquier causa dejare de pertenecer a la asociación profesional de que forma parte no tendrá derecho a reclamar la devolución de las cuotas o contribuciones abonadas y perderá los derechos y beneficios emergentes de su calidad de afiliado.

En caso de jubilación, accidente, enfermedad, invalidez o servicio militar, los trabajadores podrán mantener la afiliación, con los mismos beneficios que los restantes afiliados.

- II -

DE LA ORGANIZACION Y REPRESENTACION
DE LAS ASOCIACIONES

ARTICULO 12 - Los estatutos de las asociaciones profesionales de trabajadores deberán contener:

- a) denominación, domicilio, objeto y zona de actuación;
- b) determinación de categoría, actividad, oficio o profesión representados;
- c) derechos y obligaciones de los afiliados, requisitos de admisión, causas y procedimientos para su separación y recursos previstos contra las decisiones respectivas;
- d) determinación y denominación de las autoridades, con especificación de sus funciones y atribuciones e indicación de las que ejerzan la representación social, duración del mandato y procedimiento para la designación y reemplazo de los miembros directivos y de las asambleas o congresos;
- e) modo de constitución, administración y control del patrimonio social, su destino en caso de disolución y régimen de cotizaciones y contribuciones;
- f) régimen electoral;
- g) procedimiento de convocatoria, constitución y deliberación de asambleas o congresos ordinarios y extraordinarios y reglamentación de la emisión y cómputo de votos;
- h) sanciones para el caso de violación de los estatutos o de las decisiones de los cuerpos directivos y de las asambleas o congresos;
- i) procedimiento para la modificación de los estatutos y para la disolución voluntaria de la asociación;
- j) autoridades y procedimientos para la adopción de medidas de acción directa;

ARTICULO 13 - La dirección y administración de las asociaciones profesionales serán ejercidas por un organismo directivo, compuesto por un número mínimo de cinco (5) miembros titulares, elegidos por los afiliados en forma que asegure la voluntad de la mayoría de éstos, mediante voto directo y secreto.

ARTICULO 14 - El mandato de los miembros de los organismos directivos será de tres (3) años, con posibilidad de una sola reelección inmediata a cualquier cargo, En este último caso, para una nueva elección deberá transcurrir un lapso de seis (6) años.

ARTICULO 15 - Para integrar los organismos directivos, además de los requisitos que impongan los respectivos estatutos, se requerirá ser mayor de edad y no registrar antecedentes penales o policiales incompatibles con el ejercicio de la función. Los candidatos para ocupar cargos directivos por primera vez deberán asimismo acreditar haberse desempeñado en la actividad de que se trate, por lo menos durante los cuatro (4) años inmediatamente anteriores a la elección.

Handwritten signatures and initials:
A vertical signature on the left margin.
A large 'W' or 'U' shaped mark below it.
A signature 'Ker' with a checkmark below it.

No menos del setenta y cinco (75) por ciento de los cargos directivos y representativos de las asociaciones profesionales serán desempeñados por ciudadanos argentinos.

Indefectiblemente la máxima autoridad ejecutiva y su inmediata inferior serán ejercidas por ciudadanos argentinos.

ARTICULO 16 - Toda persona que desempeñe un cargo gremial en los lugares de trabajo, en comisiones internas o en cuerpos similares, deberá estar afiliada a una asociación con personería gremial o simplemente inscripta y ser elegida en el lugar y en horas de trabajo, por voto directo, secreto y obligatorio de la totalidad de los trabajadores del establecimiento, aún cuando no estuviesen afiliados a ninguna asociación profesional.

La elección será considerada válida cuando votase un porcentaje no inferior al 50% de los trabajadores del establecimiento. Resultará electo aquel más votado, siempre que obtenga un porcentaje no inferior al 20% de la totalidad de los trabajadores que debían emitir su voto.

De no obtenerse tales porcentajes, se efectuará una segunda elección y la autoridad de aplicación establecerá los mínimos para que ésta tenga validez.

La falta de emisión del voto sin causa justificada, importará la aplicación de una multa equivalente a medio día de sueldo o jornal. La reglamentación de la presente Ley fijará las causales de justificación y destino de la multa.

ARTICULO 17 - Para desempeñar los cargos a que se refiere el artículo 16 se requiere ser mayor de edad, haber actuado dos (2) años inmediatamente anteriores, como mínimo en la empresa y no registrar antecedentes penales o policiales incompatibles con la función.

No menos del setenta y cinco (75) por ciento de las personas que ocupen esos cargos en cada establecimiento, comisiones internas o cuerpos similares, deberán ser ciudadanos argentinos.

En aquellos lugares de trabajo en que no exista personal mayor de edad la autoridad de aplicación podrá autorizar la elección de trabajadores con un mínimo de 18 años, de ser necesario también podrá autorizar excepciones al recaudo de antigüedad, tratándose de empresas nuevas.

La duración del mandato será de 3 años con posibilidad de una sola reelección inmediata; en este último caso para una nueva elección deberá transcurrir un lapso de 3 años. Esta duración de mandatos no coarta la posibilidad de que dirigentes de nivel establecimiento puedan ser promovidos a niveles superiores, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley.

Handwritten signatures and initials in the left margin.

ARTICULO 18 .

"La Reglamentación determinará el número máximo de delegados de personal a designar en los establecimientos según su importancia cantidad que no podrá superar el porcentaje máximo del uno (1) por ciento en los planteles de más de cien trabajadores. Cada delegado titular tendrá un alterno suplente que lo reemplazará en caso de ausencia únicamente, y esta limitación no surtirá efecto en los establecimientos que tengan más de un turno o que agrupen a empleados y obreros de la misma actividad, en cuyo caso el máximo se observará por cada turno, o asegurándose la debida representación mínima de empleados y obreros. El número de delegados no podrá ser aumentado por las convenciones colectivas de trabajo o por otro medio".

- III -

DE LAS ASAMBLEAS O CONGRESOS

ARTICULO 19 - Las asambleas o congresos ordinarios deberán realizarse por lo menos una vez al año.

Los extraordinarios se reunirán cuando los respectivos organismos directivos los convoquen por propia decisión, por razones de urgencia o de manifiesta necesidad, o a requerimiento de un número de afiliados no menor del cinco (5) por ciento.

Los estatutos no podrán establecer que para la convocatoria se exija un mínimo de afiliados que supere el diez (10) por ciento.

ARTICULO 20 - Las asambleas o congresos sólo podrán tratar temas incluidos en la convocatoria y serán presididos por el miembro que designe el propio congreso o asamblea.

ARTICULO 21 - No podrá celebrarse ninguna asamblea o congreso sin haberse comunicado su realización y su temario a la autoridad de aplicación, con la antelación que fije la reglamentación.

ARTICULO 22- Será privativo de las asambleas o congresos:

- a) sancionar y modificar los estatutos;
- b) aprobar memorias y balances;
- c) aprobar la fusión con otras asociaciones;
- d) aprobar la adhesión a otras asociaciones y disponer la afiliación o separación de las mismas;
- e) fijar el monto de las cuotas de afiliación y de las retribuciones extraordinarias o especiales para sus afiliados;
- f) ejercer las demás funciones que les confieran los estatutos.

Handwritten marks:
A vertical scribble on the left margin.
A large, stylized signature or mark in the lower-left quadrant.
A smaller mark below the signature.

- 6 -

- IV -
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES
DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

ARTICULO 23 - A los efectos de su inscripción como tales en el registro especial que llevará el Ministerio de Trabajo, las asociaciones profesionales de trabajadores deberán cumplir los recaudos que determinan esta ley y su reglamentación. Presentarán ante la autoridad de aplicación una solicitud, en la que se hará constar:

- a) nombre y domicilio de la asociación y antecedentes de su fundación;
- b) bienes que integran su patrimonio;
- c) lista de afiliados;
- d) copia autenticada de estatutos y reglamentos de la asociación, que deberán ajustarse a las disposiciones de la presente ley y de su reglamentación;
- e) nómina de los integrantes de su organismo directivo, con indicación de edad, nacionalidad y profesión u oficio.

ARTICULO 24 - En la zona de actuación de un sindicato con personería gremial, se permitirá la inscripción de otros de la misma actividad, oficio, profesión o categoría, cuando la soliciten para actuar en toda la zona del primero. La autoridad de aplicación podrá, autorizar un ámbito menor cuando el desarrollo económico de la zona y características de las asociaciones respectivas así lo aconsejen.

ARTICULO 25 - Cumplidos los recaudos establecidos en el artículo 23, la autoridad interviniente dispondrá la inscripción registral, en un plazo que no podrá exceder de sesenta (60) días y la publicación sin cargo de los estatutos en el Boletín Oficial.

ARTICULO 26 - La asociación profesional, a partir de la fecha de su inscripción, adquirirá el carácter de persona jurídica y podrá ejercer los derechos y contraer las obligaciones que las disposiciones legales determinen al respecto.

ARTICULO 27 - Con posterioridad a su inscripción, los nombres adoptados por las asociaciones profesionales de trabajadores, así como aquellos que pudieran inducir a error o confusión, no podrán ser utilizados por otras personas, asociaciones o entidades, salvo derechos preexistentes.

ARTICULO 28 - Las asociaciones profesionales de trabajadores inscriptas tendrán los siguientes derechos:

Handwritten signatures and initials:
A vertical signature on the left margin.
Two sets of initials, one above the other, on the left margin.

- a) peticionar en defensa de los intereses profesionales colectivos;
- b) defender y representar los intereses profesionales individuales de sus afiliados ante la Justicia, la autoridad de aplicación y otros organismos del Estado, a petición de parte, que se acreditará mediante carta poder;
- c) defender y representar ante el Estado y los empleadores los intereses profesionales colectivos del sector respectivo cuando no hubiere en la misma actividad, asociación que gozare de personería gremial;
- d) promover la formación y organizar sociedades cooperativas y mutuales entre sus afiliados, de acuerdo con la legislación vigente;
- e) promover el perfeccionamiento de la legislación laboral y previsual y fundar instituciones con ese fin;
- f) promover la instrucción general y profesional de sus afiliados, mediante obras apropiadas, tales como bibliotecas, conferencias, publicaciones, escuelas o cursos técnicos, talleres y exposiciones;
- g) imponer cotizaciones o cuotas a sus afiliados;
- h) realizar sus reuniones y asambleas en local cerrado sin recabar permiso previo. Las autorizaciones o comunicaciones para actos en lugares públicos serán tramitadas ante el Ministerio de Trabajo;
- i) ejercer, en el cumplimiento de sus fines, todos los demás actos que no les sean prohibidos.

ARTICULO 29°- Sin perjuicio de las que impongan otras normas legales, las asociaciones profesionales de trabajadores tendrán las siguientes obligaciones:

- a) proporcionar las informaciones y antecedentes que solicite la autoridad de aplicación;
- b) someter sus estatutos y la modificación de los mismos a la aprobación del Ministerio de Trabajo;
- c) comunicar al Ministerio de Trabajo toda modificación en la integración de los órganos directivos; y enviarle copia autenticada de la memoria y balance de las actividades de la asociación, dentro de los treinta (30) días de cerrado el ejercicio;
- d) comunicar a la autoridad de aplicación, con la antelación que fije la reglamentación, la celebración de elecciones para la renovación de sus órganos directivos;
- e) llevar la contabilidad en libros rubricados por el Ministerio de Trabajo, en forma que permita controlar el movimiento económico de la asociación, sujetándose a las normas que establezca la reglamentación;

[Handwritten signatures and initials]

- 8 -

f) operar y mantener los fondos depositados exclusivamente en bancos oficiales (nacionales, provinciales o municipales), de conformidad con las normas que establezca la reglamentación.

Los depósitos que en su carácter de agentes de retención efectúen los empleadores deberán ser girados por dichos bancos oficiales a las cuentas de las asociaciones profesionales dentro del plazo máximo que las disposiciones vigentes acuerdan a los depósitos y transferencias comerciales.

- V -

DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES CON PERSONERÍA GREMIAL

ARTICULO 30°- La asociación profesional de trabajadores más representativa de la actividad de que se trate tendrá derecho a gozar de personería gremial.

La personería gremial sólo podrá ser otorgada por resolución del Ministerio de Trabajo a las asociaciones profesionales de trabajadores comprendidas en esta ley, siempre que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) que se encuentre inscripta como asociación profesional de trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 25° y que haya actuado en tal carácter durante un período no menor de tres (3) meses, a contar de su inscripción;
- b) que acredite tener mayor número de trabajadores afiliados comprendidos en la actividad, oficio, profesión o categoría, entre las asociaciones inscriptas, dentro de su zona de actuación. A este efecto, sólo se tomará en cuenta los trabajadores afiliados a una sola asociación profesional;
- c) que el número de afiliados exteriorice una adecuada representatividad del sector respectivo.

ARTICULO 31°- Recibida la solicitud en debida forma, el Ministerio de Trabajo dictará resolución dentro de un plazo no mayor de noventa (90) días, acordando o denegando la personería gremial.

ARTICULO 32°- Acordada la personería gremial a una asociación profesional de trabajadores, se procederá a su inscripción como tal en el registro que al efecto llevará el Ministerio de Trabajo, previa publicación sin cargo en el Boletín Oficial de la República Argentina de la resolución que discierna la personería.

ARTICULO 33°- En el caso de existir un sindicato con personería gremial, sólo podrá concederse esa personería, en igual zona de actuación a otro sindicato de la misma actividad, oficio, profesión o categoría cuando el número de afiliados cotisantes de este último durante un período mínimo y continuado de seis (6) meses inmediatos anteriores a

ky
ly
ky

que la asociación profesional interesada solicite a la autoridad de aplicación conforme lo dispondrá la pertinente reglamentación, fuera considerablemente superior al de los pertenecientes a la asociación que goza de personería gremial. El sindicato superado en representatividad perderá la personería gremial, manteniendo la simple inscripción.

ARTICULO 34°- Cuando un sindicato simplemente inscripto hubiese sido autorizado a funcionar en una zona de actuación menor a la atribuida al que tuviere personería gremial, en el supuesto previsto en el artículo 24° y pretendiese la personería gremial, la relación numérica comparativa de afiliados se hará en la zona superpuesta.

Si el sindicato simplemente inscripto superase considerablemente el número de afiliados cotizantes a los del sindicato con personería gremial en la zona respectiva, durante un período mínimo y continuado de seis (6) meses inmediatos anteriores a que la asociación profesional interesada solicite a la autoridad de aplicación conforme lo dispondrá la pertinente reglamentación, se le concederá la personería gremial, que cesará de ejercer el sindicato desplazado, en dicha zona.

ARTICULO 35°- Serán derechos exclusivos de la asociación con personería gremial:

- a) defender y representar ante el Estado y los empleadores los intereses profesionales colectivos de los trabajadores del sector respectivo;
- b) participar en negociaciones colectivas y en la celebración y modificación de pactos o convenios colectivos;
- c) colaborar, cuando las leyes lo determinen o el Estado lo requiera, con los organismos oficiales, técnicos o consultivos de ordenación del trabajo y de la seguridad social, así como también en la vigilancia del cumplimiento de la legislación social;
- d) defender y representar los intereses profesionales individuales de los trabajadores del sector ante la justicia, la autoridad de aplicación y otros organismos del Estado, a petición de parte, que se acreditará mediante carta poder, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28°, inciso b).

- VI -

DEL PATRIMONIO

ARTICULO 36°- El patrimonio de las asociaciones profesionales se constituirá:

- a) por las cuotas y contribuciones;
- b) por los bienes adquiridos y sus frutos;

c) por las donaciones, legados, aportes no prohibidos conforme con lo dispuesto en el artículo 9° y otros recursos ocasionales.

Los fondos provenientes del régimen de la Ley 18.610, sus modificatorias y complementarias, no integrarán el patrimonio de las asociaciones profesionales de trabajadores.

ARTICULO 37°- Las asociaciones profesionales de trabajadores no gozarán de exenciones en concepto de impuestos o tasas en el ámbito federal. El gobierno nacional gestionará de los gobiernos provinciales y por su intermedio de los municipales adecuen su régimen fiscal al principio establecido en este artículo.

ARTICULO 38°- Sólo podrán establecerse cuotas contribuciones o aportes de los trabajadores con destino a las asociaciones profesionales a las que se encuentren afiliados.

ARTICULO 39°- No podrán fijarse cuotas, aportes o contribuciones de ninguna índole al trabajador no afiliado, excepto cuando se homologuen convenios colectivos.

En este caso, la contribución podrá fijarse por una sola vez por convención colectiva y en ningún caso se abonará más de una vez por año y no deberá superar el monto que, en concepto de cuota sindical, pague el trabajador afiliado al mes en que se homologue el respectivo convenio.

ARTICULO 40°- En las convenciones colectivas de trabajo o convenios de parte, homologados o no, no podrán pactarse contribuciones de los empleadores a las asociaciones profesionales de trabajadores ni de empleadores, ni a entidades administradas por ellas.

ARTICULO 41°- Los empleadores estarán obligados a actuar como agentes de retención de los importes que en concepto de cuotas o contribuciones deban abonar los trabajadores a las asociaciones profesionales con personería gremial a las que se hallen afiliados o en el supuesto previsto en el artículo 39°. Para que la obligación indicada sea exigible deberá mediar resolución del Ministerio de Trabajo disponiendo la retención. La resolución se adoptará a solicitud de la asociación profesional interesada, siendo el empleador responsable del importe de las retenciones que no hubieran sido efectuadas. La entrega a la entidad peticionante deberá hacerse en la forma y dentro del plazo que determine la resolución. La autoridad de aplicación podrá extender el régimen de este articulo con relación a las asociaciones profesionales de trabajadores simplemente inscriptas, con una antigüedad mínima de seis (6) meses, atendiendo a su actuación sindical y cuando acrediten una adecuada representatividad del sector.

La extensión del régimen subsistirá mientras se mantengan los requisitos indicados.

Handwritten signatures and initials on the left margin.

- VII -

DE LOS DERECHOS SINDICALES

ARTICULO 42°- Son derechos esenciales de los trabajadores a los efectos de la defensa individual o colectiva de sus intereses profesionales, los siguientes:

- a) peticionar a las autoridades o a sus empleadores, por sí o por intermedio de sus representantes;
- b) elegir libremente a sus representantes;
- c) tomar parte en actividades concertadas a los fines de negociaciones colectivas u otras de ayuda mútua o protección;
- d) negociar colectivamente por intermedio de las asociaciones profesionales con personería gremial;
- e) reunirse, organizarse y formar parte de una asociación profesional.

ARTICULO 43°- Los trabajadores que integren las comisiones directivas o desempeñen cargos representativos en las asociaciones profesionales con personería gremial, gozarán de estabilidad en sus empleos por todo el tiempo que dure su mandato y un (1) año más, contando a partir de la cesación de sus funciones, cualquiera sea la causa del cese, salvo justa causa de despido.

Podrán dejar de prestar servicios en sus tareas y en tal supuesto, los empleadores deberán reservarles el empleo y reincorporarles al finalizar el ejercicio de sus funciones sindicales.

El tiempo durante el cual los trabajadores hubieran desempeñado las funciones aludidas, será considerado como tiempo de servicio a los efectos del cómputo de su antigüedad frente a los beneficios que legal o convencionalmente les hubieren correspondido para el caso de haber prestado servicios.

Tendrán, asimismo, derecho a permanecer en su régimen previsional y de obra social.

Las remuneraciones y los aportes previsionales y de la seguridad social que corresponden al empleador, serán solventados por la asociación profesional en la que actúen estos trabajadores desde el comienzo de la, licencia gremial, hasta el momento de su reincorporación al empleo. Los aportes previsionales y de la seguridad social correspondientes al trabajador que integra comisiones directivas o cargos representativos, deberán ser solventados por los mismos.

ARTICULO 44°- Los trabajadores que integren las comisiones directivas o desempeñen cargos representativos en las asociaciones profesionales con personería gremial y que no hubieren hecho uso del derecho a dejar de prestar servicios en sus tareas, gozarán de la estabilidad prevista en el artículo 43°.

Handwritten marks and signatures on the left margin, including a vertical line and several scribbles.

ARTICULO 45°- Los trabajadores que se desempeñen como delegados de personal, miembros de comisiones internas o en cargos representativos similares, continuarán prestando servicios en sus tareas, gozando de la estabilidad prevista en el artículo anterior.

El empleador podrá otorgarles permiso a fin de que realicen gestiones relacionadas con la defensa de los derechos individuales de los trabajadores del establecimiento, quedando a su cargo el pago de las remuneraciones correspondientes.

A requerimiento de las asociaciones profesionales de trabajadores, el empleador podrá autorizarlos a dejar de prestar servicios por razones vinculadas a la administración interna de las entidades respectivas. En este supuesto las remuneraciones, el régimen previsional y de obras sociales, quedarán sujetos a lo establecido en el artículo 43°.

ARTICULO 46°- Para que exista el derecho a la estabilidad las representaciones sindicales deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

- a) que la designación se haya efectuado cumpliendo con los recaudos que a esos efectos establece esta ley y los que determinen su reglamentación y las disposiciones estatutarias de la asociación profesional a que pertenezcan los interesados;
- b) que la designación sea hecha por los plazos previstos en esta ley o el estatuto;
- c) que el nombramiento haya sido comunicado al empleador por la asociación profesional pertinente, en forma fehaciente, indicando el período de actuación y cumpliendo los demás recaudos que fije la reglamentación.

ARTICULO 47°- Desde la notificación fehaciente el empleador de la lista oficializada por el sindicato, hasta la finalización del proceso electoral, gozarán de estabilidad los candidatos a desempeñar cualquiera de los cargos a que se refieren los artículos 43° a 45°.

ARTICULO 48°- La violación de la garantía de estabilidad prevista en los artículos 43°, 44° y 45°, dará derecho al trabajador despedido sin justa causa, a percibir además de las indemnizaciones legales, el importe de las remuneraciones que le hubieren correspondido durante el tiempo faltante del mandato y durante el año posterior al vencimiento del mismo. Cuando la violación de la garantía de estabilidad se produzca respecto de los candidatos, el trabajador despedido sin justa causa tendrá derecho a percibir, además de las indemnizaciones legales, el monto de las remuneraciones que le hubieran correspondido por el término de un (1) año a partir del despido.

La estabilidad en el empleo no podrá ser invocada frente a la cesación de las actividades del establecimiento departamento o sector. En caso de suspensión general de las mismas, esa medida también comprenderá a los trabajadores amparados por la garantía de estabilidad.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente y a opción del trabajador

afectado, éste podrá ejercitar acción de reintegro persiguiendo su reincorporación al empleo en los supuestos de cesantías injustificadas.

- VIII -

DE LAS PRACTICAS DESLEALES

ARTICULO 49°- Serán consideradas prácticas desleales y contrarias a la ética de las relaciones profesionales del trabajo por parte de los empleadores o, en su caso, de las organizaciones que los representen:

- a) subvencionar en forma directa o indirecta a una asociación profesional de trabajadores o entidades administradas por ellas;
- b) intervenir en la constitución, funcionamiento o administración de una asociación profesional de trabajadores;
- c) obstruir o dificultar la afiliación de su personal a una asociación profesional mediante coacción, dádivas o promesas, o condicionar a esa circunstancia la obtención o conservación del empleo o el reconocimiento de mejoras o beneficios;
- d) promover o auspiciar por los medios indicados en el inciso c), la afiliación de su personal a determinada asociación profesional;
- e) adoptar represalias contra los trabajadores, en razón de sus actividades sindicales o de haber acusado, testimoniado o intervenido en los procedimientos vinculados al juzgamiento de las prácticas desleales;
- f) rehusarse a negociar colectivamente con los trabajadores de acuerdo con los procedimientos legales o entorpecer las negociaciones;
- g) despedir, suspender o modificar las condiciones de trabajo de su personal, con el objeto de impedir o dificultar el ejercicio, por parte de los trabajadores, de los derechos a que se refiere el artículo 42°;
- h) despedir, suspender o modificar las condiciones de trabajo de los trabajadores que gocen de estabilidad, conforme a lo establecido por los artículos 43°, 44°, 45° y 47°, salvo que esas medidas sean de aplicación general o simultánea a todo el personal del establecimiento, departamento o sector, o que mediare justa causa;
- i) negarse a reservar el empleo o no permitir que el trabajador reanude sus tareas en el supuesto previsto por el artículo 43°.

ARTICULO 50°- Serán consideradas prácticas desleales y contrarias a la ética de las relaciones profesionales del trabajo por parte de las asociaciones profesionales de trabajadores:

- a) ejercer coacción sobre los empleadores para obstaculizar su derecho a asociarse libremente a entidades gremiales empresarias;
- b) intervenir o interferir en el funcionamiento de una asociación gremial de empleadores;

c) coaccionar a los empleadores para que adopten medidas discriminatorias respecto de los trabajadores, en especial como consecuencia de su condición de afiliado o no a determinado sindicato;

d) rehusarse a negociar colectivamente con los empleadores, de acuerdo con los procedimientos legales o entorpecer las negociaciones;

e) coartar el derecho de los trabajadores a elegir libremente sus representantes o a su libre afiliación.

ARTICULO 51°- La comisión de prácticas desleales por asociaciones profesionales de empleadores las hará pasibles de la aplicación de una multa equivalente del uno (1) al quince (15) por ciento de los ingresos provenientes de las cuotas que deben pagar sus afiliados en el mes en que se cometió la infracción.

La comisión de prácticas desleales por parte de empleadores será sancionada con una multa que se graduará entre los equivalentes a los importes de uno (1) al quince (15) por ciento de las remuneraciones que deba abonar el empleador al personal del establecimiento en el mes en que se hubiere cometido la infracción.

La comisión de prácticas desleales por asociaciones profesionales de trabajadores las hará pasibles de una multa equivalente del uno (1) al quince (15) por ciento de los ingresos provenientes de las cuotas sindicales que deban pagar sus afiliados en el mes en que se cometió la infracción.

ARTICULO 52°- La acción para promover el proceso por práctica desleal podrá ser instaurada por las asociaciones profesionales de trabajadores o empleadores, los trabajadores individualmente o los empleadores en igual carácter.

La acción por práctica desleal caducará a los noventa (90) días contados desde el hecho que la origina.

ARTICULO 53°- Las multas indicadas en el artículo 51° serán ingresadas a la orden del Ministerio de Trabajo en cuenta especial y con destino a financiar el ejercicio del poder de policía de trabajo en todo el territorio de la Nación.

ARTICULO 54°- Será de competencia de la Justicia Laboral el juzgamiento de las infracciones previstas en los artículos 49° y 50°. Las decisiones que recaigan no causarán estado en los procesos que se promuevan como consecuencia del ejercicio de acciones emergentes del contrato individual de trabajo, o de otra naturaleza. A su vez, los pronunciamientos que se dicten en esos procesos, no causarán estado en las actuaciones que se instruyan por prácticas desleales.

my
ls
B

- IX -

AUTORIDAD DE APLICACION

ARTICULO 55°- El Ministerio de Trabajo será la autoridad de aplicación de la presente ley y tendrá facultades para:

1°) disponer la inscripción de las asociaciones profesionales de trabajadores y otorgarles la personería gremial, cuando así corresponda de acuerdo con las disposiciones de la presente ley y de su reglamentación;

2°) suspender el ejercicio de los derechos establecidos en los artículos 28° y 35° o cancelar la inscripción o la personería gremial de una asociación profesional por:

a) violación de las disposiciones legales o estatutarias;

b) incumplimiento de disposiciones dictadas por la autoridad competente en el ejercicio de sus facultades legales;

c) desaparición de las condiciones que fueron tenidas en cuenta para disponer la inscripción u otorgar la personería gremial.

3°) imponer inhabilitación de hasta tres (3) años para el ejercicio de funciones sindicales a los representantes gremiales que incurrieren en violación de disposiciones legales o estatutarias;

4°) intervenir transitoriamente los organismos de las asociaciones profesionales, en los supuestos del inciso 2°) precedente, con la finalidad de garantizar el pleno ejercicio de los derechos que consagra esta ley;

5°) resolver las cuestiones de encuadramiento sindical.

En los supuestos previstos en los incisos 2°) y 3°), las decisiones correspondientes no podrán ser adoptadas sin que previamente se haya efectuado una tramitación que asegure el respeto al debido proceso. Cuando las infracciones cometidas no tuvieran gravedad suficiente para justificar la aplicación de cualquiera de las sanciones previstas por este artículo, el Ministerio de Trabajo podrá formular las prevenciones o intimaciones adecuadas.

ARTICULO 56°- Podrán recurrirse las decisiones que adopte el Ministerio de Trabajo cuando:

1°) denieguen el otorgamiento de la personería gremial o la inscripción de una asociación profesional de trabajadores;

2°) cancelen o suspendan la personería gremial o la inscripción de tales asociaciones;

3°) afecten los alcances de una personería preexistente;

Handwritten initials and marks on the left margin, including a large 'L' and other illegible scribbles.

4°) dispongan inhabilitaciones de representantes gremiales;

5°) resuelvan cuestiones de encuadramiento sindical.

El recurso deberá ser interpuesto ante la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la decisión, por la asociación directamente afectada.

El recurso se deducirá en sede administrativa, con patrocinio letrado y con expresión de sus fundamentos. Las actuaciones deberán ser remitidas a la citada Cámara en un plazo no superior a diez (10) días. Radicado el expediente en la Cámara, ésta, después que haya tomado intervención el Procurador o el Subprocurador General del Trabajo, se pronunciará en definitiva, sin perjuicio de disponer las medidas para mejor proveer que estime conveniente.

Cuando la decisión recurrida afecte los alcances de una personería preexistente, una vez radicado el expediente en la Cámara deberá darse intervención en las actuaciones a la asociación o a las asociaciones afectadas y traslado del escrito por el que se funde el recurso, por el término de diez (10) días, a sus efectos.

Igualmente podrá interponerse el recurso antes previsto, en la forma establecida, cuando se presente una situación de denegatoria tácita del otorgamiento de la personería por haber transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 31, sin que haya mediado resolución. En este supuesto el término para la interposición del recurso será de noventa (90) días hábiles, contados desde el día del vencimiento de dicho plazo. El recurso tendrá efecto suspensivo respecto a la resolución recurrida, sin perjuicio de las medidas cautelares que la Cámara, a petición de parte, estime oportuno disponer.

ARTICULO 57°- El Ministerio de Trabajo llevará un registro especial, en el que deberán inscribirse las asociaciones comprendidas en esta ley

ARTICULO 58°- El contralor de las asociaciones profesionales de trabajadores con personería gremial o simplemente inscriptas estará a cargo exclusivo del Ministerio de Trabajo.

ARTICULO 59°- La autoridad de aplicación deberá ejercer un efectivo control sobre el manejo y la administración de los fondos de las asociaciones profesionales de trabajadores. A tal efecto, en jurisdicción del Ministerio de Trabajo existirá un organismo fiscalizador económico-financiero, con facultades para realizar todas las verificaciones necesarias.

X

DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

ARTICULO 60°- A partir de la publicación de la presente ley, las asociaciones profesionales que actualmente detentan personería gremial simple inscripción conforme con lo establecido en regímenes anteriores, cualesquiera ellos sean, cesarán en dicha personería o inscripción.

ARTICULO 61°- Las asociaciones profesionales de primer grado que detentan personería gremial, así como las que estaban simplemente inscritas mantendrán su situación con carácter precario y provisional hasta que se expida la autoridad de aplicación con relación a lo especificado en el tercer párrafo del artículo 63°.

ARTICULO 62°- Las asociaciones de segundo y tercer grado actualmente existentes cesarán en su personería gremial y jurídica y serán disueltas. El Ministerio de Trabajo designará el funcionario que procederá a dar cumplimiento a este mandato legal.

El patrimonio de las referidas asociaciones de segundo y tercer grado será conservado por el Estado Nacional, que garantizará y custodiará su integridad, con el objeto de que puedan disponer de él los trabajadores pertenecientes a la actividad, oficio, categoría o profesión de la ex-titular de los referidos bienes. Por ley especial se dispondrá sobre el modo, destino y condiciones en que se procederá a la adjudicación del aludido patrimonio.

ARTICULO 63°- Las comisiones directivas de las asociaciones profesionales de primer grado que de acuerdo con la legislación anterior detentaban personería gremial o simple inscripción, deberán adecuar su zona de actuación y estatuto a las disposiciones de la presente ley en el término de 90 días a contar desde su publicación, debiendo solicitar la aprobación de ambos ante la autoridad de aplicación. En las asociaciones que se encuentran intervenidas esta facultad será ejercida por el respectivo interventor.

La omisión de la presentación en término solicitando dichas aprobaciones, facultará a la autoridad de aplicación a disponer la caducidad de la inscripción.

Dicha autoridad dentro de los 120 días subsiguientes otorgará la personería gremial a la asociación que corresponda, preexistente o no a la presente ley, ordenando en su caso las simples inscripciones de las demás solicitantes y denegará aquellas que no llenen las condiciones correspondientes.

En caso de existir observaciones por parte del órgano de aplicación las asociaciones tendrán un plazo de 30 días para subsanarlas, bajo apercibimiento de tenerse por desistida la presentación.

Las decisiones que adopten con referencia a la presente norma estarán sujetas a los dispuesto en el artículo 56° de la presente ley

ARTICULO 64°- Acordada la personería gremial o la simple inscripción la asociación profesional convocará y realizará, dentro de los 90 días subsiguientes, las elecciones para designar nuevas autoridades.

Quedarán excluidos como candidatos, cualesquiera que fueran las disposiciones, estatutarias, todos aquellos que registren antecedentes penales desfavorables, se encuentren procesados o hayan sido comprendidos en el Acta Institucional del 18 de junio de 1976

W
W

ARTICULO 65°- Durante los primeros dos años subsiguientes a la publicación de la presente ley las asociaciones de primer grado que se formen, estarán exentas de cumplimentar lo establecido en la última parte del inciso a) del artículo 30° y el término preceptuado en el artículo 33°.

ARTICULO 66°- Las situaciones de hecho actualmente existentes que vulneren las prescripciones de los artículos 10° y 36°, segundo párrafo, deberán ser corregidas dentro del término que establezca la reglamentación.

ARTICULO 67°- Disuélvase el Tribunal Nacional de Relaciones Profesionales y autorízase al Ministerio de Trabajo a disponer la reubicación del personal asignado a dicho organismo y a la redistribución de los bienes destinados a su funcionamiento.

ARTICULO 68°- Declárase la caducidad de las causas en trámite por ante el Tribunal Nacional de Relaciones Profesionales a la fecha de publicación de esta ley, salvo que, dentro del plazo de treinta (30) días desde la referida publicación, cualquiera de las partes solicite por escrito al Ministerio de Trabajo su remisión al organismo judicial competente, según las previsiones de esta ley. Mediando esa solicitud, el Ministerio de Trabajo procederá a enviar la causa al Tribunal competente. Este continuará el trámite y aplicará para su resolución las disposiciones de la presente ley.

En defecto de petición, cumplido el plazo indicado, el Ministerio de Trabajo procederá al archivo de los expedientes.

Las disposiciones de este artículo serán de aplicación a las situaciones en las que no existiera pronunciamiento firme del Tribunal Nacional de Relaciones Profesionales.

ARTICULO 69°- Las disposiciones de la presente ley son de orden público y no podrán ser modificadas en ningún sentido, ni alterado su alcance o su espíritu por convenciones colectivas de trabajo, acuerdo de partes o cualquier otro tipo de medidas. Serán nulas las disposiciones estatutarias que no se ajustaren a sus normas.

ARTICULO 70°- El Poder Ejecutivo Nacional reglamentará esta ley en el término de noventa (90) días contados a partir de su vigencia.

ARTICULO 71°- Derógase la Ley 20.615 y toda otra disposición que se oponga a la presente ley.

ARTICULO 72°- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

by
19-11

PAUTAS COMPATIBILIZADAS PARA ASOCIACIONES PROFESIONALESDE 2do GRADO

1. Efectuar las enmiendas y las correcciones que correspondan en el actual proyecto de Ley de Asociaciones Profesionales, a fin de adecuar su contexto a la nueva figura de Asociaciones Profesionales de 2do Grado.
2. Permitir la libre decisión de las Asociaciones Profesionales de 1er Grado con personería gremial correspondientes a Capital Federal, Provincias o Regiones en que esté conformada la actividad, oficio, profesión o categoría, para constituir voluntariamente Asociaciones Profesionales de 2do Grado, adherirse o desvincularse de las mismas.
3. Establecer en un título especial de la Ley de Asociaciones Profesionales lo atinente a la formación, constitución, obligaciones y derechos de las Asociaciones Profesionales de 2do Grado, que se formen por decisión de las Asociaciones Profesionales de 1er Grado con personería gremial de cada actividad, oficio, profesión o categoría.
4. Establecer que la zona de actuación de las Asociaciones Profesionales de 2do Grado que se constituyan deberá ser la resultante de las zonas correspondientes a las Asociaciones Profesionales de 1er Grado con personería gremial adheridas.

NOTA: Podrá existir en el ámbito nacional más de una Asociación Profesional de 2do Grado por actividad, oficio, profesión o categoría sin superposición territorial de las mismas.

5. En los casos previstos en los artículos 33 y 34 del Proyecto de la Ley de Asociaciones Profesionales, las nuevas organizaciones que obtuvieran personería gremial no tendrán obligatoriedad de adherirse a la Asociación Profesional de 2do Grado a las que pertenecían las que anteriormente detentaron dicha personería, y aquellas que pierdan la personería gremial deberán desvincularse de las Asociaciones Profesionales de 2do Grado a que adherían.
6. Establecer para las Asociaciones Profesionales de 2do Grado que se constituyan las siguientes atribuciones o derechos con carácter limitativo:
 - a. Concertar los Convenios Colectivos de Trabajo con los empleadores u organizaciones de empleadores, en nombre de los sindicatos adheridos.
 - b. Representar a los sindicatos adheridos ante el Estado, cuando les sea expresamente requerido por los mismos, o a requerimiento de la otra parte y ante los organismos internacionales, cuando les sea asimismo expresamente requerido por sus adherentes.

NOTA: La anterior atribución no impedirá que las Asociaciones Profesionales de 1er Grado con personería gremial, que no se adhieran a las Asociaciones Profesionales de 2do Grado, puedan discutir libremente los convenios colectivos de trabajo en su ámbito de actuación.

Handwritten signatures and initials:
 [Signature]
 [Initials]
 [Initials]

7. Establecer para las Asociaciones Profesionales de 2do Grado las siguientes restricciones de carácter obligatorio:
- a. No podrán intervenir a las Asociaciones Profesionales de 1er Grado que las conforman ni recabar dicha medida ante la autoridad de aplicación (esto no coarta la libertad de denunciar ante la autoridad de aplicación, cualquier acción o procedimiento ilegal que las mismas observen).
 - b. No podrán percibir y/o recabar en forma directa, cuotas, aportes o contribuciones de los afiliados a las Asociaciones Profesionales de 1er Grado que las constituyan o no, excepto los aportes que efectúan los sindicatos adheridos de común acuerdo como cuota para su funcionamiento y mantenimiento.

La contribución única para los trabajadores no afiliados que se menciona en el Artículo 39 del Proyecto de Ley de Asociaciones Profesionales, para el caso de efectivarse convenios colectivos a través de una organización de 2do Grado autorizada para ello, podrá distribuirse en forma y condiciones que determinen las Asociaciones Profesionales de 1er Grado que la constituyan.
 - c. No podrán participar en actividades políticas, así como presentar apoyo directo o indirecto a partidos políticos o candidatos políticos.
 - d. No podrán otorgar prestaciones referidas a Obras Sociales ni asistenciales.
8. Establecer que las Asociaciones Profesionales de 2do Grado que se constituyan para cada actividad, oficio, profesión o categoría podrán solicitar a la Autoridad de Aplicación su inscripción y personería gremial correspondiente para dar cumplimiento a las atribuciones de la pauta Nro 6.
9. Establecer que el patrimonio de las Asociaciones Profesionales de 2do Grado estará limitado a:
- a. Las cuotas y contribuciones de los sindicatos adheridos según lo establecido en la pauta Nro 7.b.
 - b. Los inmuebles que se requieran como sede de las Asociaciones Profesionales de 2do Grado y otros bienes necesarios para su normal funcionamiento.
10. Establecer la existencia de los siguientes órganos de dirección:
- a. Un Secretario General, que actuará como coordinador y con funciones limitadas.
 - b. Un Secretario Administrativo, con funciones administrativo-financiero-contables.
 - c. Un Consejo Directivo convocado especialmente por la autoridad de aplicación, Secretario General o bien por simple mayoría de sus integrantes, toda vez que deba estudiarse un problema gremial o actuarse de conformidad a lo delimitado en pauta Nro 6, constituido por los Secretarios Generales de los sindicatos adheridos y el Secretario General (Item a).



11. Establecer que el Secretario General, Secretario Administrativo y los correspondientes reemplazantes para caso de ausencia, serán elegidos entre los Secretarios Generales de los sindicatos adheridos que constituyen las Asociaciones Profesionales de 2do Grado. El Secretario General y Administrativo deberán ser de distintas Asociaciones Profesionales de 1er Grado.
12. Establecer que el Secretario General y Secretario Administrativo de las Asociaciones Profesionales de 2do Grado elegidos caducarán automáticamente en las funciones de Secretario General de la Asociación Profesional de 1er Grado que representan, entidades que deberán designar un nuevo Secretario General que pasará a integrar el Consejo de la Asociación Profesional de 2do Grado.
13. Establecer que el cargo de Secretario General y Secretario Administrativo tendrá una duración de 3 años no reelegible y rotativo entre los Secretarios Generales de las Asociaciones Profesionales de 1er Grado adheridas.
14. Ratificar que para integrar las Asociaciones Profesionales de 2do Grado son válidas las condiciones que establece el Artículo 15 del Proyecto de Ley de Asociaciones Profesionales.
15. Establecer para las Asociaciones Profesionales de 2do Grado las mismas condiciones legales que para las Asociaciones Profesionales de 1er Grado en los Artículos 20 y 21 del Proyecto de Ley de Asociaciones Profesionales.
16. La Ley de Asociaciones Profesionales no debe contener norma alguna expresa o implícita que favorezca o de pié a la formación de Asociaciones Profesionales de 3er Grado.
17. Con relación al cronograma de implementación de la nueva Ley de Asociaciones Profesionales (Disposiciones Transitorias), ratificar la secuencia ya establecida para la formación y constitución de las Asociaciones Profesionales de 1er Grado del Proyecto de Ley de Asociaciones Profesionales; la autoridad de aplicación fijará a partir del momento en que las Asociaciones Profesionales de 1er Grado estén constituidas y funcionando legalmente el lapso apropiado que de lugar a la formación y constitución de las Asociaciones Profesionales de 2do Grado que se generen por decisión de las Asociaciones Profesionales de 1er Grado con personería gremial de cada actividad, oficio, profesión o categoría, acorde con lo formulado en las pautas 2, 3 y 4.
18. Las actuales Asociaciones Profesionales de 2do Grado mantendrán su patrimonio en carácter precario y/o provisional hasta que se expida la autoridad de aplicación sobre el destino final una vez que se hayan generado las Asociaciones Profesionales de 2do Grado o para ser adjudicados a los trabajadores de la actividad, oficio, profesión o categoría en el caso de que no se constituyan Asociaciones de 2do Grado.
19. Las Asociaciones Profesionales de 2do Grado se denominarán:
"Asociación de Sindicatos (denominación de la actividad, oficio, profesión o categoría como así también la región o zona de actuación); ejemplo: "ASOCIACION DE SINDICATOS DEL CALZADO DE LA MESOPOTAMIA".

Handwritten marks and signatures in the left margin, including a vertical line and some illegible scribbles.

LEY DE ASOCIACIONES PROFESIONALESASPECTOS QUE SE CONSIDERAN CONVENIENTES INCLUIR EN LA
REGLAMENTACION

- En Art 4° : El carácter de personal jerarquizado será determinado por la Reglamentación.
- En Art 12°: La autoridad de aplicación elaborará un Estatuto Tipo, cuyos lineamientos esenciales constituirán bases para la promulgación de los que aprueben y eleven las A.P. En inciso d): aclarar la duración de los mandatos de los miembros de asambleas o congresos. Con relación al inciso f): fijar un régimen electoral sin perjuicio del estatuto tipo.
- En Art 13°: En la Reglamentación y el Estatuto Tipo: Fijar la mecánica apropiada para la determinación de los integrantes de asambleas o congresos.
- En Art 15°: En caso que mediare condena judicial, por los mismos hechos, a que se refiere el ler párrafo, con posterioridad a la elección, el condenado caducará automáticamente en su mandato.
- En Art 16°: Causa de excepción y penalidades:
- En Art 17°: De ser necesario también podrá autorizar excepciones al recaudo de antigüedad, tratándose de empresas nuevas.
- En Art 22°: Inciso d): Queda prohibida la adhesión a asociaciones nacionales o extranjeras, cuyos estatutos les permitan participar en la dirección, administración o manejo patrimonial de las entidades a ellas adheridas o que admiten la facultad de disponer la intervención a sus organismos directivos.

(A la Reglamentación y ampliar causales)

- En Art 33°
y 34° : La Reglamentación deberá determinar lo que implica "considerablemente".
- En Art 46° : La Reglamentación debe aclarar lo relativo a "fehaciente".

Handwritten notes:
 15
 15

Art 48

Establecer en la Reglamentación que la acción será ejercitada ante la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, la que intervendrá con competencia originaria a través de una de sus salas y mediante un procedimiento sumarísimo que se ajustará a los principios del debido proceso y respecto al derecho de defensa en función a las pautas que fije la reglamentación.

Aspectos sugeridos para la Reglamentación del Art 48.

- a. La demanda será presentada dentro del plazo a que se refiere el Art 52 de la presente Ley y a través de la organización sindical de primer grado a la cual esté afiliado el trabajador afectado, conjuntamente con los elementos de prueba que fundamenten los hechos y el derecho peticionado debiendo, aquella, contar con asistencia letrada obligatoria.
- b. El término para contestar dicha demanda no podrá ser superior a cinco días hábiles.
- c. Con la contestación de demanda se acompañan las pruebas de que intente valerse el demandado.
- d. La substanciación de la prueba no podrá exceder, en ningún caso, de los diez días hábiles.
- e. Las notificaciones se practicarán, en todos los casos, por telegrama colacionado.
- f. Substanciada la prueba, la Sala interviniente dictará sentencia dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días hábiles.
- g. La decisión de la Excma Cámara Nacional del Trabajo será inapelable.

Si el Tribunal decidiere la reincorporación del trabajador demandando a su empleo, el empleador deberá efectivizar dicha medida dentro de las horas de notificado y en caso de incumplimiento se lo considerará incurso en el delito que contempla el Art 240 del Código Penal. En este supuesto el imputado no será beneficiario de la excarcelación y ello sin perjuicio de otras sanciones de carácter económico que pudieren aplicársele en virtud de considerarse que su conducta será calificada de temeraria y maliciosa.

- ky
- t 49°: Establecer en los Convenios Colectivos o en acuerdo de partes, con tribuciones y aportes de los empleadores a las Asociaciones Profesionales de Trabajadores o entidades administradas por ellos.

W ky
7 Esto debe ir a la Ley de Convenios Colectivos, o bien a la Reglamentación.

OTROS ASPECTOS DE INTERES:

- Modificar el Título del Proyecto de Ley de Asociaciones Profesionales de acuerdo al siguiente texto:
"LEY DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES".
- La Ley 14.786 (Reglamentación legal del derecho de huelga) deberá legislar que nivel de Asociaciones Profesionales tendrá la facultad de tomar las medidas de acción directa.
- Incluir en el Artículo 59 del Proyecto de Ley de Asociaciones Profesionales el control patrimonial.

Handwritten signatures and initials in the bottom left corner of the page.

S E C R E T O

Junta Militar

ACTA N° 87

REUNION DE LA JUNTA MILITAR

FECHA: 07 de marzo de 1979.

LUGAR: Edificio "CONDOR"

SECRETARIO DE TURNO: Secretario General del Ejército.

1. PRESIDENCIA DE LA JUNTA MILITAR:

1.1. Se intercambiaron opiniones sobre el tema y se resolvió continuar su tratamiento en una próxima reunión.

2. FECHA PARA HOMENAJE A LOS CAIDOS EN LA LUCHA CONTRA LA SUBVERSION.

2.1. Se acordó establecer un acto conjunto para la recordación de los caídos en la lucha contra la subversión.

2.2. Se resolvió que los Secretarios Generales analicen y propongan la fecha más conveniente.

2.3. Responsabilidad de ejecución:

- Señores Secretarios Generales.

3. ACTOS DEL 24 DE MARZO DE 1979:

3.1. Se resolvió analizar un programa de actos similar al efectuado en 1978, estableciéndose que la ceremonia central a efectuarse en Buenos Aires se iniciará a las 1000 horas.

3.2. Responsabilidad de ejecución:

- Señor Secretario General de Turno.

4. SITUACION DE LORENZO MIGUEL:

4.1. Se resolvió mantener la situación de internación que cumple en su domicilio particular, establecida por Resolución de la Junta Militar de fecha 20 de julio de 1978 (Acta N° 68, Anexo I/68).

4.2. En oportunidad de expedirse la CONAREPA se analizará nuevamente su situación.

ls
del
127

Pág 1-2

SECRETO

Junta Militar

5. BASE 40 PARA LA CONFECCION DE LA LEY DE RADIODIFUSION

- 5.1. Se intercambiaron opiniones sobre la conveniencia de suprimir la Base 40 o establecer en la futura Ley de Radiodifusión un régimen de excepción para Argentina Televisora Color-LS 82 Canal 7 S.A. (ATC - Canal 7) para la emisión de publicidad.
- 5.2. Se resolvió que los Secretarios Generales profundizaran el estudio del Tema.
- 5.3. Responsabilidad de ejecución:
- Señores Secretarios Generales.

Three handwritten signatures in black ink, arranged horizontally. The first signature on the left is 'Daboff', the middle one is 'Hammann', and the one on the right is 'Mundubof'.

S E C R E T O

Junta Militar

ACTA N° 88

REUNION DE LA JUNTA MILITAR

FECHA: 14 de marzo de 1979.

LUGAR: Edificio "Libertador General SAN MARTIN"

SECRETARIO DE TURNO: Secretario General del Ejército.

1. PROYECTO DE LEY DE OBRAS SOCIALES:

1.1. Los señores Secretarios Generales efectuaron una exposición informativa sobre la tramitación seguida y el estado actual del Proyecto de Ley de Obras Sociales.

2. NOMBRAMIENTO DE VOCALES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION:

2.1. En virtud del artículo noveno del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional, se designó a los Contadores Públicos Nacionales EDUARDO ANTONIO CEDALE y JOSE RAFAEL REGO-DESEBES para cubrir las vacantes de Vocales del Tribunal de Cuentas de la Nación.

2.2. Se efectuará la comunicación correspondiente para que el señor Presidente de la Nación efectúe la convalidación de la designación de referencia, conforme con lo determinado en el artículo citado en 2.1.

2.3. Responsabilidad de ejecución:

- Señor Secretario General de Turno.



S E C R E T O

*Junta Militar*ACTA N° 89REUNION DE LA JUNTA MILITARFECHA: 22 de marzo de 1979.LUGAR: Palacio del CONGRESO DE LA NACION.SECRETARIO DE TURNO: Secretario General del Ejército.1. INFORME ANUAL DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL.

- 1.1. De acuerdo con lo determinado en el Artículo 2.6.3. del Reglamento para el Funcionamiento de la Junta Militar, Poder Ejecutivo Nacional y Comisión de Asesoramiento Legislativo, el señor Presidente de la Nación presentó a la Junta Militar, un informe sobre el resultado de la gestión de Gobierno en el año transcurrido y los lineamientos generales del plan de Gobierno para el año en curso.
- 1.2. El señor Presidente luego de expresar las conclusiones generales de ambos documentos, hizo entrega de los ejemplares correspondientes a cada Señor Comandante, para su posterior análisis.



S E C R E T O

Junta Militar

ACTA N° 90

REUNION DE JUNTA MILITAR

FECHA: 28 de marzo de 1979.

LUGAR: Edificio "LIBERTAD"

SECRETARIO GENERAL DE TURNO: Secretario General del Ejército.

1. INFORME ANUAL DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL.

1.1. Se intercambiaron opiniones sobre los documentos confeccionados por el Poder Ejecutivo Nacional.

1.2. Se resolvió que los Señores Secretarios Generales:

1.2.1. Estudien y propongan el mecanismo de análisis de los documentos.

1.2.2. Determinen y propongan la profundidad de la contestación de la Junta Militar.

1.3. Responsabilidad de ejecución: Señores Secretarios Generales de las Fuerzas Armadas.



S E C R E T O

*Junta Militar*ACTA N° 91REUNION DE LA JUNTA MILITARFECHA: 04 de abril de 1979.LUGAR: Edificio "CONDOR".SECRETARIO DE TURNO: Secretario General Naval.1. ACUERDO PARA LA DESIGNACION DE JEFES DE MISION EN EL EXTERIOR.

1.1. Se intercambiaron opiniones sobre las proposiciones del PEN.

1.2. Se aprobaron las designaciones propuestas, que se mencionan a continuación:

China	: Embajador D Paulino MUSACCHIO
Cuba	: Embajador D Rafael VAZQUEZ
Noruega	: Ministro de 1ra. D Vicente VIGNAUD
Tailandia	: Ministro de 2da. D Miguel De MARTINI
Finlandia	: Ministro de 1ra. D Alberto PUGNALIN
Trinidad Tobago:	Ministro de 1ra. D Guillermo CASH
Honduras	: Ministro de 2da. D Arturo OSORIO ARANA
Jamaica	: Ministro de 2da. D Adolfo COSTA BONORINO
Indonesia	: Ministro de 2da. D Jorge C. ALFONZO.

1.3. Secretario General de Turno efectuará la comunicación a la Presidencia de la Nación.

2. INSISTENCIA DEL PEN SOBRE LA LEY DE PRESUPUESTO.

2.1. Se resolvió aprobar el proyecto de ley elevado por el PEN con las siguientes observaciones:

2.1.1. Aceptar los aportes de las Cajas de Previsión y FONAVI a Rentas Generales con las siguientes modificaciones:

2.1.1.1. Suprimir de la lista del artículo 22 las Cuentas Especiales:

- 431 Policía Federal (Ley 21.712)
- 351 Servicio Penitenciario (Ley 21.712)
- 826 Fondo del Menor.

2.2. Incluir los fundamentos de tales medidas de emergencia según nota del Ministro de Economía al PEN, en el mensaje de elevación de la Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos de la Administración Nacional.

Pág 1-2
SECRETO



S E C R E T O

Junta Militar

2.3. Que la presente emergencia se tome como excepción y como un aporte a la Reorganización Nacional, pero sin constituir precedente.

2.4. Remitir nota al PEN por intermedio del señor Presidente de Turno de la Junta Militar.

3. INFORME DEL PEN A LA JUNTA MILITAR.

Se aprobó proyecto de nota de la Junta Militar al PEN la que será cursada por el Señor Presidente de Turno de la Junta.

4. RECONSIDERACION DEL PROYECTO DE LEY DE INCOMPATIBILIDADES DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES.

Del intercambio de opiniones se aprobó propiciar la modificación del proyecto de ley considerado, eliminando la cláusula de incompatibilidad absoluta, permitiendo el acceso a otra actividad no comprometida con la actual, pero fijando los límites precisos de lo que no pueden ejercer.

5. FECHA DE CELEBRACION DE HOMENAJE A LOS CAIDOS POR LA SUBVERSION.

A considerar en Reunión de Secretarios Generales de las Fuerzas Armadas.



SECRETO

*Junta Militar*ACTA N° 92REUNION DE LA JUNTA MILITARFECHA: 11 de abril de 1979LUGAR: Edificio "LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN"SECRETARIO DE TURNO: Secretario General Naval1. ALMUERZO ALTOS MANDOS

- 1.1. Se acordó realizar tres almuerzos anuales, uno en cada Fuerza Armada.
- 1.2. El segundo se llevará a cabo en la Armada durante la segunda quincena de agosto.
- 1.3. El tercero en el mes de noviembre.

2. ACTA DE JUNTA DE JEFES DE ESTADO MAYOR GENERAL

Con referencia a los aviones F-28 se acordó que los señores Jefes de Estado Mayor elevarán un documento antes del 25 de abril del corriente año, para ser tratado en la reunión de Junta Militar de esa fecha.

3. LEY DE ASOCIACIONES PROFESIONALES

Se acordó que la Ley de Asociaciones Profesionales continúe con el proceso pertinente, adecuando los tiempos de su tratamiento de modo que su promulgación se efectúe a la finalización de la próxima reunión de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.)

4. CONTRALOR DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL SOBRE LEGISLACION PROVINCIAL

Se aprobó el modelo de nota confeccionado por el Secretario General del Ejército, Secretario General de Turno en oportunidad de tratar el tema (se agrega como Anexo I).

RESERVADO

ANEXO I



BUENOS AIRES, 30 de marzo de 1979

SEÑOR SECRETARIO:

Por disposición de la Junta Militar, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en respuesta a la Act Nº42.464/79, de fecha 08 Feb 79.

Al respecto, cumpla en llevar a su conocimiento que el tema se analizó fundamentalmente sobre la base del Art 12 del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional, que en su primer párrafo establece que: "El Poder Ejecutivo de la Nación proveerá lo concerniente a los gobiernos provinciales y designará los gobernadores..."que"... mantendrán sus relaciones con el Gobierno Nacional por conducto del Ministerio del Interior".

Del análisis efectuado, se arribó a la conclusión que dicho artículo otorga al PEN el suficiente poder como para impartir las instrucciones necesarias a los Gobernadores de Provincia, a fin de que la legislación que éstos editan guarde la necesaria coordinación de criterios con el ámbito nacional.



Eduardo Rene Fracassi
 EDUARDO RENE FRACASSI
 VICEALMIRANTE (I.M.)
 SECRETARIO DE TURNO
 DE LA JUNTA MILITAR

AL SEÑOR SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA
 GENERAL DE BRIGADA D EDUARDO ALBERTO CRESPI
 S _____ D

JUNTA MILITAR	
RESERVADO	
Nº	09/79 LETO J
EMISSO:	— 8 JUL
DIA:	— 16
MEZ:	— ABR
AÑO:	— 79

S E C R E T O

*Junta Militar*ACTA N° 93REUNION DE LA JUNTA MILITARFECHA: 18 de abril de 1979.LUGAR: Edificio "LIBERTAD".SECRETARIO DE TURNO: Secretario General Naval.1. CASO TIMMERMAN

Se acordó que los señores Secretarios Generales estudien el caso y propongan las medidas convenientes a adoptar.

2. ACTIVIDAD SINDICAL Y POLITICA.

Se dispuso que los señores Secretarios Generales analicen si las pautas vigentes con respecto a estas actividades mantienen su vigencia y establezcan la conveniencia de reafirmarlas, flexibilizarlas o adaptarlas, como así también el mecanismo conveniente para concretar la acción recomendada.

3. CENTENARIO DE LA CONQUISTA DEL DESIERTO.

Se resolvió encomendar a los Secretarios Generales analicen la conveniencia de la concurrencia de la Junta Militar.

4. ENUNCIADO DE LOS GRANDES PROYECTOS Y/O TEMAS DE TRASCENDENCIA NACIONAL.

Se convino que los señores Secretarios Generales establezcan un listado de los Proyectos y/o Temas de trascendencia nacional que no están en desarrollo o previstos para ejecutar en los planes en vigor.

5. ACUERDO PARA LA DESIGNACION DE EMBAJADOR ANTE LA REPUBLICA DE ITALIA.

Se prestó acuerdo a la designación del Doctor D Rafael MARTINEZ RAYMONDA como Jefe de Misión en la República de ITALIA propuesta por el PEN en nota de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación Act. N° 44971/79, cuya fotocopia se agrega como Anexo 1.-




Pág 1-1
SECRETO





Presidencia de la Nación
Secretaría General

ACT. Nº 44971/79

BUENOS AIRES, 14 ABR 1979

SEÑOR SECRETARIO:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., por disposición del Excelentísimo Señor Presidente de la Nación, a efectos de solicitar el acuerdo dispuesto en el Art. 2.6.6. del "Reglamento para el Funcionamiento de la Junta Militar, P.E.N. y C. A.L.", para la designación como Embajador del Dr. D. Rafael MARTINEZ RAYMONDA, quien ocupará -una vez nombrado- la Jefatura de Misión en la República de Italia.

Asimismo, pongo en su conocimiento -de acuerdo a lo determinado en el precitado artículo- que el Primer Mandatario ha dispuesto reintegrar al Servicio Exterior Argentino al Señor Embajador D. Raúl QUIJANO y designarlo como nuestro Representante ante la O.E.A., en reemplazo del Embajador D. Julio César CARASALES, quien regresa al país a su pedido.

Saludo a Ud. atentamente.

Subsec.
REL. INST.
lab.

Gr. Pr. EDUARDO ALBERTO OROBPI
SECRETARIO GENERAL

13 ABR 1979

AL SEÑOR SECRETARIO DE TURNO DE LA JUNTA MILITAR
Vicealmirante (I.M.) D. Eduardo René FRACASSI
S. / D.

S E C R E T O

Junta Militar

ACTA N° 94

REUNION DE JUNTA MILITAR

FECHA: 25 de abril de 1979

LUGAR: Edificio "CONDOR"

SECRETARIO DE TURNO: Secretario General Naval

1. ACTIVIDAD SINDICAL Y POLITICA

- 1.1. Se intercambiaron opiniones sobre el tema, especialmente sobre las leyes vigentes en las materias.
- 1.2. Por no haberse agotado el tema, se lo seguirá considerando en la próxima reunión de Junta Militar.



SECRETO

Pág 1-1

S E C R E T O

Junta Militar

ACTA N° 95

REUNION DE LA JUNTA MILITAR

FECHA: 2 de mayo de 1979.

LUGAR: Edificio "LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN".

SECRETARIO DE TURNO: Secretario General Naval.

1. ACTIVIDAD SINDICAL Y POLITICA

Se continuó analizando la evolución de la situación en el área, en particular los hechos acaecidos ultimamente.

2. AVIONES F-28

Se intercambiaron opiniones sobre diversas alternativas posibles, acordándose que el tema vuelva a los señores Jefes de Estado Mayor General, a fin de que compatibilicen las respectivas notas fijando posiciones, y eleven un acta con el resultado.

3. PEDIDO DE ACUERDO PARA LA DESIGNACION DEL DR. JUAN RAMON AGUIRRE LANARI.

3.1. Se prestó acuerdo para la designación del nombrado como Jefe de Misión en la República de VENEZUELA, solicitando por nota Act. N° 44118/79, Cde. 3 de la Secretaría de la Presidencia de la Nación.

3.2. Responsable de ejecución: Secretario de Turno.

4. SUELDOS DE LAS FF.AA.

Se intercambiaron opiniones sobre aumentos de sueldos y la posibilidad de financiarlos sobre la base de economías en los incisos 12 y 51 de los respectivos presupuestos.

5. NOTA DE LA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES REFERIDA A JACOBO TIMMERMAN.

Se tomó conocimiento de dicho oficio y de la nota de estilo cursada en contestación.

6. DIFERENDO CON CHILE.

Se intercambiaron opiniones sobre la marcha de las negociaciones que se desarrollan en el Vaticano y la eficacia de las medidas de

Handwritten initials and signatures:
B
U
L

Junta Militar

acción psicológica en curso. Asimismo se consideró la necesidad de poner en vigor el seguimiento de la negociación por parte de los Secretarios Generales, como está contemplado en la orientación dada por la Junta Militar para las citadas negociaciones.-



S E C R E T O

Junta Militar

ACTA N° 96

REUNION DE LA JUNTA MILITAR

FECHA: 9 de Mayo de 1979

LUGAR: Edificio "LIBERTAD"

SECRETARIO DE TURNO: Secretario General Naval

1. PROYECTO DE LEY REFORMANDO EL ARTICULO 2° DE LA LEY 17.811
(DE OFERTA PUBLICA DE TITULOS VALORES)

1.1. Se aprobó el temperamento del pedido de reconsideración del PEN.

1.2. Responsable de ejecución:

- Secretario de Turno.

2. PEDIDO DE ACUERDO DEL PEN PARA LA DESIGNACION DE EMBAJADORES

Se prestó acuerdo para la designación de los siguientes Jefes de Misión en los países que se indican:

PERU	Sr. Contraalmirante D. Luis Pedro SANCHEZ MORENO
GRECIA	Sr. Contraalmirante (I.M.)D. Roberto WULF de la FUENTE
ECUADOR	Sr. Brigadier D. José Carlos GONZALEZ
AUSTRALIA	Sr. Brigadier Mayor D. Miguel A. OSSES
PORTUGAL	Dr. D. Walter CONSTANZA.

3. SOLICITUD DEL DR. ORLANDO BENJAMIN REINOSO PARA VOLVER A EJERCER SU PROFESION

Se resolvió volver a tratar el tema en la próxima reunión de Junta Militar.

4. AVIONES F-28

Se intercambiaron opiniones sobre la resolución adoptada en la última reunión de Junta Militar, ratificándola. Los señores Jefes de Estado Mayor General, deberán elevar su informe dentro de los QUINCE (15) días de la presente.



S E C R E T O

*Junta Militar*ACTA N° 97REUNION DE LA JUNTA MILITARFECHA: 16 de mayo de 1979.LUGAR: Edificio "CONDOR".SECRETARIO DE TURNO: Secretario General Naval.

1. INSISTENCIA DEL PEN AL PROYECTO DE LEY DEROGANDO TODA EXENCION DE IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES O TASAS PROVINCIALES O MUNICIPALES PARA EMPRESAS O ENTES DEL ESTADO.

Se acordó aprobar el proyecto de ley presentado en insistencia por el Poder Ejecutivo Nacional, en todos sus términos.

Responsable de ejecución: Secretario de Turno.

2. PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE SUSTITUYEN LOS ANEXOS I, II y III DE LA LEY 21.920. (Provisorio de Economía N° 1248).

Se tomó conocimiento de dicho proyecto de ley sobre el que se intercambiaron opiniones acordándose que el mismo continúe su tratamiento por los organismos competentes en forma habitual.

3. SOLICITUD DEL DR. ORLANDO BENJAMIN REINOSO PARA VOLVER A EJERCER SU PROFESION.

Ante la petición formulada por el recurrente y teniendo en cuenta que no puede dejar de considerarse la situación del causante, a quien se le ha concedido la libertad vigilada privándosele de uno de los medios para atender su manutención, cual es el ejercicio de su profesión, se acordó conceder la autorización para ejercerla al señor ORLANDO BENJAMIN REINOSO. Esta concesión no alcanza al resto de las consecuencias que se derivan del artículo 2° inciso a), inciso d) e inciso e), del "ACTA PARA CONSIDERAR LA CONDUCTA DE AQUELLAS PERSONAS RESPONSABLES DE OCASIONAR PERJUICIOS A LOS SUPERIORES INTERESES DE LA NACION" de fecha 18 de junio de 1976.

Responsable de ejecución: Secretario de Turno.

4. LEY DE ASOCIACIONES GREMIALES DE TRABAJADORES Y LEY DE OBRAS SOCIALES.

Se intercambiaron opiniones sobre el tema.

Handwritten notes:
 1
 15
 16

S E C R E T O

Junta Militar

5. TRASLADOS EN EL SERVICIO EXTERIOR. (Notas de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación Nros 44118 Cde 6 y 44118 Cde 7)

Se intercambiaron opiniones sobre el particular acordándose que los Secretarios Generales estudien la interpretación que debe darse a la precisión N° 15 del Acta de la Junta Militar N° 65, dado que las notas del epígrafe no responden a ella.

Responsable de ejecución: Secretario de Turno.

6. JURA DE LA BANDERA.

Se acordó que cada Fuerza encarara el tema según sus previsiones.

7. CASO TIMMERMAN.

Se intercambiaron opiniones sobre el tema.


E 7


E 1


ARCH

S E C R E T O*Junta Militar*ACTA N° 98REUNION DE LA JUNTA MILITARFECHA: 13 de Junio de 1979.LUGAR: Edificio "LIBERTAD"SECRETARIO DE TURNO: Secretario General de la Fuerza Aérea

1. TRATAMIENTO DE LA NOTA DE LA S.I.P. N° 1 "R"/79, POR LA QUE SE SOLICITA LA MODIFICACION DE LAS BASES NROS. 22 - 25 - 27 - 34 - 36 - 40 Y 48 Y ACLARACIONES SOBRE LAS BASES 10 Y 21 DEL DOCUMENTO: "OBJETIVOS, POLITICAS Y BASES PARA LA CONFECCION DE LA FUTURA LEY DE RADIO-DIFUSION" DE FECHA 20/IX/977.

1.1. Al respecto se resuelve:

- a) BASE 22: No modificarla.
- b) BASE 25: No modificarla, aunque se aclara el alcance del término oneroso.
"Se entiende por oneroso el gasto excesivo y/o innecesario, en relación a la eficiencia que con él se logra".
eficiencia
- c) BASE 27: Se modifica el último párrafo colocándolo en condicional:
"Dicho centro además, podrá actuar en el mercado externo de programas"
- d) BASE 34: No se modifica, aunque se aclara que el inc. 2°), comprende a aquellas emisoras que por ser de interés nacional (áreas de frontera, zonas de desarrollo, etc) deban actuar subsidiariamente respecto de las emisoras privadas.
- e) BASE 36: Se modifica, quedando así aclarado cual es el organismo que efectuará el control:
"La SIP será responsable de la conducción del SENARA y el control será asignado al organismo colegiado establecido según la BASE 22".
- f) BASE 40: Se modifica, aclarando el alcance de la emisión publicitaria:
"Las emisoras del SENARA podrán emitir publicidad, al solo fin de mantenerse dentro de los alcances es

19
15

Junta Militar

pecificados en la BASE 25".

g) BASE 48: No se modifica.

1.2. Aclaraciones solicitadas en párrafo 2 PROPOSICION; inc.a) y b):

a) BASE 10: La Ley de Radiodifusión debe mencionar al Código de Etica.

b) BASE 21: Al punto 1:

- Se comparte la opinión referente a que el SEPRIRA es una denominación genérica que no lleva implícita la creación de un organismo.
- En cuanto al control del SEPRIRA, ello está establecido en la BASE 22.

Al punto 2:

- No hay objeciones respecto de la utilización de la antigua denominación del actual SENARA.

2. NORMALIZACION DE LA INTERPRETACION DEL ITEMS 2.6.6. ULTIMA PARTE, DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA MILITAR, PODER EJECUTIVO NACIONAL Y COMISION DE ASESORAMIENTO LEGISLATIVO.

Se resuelve:

- 1º) Para las designaciones de Ministros Plenipotenciarios y Encargados de Negocios: Cuando la propuesta no haya tenido con anterioridad acuerdo de la Junta Militar, deberá ser sometida oportunamente a su consideración para esta finalidad, sea o no personal de carrera el que se postula.
- 2º) Para los cambios de destino: Cuando se trate de personal de carrera, podrán producirse cambios de destino sin un nuevo acuerdo; no así para el caso de Embajadores Políticos, para quienes sí se requiere que la Junta Militar dictamine nuevamente.

Responsabilidad de ejecución:

- PEN.

3. SEGUIMIENTO DE LAS NEGOCIACIONES A MANTENER CON LA MEDIACION PAPAL

*Junta Militar*POR EL CASO BEAGLE (TITULO 6. VARIOS, DEL ANEXO I DEL ACTA N°84 DE LA JUNTA MILITAR).

Se resuelve poner en ejecución lo establecido en el punto 2, del acápite a) Seguimiento de la negociación, del documento citado arriba, para lo cual viajarán los Secretarios Generales en las oportunidades en que la importancia de los temas a tratar, así lo aconsejen.

Responsabilidad de ejecución:

- Secretarios Generales.

4. DESIGNACIONES EN EL AMBITO DE LA JUSTICIA NACIONAL.

En la próxima reunión que la Junta Militar mantenga con el Poder Ejecutivo Nacional, se le harán los comentarios que se crean pertinentes.

Responsabilidad de ejecución:

- Junta Militar.

5. ADQUISICION DE LOS AVIONES FOKKER F-28 POR LA ARMADA

Se resolvió tratar las conclusiones de la Junta de Jefes de Estado Mayor General sobre el tema, en la próxima reunión de Junta Militar.

6. DESARROLLO DE LA CUENCA DEL BERMEJO Y CUENCA DEL RIO SANTA CRUZ.

Se deben constituir DOS (2) ECI para que sean tratados en forma separada, cada uno de los temas.

Responsabilidad de ejecución:

- Secretarios Generales.

7. NOTA DE LA SEÑORA SARA MATILDE MARTINEZ BACA DE DIAZ GUIÑAZU.

Se resolvió:

1°) En lo referente al pedido de cambio del lugar de internación del ciudadano Alberto MARTINEZ BACA, remitir la nota al PEN por estar dentro de sus facultades resolver tal requerimiento.

2°) No hacer lugar al pedido de autorización para que el cau-

Handwritten initials and marks:
 A large 'G' at the top, a signature 'Mey' on the left, and a checkmark on the right.

Junta Militar

sante ejerza su profesión y/o venda su farmacia; esto último hasta tanto la CONAREPA no se expida sobre el origen de sus bienes.

Responsabilidad de ejecución:

- Secretario General de Turno.

8. CASO TIMERMAN

Se tratará el tema en la próxima reunión de la Junta Militar.



S E C R E T O

*Junta Militar*ACTA N° 99REUNION DE LA JUNTA MILITARFECHA: 21 de Junio de 1979.LUGAR: Palacio del CONGRESO DE LA NACIONSECRETARIO DE TURNO: Secretario General de la Fuerza Aérea1. ADQUISICION DE LOS AVIONES FOKKER F-28 POR LA ARMADA.

Se resolvió aprobar el Acta de fecha 05 Jun 79, elaborada por la Junta de Jefes de Estado Mayor General de las Fuerzas Armadas, cu ya fotocopia se agrega como Anexo I.

Las Secretarías Generales de cada Fuerza, efectuarán las comunica ciones correspondientes a los Estados Mayores Generales, a los fi nes especificados en el inc. 1°) de las proposiciones a la Junta Militar.

Responsabilidad de ejecución:

- Junta de Jefes de Estado Mayor General de las Fuerzas Armadas.

2. CASO TIMERMAN.

Se tratará en la próxima reunión.

3. RECEPCION Y MISA EN ACCION DE GRACIAS POR EL DIA DEL SUMO PONTIFI-
CE.

La Junta Militar concurrirá a ambos sucesos.

4. CONCURRENCIA DE GREMIALISTAS A LA CAL., CUANDO SE TRATE LA LEY DE
ASOCIACIONES PROFESIONALES.

Se aprueba lo propuesto por los señores Secretarios Generales, se-
gún lo siguiente:

4.1. Es conveniente la asistencia de los gremialistas, pero ajusta-
da a los siguientes criterios:

4.1.1. Que la iniciativa parta desde la CAL y llegue a través
de la CGT.

4.1.2. Que los gremialistas concurren como personas físicas y
no como representantes de personas jurídicas.

4.1.3. Mantener el grado de reserva usual, que la CAL ha dado

Junta Militar

a procedimientos similares, cuando ha tratado temas de igual significación.

Responsabilidad de ejecución:

- Secretario General de Turno.

5. MODIFICACION A LA ESTRATEGIA PARA LA MEDIACION PAPAL EN EL CASO BEAGLE.

Su tratamiento se difiere para la próxima reunión de la Junta Militar.



ANEXO I

A C T A

-----En la Ciudad de Buenos Aires, Edificio Cóndor, asiento del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea Argentina, a los cinco días del mes de Junio del año un mil novecientos setenta y nueve, siendo las dieciocho y treinta horas se inicia la reunión de la Junta de Jefes de Estado Mayor con la presencia del General de División Don CARLOS GUILLERMO SUAREZ MASON, Vicealmirante Don ANTONIO VAÑEK y Brigadier Mayor Don ROBERTO TEMPORINI, con el objeto de asesorar a la Junta Militar acerca del destino a darle a los aviones FOKKER F-28 adquiridos por la Armada.-----

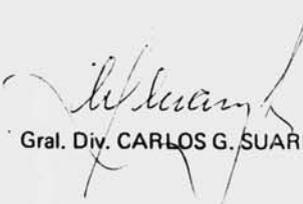
-----Durante el desarrollo de la misma se formularon las siguientes consideraciones:-----

- 1o.) La existencia de un documento doctrinario básico para el accionar conjunto de las Fuerzas Armadas (Resolución No. 1/69), en el que se fijan las responsabilidades específicas, primarias y colaterales de las mismas, no ha logrado, en algunos casos, uniformar las interpretaciones que se diera a su contenido.-----
- 2o.) Es opinión de la Fuerza Aérea que, en varias oportunidades, la circunstancia anotada llevó a que por otras Fuerzas se efectuaran adquisiciones de medios propios del accionar específico o primario de la misma, que implica un elevado costo de adquisición y operación.-----
- 3o.) Es opinión de la Armada que todas sus adquisiciones fueron ejecutadas para desarrollar medios para el cumplimiento de su responsabilidad primaria.-----
- 4o.) A raíz de ello, en ninguno de los casos se efectuó la coordinación previa que seguramente hubiera favorecido la adopción de la decisión correspondiente.-----
- 5o.) La Fuerza Aérea no acepta la clasificación, realizada por Ejército y Armada, para el material aéreo de transporte.-----
- 6o.) Es necesario concretar en un documento conjunto las delimitaciones precisas que permitan en el futuro evitar las desinteligencias que se presentan en este momento.-----
- 7o.) Es voluntad manifiesta de las Fuerzas Armadas optimizar el poder del instrumento militar, mediante el empleo coordinado y eficiente de los medios disponibles y por disponer.-----

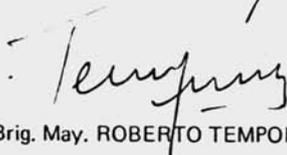
/// - 2. -

//// - 2. -

- 8o.) De estas situaciones de hecho, generadoras de desacuerdos doctrinarios importantes, se puede llegar a procesos que lesionen la unidad de las Fuerzas Armadas.-----
----- Como conclusión, la Junta de Jefes de Estado Mayor acuerda proponer a la Junta Militar, lo siguiente:-----
- 1o.) Se ordene a nivel conjunto la realización de los estudios necesarios y la formulación de las correspondientes conclusiones sobre los alcances y la definición taxativa de responsabilidades en lo que atañe a los párrafos 2.1, 2.6.2, 2.6.3, 2.6.4, 2.6.5, 2.6.6 de la Resolución No. 1/69 y a la clasificación de los aviones de transporte de acuerdo con la realidad nacional.-----
- 2o.) A propuesta del representante de Ejército, que la Armada tenga en uso los aviones FOKKER F-28 motivo del tema, hasta tanto se obtengan las conclusiones citadas en el inciso anterior, hecho en el cual deja expresamente sentada su disidencia la Fuerza Aérea, en los términos del punto 2 del Acta No. 73 de la Junta Militar de fecha 16 de Agosto de 1978, y también la Armada que ratifica su legítima tenencia.-----
- 3o.) Que en lo sucesivo y hasta tanto no se logre el acuerdo sobre el inciso 1o.) anterior por parte de la Junta Militar, el Ejército y la Armada no incrementarán su actual capacidad de material aéreo involucrado en el párrafo 2.6.2 de la Resolución No. 1/69 si no existe acuerdo previo de la Junta Militar.-----
- Siendo las veinte horas se da por finalizada la reunión.-----
- Se labran tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----


Gral. Div. CARLOS G. SUAREZ MASON


Vlte. ANTONIO VANEK


Brig. May. ROBERTO TEMPORINI

S E C R E T O

Junta Militar

ACTA N° 100
REUNION DE LA JUNTA MILITAR

FECHA: 28 de Junio de 1979LUGAR: Edificio "LIBERTADOR"SECRETARIO DE TURNO: Secretario General de la Fuerza Aérea1. CASO TIMERMAN:

Se resolvió tratarlo en el contexto del tema relativo a Políticas de los Derechos Humanos, en una próxima reunión, previo análisis de los Señores Secretarios Generales.

Responsabilidad de ejecución:

- Señores Secretarios Generales.

2. MODIFICACION DE LA ESTRATEGIA PARA LA MEDIACION PAPAL EN EL CASO BEAGLE

Los señores Secretarios Generales deberán considerar nuevamente, aspectos formales de la redacción.

Responsabilidad de ejecución:

- Señores Secretarios Generales.

3. ACTOS EN CELEBRACION DEL ANIVERSARIO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL

Se resuelve realizar un acto similar al del 25 de Mayo de 1979, más el desarrollo de la función de Gala en el Teatro "Colón", en la víspera.

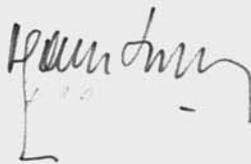
4. MENSAJE DE LA JUNTA MILITAR A SER LEIDO POR EL SEÑOR TTE. GRAL D ROBERTO EDUARDO VIOLA, EN LA CENA DE CAMARADERIA DEL DIA 06 JUL 79

Se aprobaron los siguientes aspectos que deberán ser tenidos en cuenta en dicho mensaje:

1º) Documento Político: Su emisión será efectivizada en el transcurso del segundo semestre del corriente año.

2º) Se ratifica que el próximo Presidente será elegido de acuerdo a los Documentos Básicos del PRN.

3º) El concepto de gradualismo aplicado al Proceso Político.





SECRETO

Junta Militar

ACTA N° 101

REUNION DE JUNTA MILITAR

FECHA: 04 JULIO 79

LUGAR: Edificio "CÓNDOR"

SECRETARIO DE TURNO: Secretario General de la Fuerza Aérea

1. EXPOSICION DEL MINISTRO DE RR.EE.

El señor Canciller expuso sobre la situación de la República de Nicaragua y su influencia en las relaciones que nuestro país mantiene con aquél; analizado ello en el contexto del marco regional y mundial. Posteriormente, continuó su exposición con el análisis del tema "YACIRETA" y las derivaciones producidas en las tratativas con la República del Paraguay.

2. POLITICAS DE LOS DERECHOS HUMANOS

En la próxima reunión se estudiará lo analizado por los Secretarios Generales sobre el trabajo realizado por un ECI.

3. MODIFICACIONES DE LA ESTRATEGIA PARA LA MEDIACION PAPAL EN EL CASO BEAGLE.

Se aprueba la redacción final, que para cada modificación, figura en Anexo I, II y III.



SECRETO

ANEXO I*Junta Militar*

REDACCION FINAL DEL PARRAFO 2 (FOJAS 1) DEL
TITULO I - Análisis de los Objetivos fijados
en el punto 5.a. de la Orientación de la Jun-
ta Militar (Anexo I).

2. Criterio de una solución negociable.

Una solución negociada tendrá que permitir a los dos Estados pre-
sentarla de manera satisfactoria a sus opiniones públicas internas al
par que preservar los intereses nacionales.

Sobre la base de las pautas de negociación oportunamente aprobadas
por el Comité Militar, una solución de este tipo puede consistir en:

- Determinación de una línea límite de jurisdicciones a todo efecto;
- Criterio de líneas múltiples y regímenes distintos para los diferentes
espacios a delimitar.

A la luz de la experiencia, la solución de una línea límite de ju-
risdicciones a todo efecto es de difícil logro, sea cual fuera ésta, ya
que la línea óptima para ARGENTINA sería imposible de acordar para CHI
LE y a la inversa, la línea óptima de CHILE es inaceptable para ARGEN-
TINA.

U
L
-

*Junta Militar*REDACCION FINAL FOJAS 2 DEL TITULO I - Análisis
de los Objetivos fijados en el punto 5.a. de la
Orientación de la Junta Militar (Anexo I).

soberanía chilena en islas, agua, lecho, subsuelo y espacio aéreo al oriente del Cabo de Hornos, y, en consecuencia, en el Atlántico.

Esta última circunstancia, sumada al hecho de que Chile ya se encuentra en el Atlántico en virtud del Tratado de 1881 que le atribuye la Isla Navarino, cuya costa oriental ubicada al este del meridiano del Cabo de Hornos no es parte de la controversia, constituyen elementos necesarios para la interpretación del objetivo político. A la luz de ellos se pueden imaginar criterios de solución más adecuados que el de un sólo límite a todo efecto, tales como los que se han ensayado en la etapa final de la Segunda Comisión Mixta.

La plena soberanía de Chile que se aceptaba en las propuestas argentinas que se acaban de recordar, implicaba la aceptación de que ese Estado pudiese ejercer -sin limitación alguna- todos los derechos que le son inherentes: fortificar las islas, militarizarlas o utilizarlas para cualquier objetivo estratégico que conviniese a los fines de Chile; explotar y aprovechar los recursos vivos y no vivos en las islas y su mar adyacente; controlar, limitar o impedir la navegación de buques argentinos; impedir el sobrevuelo de nuestras aeronaves.

Por todo ello, ya que las propuestas imbuídas de la filosofía de una línea a todo efecto se revelaron no viables, desde el punto de vista político, y relativamente satisfactorias, desde el punto de vista jurídico, es conveniente obtener otro tipo de soluciones -que con una filosofía distinta- reúnan la doble aptitud de cumplir el objetivo político tal como se interpreta precedentemente y ofrecer mayores posibilidades de ser acordadas por la vía de la negociación.

El hecho de que se propongan límites múltiples y regímenes distintos para los diferentes espacios a delimitar, no afecta el carácter de firmes y definitivos que éstos tendrían si se incluyen en un Tratado entre Argentina y Chile, de naturaleza similar al que prevé el Acta de Puerto Montt.

SECRETO

ANEXO III*Junta Militar*REDACCION FINAL FOJAS 40

tralmente opuesta, comenzará a presentarse la necesidad de flexibilizar la posición de máxima. Para ello la delegación deberá tener en cuenta el objetivo material deseable fijado por la Junta Militar según el cual la solución ha de procurar la determinación de una equitativa titularidad de islas que asegure la presencia insular argentina y coadyuve a la vigencia de nuestra soberanía al Este del meridiano del Cabo de Hornos.

Como guía para el manejo de esa flexibilización y hasta que la Junta Militar regule el objetivo material de mínima, la delegación tomará en consideración la "Orientación Complementaria para el desempeño de la Delegación argentina ante la Comisión Mixta N° 2, durante el período de negociaciones comprendido entre el 13 Set/ 02 Nov. 78" aprobada por el Comité Militar (Anexos 13 y 14).

Aún teniendo en cuenta la mayor viabilidad del criterio de líneas múltiples y regímenes distintos para los diferentes espacios a delimitar en la zona austral, y su aptitud para satisfacer el objetivo político fijado por la Junta Militar, en su defecto, podría también considerarse la posibilidad de negociar sobre la base de una línea a todo efecto, si ella satisface, por su emplazamiento, dicho objetivo.

Cabe reafirmar que el diferendo se halla limitado a los temas contemplados en los puntos 3.1. y 3.5. del Acta de Puerto Montt lo que comporta particularmente la exclusión de cualquier cuestión vinculada al Estrecho de Magallanes.

La materia relativa a integración física, aunque también extraña a la negociación con la ayuda de la Santa Sede, podría ser objeto de consideración complementaria si a través de ella, y preservando los intereses nacionales, puede facilitarse el logro del objetivo político fijado para el diferendo en la zona austral.

B
B
Ref.

S E C R E T O

Junta Militar

ACTA N° 102

REUNION DE LA JUNTA MILITAR

FECHA: 11 de Julio de 1979

LUGAR: Edificio " LIBERTADOR "

SECRETARIO DE TURNO: Secretario General de la Fuerza Aérea

1. ACTUALIZACION DE LA DIRECTIVA DE ESTRATEGIA NACIONAL (Marco Regional - Caso Chile)

La actualización deberá ser realizada por el Estado Mayor Conjunto, como ente coordinador de un Grupo de Trabajo integrado por personal superior de las Secretarías Generales de cada Comando en Jefe, y delegados del Ministerio de Relaciones Exteriores y Secretaría de Planeamiento.

Sin perjuicio de ello, se podrá requerir la participación de representantes de otras áreas que tengan relación específica con el tema o sea necesaria su consulta.

Responsabilidad de ejecución: Jefe del Estado Mayor Conjunto.

2. CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS.

Se resolvió renovar la totalidad de los miembros del Consejo, con la excepción del Brigadier Mayor (R) D Luis María FAGES, dada su reciente designación.

Los nuevos miembros deberán entrar en funciones, antes del 17 de agosto de 1979.

Los señores Secretarios Generales notificarán lo resuelto, a los respectivos Jefes de Estado Mayor General.

Responsabilidad de ejecución: Secretarios Generales.

3. NEGOCIACIONES Y MEDIACION PAPAL EN EL CASO BEAGLE.

El señor Secretario General Naval, expuso sus puntos de vista, de acuerdo a las impresiones recogidas personalmente en Roma.

//

Pág 1-2

SECRETO

S E C R E T O

Junta Militar

///

4. POLITICAS SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS.

Será tratado en la próxima reunión de Junta Militar.

H. Dem. Am.
[-]

M. M. M.

R. R. R.

S E C R E T O

Junta Militar

ACTA N° 103

REUNION DE LA JUNTA MILITAR

FECHA: 18 y 19 de julio de 1979.

LUGAR: Edificio "LIBERTAD" y "CONDOR" respectivamente.

SECRETARIO DE TURNO: Secretario General de la Fuerza Aérea.

1. POLITICAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS.

Se aprobó en general, lo propuesto por los Secretarios Generales; no obstante, deberá perfeccionarse el proyecto del documento sobre desaparecidos.

2. EQUIPAMIENTO DE LAS FUERZAS ARMADAS PARA EL MARCO REGIONAL.

Se intercambiaron opiniones.

3. JERARQUIZACION DE LOS HABERES DE LAS FUERZAS ARMADAS.

Se intercambiaron opiniones.



S E C R E T O

Junta Militar

ACTA N° 104

REUNION DE LA JUNTA MILITAR

FECHA: 30 JUL 79

LUGAR: Edificio "CONDOR"

SECRETARIO DE TURNO: Secretario General de la Fuerza Aérea

1. EXPOSICION SOBRE EL "PROYECTO YACIRETA"

Se realizó la exposición, que comenzó con una introducción por parte del Presidente de la Nación, Teniente General (R) D JORGE RAFAEL VIDELA.

Posteriormente expuso por Cancillería el Embajador ARTURO ERNESTO OSORIO ARANA, sobre los aspectos políticos involucrados en el tema.

La exposición concluyó con los aspectos técnicos de la obra, expresados por el Subsecretario de Energía Hidroeléctrica y Térmica, Ingeniero BERNARDO BRONSTEIN.



S E C R E T O

Junta Militar

ACTA N° 105

REUNION DE LA JUNTA MILITAR

FECHA: 02 de Agosto de 1979.

HORA: 1100.

LUGAR: Edificio "LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN".

SECRETARIO DE TURNO: Secretario General del Ejército.

1. POLITICA SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS.

Se intercambiaron opiniones sobre el tema.

2. PROYECTO YACYRETA.

Se intercambiaron opiniones sobre el tema.



Pág 1-1
SECRETO

S E C R E T O

*Junta Militar*ACTA N° 106REUNION DE LA JUNTA MILITARFECHA: 08 AGO 79.HORA: 1100LUGAR: Edificio "LIBERTAD"SECRETARIO DE TURNO: Secretario General del Ejército1. DERECHOS HUMANOS

Con relación a este tema se resolvió:

- a. Aceptar la promulgación del Proyecto de Ley Registro Provisorio N° 388 - Ministerio de Bienestar Social PEN 111.
- b. Disponer la redacción de una ley sobre presunción de fallecimiento. Esta tarea será responsabilidad de los Secretarios Generales, quienes podrán requerir los asesoramientos necesarios para su cumplimiento.
- c. Aceptar la institucionalización de la Comisión Interministerial para los Derechos Humanos.
- d. Dinamizar las actividades de los organismos que asesoran con relación a las libertades de personas detenidas, a fin de solucionar la mayor cantidad de casos posibles.

2. FONAVI

Se aprobó la propuesta de modificación de la Ley N° 21.712 que excluyó del ámbito de la Ley N° 21.581 (FONAVI) al sector Defensa y a los Servicios de Seguridad Federal; la implementación de la modificación se llevará a cabo teniendo en cuenta que el tratamiento del proyecto siga el trámite normal es decir a través del MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL.

3. DOCUMENTO POLITICO

Se iniciará su tratamiento en la próxima reunión de JUNTA MILITAR, la que tendrá lugar el 211100 Ago 79 en el CONGRESO DE LA NACION.

4. ACCIONAR DE LAS FUERZAS ARMADAS EN LA ANTARTIDA ARGENTINA

S E C R E T O

Junta Militar

El Ministro de Defensa con los JJ EE MM GG deberán tratar los temas de significación que hacen al accionar de las Fuerzas Armadas en la Antártida; incluyendo las adquisiciones de medios con destino a las Fuerzas, con fondos provenientes de la Dirección Nacional del Antártico.

Rabuff
FAA
W. Cantuery
ARF
Meredith
FAA

S E C R E T O

Junta Militar

ACTA N° 107

REUNION DE LA JUNTA MILITAR

FECHA: 21 de Agosto de 1979.

HORA: 1100.

LUGAR: CONGRESO DE LA NACION.

SECRETARIO DE TURNO: Secretario General del Ejército.

1. DOCUMENTO POLITICO.

Se efectuaron consideraciones generales sobre el DOCUMENTO POLITICO, acordándose que este tema será el único a tratarse en la próxima reunión de la JUNTA MILITAR a realizarse el 29 de Agosto de 1979.



S E C R E T O

Junta Militar

ACTA N° 108

REUNION DE LA JUNTA MILITAR

FECHA: 29 de Agosto de 1979.

HORA: 0900/1130

LUGAR: Edificio "CONDOR" COMANDO EN JEFE DE LA FUERZA AEREA

SECRETARIO DE TURNO: Secretario General del Ejército.

1. DOCUMENTO POLITICO

Con relación a este documento se resolvió:

a. Iniciar el tratamiento de los temas que a continuación se indican, en la próxima reunión:

- 1) Objetivo del documento.
- 2) Premisas básicas no negociables.
- 3) Institucionalización en el poder de las Fuerzas Armadas
- 4) Condiciones para una solución deseable.
- 5) Estrategias para una solución deseable.
- 6) Cronograma.
- 7) Proscripciones.
- 8) Problemas generales a definir.
- 9) Control del proceso político.

b. Los Secretarios Generales deberán compatibilizar el Capítulo I del documento y estar en condiciones de asesorar sobre este tema a partir del 12 Set 79.

The image shows three handwritten signatures and initials. The first signature is 'Dabof' with 'EJ' written below it. The second signature is 'W. Quintana' with 'AOA' written below it. The third signature is 'M. Arredondo' with 'EJ' written below it.

S E C R E T O

*Junta Militar*ACTA N° 109REUNION DE LA JUNTA MILITARFECHA: 05 de Setiembre de 1979.HORA: 1100.LUGAR: Edificio "LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN"SECRETARIO DE TURNO: Secretario General del Ejército1. BEAGLE

Con relación a las "instrucciones parciales" para el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Dr. GUILLERMO NORBERTO MONCAYO, se resolvió introducir modificaciones al proyecto de documentos presentados. (ANEXO I/109)

Ello con el fin de supeditar algunos aspectos o resoluciones parciales al COMITE MILITAR.

2. DOCUMENTO POLITICO

Será tratado en reunión de JUNTA MILITAR el próximo viernes 071030 Set 79.

3. PEDIDO ENTREVISTA EX-PEN

Se accede a lo solicitado por el Ministerio del Interior para que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDDDH) de la OEA entreviste, a la señora MARIA ESTELA MARTINEZ de PERON (EX-PEN) el 11 de Setiembre de 1979 en horas de la tarde.

*Junta Militar*CRITERIO INTERPRETATIVO DE LA "ORIENTACION DEL COMITE MILITAR" PARA EL PERIODO DE LAS NEGOCIACIONES A MANTENER CON LA MEDIACION PAPAL A PARTIR DEL MES DE SETIEMBRE DE 1979.

I

En el punto 5 (Desarrollo) a. 2) (Objetivo Material Deseable), inc. a) referido a la Determinación de una equitativa titularidad de las islas, caben formular las consideraciones siguientes:

1. En el caso de que se acuerde un régimen de islas que limite substancialmente los efectos de la soberanía a través de su neutralización, desmilitarización y su afectación a un uso común que podría estar regulado por un ente binacional, la Delegación requerirá la titularidad de aquellas islas que aseguren la presencia insular de la ARGENTINA.

Inicialmente deberá interpretarse como distribución equitativa la que asegure la titularidad de las Islas NUEVA - TERHALTEN - SESAMBRE - EVOUT - BARNEVELT - DECEIT y de la porción de la Isla de HORNOS situada al E del Meridiano del Cabo de HORNOS.

Durante el desarrollo de las negociaciones, podrá gradualmente flexibilizarse esta posición inicial, de acuerdo a Directivas que se impartan.

En ese sentido, el COMITE MILITAR determinará en el momento oportuno - según el curso de las negociaciones y con la antelación suficiente - la titularidad de qué islas satisface la concreción del Objetivo Político.

En cualquier solución, deberá obtenerse una convergencia de las jurisdicciones de ambos países en la Isla de HORNOS.

2. Como criterio orientador, la Delegación tendrá en cuenta las conversaciones mantenidas sobre el tema por el señor Presidente de la Nación y la JUNTA MILITAR con el Cardenal SAMORE, previas al Acuerdo de MONTEVIDEO.

Junta Militar

3. La flexibilización en cuanto a determinación de titularidad de islas estará condicionada a una satisfactoria delimitación o distribución de competencias en los espacios marítimos y aéreos, que afiance el cumplimiento del Objetivo Político.
4. El condominio sobre islas o su partición, podrá ser objeto de negociación.
5. La Delegación Argentina no se sustraerá a la consideración de otros criterios que pudieran ser sugeridos por la Santa Sede y que satisfagan el Objetivo Político, pero una formal negociación sobre ellos deberá efectuarse con conocimiento del COMITE MILITAR.

II

En el punto 5.a.2) inc. b., la fijación del Meridiano del Cabo de HORNOS como límite Oriental de cualquier jurisdicción marítima y/o aérea exclusivamente Chilena como Objetivo Material Deseable, admite la posibilidad de existencia de zonas comunes y criterios múltiples de delimitación. Esos criterios y regímenes múltiples y el orden prioritario en que se podrían declinar serán estudiados y ordenados oportunamente por el COMIL. No obstante la Delegación Argentina podrá considerar otros criterios, otros conceptos o distintas figuras, que - sugeridos por la Santa Sede -, satisfagan el Objetivo Político.

III

1. Se ratifica el concepto de "el menor plazo posible" fijado como pauta temporal para el actual proceso; esto no obsta que:
 - a) El factor tiempo no constituye un fin en si mismo.
 - b) No deberá incidir como un aspecto condicionante que influya negativamente en la mediación.
 - c) No deberá constituir motivo de preocupación de la Delegación Argentina, en tanto y en cuanto en el transcurso del mismo se aprecien resultados favorables para el Objetivo fijado.

Junta Militar

- d. Si para cumplir el Objetivo Político fuera necesario prolongar las negociaciones, se lo hará en la medida de lo conveniente.
 - e. Ante una perspectiva de eventual fracaso de la mediación, se evitará toda interrupción abrupta.
2. Considerando que el factor tiempo guarda estrecha relación con la forma de abordar un probable temario durante las deliberaciones, convendrá adoptar una modalidad tal que se traten paralelamente los temas de fácil solución con una cierta aproximación de consenso en los temas más conflictivos.

IV

- 1. La Delegación Argentina deberá disponer de información comprobada sobre emplazamientos y acciones que hubiera efectuado CHILE en las islas de la zona austral, durante los períodos que corren desde principios de 1977 hasta el Acuerdo de MONTEVIDEO y desde el Acuerdo de MONTEVIDEO hasta la actualidad.
- 2. Los incumplimientos verificados, relativos a ambos períodos, podrán ser presentados ante el Mediador como inobservancia de lo acordado en MONTEVIDEO, condicionando la oportunidad de su presentación a la evaluación de las negociaciones y al grado de receptividad que los informes respectivos pudieran tener en la Santa Sede.

No obstante, deberá cuidarse que los argumentos no pierdan efectividad en cuanto a su oportunidad.

- 3. Si los aspectos comprobados no son de gran relevancia, convendrá acumularlos y reservarlos para su empleo conjunto en el futuro, o como contrapartida ante alguna acusación de incumplimiento por parte de ARGENTINA, dado que al presentarlos en forma aislada no tendrán la misma gravitación.

V

La Delegación Argentina continuará concentrando su atención en los aspectos actuales y reales del diferendo, evitando disensiones académicas sobre aspectos históricos o interpretaciones de texto legales dis-

Junta Militar

tintos del Acta de PUERTO MONTT -y de las actas, proyectos e instrumentos elaborados en las dos Comisiones creadas en su marco- y del Acuerdo de MONTEVIDEO.

Seguirá, así, evitando caer en el terreno de la invocación estéril de los argumentos relativos al Tratado de 1881, al proceso arbitral y, finalmente, al Laudo y a la Declaración de Nulidad de nuestro Gobierno.

VI

La Delegación Argentina continuará, asimismo, destacando la importancia que atribuye a la misión de la Santa Sede reiterando su ya expresada convicción de que "de este proceso y no de ningún otro depende la paz".

En este orden, persistirá en alentar el rol dinámico que incumbe al Mediador y a quienes, por El, dirigen los trabajos correspondientes a la mediación.

Sin perjuicio de iniciativas propias de la Delegación, proseguirá ella incitando a la Santa Sede a que suministre ideas, asuma iniciativas y formule proposiciones y reiterará su buena disposición para considerarlas y aceptarlas con un criterio de amplia flexibilidad con la única reserva de que no desvirtúen el logro del Objetivo Político fijado en la Orientación de la JUNTA MILITAR.

La Delegación Argentina insistirá en que la solución que propugna, se inscribe fundamentalmente en el plano moral, toda vez que es justa, equitativa y prudente y por otra parte, evita la posibilidad de otros conflictos.

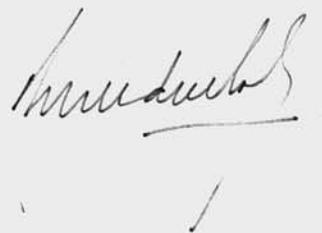
VII

El acuerdo final y definitivo al que se llegue podrá ser expresado en un instrumento único o en diversos instrumentos y se podrá prever su gradual aplicabilidad dentro de razonables límites temporales precisos, que se convengan, con autorización del COMITE MILITAR.

Junta Militar

VIII

Con la finalidad de asegurar inmediatez en la adopción de decisiones, en los casos en que ellas deban emanar del COMITE MILITAR, se preverá un mecanismo y procedimiento adecuado al más alto nivel político.

A handwritten signature in cursive script, appearing to be 'Daboz', written over a horizontal line.A handwritten signature in cursive script, appearing to be 'Juan José', written over a horizontal line.A handwritten signature in cursive script, appearing to be 'Muduch', written over a horizontal line.

S E C R E T O

Junta Militar

ACTA N° 110

REUNION DE LA JUNTA MILITAR

FECHA: 07 de Setiembre de 1979.

HORA: 1000

LUGAR: CONGRESO DE LA NACION.

SECRETARIO DE TURNO: Secretario General del Ejército

1. SALUDO COMISION INTERAMERICANA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Se recibió el saludo protocolar de la Comisión.

2. DOCUMENTO POLITICO

No se trató.

Drasob
FAB

Humberto
AQA

Murduelo
FAJ

S E C R E T O

Junta Militar

ACTA N° 111

REUNION DE LA JUNTA MILITAR

FECHA: 21 de Septiembre de 1979.

HORA: 1000.

LUGAR: CONGRESO DE LA NACION.

SECRETARIO DE TURNO: Secretario General del Ejército.

1. DOCUMENTO POLITICO.

No se trató.

2. PERIODO DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARIA DE TURNO DE LA JUNTA MILITAR.

No se trató.

3. En esta reunión se consideraron los casos de TIMMERMAN Y CAMPORA, teniendo en cuenta la necesidad de adoptar una resolución urgente sobre ambos casos.

Se resolvió que para ambos casos se labren actas por separado para dejar constancia de todo lo actuado.



*Junta Militar*CONSTANCIA DE HECHOS Y DECISIONES ADOPTADAS POR LA JUNTA MILITAR CON RELACION A JACOBO TIMERMAN.

1. El 181000 Set 79, el Doctor RICARDO J. BREA, Secretario de la Corte Suprema de Justicia de la Nación hace entrega de un Memorandum al señor Secretario General del Ejército (Secretario de Turno) en el que se pone en conocimiento de la Junta Militar el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, mediante el cual se hace lugar al recurso de "hábeas corpus" presentado por el abogado patrocinante en favor de JACOBO TIMERMAN. El señor Secretario General del Ejército pone en conocimiento en forma inmediata y verbal de lo expuesto en dicho memorandum al señor Comandante en Jefe del Ejército, PEN y Secretarios Generales de las otras Fuerzas Armadas.
2. Con la finalidad de obtener el tiempo necesario para el adecuado tratamiento del problema, al señor Comandante en Jefe del Ejército resuelve ordenar al Asesor Jurídico del Ejército que entreviste al señor Presidente de la Corte Suprema, el mismo día, 18 Set 79, para solicitar una ampliación del plazo de notificación al causante. Dicho plazo es ampliado hasta el 251000 Set 79.
3. El 191000 Set 79 se reúne la Junta Militar para tratar el caso. No se adoptó resolución al respecto ordenando a los señores Secretarios Generales tomaran contacto con miembros de la Corte Suprema para interiorizarse de las graves implicancias del caso.
4. El 200900 Set 79 los señores Secretarios Generales se reúnen con SE el señor Ministro de Justicia, el señor Secretario General de la Presidencia de la Nación, los tres señores Asesores Jurídicos de las Fuerzas Armadas y el señor Subsecretario Legal y Técnico de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

En dicha reunión SE el señor Ministro de Justicia hace una exposición detallada de los hechos e implicancias del caso proponiendo se acate la resolución de la Corte y se proceda a la expulsión del país y pérdida de ciudadanía del causante antes del plazo fijado.

Como resultado de dicha exposición y del cambio de opinión entre todos los participantes surgió que una reunión con la Corte Suprema no produciría ningún resultado favorable y que por el contrario podría complicar aún más el hecho.

En función de dicha conclusión se propuso a la Junta Militar el mismo día, en horas de la mañana dejar sin efecto la reunión prevista lo que fué aceptado.

Junta Militar

5. El mismo día, 20 set 79, aproximadamente a las 2000 horas se reunió la Junta Militar y el PEN. En dicha reunión se resuelve que cada miembro de la Junta Militar trate el problema en el ámbito de su Fuerza respectiva y el PEN en el del Poder Ejecutivo Nacional con la finalidad de recoger opiniones sobre los aspectos favorables o desfavorables que pudieran incidir en la resolución a adoptar y sus probables efectos.
6. El 242000 Set 79 se reúne nuevamente la Junta Militar con el PEN. En dicha reunión el titular del PEN expresa que una negativa de acatamiento al fallo de la Corte Suprema implicaría la inevitable renuncia de sus miembros, de SE el señor Ministro de Justicia y del señor Procurador General de la Nación generando a su vez una crisis institucional de imprevisibles consecuencias.
7. El 251000 Set 79, en una nueva reunión de la Junta Militar, se adopta la resolución de privar de la ciudadanía; expulsar del territorio nacional; y mantener comprendido dentro de los alcances de la Resolución N° 6 - Junta Militar, 10 Nov 77-, en todo lo que no se oponga a lo arriba expresado; al causante.
8. El 251600 Set 79 el señor Secretario General del Ejército (de turno) transmite la resolución adoptada por la Junta Militar a SE el señor Ministro del Interior.
9. El 252000 Set 79 y en cumplimiento de la mencionada resolución JACOBO TIMERMAN sale del país.

S E C R E T O

Junta Militar

ACTA N° 112

REUNION DE JUNTA MILITAR

FECHA: 26 de septiembre de 1979.

HORA: 0900.

LUGAR: Edificio "LIBERTAD"

SECRETARIO DE TURNO: Secretario General del Ejército.

1. DOCUMENTO POLITICO.

Se efectuaron consideraciones generales sobre el tema, en particular acerca del "tiempo" del proceso.

2. EXPOSICION DE SE EL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA.

El señor Ministro de Economía efectuó una exposición referida al Presupuesto Nacional para 1980 y las pautas a seguir por la conducción económica.



S E C R E T O

Junta Militar

ACTA N° 113

REUNION DE LA JUNTA MILITAR

FECHA: 10 de Octubre de 1979.

HORA: 1000.

LUGAR: Edificio "CONDOR".

SECRETARIO DE TURNO: Secretario General Naval.

1. INFORME DEL SEÑOR SECRETARIO GENERAL DE LA FUERZA AEREA.

El señor Brigadier D BASILIO A.I. LAMI DOZO, hizo una exposición de lo observado en su viaje de seguimiento de las negociaciones, entregando un informe escrito.

2. LEY DE PARQUES NACIONALES.

Se aprobaron las observaciones efectuadas por la CAL a los artículos 1° y 4° del Proyecto de Ley de Parques Nacionales.

Con respecto a las observaciones del artículo 23, inciso n), se resolvió vuelva a ser tratado por los SS.GG. quienes deberán consultar con el PEN, sobre los motivos de su insistencia en la redacción original de este artículo.

Responsable de ejecución: Secretario de Turno.

3. TURNOS DE PRESIDENCIA DE LA JUNTA MILITAR.

Se aprobaron los turnos de tres meses, con lo que el actual turno de Armada finaliza el 31 de diciembre.

4. PRESUPUESTO NACIONAL PARA EL EJERCICIO 1980.

Se requerirá al PEN a través del señor Comandante en Jefe del Ejército, amplíe conceptos de la exposición efectuada por el señor Ministro de Economía.

5. CASO CAMPORA.

Se intercambiaron opiniones sobre lo resuelto oportunamente (Acta N° 111) acordándose volver a abordar este tema más adelante.

6. ESTADO ACTUAL DE LA LEY DE ASOCIACIONES GREMIALES.

Se intercambiaron opiniones sobre el estado de su gestión.

Pág 1-2
SECRETO

S E C R E T O

*Junta Militar*7. LEY DE AUTARQUIA DE LA ADUANA.

Se aprobó lo propuesto por el PEN insistiendo sobre la redacción original del artículo 11, inciso a) del ordenamiento original que ahora figura como artículo 12.

Responsabilidad de ejecución: Secretario de Turno.

8. DECLARACIONES DE OFICIALES RETIRADOS QUE PUDIERAN SER LESIVAS PARA AUTORIDADES.

Se intercambiaron opiniones sobre declaraciones y procedimientos de oficiales retirados que lesionan el prestigio de autoridades y la marcha del PRN.

Se acordó que los SS.GG. estudien procedimientos uniformes para las tres FF.AA.

9. EMBAJADOR ARGENTINO EN ESPAÑA.

Se tomó conocimiento de la consulta verbal del PEN sobre posibles candidatos para cubrir la Embajada en ESPAÑA, acordándose volver a tratarlo en la próxima reunión de JM.

10. MODIFICACION DE LAS CONDICIONES PARA EL RETIRO DEL PERSONAL MILITAR.

Se intercambiaron opiniones sobre la conveniencia de modificar los años de servicios necesarios para el retiro, a la luz de los problemas que se le presentan al I.A.F. aconsejándose acelerar el estudio respectivo.-





Junta Militar

S E C R E T O

ACTA N° 114

REUNION DE JUNTA MILITAR

FECHA: Miércoles 17 de octubre de 1979.

HORA: 1000

LUGAR: Edificio "LIBERTADOR" (CJEJ)

SECRETARIO DE TURNO: SECRETARIO GENERAL NAVAL

1. LEY DE OBRAS SOCIALES.

1. Pauta 1.1. Se aprobó nueva redacción propuesta por SS.GG.
2. Pauta 2.4.1. Se aprobó la modificación propuesta por el PEN.
3. Pauta 2.4.4. Vuelve para su estudio por los SS.GG.
4. Pauta 4.3. Se aprobó la modificación propuesta por el PEN.
5. Pauta 4.3.1. Se aprobó la modificación propuesta por el PEN.
6. Pauta 6.2. Se mantiene la aprobada oportunamente por la J.M.
7. Pauta 8.3. Se aprobó modificación propuesta por el PEN.

En Anexo 1 corren los textos correspondientes a las pautas aprobadas.

Responsable de ejecución: Secretario de Turno.

2. LEY DE PARQUES NACIONALES.

Artículo 23, inciso n): Se aprobó la nueva redacción propuesta con una modificación (Anexo 2).

Responsable de ejecución: Secretario de Turno.

3. CUBRIMIENTO DE LA EMBAJADA EN ESPAÑA.

Se aprobó la propuesta verbal del PEN. El Secretario de Turno, comunicará por escrito tal resolución.

4. DIFERENDO AUSTRAL. PROCEDIMIENTO PARA RECOLECCION, PROCESAMIENTO Y DISEMINACION DE INFORMACION.

S E C R E T O

Junta Militar

Se aprobó lo propuesto por los SS.GG (Anexo 3).

Responsable de ejecución: Secretario de Turno.



S E C R E T O

*Junta Militar*ACTA N° 114 - ANEXO 1PAUTAS PARA LA LEY DE OBRAS SOCIALES.NUEVA REDACCION APROBADA PARA LAS QUE SE INDICAN:

1. Pauta 1.1. En reemplazo de la propuesta por el PEN, se aprueba la siguiente:

"Quedarán comprendidos todos los trabajadores en relación de dependencia y sus respectivos grupos familiares primarios.

Aquellos que deseen optar por una prestación privada, podrán hacerlo dentro de un sistema a fijar en la LOS, que:

- 1) Garantice que no se vulnere el principio de solidaridad social.
- 2) Imponga a quien opte por una prestación privada, la obligatoriedad de certificar ante el agente de retención correspondiente, su incorporación o afiliación a una entidad de prestaciones médicas que cubra tanto al aportante como a su núcleo familiar primario.
- 3) Garantice que la totalidad del aporte correspondiente al empleador sea ingresado al ENTE de O.S. que hubiera correspondido al beneficiario, de permanecer en el sistema.
- 4) Fije qué porcentaje del aporte del trabajador podrá ser recuperado por éste para su incorporación a un sistema privado y qué porcentaje, obligatoriamente, deberá ser ingresado al ENTE de O.S. que hubiere correspondido al beneficiario de permanecer en el sistema.
- 5) No desvirtúe el principio fijado por la Pauta 26 de la JM para la Ley de A.G. por la vía de mutuales o cooperativas de salud, promovidas u organizadas por sindicatos"

"Pauta 26 de la JM para la LAG:

Establecer que las Obras Sociales a que se refiere la Ley 19.610 y la que la reemplace o modifique, funcionarán independientemente de la administración sindical.

Las situaciones preexistentes que vulnere este principio han de corregirse en un lapso a determinar.

S E C R E T O

Junta Militar

Nota: Las Asociaciones Profesionales podrán cumplir únicamente actividades y tareas relacionadas con la defensa de los intereses profesionales y no otras".

2. Pauta 2.4.1. Aprobada la modificación propuesta por el PEN, por lo tanto la nueva Pauta queda redactada de la siguiente forma:

El reagrupamiento se ajustará a las siguientes bases:

Para el sector privado:

En las Provincias de menor población, se agruparán las obras sociales con un criterio territorial, procurando que subsista un ente único. En las provincias de mayor densidad y en la Capital Federal, se agruparán con un criterio territorial o por actividades afines o similares, hasta alcanzar la dimensión mínima, sin que puedan utilizar el nombre de una actividad gremial específica.

3. Pauta 4.3. Aprobada la modificación propuesta por el PEN, por lo tanto la nueva Pauta queda redactada de la siguiente forma:

Los representantes de los sectores privados serán designados por el INOS, a propuesta de los afiliados a los entes de obras sociales y las asociaciones empresarias representativas, según procedimiento que determine la reglamentación de la futura Ley. Se elevarán ternas de candidatos para ser convalidadas por el INOS.

4. Pauta 4.3.1. Aprobada la modificación propuesta por el PEN, por lo tanto la nueva Pauta queda redactada de la siguiente forma:

Las causas de inhabilitación de los representantes de beneficiarios y empresarios, serán establecidas en la Ley o su reglamentación, por similitud a lo prescripto en la de asociaciones gremiales.

5. Pauta 6.2. Debe mantenerse tal como fue aprobado oportunamente por la J.M.

"Cuando las circunstancias lo permitan, la recaudación se efectuará en forma unificada a través de la Contribución Unica de Seguridad Social. El organismo recaudador transferirá los importes correspondien

19
19
19

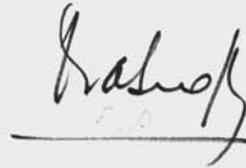
S E C R E T O

Junta Militar

tes a cada Ente de Obra Social, previa deducción de los montos asignados al Fondo de Redistribución."

6. Pauta 8.3. Aprobada la modificación propuesta por el PEN, por lo tanto la nueva Pauta queda redactada de la siguiente forma:

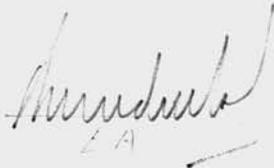
Se otorgará al Instituto Nacional de Obras Sociales facultades suficientes para conducir y controlar el sistema; y en particular, podrá dictar normas de carácter obligatorio para los entes de obra social, aplicar sanciones que podrán llegar hasta la intervención temporal con aprobación del M.B.S. administrar y asignar los recursos del Fondo de Redistribución con aprobación del M.B.S., y realizar todas las inspecciones, verificaciones y auditorías necesarias.



S E C R E T O

*Junta Militar*ACTA N° 114 - ANEXO 2Modificación Artículo 23 n) - LEY PARQUES NACIONALES.

Resolver; la adquisición de bienes; la venta o permuta de inmuebles de su patrimonio propio; la venta de tierras en las Reservas Nacionales, previa desafectación, para ser destinadas a sistemas de asentamientos humanos o a actividades de servicio turístico, hasta un CINCO POR CIENTO (5%) de la superficie de cada reserva; y previa autorización del P.E.N. ampliar hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del porcentaje citado anteriormente, y la venta de inmuebles del dominio privado del Estado afectados a su servicio. En todos los casos tendrán facultades para fijar condiciones, la base de la venta y percibir el precio.


LA
FA
ARH

S E C R E T O

*Junta Militar*ACTA N° 114 - ANEXO 3PROCEDIMIENTO PARA MANTENER INFORMACION DIFERENDO AUSTRAL

En cumplimiento de las previsiones adoptadas en la estrategia para conducir las negociaciones con la Mediación Papal, se acordó emprender las siguientes acciones:

1. Seguimiento general de la Mediación:

Reactivar el Grupo de Trabajo que actuó antes de la "Misión Samoré", constituido por:

- Ministro de RR.EE.
- Subsecretario de RR.EE.
- Secretario General de la Presidencia
- Secretarios Generales de las FF.AA.

Efectuar reunión general de actualización de información y seguimiento de la negociación

2. Apoyo informativo a la Comisión Negociadora:

A través de los delegados en las distintas áreas recolectar información de medidas o acciones de todo tipo que tengan relación con Chile, para transmitir las - compatibilizadas y depuradas - al Ministerio de RR.EE. a través de la Secretaría de Turno, la que centralizará y diseminará.

3. Consultas de la Comisión Negociadora:

El Canciller encaminará las consultas que efectúe la comisión vía Secretarios Generales o Comité Militar, de acuerdo a la importancia y/o urgencia de las mismas.

Pág 1-1
SECRETO

S E C R E T O

Junta Militar

ACTA N°115

REUNION DE JUNTA MILITAR

FECHA: Lunes 22 de Octubre de 1979

HORA: 1130

LUGAR: Edificio "LIBERTAD"

SECRETARIO DE TURNO: SECRETARIO GENERAL NAVAL

1. DOCUMENTO POLITICO

Se intercambiaron opiniones sobre el diálogo previo y la constitución, funcionamiento y dependencia de la Comisión Política (COMI-POL).

2. PAUTA 2.4.4. PARA LA LEY DE OBRAS SOCIALES

Se aprobó la redacción propuesta por los Secretarios Generales que corre como anexo 1.

Responsable de ejecución: Secretario de Turno

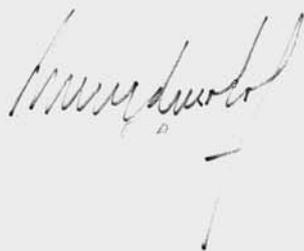


Junta Militar

ACTA N°115 de JM

ANEXO 1

Pauta 2.4.4.: "Cuando el personal jerarquizado lo considere conveniente podrá constituir un Ente de Obra Social por separado del resto. En el caso de no alcanzar la dimensión mínima, podrán reagruparse con personal jerarquizado de Obras Sociales pertenecientes a otra actividad".-

A handwritten signature in black ink, appearing to be "M. S. S. S.", with a horizontal line underneath.A handwritten signature in black ink, appearing to be "R. S. S.", with a horizontal line underneath.A handwritten signature in black ink, appearing to be "H. S. S.", with a horizontal line underneath.

S E C R E T O

*Junta Militar*ACTA N° 116REUNION DE JUNTA MILITARFECHA: Jueves 1, de noviembre de 1979.HORA: 1000LUGAR: Edificio "CONDOR" (CJFAA)SECRETARIO DE TURNO: SECRETARIO GENERAL NAVAL1. PLAN POLITICO

Se aprobó la Acción Recomendada propuesta por el ECI en el tema "Diálogo Previo". El diálogo lo efectuará cada Secretaría General en forma independiente.

2. PRESENTACION DE LA SEÑORA NOEMI SOSA DE ADRE

Se aprobó la Acción Recomendada por los Secretarios Generales que especifica:

- 2.1. Mantenerlo en arresto domiciliario hasta que cumpla el plazo impuesto en Acta de J.M. 68/78 Anexo I (4 años).
- 2.2. Se lo autoriza a cambiar de lugar de residencia donde pueda disponer de atención médica adecuada a sus dolencias. El causante deberá especificar el lugar.
- 2.3. No se lo autoriza a ejercer su profesión.
- 2.4. Comunicar esta resolución al PEN para su ejecución.

Responsable de ejecución: Secretario de Turno.

3. NOTA DE LA ASOCIACION DE OFICIALES RETIRADOS DE LAS FF.AA.

Se le contestará a través del Secretario de Turno, devolviéndosele la nota por improcedente, de acuerdo a lo propuesto por el señor Comandante en Jefe del Ejército.

Handwritten marks:
 A large stylized signature or mark on the left side of the page, possibly reading "M" or "W".

S E C R E T O

Junta Militar

4. PEDIDO DE AUDIENCIA DE LA CUTA.

Se resolvió no concederla por no ser de competencia de la Junta Militar y no ser un ente reconocido.

A través de la Secretaría de Turno se les comunicará verbalmente esta circunstancia.

Mundula
E F

Raboff

Francisco
L -

S E C R E T O*Junta Militar*ACTA N° 117REUNION DE JUNTA MILITARFECHA: Martes 13 de noviembre de 1979.HORA: 1000LUGAR: Edificio "LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN"SECRETARIO DE TURNO: SECRETARIO GENERAL NAVAL.1. DOCUMENTO POLITICO.1.1. Objetivos del Proceso de Reorganización Nacional.

Se aprobaron los objetivos que son:

- 1.1.1. Asegurar la posterior instauración de una democracia republicana, representativa y federal, adecuada a la realidad y exigencias de evolución y progreso del Pueblo Argentino.
- 1.1.2. Alcanzados los objetivos básicos de reordenamiento y afianzamiento y asegurada la continuidad del Proceso por vía democrática, las Fuerzas Armadas darán por finalizada su intervención.
- 1.1.3. La transferencia progresiva a equipos civiles de las responsabilidades ejecutivas de gobierno.

1.2. Premisas Básicas no Negociables.

Se aprobaron:

- 1.2.1. Convalidación, dada la situación de emergencia imperante, de los procedimientos empleados para la lucha contra la subversión y evitar todo revisionismo sobre los mismos.
- 1.2.2. Resguardar debidamente la estabilidad política futura de la Nación, asegurando la intervención institucionalizada de las Fuerzas Armadas en el Gobierno.
- 1.2.3. La competencia de la Junta Militar para realizar proscripciones de personas u organizaciones políticas.
- 1.2.4. La vigencia de los documentos básicos del Proceso de Reorganización Nacional, hasta la finalización del mismo.

Pág 1-3

SECRETO

S E C R E T O

Junta Militar

1.3. Conceptos Básicos Orientadores.

Se aprobaron:

1.3.1. El gradualismo en el ordenamiento político.

1.3.2. La finalización del Proceso de Reorganización Nacional implica satisfacer los objetivos de Reordenamiento Institucional y Consolidación:

Reordenamiento: Alcanzar una situación de seguridad, orden legal, eficiencia administrativa y prosperidad económica que, acompañando a la evolución de la estructura política - institucional del país, haga posible el restablecimiento de la forma representativa, republicana y federal de gobierno.

Consolidación: El poder debe ser entregado a quien comprenda la filosofía del Proceso de Reorganización Nacional, tenga identidad de ideales y el compromiso de respetarlos.

1.3.3. La intención es que el Proceso de Reorganización Nacional se prolongue por dos períodos presidenciales de tres años de duración cada uno.

1.4. Institucionalización de las Fuerzas Armadas en el esquema de Poder.

1.4.1. Las Fuerzas Armadas en su intervención institucionalizada en el Gobierno tendrán competencia en la toma de decisiones para la conducción estratégica nacional, la seguridad nacional y la defensa de la Constitución Nacional.

1.4.2. Se aprobó efectuar los siguientes estudios:

1.4.2.1. Sobre la posibilidad de incluir en una Cámara del Congreso de la Nación - durante un período de transición - a legisladores designados por las Fuerzas Armadas, en una proporción no superior al 20%.

ly
del.
ly

S E C R E T O

Junta Militar

1.4.2.2. Profundizar sobre el tema de los relevos de Comandantes en Jefe, después de la normalización institucional.

[Handwritten signature]
12

[Handwritten signature]
12

[Handwritten signature]
13

S E C R E T O

Junta Militar

ACTA N° 118

REUNION DE LA JUNTA MILITAR

FECHA: Miércoles 14 de noviembre de 1979.

HORA: 1000.

LUGAR: Edificio "LIBERTAD".

SECRETARIO DE TURNO: Secretario General Naval.

1. CONSIDERACIONES SOBRE LA NECESIDAD DE UNA NUEVA EXPOSICION DEL
MINISTRO DE ECONOMIA.

Se intercambiaron opiniones sobre el tema, acordándose que el señor Comandante en Jefe del Ejército requerirá del PEN mayores precisiones al respecto.

2. DIRECTIVA DE ESTRATEGIA NACIONAL 1/79.

Se aprobó su redacción.



S E C R E T O

Junta Militar

ACTA N° 119

REUNION DE JUNTA MILITARFECHA: 21 de noviembre de 1979.HORA: 1000LUGAR: Edificio "CONDOR" (CJFAA)SECRETARIO DE TURNO: SECRETARIO GENERAL NAVAL.1. PLAN POLITICO.

Se intercambiaron opiniones.

2. CUENCA DE LOS RIOS BERMEJO Y SANTA CRUZ.En el próximo almuerzo con el señor Presidente de la Nación, se tratará el tema.3. SITUACION DE LORENZO MIGUEL

Se aprobó lo propuesto por los SS.GG. que consiste en:

- a) Mantener su actual situación de detención domiciliaria hasta tanto la situación institucional sea más favorable.
- b) Limitar, dentro de lo posible, el tiempo de la medida precedente al 1° de marzo de 1980.
- c) Aprovechar, en lo posible el período de las fiestas de fin de año para proceder a dejar sin efecto los alcances de la cláusula de detención, para lo cual el tema se volverá a tratar a mediados de diciembre.
- d) Mantener las accesorias correspondientes a las inhabilitaciones que fija el artículo 2°, inciso a) y d) del Acta Institucional del 18/VI/76.

4. PAUTAS Y POLITICAS A CUMPLIR POR EL PELCOS. ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO.

Se aprobó, lo propuesto por el PEN, con la observación que el acápite 3.1.6. de las "PAUTAS Y POLITICAS UTILIZADAS POR LA COMISION ROCA EN LA COMUNICACION SOCIAL DEL CONFLICTO AUSTRAL", debe ajustarse a los lineamientos que para la Comunicación Social, especifica la DEN 1/79. Se agrega como Anexo 1.

Responsable de ejecución: Secretario de Turno.5. EMISION EN COLOR DE CANAL 13.

Vuelve a los SS.GG.

S E C R E T O

Junta Militar

6. PRECISIONES AL "CRITERIO INTERPRETATIVO DE LA ORIENTACION DEL COMI-
TE MILITAR".

Vuelve a los SS.GG.

7. PRESUPUESTO NACIONAL

Se intercambiaron opiniones sobre la necesidad de una nueva exposi-
ción por parte del Ministro de Economía.

8. CASO CAMPORA

Se intercambiaron opiniones sobre dicho caso, determinándose efec-
tuar una nueva reunión, para tratarlo específicamente a la luz de
información más completa sobre su estado de salud.



Junta Militar

PAUTAS Y POLITICAS UTILIZADAS POR LA COMISION ROCA EN LA COMUNICACION SOCIAL DEL CONFLICTO AUSTRAL

1. INTRODUCCION

- 1.1. La Comisión Roca, estructuró sus pautas comunicacionales teniendo en cuenta los siguientes documentos de trabajo:
 - 1.1.1. El Plan de Comunicación Social Roca.
 - 1.1.2. Las orientaciones del Ministerio de RR.EE. concretada en Carta del 16 de Mayo al SIP y en apuntes específicos proporcionados por los departamentos técnicos.
- 1.2. La estrategia sobre la cual se estructuró la CS a partir del 8 de Enero, tuvo como presupuesto fundamental, la desaceleración de la intensidad de la propaganda que se había logrado en los últimos meses de 1978, tratando de colocar a la OP en una situación psicosocial adecuada con la etapa de negociación que se ponía en marcha.
- 1.3. La situación descripta, se encuadró en la concepción de que la temática de la soberanía argentina, debía ser mantenida explícitamente en la OP, e incluso aumentar el desarrollo político así como la difusión de sus contenidos y de sus alcances.
- 1.4. De este modo, durante el presente período de funcionamiento de la Comisión Roca, las Acciones Comunicacionales y las Campañas realizadas, tuvieron, en términos generales, que considerar los siguientes aspectos: por una parte, evitar la agresión directa o el enfrentamiento psicológico con Chile; y simultáneamente que ese enfoque no produjera una distensión contraproducente en nuestros públicos internos, tal que dificultara en algún momento coyuntural, remontar y colocar a la OP en situación crítica, a nivel comunicacional.
- 1.5. Las pautas concretas que se han utilizado y que prevén utilizar se para el período que se analiza, serán enunciadas a continuación y están basadas en los documentos anteriormente citados, y en elaboraciones y análisis particulares realizados por la Comisión Roca.

2. TEMAS FUNDAMENTALES

- 2.1. La temática fundamental que constituyó el centro de la comunicación social de la Comisión, fue el tema de la soberanía trabajando en este sentido, con un concepto amplio y generalizado que incluía sus aspectos territoriales, marítimos e incluso culturales, con el objeto de clarificar en la OP los diversos matices que presenta el problema y evitar que los públicos identificaran las cuestiones de soberanía con los aspectos territoriales exclusivamente.

S E C R E T O

Junta Militar

- 2.2. Otra cuestión que constituyó un centro esencial de la CS, fue la reelaboración de los conceptos referentes al diferendo sobre el Beagle.
Las Acciones Comunicacionales estuvieron basadas en la explicitación del concepto de ZONA AUSTRAL, concepto geopolítico que incluye además de la región fueguina, Canal de Beagle, Islas adyacentes y Cabo de Hornos.
El tratamiento de esta temática se realizó en función de las indicaciones técnicas y políticas de la Cancillería.
- 2.3. En el contexto de Zona Austral, se incluye el tema de las Jurisdicciones, definidas en función de la geografía de la zona y de los distintos ámbitos de aplicación.
De acuerdo con esta perspectiva, se han definido los conceptos de mar territorial, zona económica exclusiva y plataforma continental.

3. LINEAMIENTOS POLITICOS

- 3.1. La Comisión realizó el tratamiento de los aspectos enunciados, (Soberanía, Zona Austral y Jurisdicciones) teniendo en cuenta los siguientes lineamientos políticos y estratégicos, tomados de los documentos citados y de las orientaciones recibidas oportunamente por la Cancillería y las FF.AA.
- 3.1.1. Reafirmación del destino histórico argentino en el Océano Atlántico.
- 3.1.2. Ratificación de que el Cabo de Hornos constituye el límite austral de la Argentina como así también la divisoria interoceánica.
- 3.1.3. Legitimidad y derechos de los Tratados y Pactos concertados con Chile (Tratado de 1881, Protocolo de 1893), en los cuales se reafirman los derechos argentinos en el Océano Atlántico.
- 3.1.4. Ratificación de que el conflicto austral no constituye un diferendo específicamente geográfico, sino que, por sus alcances, trascendencia e importancia global, ha sido encarado por la Argentina desde una perspectiva estrictamente política, lo que ha posibilitado un amplio margen de posibilidades de alcanzar -a partir de mecanismos políticos- acuerdos razonables.
- 3.1.5. Importancia del proceso de mediación, su diferencia con arbitraje y el ejemplo que internacionalmente supone la solución pacífica de controversias, sin mengua alguna de los intereses permanentes de la Nación.
- 3.1.6. En el contexto del problema de la Zona Austral, hacer hincapié en la importancia que supone para el país y para sus intereses estratégicos, el Cabo de Hornos. En es

S E C R E T O

Junta Militar

te sentido y para el tratamiento específico de esta ques
tión se proponen los siguientes lineamientos básicos:

- 3.1.6.1. Si la Argentina conserva un punto firme en la Isla de Hornos, se asegura y consolida la proyección marítima de su soberanía hacia la Antártida.
- 3.1.6.2. La región comprendida entre Hornos y el continente antártico, comprende una inmensa zona de riquezas minerales, alimenticias y energéticas.
- 3.1.6.3. El hecho de que nuestro país, no haya desarrollado una capacidad tecnológica que haga posible la explotación de las riquezas marítimas de la región, exige con el objeto de consolidar nuestra capacidad política en el mundo, el desarrollo de un espíritu de integración para mejorar en el futuro las condiciones económicas del país y contribuir a la provisión mundial de alim
entos y de energía.
- 3.1.6.4. El Cabo de Hornos, supone en lo estratégico, el control del Paso Drake, vital para nuestra nave
gación y para la continuidad geográfica nacional.
- 3.1.6.5. El Paso Drake, constituye junto con el Beagle, Magallanes y Panamá, las únicas vías de comunicación interoceánicas en América, asegurando y posibilitando la defensa del continente en caso de cierre de Panamá, y la seguridad de las comu
nicaciones y transporte del mundo occidental.

NOTA: ESTE ACAPITE(3.1.6.) DEBE AJUSTARSE A LO ESPECIFICADO EN LA DEN 1/79 PARA LA COMUNICACION SOCIAL.

S E C R E T O

*Junta Militar*FUNCIONAMIENTO DEL PELCOS1. SITUACION1.1. Directivas

El Comité Militar ha dispuesto que el Principal Elemento de Comunicación Social (PELCOS), responsable de la comunicación social (CS) en todo lo referente al conflicto austral, funcione bajo la conducción del Secretario de Información Pública (SIP) dependiendo de él en forma directa. Asimismo ha establecido que el PELCOS, se integrará con dos órganos, uno ASESOR y otro EJECUTOR.

1.2. Organización del PELCOS

Ver Anexo 1

2. MISION

El PELCOS entenderá en el desarrollo de la CS en apoyo de las negociaciones que se realizan respecto al litigio limítrofe austral, en el marco nacional e internacional, sobre la base de las directivas que adopte el Comité Militar, mediante la conducción armónica y coordinada de todos los medios disponibles a fin de apoyar el trámite de la negociación y lograr el concenso general de las resoluciones que se adopten.

3. EJECUCION3.1. Concepto General

Establecer un sistema comunicacional, al nivel nacional, que vincule funcionalmente todos los medios disponibles a los fines de que, bajo una conducción centralizada, se asegure el empleo planificado y coordinado de los mismos, en apoyo de los objetivos psicosociales que se establezcan.

3.2. Funciones del PELCOS

3.2.1. Proponer las estrategias y las políticas de CS que sean necesarias desarrollar en el ámbito nacional, regional e internacional.

3.2.2. Elaborar y difundir las acciones comunicacionales sobre la base de las estrategias y políticas aprobadas por el Comité Militar.

3.2.3. Conducir todas las acciones comunicacionales en el ámbito nacional, regional e internacional, controlando y evaluando la actividad de los elementos dependientes.

S E C R E T O

*Junta Militar*3.3. Tareas del Organo Asesor

- 3.3.1. Funcionará en forma periódica bajo la dirección del Delegado de la SIP, a quien se le asigna "Autoridad de Coordinación".
- 3.3.2. Asesorará sobre las funciones determinadas en 3.2., compatibilizando las opiniones de las Fuerzas, Ministerios y organismos representados.
- 3.3.3. Supervisará el funcionamiento integral del PELCOS.
- 3.3.4. Podrá requerir la presencia en forma transitoria de representantes de otras áreas según las necesidades de asesoramiento particulares que se presenten.

3.4. Organo Ejecutor

- 3.4.1. Funcionará con carácter permanente y reunirá todos los antecedentes que hagan a la labor del Organo Asesor.
- 3.4.2. Materializará en planes, campañas, acciones, directivas, etc., las proposiciones del Organo Asesor que sean aprobadas por el señor Secretario de Información Pública (Director del PELCOS).
- 3.4.3. Para el cumplimiento de sus funciones, el órgano Ejecutor se constituirá con la siguiente organización y tareas:

a. Situación de Inteligencia Psicosocial

- 1) Tendrá a su cargo el análisis de la problemática psicosocial analizando y actualizando la situación en el campo pertinente y en los niveles interno, regional e internacional.
- 2) Mantendrá aptitud para detectar hechos que puedan ser explotados y campañas contra el objetivo perseguido.
- 3) Llevará la síntesis de las campañas propias, (incluidas las de los ELCOS).

b. Planes

- 1) Elaborará y difundirá Directivas para los medios dependientes. Coordinará y supervisará la ejecución de las acciones y planes de dichos medios.
- 2) Propondrá las acciones tendientes a explotar hechos y neutralizar campañas detectadas.

S E C R E T O

Junta Militar

3) Concretará las funciones indicadas en los puntos 3.2.2. y 3.2.3. según los lineamientos que se ordenen.

c. Medios de Comunicación Social

1) Difundirá las acciones de nivel nacional.

4. MEDIDAS DE COORDINACION

4.1. Elementos dependientes

Se entenderán como tales a todos los órganos de CS que funcionen en el país o fuera de él, incluidos los ELCOSFFAA, organismos de CS del Gabinete Nacional, Gobiernos de Provincias y aquellas que funcionan en forma independientes.

4.2. Dependencias

En lo referido al punto 4.1., será exclusivamente técnico en lo que hace al planeamiento y ejecución de la Comunicación Social, referida al tema del conflicto austral.

4.3. Regulación de Tareas de los Elementos Dependientes

Se la concretará a través de la DEN y órdenes que se impartan en relación a los cambios que la situación experimente.

4.4. Terminología

Se aceptará el término Acción Psicológica como sinónimo de Comunicación Social.

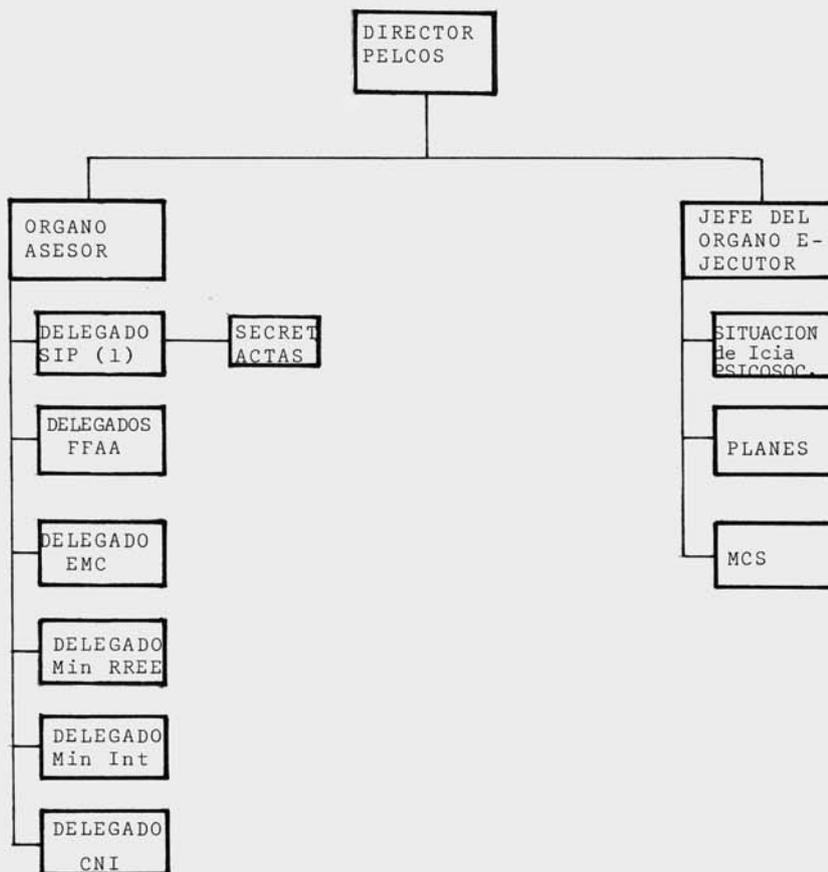
Handwritten notes:
by
by
by

S E C R E T O

A N E X O 1

Junta Militar

ORGANIZACION DEL PELCOS



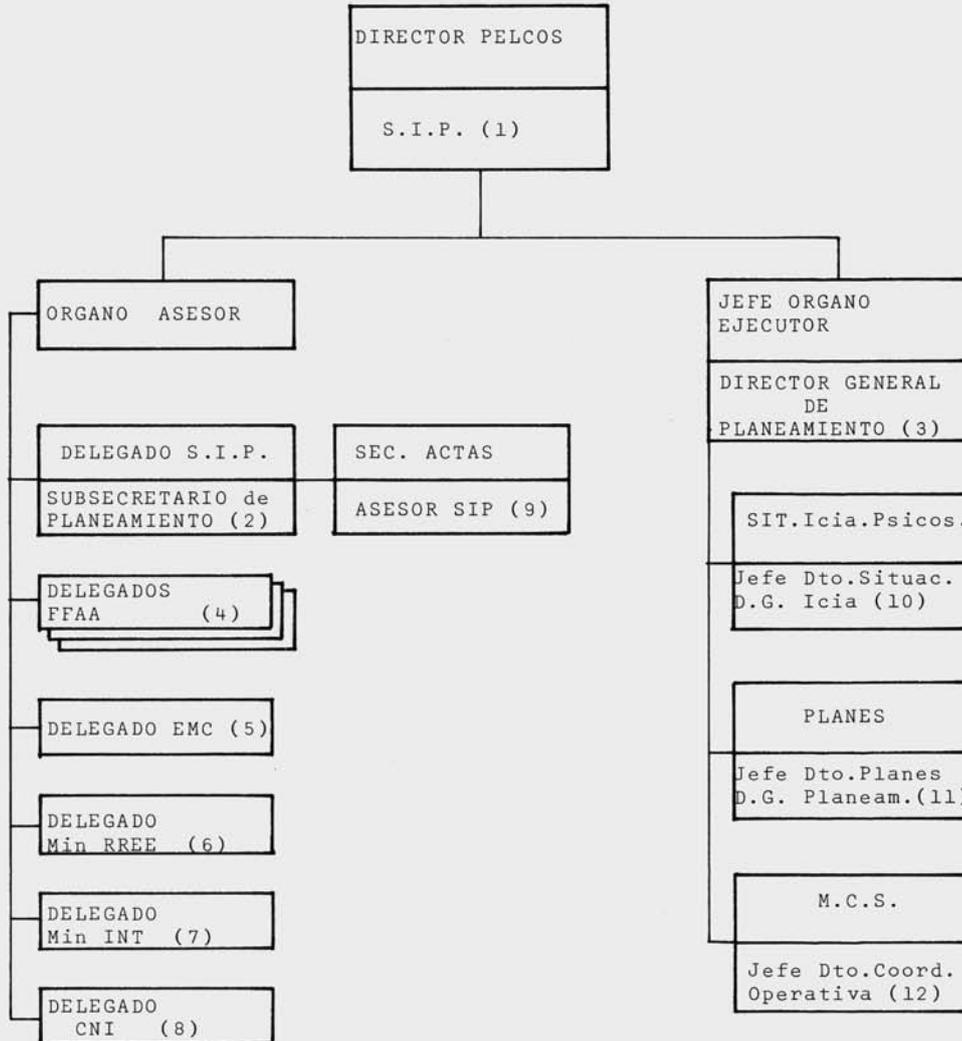
(1) COORDINADOR

Handwritten marks and signatures.

S E C R E T O

Junta Militar

A N E X O 1



REFERENCIAS:

- | | |
|-----------------------------|------------------------|
| (1) Gr1 Br LLAMAS | (7) A designar |
| (2) CN RODRIGUEZ | (8) CN (R) TORRENT |
| (3) CN LODIGIANI | (9) Lic. SECO VILLALBA |
| (4) Ejército: Tcnl PALMIERI | (10) Tte. 1º(R) ROGER |
| Armada: CN PICCALUGA | (11) Sr. R. ALONSO |
| Fza Aérea: Com CASTELO | (12) Tcnl CERVO |
| (5) CN MENGHETTI | |
| (6) Com BOITIER | |

S E C R E T O

Junta Militar

ACTA N° 120

REUNION DE LA JUNTA MILITARFECHA: 21 de noviembre de 1979.HORA: 1800.LUGAR: Edificio LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN.SECRETARIO DE TURNO: Secretario General Naval.I. ENFERMEDAD DE HECTOR JOSE CAMPORA Y PEDIDO DE AUTORIZACION PARA SALIR DEL PAIS.Síntesis de los hechos y decisiones adoptados por la Junta Militar con relación a la enfermedad del Dr. HECTOR JOSE CAMPORA.

1. El 06 Set 79 el Embajador de MEXICO solicita una audiencia al señor Comandante en Jefe del Ejército, Teniente General D ROBERTO EDUARDO VIOLA, durante la cual expresa:
 - a. Que el Dr CAMPORA sufre una "metástasis de un cáncer" según el diagnóstico provisorio del Dr. JORGE PANGARO.
 - b. Que la confirmación del diagnóstico requiere intervención quirúrgica, estudios complejos y planeados, lo que obliga a hospitalizarlo.
 - c. Que el Dr CAMPORA no desea ser intervenido en el país.
 - d. Que el gobierno mexicano solicita que se permita al Dr CAMPORA recibir atención médica en MEXICO y que presentará todos los certificados necesarios.
2. El problema es tratado por la Junta Militar el 07 Set 79 resolviéndose que una comisión de médicos de las tres Fuerzas Armadas y dos especialistas civiles examinen al Dr CAMPORA.

La comisión se integra con los Doctores ABEL N. CANONICO, JOSE EMILIO BURUCUA, Coronel Médico ROBERTO ESTEVEZ y Capitán de Navío Médico HUGO P. SCAVUZZO, bajo la supervisión del Brigadier Médico MARIO MIGUEL NOSENZO y General de Brigada Médico RAUL EDUARDO MARINE.
3. El examen médico se lleva a cabo el 10 Set 79 en horas de la tarde.
4. El 12 Set 79 se reúne la Junta Militar para considerar el resultado de la consulta médica. A esta reunión concurre el señor Presidente de la Nación.

Pág 1-4

SECRETO

Junta Militar

Se resuelve que el PEN comunique al Embajador de MEXICO que la resolución definitiva sobre su gestión, será adoptada con posterioridad al término de la visita de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

5. El día 13 Set 79 y en cumplimiento de lo dispuesto por la Junta Militar, el PEN convoca al Embajador de MEXICO y le expone lo resuelto.
6. El 21 Set 79 el Secretario de Relaciones Exteriores de MEXICO remite un memorandum requiriendo se dé solución al problema, apelando al sentido humanitario del Gobierno Argentino. (Copia del memorándum se agrega como Anexo 1).
7. El 21 Set 79 se reúne la Junta Militar para tratar el caso CAMPORA, resolviéndose labrar un acta dejando constancia de los hechos y decisiones adoptadas.
8. El 25 Set 79 en reunión de Junta Militar, se resuelve que previa comprobación fehaciente de la enfermedad de CAMPORA y de acuerdo a las posibilidades de curación, se adoptará una resolución definitiva. Se dispone que el PEN ponga en conocimiento del Embajador mexicano esta resolución.
9. Esta comunicación fue transmitida ese mismo día personalmente por el Presidente al señor Embajador de MEXICO, ratificándosele en esa oportunidad la garantía que daba el Gobierno Nacional, de su atención con el facultativo y lugar a su elección, dentro del país.

En un intercambio de opiniones surgió, que previa comprobación "de visu" del estado general del enfermo por parte de un médico a designar por la Junta Militar, ésta reabriría el caso para su análisis.

10. El 01 Oct 79 el Embajador de MEXICO propone al Comandante en Jefe del Ejército que un médico de confianza de la Junta Militar revise a CAMPORA. Dicha revisión no incluye la biopsia que constituye el único medio para comprobar fehacientemente el carácter maligno del tumor.
11. El 04 Oct 79 el Embajador de MEXICO expone al Ministro del Interior (a cargo del PEN en razón del viaje del titular a JAPON) un agravamiento en el estado de CAMPORA. Agregó además:

Junta Militar

- a. Que podrían existir novedades respecto a un posible retiro del Embajador.
- b. La existencia de una presunta nota del Gobierno Mexicano a nuestro Embajador en MEXICO cuyo texto oficial desconocía.

Los aspectos mencionados referentes al agravamiento, retiro del Embajador y la nota del Gobierno Mexicano no se concretaron.

- 12. El 10 de octubre se reúne la Junta Militar y analiza el pedido referente a la revisión de CAMPORA por un médico de confianza. Se resuelve:
 - a. No acceder a dicho pedido en razón de que ello no implicaría una comprobación fehaciente por medios científicos de la existencia de un cáncer.
 - b. Expresar lo resuelto al Embajador de MEXICO.
- 13. El 18 Oct 79 a las 1930 horas el señor Embajador de MEXICO entrega al señor Comandante en Jefe del Ejército un diagnóstico producido por el Doctor MOISES SCHERE referido a la enfermedad de CAMPORA.
- 14. El 19 Oct 79, el señor Comandante en Jefe del Ejército remite el diagnóstico mencionado al Hospital Militar Central a fin de que se expida sobre su grado de credibilidad en relación a que pudiera constituir o no "prueba fehaciente".
- 15. El 19 Oct 79 el Hospital Militar Central emite opinión referente al diagnóstico. En síntesis se expresa que no constituye prueba de la existencia de un tumor maligno.

En virtud de lo expuesto el señor Comandante en Jefe del Ejército resuelve no dar curso al pedido y no se modifica la situación del causante.

- 16. El 19 Nov 79, CAMPORA solicita ser internado en el Hospital Italiano para que se le practique una biopsia, a efectos de comprobar el grado de su enfermedad. Considerada la situación por la Junta Militar, se resuelve acceder a dicha solicitud, dando las garantías del derecho de asilo al lugar de internación y designando al Coronel Médico ROBERTO ESTEVEZ para que supervise los estudios correspondientes.

Junta Militar

17. Entre el 20/21 Nov 79, se llevan a cabo los estudios médicos mencionados, cuyo resultado certifican la existencia de un cáncer y el estado sumamente grave del paciente.
18. La Junta Militar y el PEN se reúnen el 21/20 Nov 79, para considerar la situación de CAMPORA en función de los informes médicos correspondientes.

Considerando, entre otros aspectos, el riesgo que supondría seguir manteniendo a CAMPORA en su actual situación y de una eventual intervención en el país, la Junta Militar resuelve instruir al PEN para que realice las gestiones necesarias a fin de que CAMPORA sea autorizado a salir del país en un plazo de siete días.

19. En cumplimiento de lo expuesto precedentemente, el 27 Nov 79 CAMPORA sale del país con destino a MEXICO.

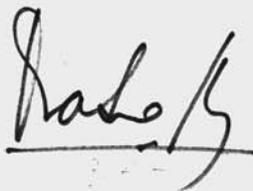
20. DOCUMENTOS AGREGADOS:

ANEXO 1: Memorándum remitido por el señor Secretario RREE de MEXICO.

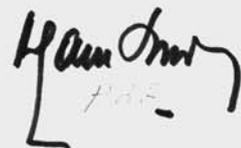
ANEXO 2: Evolución de la comprobación de la enfermedad de CAMPORA, con siete apéndices.



Armando



Rabe



Juan José

ANEXO 1/120

MEMORANDUM REMITIDO POR SEÑOR SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES DE MEXICO DIA VIERNES 21 DE SEPTIEMBRE DE 1979.-

"LA EMBAJADA DE MEXICO EN ARGENTINA CONCEDIO HACE TRES AÑOS ASILO DIPLOMATICO, DE ACUERDO CON LAS CONVENCIONES Y LA PRACTICA LATINOAMERICANA SOBRE LA MATERIA, A LOS SEÑORES HECTOR J. CAMPORA, PEDRO CAMPORA Y JUAN MANUEL ABAL MEDINA. A PESAR DE LAS INNUMERABLES GESTIONES PARA QUE EL GOBIERNO ARGENTINO CONCEDA LOS SALVOCONDUCTOS DICHAS PERSONAS PERMANECEN AUN EN LA SEDE DE LA EMBAJADA DE MEXICO EN BUENOS AIRES.

ESTA SITUACION, DE POR SI SERIA, SE HA VENIDO A AGRAVAR CON EL PADECIMIENTO QUE SUFRE UNO DE LOS ASILADOS, EL DR. HECTOR J. CAMPORA. QUIEN, DE ACUERDO CON EL DIAGNOSTICO DE UN MEDICO CALIFICADO, PRESENTA EL SIGUIENTE CUADRO:

"LA TUMORACION QUE APARECIO EN FORMA BRUSCA AL DR. HECTOR J. CAMPORA EN LA REGION DEL CUELLO, EN SU LADO DERECHO, EN LA REGION DEL GONIO, TIENE POR SUS CARACTERISTICAS LA POSIBILIDAD CASI ABSOLUTA DE TRATARSE DE UNA METASTASIS DE UN CANCER. LA LOCALIZACION PRIMITIVA DEL MISMO REQUERIRA ESTUDIOS COMPLEJOS Y PLANEADOS"

A EFECTOS DE QUE, CON CARACTER DE URGENTE, SE LLEVAN A CABO LOS ESTUDIOS Y EL EVENTUAL TRATAMIENTO REQUERIDO DE MANERA QUE EL DR. CAMPORA ESTE EN CONDICIONES DE SEGURIDAD ABSOLUTA PARA SU PERSONA Y DE TRANQUILIDAD EMOCIONAL QUE ES NECESARIA, EL GOBIERNO DE MEXICO APELA AL SENTIDO HUMANITARIO DEL GOBIERNO ARGENTINO E INSISTE EN QUE DE INMEDIATO CONCEDA EL SALVOCONDUCTO A FIN DE QUE DICHA PERSONA PUEDA TRASLADARSE A MEXICO, O A UN TERCER PAIS, PARA SER ATENDIDA.

EL GOBIERNO DE MEXICO CONCEDE PARTICULAR IMPORTANCIA A ESTE ASUNTO DENTRO DEL CUADRO DE LAS RELACIONES ENTRE LOS DOS PAISES LAS CUALES TIENE EL DESEO DE ESTRECHAR, AUN MAS, COMO CORRESPONDE A PAISES HERMANOS DE LATINOAMERICA".

TLATELOLCO, D.F., 21 DE SEPTIEMBRE DE 1979".-

EVOLUCION DE LA COMPROBACION DE LA ENFERMEDAD DE CAMPORA

1. Examen clínico inicial practicado por una Comisión Médica

a. Texto sintético (ver Apéndice a)

Por resolución de la Junta Militar, una comisión médica se reúne el 10 Set 79 en la Embajada mexicana, para revisar al Dr CAMPORA.

Del examen practicado, se comprobó la existencia de una tumoración en la región parotídea derecha.

Además, del interrogatorio realizado al paciente, surgió que padecía una disfonía desde hacía un año y medio que atribuían al exceso de refrigeración de la Embajada.

b. Interpretación médica del informe

Si bien de los elementos de juicio, no surgía en forma indiscutible la presencia de una tumoración maligna existía una firme sospecha que hacía imprescindible la realización de estudios radiológicos, endoscópicos, análisis de laboratorios y, especialmente, un estudio histológico de la tumoración.

2. Informe médico presentado por el Embajador de MEXICO

a. Texto sintético (ver Apéndice b)

El Embajador mexicano presenta como prueba de la enfermedad de CAMPORA, un análisis de sangre cuyo resultado hace presumir la existencia de un tumor.

b. Interpretación médica del informe

Si bien el resultado obtenido es anormalmente alto, no certifica la existencia de enfermedad maligna.

3. Informe del HMC respecto al documento mencionado en 2. (ver Apéndice c)

El informe del HMC ratifica que el valor obtenido en el aná-

lisis, no es suficiente prueba de coexistencia de enfermedad maligna, ya que puede encontrarse en diversas patologías.

4. Exámenes practicados en el Hospital Italiano el 20/21 Nov 79

a. Texto sintético (ver Apéndices d y e)

Una Junta Médica practica a CAMPORA un examen clínico completo cardiológico, otorrinolaringológico, radiográfico, tomográfico y de laboratorio. De ellos surge la existencia de un tumor, presumiblemente maligno, en la laringe y se sigue observando el tumor de la zona parotídea antes descripto, de mayor tamaño.

Estos resultados motivaron la realización de una biopsia de laringe y del tumor cervical, que fue practicada el 21 Nov 79 por el sistema de congelación y cuyos resultados confirman la existencia de un carcinoma en laringe y en la masa tumoral derecha.

b. Interpretación médica del informe

De lo expuesto surge:

- el aumento de la masa tumoral de la región parotídea.
- la existencia de un tumor de laringe y la comprobación de que ambos son malignos, siendo presumiblemente el primitivo el de laringe y metastático el cervical.

5. Informe médico definitivo realizado el 22 Nov 79

a. Resultado sintético (ver Apéndices f y g)

La Junta Médica recibe el informe anátomo-patológico definitivo de las lesiones de laringe y cuello, y los resultados de los exámenes practicados. Con estos elementos de juicio la Junta considera que el paciente puede ser tratado con posibilidades de curación, siendo su tratamiento, fundamentalmente quirúrgico, de alto riesgo y de pronóstico reservado. La Junta elabora un esquema de tratamiento aconsejable, y opina que él debe comenzar lo más rápidamente posible, pu-

diendo ser realizado por un equipo especializado, nacional o extranjero.

b. Interpretación médica del informe

Es evidente que se trata de un tumor nacido en laringe, que tiene por lo menos un año y medio o dos de evolución y durante ese lapso se ha propagado regionalmente alcanzando estructuras vecinas. Su tratamiento se encuentra casi en el límite de la operabilidad y solamente con la asociación de radiaciones y cirugía (y ésta de la denominada "comando" que implica eliminar totalmente la laringe, parte de la faringe y vaciamiento bilateral del cuello), el paciente tiene, aunque reducidas, posibilidades de curación.

En términos generales, esas posibilidades de curación oscila en un veinte por ciento a expensas de una grosera mutilación. De lo contrario, si la enfermedad sigue su evolución, el paciente no alcanzará los doce meses de vida.

6. Conclusión

Dado el estado avanzado de la enfermedad y la edad del paciente (70 años), el largo período de evolución, el alto riesgo quirúrgico, las bajas posibilidades de curación y la probabilidad de complicaciones serias desde que comience su tratamiento, es aconsejable no asumir el riesgo que implica la ejecución de este tratamiento en el país.

S E C R E T O

*Junta Militar*ACTA N° 121REUNION DE JUNTA MILITARFECHA: 28 de noviembre de 1979.HORA: 1000LUGAR: CONGRESO NACIONALSECRETARIO DE TURNO: SECRETARIO GENERAL NAVAL.1. DOCUMENTO POLITICO.

- 1.1. Se aprobaron las "Condiciones y Requisitos para alcanzar el Objetivo":

Para alcanzar la solución deseada y facilitar con ello el desarrollo de las estrategias a ejecutar, se deben satisfacer los siguientes requisitos:

- 1.1.1. Mantener y consolidar aún más la unidad de las FF.AA.
- 1.1.2. Impulsar la dinámica del Proceso y la eficiencia de la gestión del Gobierno, en el ejercicio de la función pública.
- 1.1.3. Concretar una situación socio-económica favorable.
- 1.1.4. Coordinar en tiempo y espacio, la normalización de las asociaciones gremiales de los trabajadores, empresarios y profesionales, con la de los partidos políticos.
- 1.1.5. Fortalecer la posición internacional del país y evitar el aislamiento político (externo e interno) del PRN.
- 1.1.6. Incrementar la relación de las FF.AA. con el resto de la sociedad argentina y el consenso hacia el Proceso.
- 1.1.7. Incrementar sustancial y oportunamente la participación ciudadana en los partidos políticos y lograr que los hombres más idóneos y consustanciados con el Proceso puedan alcanzar cargos relevantes.
- 1.1.8. Neutralizar los factores de oposición.
- 1.1.9. Consolidar la integración de la "Justicia Nacional y Provincial" (fundamentalmente los Tribunales Superiores y las Cámaras) con hombres de la más absoluta confianza del PRN.
- 1.1.10. Excluir toda acción de difusión o propaganda que apoye ideologías totalitarias, fomente la lucha de clases, promueva la propiedad colectiva de los medios de produc-

193
W
huf.

S E C R E T O

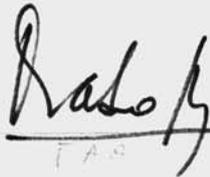
Junta Militar

ción, exalte desmedidamente la persona de los dirigentes, propicie la politización partidaria de las grandes instituciones del estado y de las organizaciones intermedias.

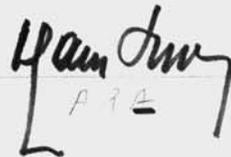
- 1.2. Se comenzó a tratar: "Estrategia para alcanzar una Solución De seable".
2. PRECISIONES AL "CRITERIO INTERPRETATIVO DE LA ORIENTACION DEL COMITE MILITAR" PARA LAS NEGOCIACIONES A MANTENER CON LA MEDIACION PAPAL, A PARTIR DEL MES DE SETIEMBRE DE 1979".
Se aprobó el documento que se agrega como Anexo 1.
3. DECLARACIONES DE CORTE POLITICO FORMULADAS POR PERSONAL MILITAR.
Vuelve a los Secretarios Generales.
4. NOTA DEL SEÑOR JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO REFERENTE A LA CEREMONIA DE IMPOSICION DE INSIGNIAS A GENERALES, ALMIRANTES Y BRIGADIERES.
Se aprobó la proposición elevada a la Junta Militar.
5. ASUNTOS VARIOS.
- 5.1. Se tomó conocimiento de la nota del señor Presidente del Centro de Oficiales de las Fuerzas Armadas, General de División (R) D. Federico G. TORANZO MONTERO.
- 5.2. Se intercambiaron opiniones sobre el estado del estudio de revisión del Acta Institucional del 18 de junio de 1976.
- 5.3. Próxima reunión de Junta Militar, miércoles 5 de diciembre a 0930 horas.



F. G. TORANZO MONTERO



JUAN JOSÉ



JUAN JOSÉ

S E C R E T O

ANEXO I/121

Junta Militar

PRECISIONES AL "CRITERIO INTERPRETATIVO DE LA ORIENTACION DEL COMITE MILITAR", PARA LAS NEGOCIACIONES A MANTENER CON LA MEDIACION PAPAL A PARTIR DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1979. (IMPARTIDAS EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 1979,

REFERENCIAS:

- a) Orientación del COMIL al PEN para las negociaciones a mantener con la Mediación Papal.
- b) Estrategia para las negociaciones con ayuda de la Santa Sede.
- c) Criterio interpretativo de la "Orientación del Comité Militar" para el período de las negociaciones a mantener con la Mediación Papal a partir del mes de septiembre de 1979.

I. LIMITES DE UNA ZONA COMUN DEL MAR TERRITORIAL.1. Límite Norte.- (Ver anexo 1).

Según lo negociado por la Comix 2. (Desde Punta Navarro hasta el punto XX).

2. Límite Occidental.- (Ver anexo 1).

2.1. Desde Punta Navarro hasta Punta Guanaco, según lo negociado por la Comix 2.

2.2. Desde Punta Guanaco hasta el Cabo de Hornos.

2.2.1. Desde Punta Guanaco por el Meridiano del Cabo de Hornos con las inflexiones necesarias para dejar Freycinet y Deceit al oriente de la línea.

2.2.2. Flexibilizaciones.

Variante 1.- Desde Punta Guanaco hasta Isla Wollaston por el meridiano de Hornos: Desde Isla Wollaston envolvente de Isla Freycinet.

Variante 2.- Desde Punta Guanaco hasta Isla Wollaston por el Meridiano de Hornos. Desde Isla Wollaston envolvente de Freycinet y Deceit.

3. Límite Oriental.- (Ver anexo 1).

3.1. Envolvente de las doce millas de las islas Nueva, Evout, Barnevelt, Deceit y Hornos hasta el Meridiano del Cabo de Hornos.

W
U
def.

Junta Militar

3.2. Al oriente de dicha línea, serán argentinos, aguas, lecho, subsuelo y espacio aéreo.

4. Régimen de la zona común del Mar Territorial.

Variante 1.- Agua y espacio aéreo común. Lecho y subsuelo argentino.

Variante 2.- Agua, espacio aéreo, lecho y subsuelo comunes.

II. ISLAS

1. Régimen de las islas.

Todas las islas incluídas en la zona común del mar territorial tendrán el siguiente régimen:

- Neutralización.
- Desmilitarización.
- Uso pacífico común. (Tales como: investigación científica, apoyo a la navegación y aeronavegación y otros).
- Uso común para defensa frente a terceros.

2. Titularidad de Islas.

2.1. Según referencia c) deberá interpretarse inicialmente como distribución equitativa la que asegure la titularidad para la Argentina de las Islas Nueva, Terhalten, Sesambre, Evout, Barnevelt, Deceit, y porción de la isla de Hornos situada al Este del Meridiano del Cabo de Hornos.

2.2. Flexibilización. Titularidad de las islas Nueva, Evout, Barnevelt, parte oriental de Deceit y porción de la isla de Hornos situada al Este del Meridiano del Cabo de Hornos.

uy
uy

uy.

III. ZONA ECONOMICA - DELIMITACION MARITIMA AL SUR DE LA ZONA COMUN DEL MAR TERRITORIAL Y HASTA LA LINEA DE 200 MILLAS.

1. Límite.

A partir de las 12 millas al sur del Cabo de Hornos, el límite será -a todos los efectos- el Meridiano del Cabo de Hornos.

2. Flexibilizaciones.

Variante 1.- (Ver anexo 2). Régimen común de pesca, a caballo del Meridiano del Cabo de Hornos.

Junta Militar

La amplitud de la zona debe ser equivalente a ambos lados. La titularidad de aguas, lecho, subsuelo y espacio aéreo serán chilenos al Oeste y argentinos al Este del Meridiano del Cabo de Hornos.

Variante 2.- (Ver anexo 3). Espacio aéreo y aguas serán de uso común.

La amplitud de la zona debe ser equivalente a ambos lados. La titularidad del lecho y subsuelo serán chilenos al Oeste y argentinos al Este del Meridiano del Cabo de Hornos.

Variante 3.- (Ver anexo 4). Espacio aéreo, aguas, lecho y subsuelo de uso común.

La amplitud de la zona debe ser equivalente a ambos lados.

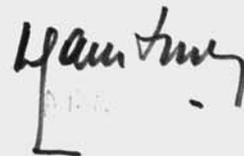
IV. CANAL BEAGLE.DELIMITACION Y REGIMEN DE NAVEGACION.

De acuerdo con lo acordado por la Comix 2.

V. INFORMACION A DAR AL REPRESENTANTE DEL MEDIADOR.

"La Delegación argentina proseguirá las negociaciones sin contradecir los criterios ya avanzados en ellas conforme a la "Orientación del COMIL al PEN", a la "Estrategia para las Negociaciones" y al "Criterio Interpretativo" de la referida "Orientación". Tendrá en consideración las "Precisiones" precedentes con las alternativas que ellas presentan, en el orden que mejor se acomode al estado actual de las negociaciones, y dispondrá de la adecuada libertad de acción para explorar otras posibles soluciones, las que deberán ser puestas en conocimiento del Comité Militar.





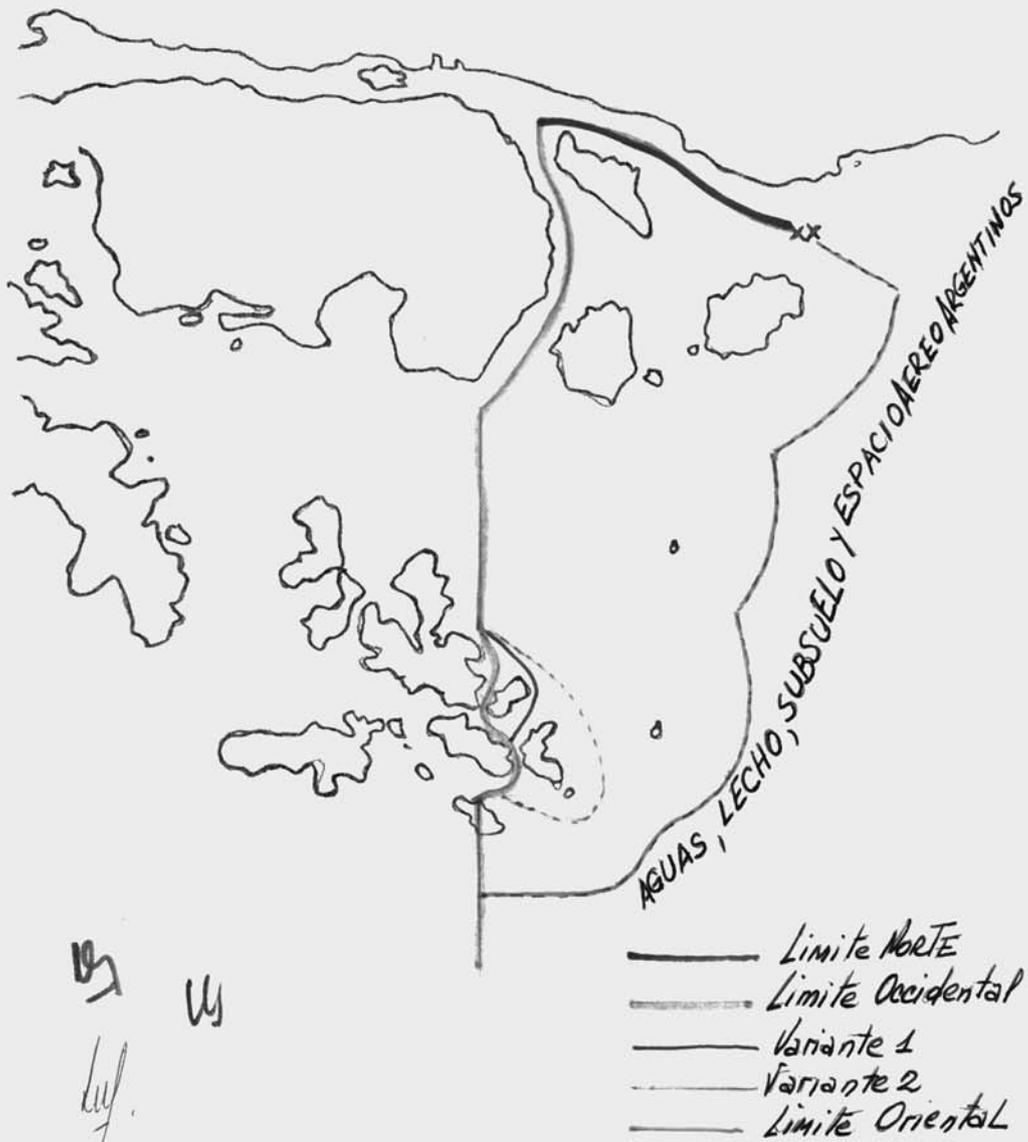
68°

67°

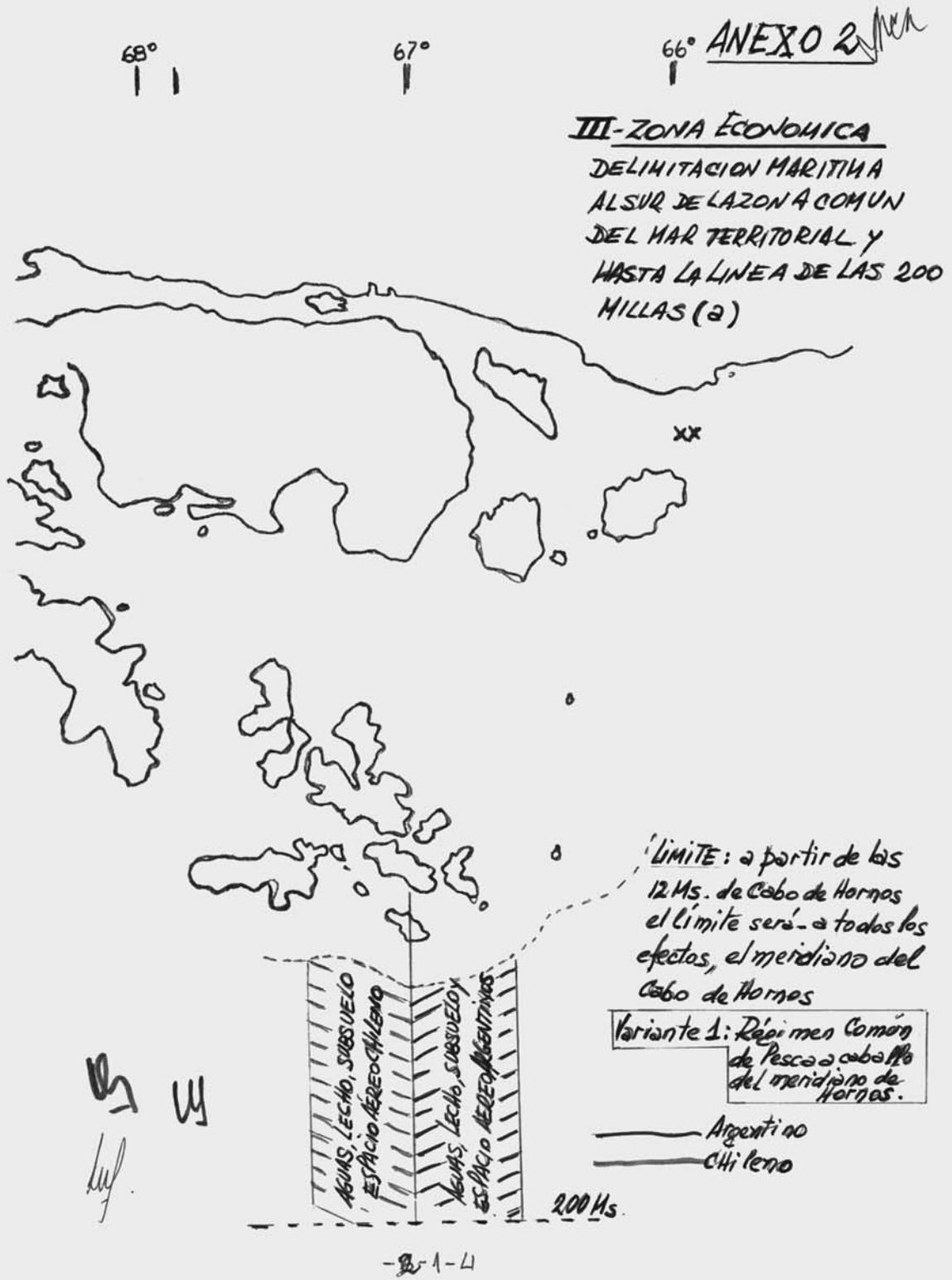
66°

ANEXO 1

I. LIMITES DE UNA ZONA COMUN DEL MAR TERRITORIAL (a)



1-1-4



68°

67°

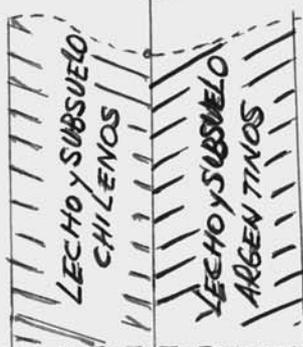
66°

ANEXO 3

III - ZONA ECONOMICA (b)



15
14



Variante 2: ESPACIO AEREO
Y AGUAS SERAN
DE USO COMUN

200MS.

3-1-4

68°

67°

66°

ANEXO 4

III-ZONA ECONOMICA



S E C R E T O

Junta Militar

ACTA N° 122

REUNION DE JUNTA MILITAR

FECHA: Miércoles 5 de diciembre de 1979.

HORA: 0930

LUGAR: Edificio "LIBERTAD" (CJARA)

SECRETARIO DE TURNO: Secretario General Naval.

1. INFORME DEL SEÑOR SECRETARIO GENERAL NAVAL.

El señor Vicealmirante de Infantería de Marina D. Eduardo René FRACASSI expuso ante la Junta Militar el informe de la Comisión cumplida en el Vaticano entre el 26 y 30 de noviembre próximo pasado. Esta Comisión es parte de las previsiones adoptadas por el Comité Militar, como seguimiento de las negociaciones que con ayuda de la Santa Sede se desarrollan por el diferendo austral.

2. DOCUMENTO "BASES POLITICAS"

2.1. Se continuó tratando el tema: "Estrategias para alcanzar la solución deseable".

En términos generales hubo acuerdo con el trabajo presentado por el ECI, el que deberá ser compatibilizado en base a directivas a impartir, sin entrar en consideraciones sobre el nivel a que se desarrollará el diálogo.

2.2. Cronograma del proceso:

Se aprobó el trabajo presentado por el ECI. Se acordó compatibilizar los períodos 1981/84 y 1984/87.

2.3. Inhabilitaciones:

Se aprobó lo compatibilizado por el ECI y el último punto propuesto por Armada.

2.4. Problemas generales a definir:

Se acordó profundizar más el concepto de "idoneidad".

Todos estos temas serán compatibilizados por los Secretarios Generales.

3. REUNION CON EL PRESIDENTE DE LA NACION.

Por la tarde a partir de 1700 horas, continuó la reunión en el Edificio "LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN" a la cual concurrió el señor

Pág 1-2

SECRETO

MS
MS
MS

S E C R E T O

Junta Militar

Teniente General (R) D Jorge Rafael VIDELA y el Ministro de Economía Doctor José Alfredo MARTINEZ DE HOZ el que informó sobre aspectos del presupuesto nacional, intercambiándose opiniones sobre el tema.

Murduelo
ED

Rafael
VIDELA

José Alfredo
MARTINEZ DE HOZ

SECRETO

3. BASES INSTRUMENTALES PARA LA ACCION POLITICA DE USO EXCLUSIVO DE LA JUNTA MILITAR

3.1. Objetivo

Establecer las bases para la institucionalización política de la Nación, fundadas en los Documentos Básicos del PRN, en las Bases Doctrinarias y en las Bases Programáticas, con el fin de materializar la finalidad del proceso de intervención de las Fuerzas Armadas.

Ello impone:

- 3.1.1. Asegurar la posterior instauración de una democracia republicana, representativa y federal, adecuada a la realidad y exigencias de evolución y progreso del Pueblo Argentino.
- 3.1.2. Transferir, progresiva y gradualmente, las responsabilidades ejecutivas de gobierno, a las autoridades electas.
- 3.1.3. Dar por finalizada la intervención de las Fuerzas Armadas, una vez alcanzados los objetivos básicos de reordenamiento y consolidación y que quede asegurada la continuidad del Proceso por la vía democrática.

3.2. Premisas Básicas no Negociables

Serán premisas básicas no negociables las siguientes:

- 3.2.1. La convalidación de todo lo actuado en la lucha contra la subversión e impedir todo revisionismo sobre los mismos.
- 3.2.2. El resguardo debido de la estabilidad política futura de la Nación, asegurando la efectiva intervención institucionalizada de las Fuerzas Armadas en el Gobierno y su competencia en la toma de decisiones para la conducción estratégica nacional, la seguridad nacional y la defensa de la Constitución Nacional.
- 3.2.3. La competencia de la J.M. para disponer inhabilitaciones políticas de personas u organizaciones, hasta el término del PRN.
- 3.2.4. La vigencia de los Documentos Básicos del PRN, hasta la finalización del mismo.

3.3. Condiciones y Requisitos para alcanzar el Objetivo

Para alcanzar la solución deseada y facilitar con ello el desarrollo de las estrategias a ejecutar, se deben satisfacer los siguientes requisitos:

SECRETO

- 3.3.1. Mantener y consolidar aún más la unidad de las FF.AA.
 - 3.3.2. Impulsar la dinámica del Proceso y la eficiencia de la gestión del Gobierno, en el ejercicio de la función pública.
 - 3.3.3. Concretar una situación socio-económica favorable.
 - 3.3.4. Coordinar en tiempo y espacio, la normalización de las asociaciones gremiales de los trabajadores, empresarios y profesionales, con la de los partidos políticos.
 - 3.3.5. Fortalecer la posición internacional del país y evitar el aislamiento político (externo e interno) del PRN.
 - 3.3.6. Incrementar la relación de las FF.AA. con el resto de la sociedad argentina y el consenso hacia el Proceso.
 - 3.3.7. Incrementar sustancial y oportunamente la participación ciudadana en los partidos políticos y lograr que los hombres más idóneos y consustanciados con el Proceso puedan alcanzar cargos relevantes.
 - 3.3.8. Neutralizar los factores de oposición.
 - 3.3.9. Consolidar la integración de la "Justicia Nacional y Provincial" (fundamentalmente los Tribunales Superiores y las Cámaras) con hombres de la más absoluta confianza del PRN.
 - 3.3.10. Excluir toda acción de difusión o propaganda que apoye ideologías totalitarias, fomente la lucha de clases, promueva la propiedad colectiva de los medios de producción, exalte desmedidamente la persona de los dirigentes, propicie la politización partidaria de las grandes instituciones del estado y de las organizaciones intermedias.
- 3.4. Conceptos Básicos Orientadores
Serán conceptos básicos orientadores para la formulación de las estrategias a ejecutar las siguientes:
- 3.4.1. El gradualismo electoral y en los niveles de participación para la normalización política institucional.
 - 3.4.2. La intención de que el PRN se prolongue a partir de marzo de 1981, por dos periodos presidenciales de 3 años de duración cada uno.

SECRETO

3.4.3. El Gobierno debe ser transferido a quienes tengan identidad de ideales con el PRN y el compromiso de continuar respetándolo, en el futuro.

3.5. Estrategia para alcanzar el Objetivo

3.5.1. La actitud

La estrategia general a aplicar para alcanzar el objetivo fijado se caracterizará por la adopción de una actitud "intervencionista", que posibilite la transferencia gradual y condicionada del gobierno, a autoridades constitucionales identificadas con el PRN.

Con relación a este enunciado, conviene aclarar:

3.5.1.1. La expresión "intervencionista", significa que el gobierno de las FF.AA. ejercerá un estricto control del proceso político y aplicará todo el peso del poder en beneficio del logro de la solución política deseada. En otras palabras que no será "prescindente" y que apoyará a los partidos políticos identificados con el Proceso.

3.5.1.2. El condicionamiento estará determinado por un disenso cuyo límite está definido por el encuadre filosófico-político expresado en los Documentos Básicos del PRN y en las Bases Políticas de las FF.AA. para el PRN y a una ejecución pautada por la obtención de los sucesivos objetivos.

3.5.1.3. La participación política estará condicionada por la explícita y pública aceptación de la orientación general del PRN y en particular lo actuado en la LCT.

3.5.1.4. El gradualismo es el incremento progresivo de la participación ciudadana en la función de gobierno, conforme a la creciente comprensión y acuerdo con las Bases Doctrinarias y Bases Programáticas que las FF.AA. sustentan, como fundamentos de la sociedad argentina.

También, significa el traspaso progresivo y escalonado de las funciones de gobierno, a las autoridades electas por la ciudadanía.

En síntesis, de acuerdo con lo expresado, el gradualismo significa una aplicación progresiva del sistema representativo y una efectiva y creciente participación.

SECRETO

3.5.2. ETAPAS

El desarrollo de las estrategias para la acción política, no debe estar condicionado por apresuramientos y podrá ser rectificado, cuando sea necesario, para el logro del objetivo final.

3.5.2.1. ETAPA 1: CONSOLIDACION DEL MON Y APOYO AL MC EN COINCIDENCIA CON EL PRNObjetivo

Consolidar el MON y apoyar un sólido MC, que identificado con los Objetivos, Bases Doctrinarias y Bases Programáticas del PRN, posibilite contar con una amplia adhesión y sustento de la población, con el fin de encauzar y facilitar la recomposición política, prevista en las etapas siguientes.

3.5.2.2. ETAPA 2: RECOMPOSICION DEL SISTEMA DE LOS PARTIDOS POLITICOSObjetivo

Posibilitar la formación de pocos partidos políticos, grandes y ampliamente representativos, los que deberán organizarse y actuar, dentro del marco de legalidad oportunamente definido por las autoridades del PRN, con el fin de crear las condiciones necesarias, que aseguren un eficaz funcionamiento del sistema a establecer en las etapas siguientes.

3.5.2.3. ETAPA 3: TRANSFERENCIA GRADUAL DEL GOBIERNO, EN EL NIVEL PROVINCIAL Y MUNICIPALObjetivo

Transferir el gobierno en el nivel provincial y municipal, en forma escalonada en el tiempo y ordenada según la importancia electoral creciente, con el fin de lograr la vigencia del sistema político para esos niveles.

3.5.2.4. ETAPA 4: INSTAURAR EL SISTEMA POLITICO EN EL ORDEN NACIONALObjetivo

Transferir el gobierno en el nivel nacional, con el fin de lograr la plena vigencia del sistema político.

SECRETO

3.5.3. Desarrollo de las ETAPAS

3.5.3.1. ETAPA 1: CONSOLIDACION DEL MON Y APOYO AL MC EN COINCIDENCIA CON EL PRN

Consolidar la formación de un MCN, vital y amplio, que admita a todos aquellos que deseen la verdadera grandeza del país y se sientan consustanciados con los postulados del PRN. El mismo estará integrado por los ciudadanos que acepten, den su consenso, acuerdo o coincidencia con los Objetivos, las Bases Doctrinarias (Cap. 1) y el Ideario (Cap. 2). Para ello será necesario:

7
li
u

- 3.5.3.1.1. Dialogar como acción de consulta y docencia para lograr las coincidencias básicas, que contribuyan a la formación de la opinión pública y a un fortalecimiento del consenso.
- 3.5.3.1.2. Promulgar las Bases Políticas de las FF.AA. para el PRN, una vez enriquecido y perfeccionado el proyecto inicial, por la participación ciudadana a través de sus elementos más representativos.
- 3.5.3.1.3. Promover un sólido Movimiento Cívico, que posibilite materializar los fines del PRN (Punto 4.4.2. de las Bases). El mismo estará integrado por todos aquellos que presten su consenso, acuerdo o coincidan con los Objetivos, Bases Doctrinarias, Bases Programáticas y con las Estrategias Generales o Políticas, en sus grandes lineamientos, para el logro de aquellos fines.
- 3.5.3.1.4. Incrementar la incorporación de figuras civiles representativas en los niveles Municipal, Provincial y Nacional, con sustanciadas con los postulados del PRN.

Fecha de Iniciación: 19 DIC 79.

3.5.3.2. ETAPA 2: RECOMPOSICION DEL SISTEMA DE LOS PARTIDOS POLITICOS

- 3.5.3.2.1. Promover la formación de pocos y grandes partidos o confederaciones políticas.
- 3.5.3.2.2. Facilitar la constitución de partidos o confederaciones políticas, que canalizando las diferentes corrientes políticas encuadradas en el Movimiento Cívico indicado ante-

SECRETO

riormente, posibiliten a la ciudadanía, a través de sus representantes, acceder gradualmente al poder, para consolidar definitivamente los fines del PRN (Acta y Bases, Punto 1 y Cap. 1 y 2 de las Bases Políticas de las FF.AA. para el PRN). Para ello será necesario:

- 3.5.3.2.2.1. Comprometer con el PRN a los dirigentes políticos incorporados al mismo y separar a aquellos que no asuman dicho compromiso.
- 3.5.3.2.2.2. Reemplazar gradualmente, a los funcionarios del nivel Municipal, Provincial y Nacional, con civiles de confianza del PRN.
- 3.5.3.2.2.3. Promulgar la legislación instrumental para la instauración del régimen de los partidos políticos en el orden Nacional, Provincial y Municipal.
- 3.5.3.2.2.4. Normalizar la Justicia Electoral Nacional y Provincial, designando hombres de amplia confianza del Proceso.
- 3.5.3.2.2.5. Iniciar el proceso de normalización de los partidos políticos asegurando que la misma esté efectivizada, a más tardar, con la de la mayoría de las Organizaciones Sindicales.
- 3.5.3.2.2.6. Promover en las dirigencias Sindicales, Empresariales y Profesionales, a civiles consustanciados con el PRN.

Fecha de Iniciación: A partir 2do. Semestre 1980.

3.5.3.3. ETAPA 3: TRANSFERENCIA GRADUAL DEL GOBIERNO, EN EL NIVEL PROVINCIAL Y MUNICIPAL

- 3.5.3.3.1. Establecer con el o los partidos políticos que presten su "consenso" o "coincidencias" con el PRN, los siguientes temas:
 - 3.5.3.3.1.1. Las Bases Programáticas, incluyendo a las Estrategias Generales y Sectoriales para el logro de los Objetivos del PRN.
 - 3.5.3.3.1.2. Los cuadros dirigentes.

SECRETO

- 3.5.3.3.1.3. Los hombres a ir incorporando a la función pública, como acción preparatoria para los cargos, a los que posteriormente se postularán en forma electiva.
- 3.5.3.3.1.4. Los hombres a ir incorporando a la función pública, como acción de apoyo para el quehacer político partidario.
- 3.5.3.3.1.5. El apoyo de los medios de comunicación social requeridos.
- 3.5.3.3.1.6. La relación de los Decretos y Leyes, en el orden Provincial y Nacional, que serán ratificados por las legislaturas correspondientes, cuando las mismas se constituyan.
- 3.5.3.3.1.7. Las normas que se utilizarán para las relaciones de las autoridades electas con las designadas por el PRN, a fin de evitar fricciones o enfrentamientos de todo tipo.
- 3.5.3.3.1.8. Las "Plataformas Electorales", que deben responder en forma amplia y total a las "Declaraciones de Principios" y a las "Bases Programáticas".
- 3.5.3.3.2. Completar las inhabilitaciones políticas personales y de las Organizaciones Políticas, con criterio selectivo y en las oportunidades que sea necesario.
- 3.5.3.3.3. Formular y promulgar las Leyes Electorales Provinciales y Municipales y sus correspondientes reglamentaciones.
- 3.5.3.3.4. Confeccionar los padrones electorales.
- 3.5.3.3.5. Efectuar las elecciones en los Distritos Electorales correspondientes.
- 3.5.3.3.6. Instaurar las autoridades en el orden Provincial y Municipal correspondientes a cada distrito electoral.

Fecha de Iniciación: Comienzo de la Fase 3. del PRN

- 3.5.3.4. ETAPA 4: INSTAURAR EL SISTEMA POLITICO EN EL ORDEN NACIONAL
- 3.5.3.4.1. Consolidar mediante "Actas Institucionales" de la JM, los siguientes aspectos:
- 3.5.3.4.1.1. Atribuciones de la JM y su inserción en el Esquema de Poder, para la alternativa de "máxima", que se detalla en el Anexo 3.
- 3.5.3.4.1.2. Enmiendas a la Constitución Nacional.

SECRETO

3.5.3.4.2. Consolidar el Sistema Nacional de Planeamiento mediante la Ley correspondiente, sobre la base de la experiencia recogida por el FRN y como uno de los instrumentos fundamentales para asegurar la intervención institucionalizada de las FF.AA. en el poder.

3.5.3.4.3. Sancionar una "Ley Especial" para los hechos derivados de la LCT impidiendo todo revisionismo posterior sobre los mismos.

3.5.3.4.4. Formular y promulgar las Leyes Electorales Nacionales y sus correspondientes reglamentaciones.

3.5.3.4.5. Efectuar las Elecciones Nacionales.

3.5.3.4.6. Instaurar las nuevas autoridades en el orden nacional.

Fecha de Iniciación: En el momento oportuno, luego de la instauración de las autoridades provinciales

3.5.4. Bases Para el Diálogo

3.5.4.1. El diálogo es el modo de acción fundamental para establecer los acuerdos y coincidencias con las dirigencias política, económica, empresarial, factores de poder, etc., con el fin de asegurar la continuidad del proceso. Para ello será necesario:

3.5.4.1.1. Emplear interlocutores válidos, con fácil acceso al máximo nivel.

3.5.4.1.2. Abarcar los diferentes temas en forma amplia y profunda, sin exclusiones en cuanto a los mismos y a los factores de poder involucrados.

3.5.4.1.3. Tratar los asuntos en forma progresiva, acordes con los requerimientos de las Bases Instrumentales para la Acción Política.

3.5.4.1.4. Instrumentar el diálogo fortaleciendo la cohesión entre las FF.AA. y disminuyendo al máximo la posibilidad de roce entre las mismas.

3.5.4.2. El diálogo será conducido, fundamentalmente, para la instrumentación de los siguientes aspectos:

SECRETO

- 3.5.4.2.1. El enriquecimiento y perfeccionamiento del Cap. 2 de las Bases Políticas de las FF.AA. para el PRN.
- 3.5.4.2.2. El Régimen de los Partidos Políticos.
- 3.5.4.2.3. El apoyo de los medios de Comunicación Social para las actividades partidarias.
- 3.5.4.2.4. La relación de los Decretos y Leyes, en el orden nacional y provincial, que serán oportunamente ratificados.
- 3.5.4.2.5. Las normas que se utilizarán para hacer fluidas las relaciones de las autoridades electas, con las designadas por el PRN.
- 3.5.4.2.6. El apoyo que las Organizaciones Políticas recibirán del Estado, para su eficaz funcionamiento y para la actualización de las informaciones que requieran para la preparación de sus Plataformas Electorales, trabajos de comisiones, etc.
- 3.5.4.2.7. El régimen de idoneidad para el acceso a cargos electivos en el orden Nacional, Provincial y Municipal.
- 3.5.4.2.8. El nivel jerárquico de la Administración Pública al cual podrán acceder, funcionarios ajenos a la misma.
- 3.5.4.3. El diálogo permitirá dar a conocer los propios Objetivos, enriquecer y perfeccionar los estudios que se realicen y principalmente seleccionar grupos de apoyo, promoviendo y dinamizando un Movimiento de Opinión Nacional y su consecuente Movimiento Cívico identificado con el Proceso.

3.6. Cronograma del Proceso

(Ver Anexo 1 a 3)

3.7. Institucionalización del Poder Militar al término del Proceso Político

Las FF.AA. son el reaseguro del Sistema Político establecido una vez finalizado el PRN. Su participación efectiva en la toma de decisiones que hagan a la Conducción Estratégica Nacional, a la Seguridad Nacional y a la Defensa de la Constitución Nacional, exige asegurar su representación en el más alto nivel de Gobierno, como así también en todo el esquema de la conducción Superior de la Nación. Para ello será necesario:

SECRETO

- 3.7.1. La intervención de los Comandantes en Jefe en las reuniones del Gabinete Nacional y en el accionar del Gobierno, en su carácter de Ministros Secretarios de Estado (Art. 87 de la CN).
- 3.7.2. El establecimiento de un Sistema Nacional de Planeamiento que asegure la intervención de los Comandantes en Jefe en un Consejo Nacional de Seguridad (el que estará integrado además por el titular del PEN y el Ministro de Defensa), el que deberá tomar parte necesariamente y sin el cual carecerán de validez las decisiones que se adopten en lo que hace a la Conducción Estratégica Nacional y a la Seguridad Nacional.
- 3.7.3. La modificación de la Ley para el Personal Militar y su Reglamentación, en lo referente a las designaciones de los Comandantes en Jefe. (Será motivo de un estudio ampliatorio).
- 3.7.4. El mantenimiento de los Delegados de los Comandos en Jefe de las FF.AA. ante cada uno de los Ministerios del Poder Ejecutivo Nacional, ante la Sindicatura de las Empresas del Estado y ante el Congreso Nacional. (Este último aspecto, deberá ser reanalizado estudiando la posibilidad de incluir en el Senado Nacional, durante el período de transición, a legisladores designados por las FF.AA., en una proporción no superior al 20%.)
- 3.8. Inhabilitaciones Políticas
- Las pautas para efectuar las inhabilitaciones personales y de las Organizaciones Políticas responderán a los siguientes criterios:
- 3.8.1. Serán selectivas e impuestas por el Poder Judicial.
- 3.8.2. No se producirán en forma simultánea y se distribuirán oportunamente en el tiempo, según lo requiera el desarrollo del proceso político.
- 3.8.3. Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, serán inhabilitadas las personas u organizaciones incluídas o que se incluyan en el futuro en Actas Institucionales.
- 3.8.4. Serán mantenidas y perfeccionadas las inhabilitaciones que normalmente estuvieron vigentes en las leyes electorales de la Nación.

SECRETO

7
3.8.5. No se excluirá a los partidos políticos que no adhieran a las bases doctrinarias y bases programáticas del FRN, pero se establecerán en el Estatuto de los partidos políticos y en la Ley Electoral, normas que impidan o restrinjan seriamente su participación.

3.9. Problemas Generales a Definir de Carácter Inmediato

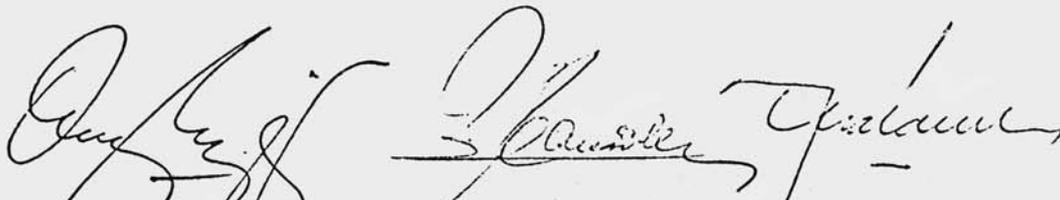
3.9.1. La situación jurídica de los Partidos Políticos.

Se debe decidir si los partidos políticos mantienen su actual régimen, serán intervenidos, serán declarados en estado de asamblea, etc. Se aprecia que este tema es de máxima urgencia y debe ser resuelto antes de iniciar el diálogo formal.

3.9.2. La consolidación del M.O.N. y su evolución hacia un movimiento cívico identificado con el Proceso, que asegure la trascendencia del mismo.

3.9.3. El régimen de los partidos políticos. (Ver Anexo 4).

3.9.4. La participación cívica para la consolidación del M.O.N. y su evolución hacia un movimiento cívico.-


OSCAR EL ABERRANT
COMANDANTE
PEDRO PABLO MANSILLA
CORONEL
JUAN CARLOS GABARRET
VICECOMODORO

SECRETO

ACLARACIONES

- (a) Incluye medida a adoptar con los actuales partidos políticos (intervención, disolución, mantener la actual situación) con miras a facilitar el diálogo.
- (b) Abarca: - Convocar para la formación de un MON.
 - Selección de personas para cargos públicos, de los sectores que abiertamente adhieren a la propuesta.
 - Incremento de la participación en los cargos públicos.
 - Selección de cuadros dirigentes para el MON.
 - Concreción del MON, idealmente al término del actual período presidencial.
 - Transformación del MON en MC, continuador del PRN.
- (c) Incluye: - Estudio y promulgación de la Ley y su correspondiente reglamentación.
 - Definición sobre inhabilitaciones de la actividad política.
 - Levantamiento de la suspensión de la actividad política.
 - Constitución de la Justicia Electoral.
- (d) Comprende: - Constitución de una Junta Provisoria.
 - Afiliación.
 - Inscripción de los partidos.
 - Presentación de las plataformas políticas.
 - Control y aprobación por parte de la Justicia Electoral.
 - Campañas internas.
 - Elección de autoridades partidarias.
- (e) Incluye: - Diálogo de autoridades del PRN con autoridades partidarias (condicionamientos respecto al sistema electoral - Adhesión pública y no revisión etapa 76/78).
- (f) Abarca: - Convocatoria.
 - Elecciones internas en los partidos para elegir candidatos a cargos que correspondan.
 - Campaña electoral.
 - Acto eleccionario (escalonados por circuitos y de ser conveniente dentro de éstos).
 - Asunción de autoridades electas.
- (g) Ídem (f) pero correspondientes al otro ciclo de elecciones.
- (h) Podrá incluir la realización de un acuerdo para concertar el (o los) candidatos al PRN.

ANEXO N° 1

(ALTERNATIVA N° 1 - CRISIS)

	79	80	81	82	83	84
FORMULACION DE LA PROFUESTA	DIS 84					
DIALOGO	DP 84	DRPP (a)	DC 84			
FORMACION DEL KON Y APOYO AL MC		MDN (b)	MC 84			
ESTUDIO DE LA LEY DE REORG. PARTIDOS POLIT.		PSO (c)				
REORGANIZACION DE LOS PARTIDOS POLITICOS			PAR (d)			
ESTUDIO LEY ELECTORAL Y SU REGLAMENTACION			PAR (e)			
PRIMER CICLO DE ELECCIONES			PAR (f)			
SEGUNDO CICLO DE ELECCIONES					OCT (g)	
ELECCIONES NACIONALES					OCT (h)	
ASUNCION GOBIERNO						PAR
J. M.	SE 84	SE MANTIENE COMO ORG. SUPR. DEL ESTADO 84				
NORMALIZACION SINDICAL		PAR		84		
NORMALIZACION EMPRESARIA		PAR 84				

VER ACLARACIONES

(ALTERNATIVA N°3 - MAX/MA)

	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91
FORMULACION DE LA PROPUESTA	DC X												
DIALOGO	DP DRPD (a)					DC							
FORMACION DEL LON Y APOYO AL MC		(b)											
ESTUDIO DE LA LEY DE REORG. PARTIDOS POLIT.		(c)											
REORGANIZACION DE LOS PARTIDOS POLITICOS				(d)									
ESTUDIO LEY ELECTORAL Y SU REPLANTACION				(e)									
PRIMER CICLO DE ELECCIONES					(f)								
SEGUNDO CICLO DE ELECCIONES							(g)						
ELECCIONES NACIONALES								(h)				(h)	
AGUNCION GOBIERNO									MAR X				MAR X
J. M.		SE MANTIENE	COMO	ORGANO	SUPREMO	DEL	ESTADO						
NORMALIZACION SINDICAL		MAR	ASO										
NORMALIZACION EMPRESARIA		MAR	ASO										

SECRETO

ANEXO AREGIMEN DE LOS PARTIDOS POLITICOS1. NATURALEZA Y CANTIDAD DE LOS PARTIDOS POLITICOS

- 1.1. El sistema debe ser multipartidista.
- 1.2. En el orden Nacional y Provincial se conformarán pocos partidos, grandes y representativos.
- 1.3. En el orden Municipal no debe ser limitada la existencia de los Partidos ya que ello contribuirá a la actividad cívica y a la representatividad democrática.
- 1.4. La constitución de Frentes y Alianzas Electorales debe prohibirse terminantemente y debe apoyarse la organización de Confederaciones para los Partidos con Bases Programáticas semejantes.

2. REQUISITOS A SATISFACER

- 2.1. Entre otros requisitos, se exigirá a los Partidos o Confederaciones, cantidades mínimas adecuadas de afiliados por Distrito Electoral y cantidad mínima de Distritos Electorales en que deben ser reconocidos, para limitar la actuación en el ámbito Nacional, de muchos y pequeños Partidos o Confederaciones.
- 2.2. Las Bases Programáticas y las Plataformas Electorales de los Partidos o Confederaciones, independientemente de los requisitos que deban satisfacer sus Declaraciones de Principios, deberán expresar con claridad los Objetivos Políticos y por lo menos las Pautas para la Estrategia a desarrollar en su consecución, las que no deberán desvirtuar la doctrina partidaria expresada en aquella declaración.
- 2.3. Con el fin de evitar que se desvirtúe el concepto de Federación encubriendo así la constitución de Frentes o Alianzas Electorales deberá preverse que todo Partido Municipal o Provincial que se retire de una Confederación Provincial o Nacional, no podrá volver a federarse ni actuar en elecciones en dichos ámbitos en un lapso determinado.
- 2.4. Los Partidos deberán organizarse en un sistema representativo y Federal con órganos ejecutivos Nacionales, Provinciales y Municipales y Convenciones Nacionales y Provinciales.
- 2.5. Las autoridades partidarias y las convencionales serán elegidas en elecciones internas, por votación secreta de los afiliados y podrán ser reelegibles hasta una vez consecutiva en el cargo.

SECRETO

- 2.6. Los candidatos a cargos electivos serán elegidos por voto secreto, en elecciones internas de cada Partido.
- 2.7. Cualquier afiliado que reúna los requisitos mínimos a determinar podrá postularse a candidaturas partidarias o públicas, sin necesidad de que sea propuesto por la dirigencia partidaria.
- 2.8. Los Tribunales de Disciplina Partidarios deberán asegurar el cumplimiento del principio de defensa para todos los afiliados en los casos de suspensión o expulsión.

3. LEGISLACION INSTRUMENTAL

Además de las normas que se deriven de los párrafos precedentes deberán prever:

- 3.1. Garantizar la libertad de asociación política y fijar las normas fundamentales para la formación, constitución, organización, funcionamiento y extinción de los Partidos Políticos.
- 3.2. Establecer que la Declaración de Principios y las Bases Programáticas deberán estar encuadradas en la Constitución Nacional, que la participación de los afiliados sea indispensable para la aprobación de la Plataforma Electoral y que la imposición de controles por la Justicia en lo relativo a la inversión y manejo de los recursos económicos partidarios quede efectivamente asegurada.
- 3.3. Impedir la atomización partidaria, por diferencias internas o intereses espúeos imponiendo rígidas restricciones para que un dirigente renunciante o expulsado de un partido pueda, en forma inmediata, integrar como dirigente o ser candidato a un cargo público, en otro ya existente o en formación.

4. IDONEIDAD Y CAPACITACION DE LOS DIRIGENTES

A analizar oportunamente.-

S E C R E T O

*Junta Militar*ACTA N° 123REUNION DE JUNTA MILITARFECHA: Martes 11 de diciembre de 1979.HORA: 1000LUGAR: Edificio "CONDOR" (CJFAA)SECRETARIO DE TURNO: SECRETARIO GENERAL NAVAL1. SITUACION DE LORENZO MIGUEL

Se acordó volver a considerar el tema en el mes de Febrero de 1980.

2. NOTA DEL SEÑOR PRESIDENTE DEL CENTRO DE OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS.

Se aprobó lo propuesto por los Secretarios Generales en el sentido de no adoptar ninguna nueva acción.

3. DECLARACIONES DE CORTE POLITICO FORMULADAS POR PERSONAL MILITAR.

No se considera procedente la sanción de una ley o resolución de la Junta Militar que comprenda a las tres Fuerzas Armadas. Se seguirá con la metodología actual por la que cada Fuerza adopta las medidas pertinentes previo tratamiento del tema, si corresponde, en el seno de la Junta Militar.

4. BASES POLITICAS:

Con referencia al Anexo 1 del documento preparado por el ECI

4.1. En la "Introducción":

Reemplazar la frase: "Las Fuerzas Armadas formulan", por: "las Fuerzas Armadas resuelven formular".

4.2. En la página 14: (Área Económica): Hacer mención a las industrias de base.

4.3. En la página 23: (3er párrafo -2º y 3er renglón): intercambiar el orden de las palabras "espirituales" y "económicas",

4.4. Página 24: Párrafo: "Inhabilitaciones Políticas": redactar mejor.

Pág 1-2

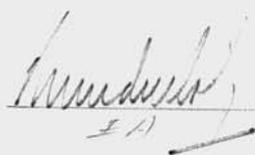
SECRETO

S E C R E T O

Junta Militar

4.5. Página 24: Párrafo "Constitución Nacional": redactar mejor.

Todas estas observaciones deberán ser ejecutadas por los Secretarios Generales.


E.A.


F.A.


A.A.

ÍNDICE

Prefacio, por Stella Segado	9
Acta 66 • 11 de julio de 1978.....	13
Acta 67 • 13 de julio de 1978.....	14
Acta 68 • 20 de julio de 1978.....	16
Acta 69 • 26 de julio de 1978.....	22
Acta 70 • 26 de julio de 1978.....	33
Acta 71 • 26 de julio de 1978.....	35
Acta 72 • 8 de agosto de 1978.....	46
Acta 73 • 16 de agosto de 1978.....	49
Acta 74 • 30 de agosto de 1978.....	53
Acta 75 • 7 de septiembre de 1978.....	54
Acta 76 • 14 de septiembre de 1978.....	92
Acta 77 • 9 de octubre de 1978.....	109
Acta 78 • 14 de octubre de 1978.....	110
Acta 79 • 21 de octubre de 1978.....	113
Acta 80 • 24 de octubre de 1978.....	114
Acta 81 • 7 de diciembre de 1978.....	116

Acta 82 • 11 de enero de 1979	124
Acta 83 • 18 de enero de 1979	153
Acta 84 • 29 de enero de 1979	155
Acta 85 • 1 de febrero de 1979	162
Acta 86 • 1 de marzo de 1979.....	163
Acta 87 • 7 de marzo de 1979.....	190
Acta 88 • 14 de marzo de 1979.....	192
Acta 89 • 22 de marzo de 1979.....	193
Acta 90 • 28 de marzo de 1979.....	194
Acta 91 • 4 de abril de 1979.....	195
Acta 92 • 11 de abril de 1979	197
Acta 93 • 18 de abril de 1979	199
Acta 94 • 25 de abril de 1979	201
Acta 95 • 2 de mayo de 1979.....	202
Acta 96 • 9 de mayo de 1979.....	204
Acta 97 • 16 de mayo de 1979.....	205
Acta 98 • 13 de junio de 1979.....	207
Acta 99 • 21 de junio de 1979.....	211
Acta 100 • 28 de junio de 1979.....	215
Acta 101 • 4 de julio de 1979.....	216
Acta 102 • 11 de julio de 1979	220
Acta 103 • 18 y 19 de julio de 1979	222
Acta 104 • 30 de julio de 1979	223

Acta 105 • 2 de agosto de 1979.....	224
Acta 106 • 8 de agosto de 1979.....	225
Acta 107 • 21 de agosto de 1979.....	227
Acta 108 • 29 de agosto de 1979.....	228
Acta 109 • 5 de septiembre de 1979.....	229
Acta 110 • 7 de septiembre de 1979.....	235
Acta 111 • 21 de septiembre de 1979.....	236
Acta 112 • 26 de septiembre de 1979.....	239
Acta 113 • 10 de octubre de 1979.....	240
Acta 114 • 17 de octubre de 1979.....	242
Acta 115 • 22 de octubre de 1979.....	249
Acta 116 • 1 de noviembre de 1979.....	251
Acta 117 • 13 de noviembre de 1979.....	253
Acta 118 • 14 de noviembre de 1979.....	256
Acta 119 • 21 de noviembre de 1979.....	257
Acta 120 • 21 de noviembre de 1979.....	267
Acta 121 • 28 de noviembre de 1979.....	275
Acta 122 • 5 de diciembre de 1979.....	284
Acta 123 • 11 de diciembre de 1979.....	303

Se terminó de imprimir en el mes de marzo de 2014
en Imprenta Dejesus, Santa Fe 4312, Rosario, Santa Fe,
Argentina - info@imprentadejesus.com.ar